

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Ocean Garden Products, Inc. y Exportadores Asociados, S.A. de C.V., quedan agrupadas en el subsector coordinado por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Banca de Desarrollo, Dirección General Adjunta de Coordinación con Entidades del Sistema Financiero Industrial, Comercio, Obras Públicas, Ahorro Popular y Servicios Financieros	2
---	---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria a las organizaciones productivas de productoras y productores y de la sociedad civil, a presentar propuestas con un enfoque de desarrollo local y regional, que demuestren un alto potencial para convertirse en instrumentos eficaces para impulsar la integración de procesos o cadenas productivas	3
--	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se establecen las metas de eficiencias físicas, comerciales y financieras y metodología de cálculo, para el cumplimiento de lo establecido en el decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismo u órgano, que sea el responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque, publicado el 24 de noviembre de 2004	8
---	---

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-125-SCFI-2003, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información para la prestación de servicios de autotransporte de carga	12
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lofer Contratistas, S.A. de C.V.	17
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que

deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Gallup México, S.A. de C.V.	18
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Luis Rafael Luengas García	19
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mel de México, S.A. de C.V.	20

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Manual de Organización General de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	21
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Timón Polígono 2, expediente número 737641, Municipio de Champotón, Camp.	78
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Herradura Polígono Uno, expediente número 737643, Municipio de Champotón, Camp.	79
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Herradura Polígono Dos, expediente número 737643, Municipio de Champotón, Camp.	80
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Guayabo Polígono Uno, expediente número 737644, Municipio de Champotón, Camp.	81
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Guayabo Polígono Dos, expediente número 737644, Municipio de Champotón, Camp.	83
Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Tres Potrillos, expediente número 737646, Municipio de Champotón, Camp.	84
Resolución que declara como terreno nacional el predio San José, expediente número 737597, Municipio de Hopelchén, Camp.	85
Resolución que declara como terreno nacional el predio Llano de Cash, expediente número 737617, Municipio de Comitán de Domínguez, Chis.	86
Resolución que declara como terreno nacional el predio San Miguel, expediente número 737616, Municipio de Juárez, Chis.	88
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Palmar, expediente número 737624, Municipio de Juárez, Chis.	89

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	90
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	91
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 14 de enero de 2005	91
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	92

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 31.1292.2004 de la Junta Directiva, por el que se aprueban reformas y adiciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	92
---	----

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para instrumentar el Programa Nacional de Apoyo a la Acuicultura Rural 2004 en dicha entidad federativa	1
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para instrumentar el Programa Nacional de Apoyo a la Acuicultura Rural 2004 en dicha entidad federativa	5

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Unidos por México" en acatamiento de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, CG38/2004	10
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	57
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	66

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

190105-12.00

Esta edición consta de dos secciones

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Ocean Garden Products, Inc. y Exportadores Asociados, S.A. de C.V., quedan agrupadas en el subsector coordinado por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Banca de Desarrollo, Dirección General Adjunta de Coordinación con Entidades del Sistema Financiero Industrial, Comercio, Obras Públicas, Ahorro Popular y Servicios Financieros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 1454.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 31 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 4 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 1.0.-00832 del 29 de noviembre de 1991, emitido por el Secretario de Programación y Presupuesto, hizo del conocimiento del Secretario de Hacienda y Crédito Público que el C. Presidente de la República, acordó que las empresas del sector público Ocean Garden Products, Inc. y Exportadores Asociados, S.A. de C.V., quedan agrupadas en el sector coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta al titular de la dependencia coordinadora de sector que corresponda, para agrupar las mismas en subsectores, cuando así convenga para facilitar su coordinación y dar congruencia al funcionamiento de las entidades paraestatales;

Que las actividades realizadas por Ocean Garden Products, Inc. y Exportadores Asociados, S.A. de C.V., guardan una estrecha relación con la esfera de competencia de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Ocean Garden Products, Inc. y Exportadores Asociados, S.A. de C.V., quedan agrupadas en el subsector coordinado por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Banca de Desarrollo,

Dirección General Adjunta de Coordinación con Entidades del Sistema Financiero Industrial, Comercio, Obras Públicas, Ahorro Popular y Servicios Financieros.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su formalización.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2004.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA a las organizaciones productivas de productoras y productores y de la sociedad civil, a presentar propuestas con un enfoque de desarrollo local y regional, que demuestren un alto potencial para convertirse en instrumentos eficaces para impulsar la integración de procesos o cadenas productivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, A PRESENTAR PROPUESTAS CON UN ENFOQUE DE DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL, QUE DEMUESTREN UN ALTO POTENCIAL PARA CONVERTIRSE EN INSTRUMENTOS EFICACES PARA IMPULSAR LA INTEGRACION DE PROCESOS O CADENAS PRODUCTIVAS.

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección General de Opciones Productivas, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 6.1.6, 6.1.7, 6.2.6 y 6.2.7 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de marzo de 2003 y modificadas por Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 2003 y 2 de octubre de 2003.

CONVOCA

A las organizaciones productivas de productoras y productores y de la sociedad civil, a presentar propuestas con un enfoque de desarrollo local y regional, que demuestren un alto potencial para convertirse en instrumentos eficaces para impulsar la integración de procesos o cadenas productivas, y sean detonadoras de un desarrollo integral de una región de acuerdo con las siguientes:

BASES

I. Objetivo de la Convocatoria

Invitar a organizaciones productivas de productoras y productores y de la sociedad civil a presentar propuestas para ser apoyadas como Agencias de Desarrollo Local o a través de la presentación de proyectos de Integración Productiva, mediante los fondos previstos por las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas. Dichas propuestas deberán impulsar procesos de integración y proyectos con un enfoque de desarrollo local y regional, que además de cubrir los requisitos de elegibilidad que se establecen en las citadas Reglas de Operación, cuenten con un alto potencial para apoyar a la población en pobreza en la formación de un patrimonio, generación de autoempleo o incremento de sus capacidades e ingresos, y contribuyan a la consolidación de una red de ahorro y crédito.

II. Características de los Proyectos

1. Los proyectos deberán tener un enfoque de desarrollo regional y beneficiar a personas organizadas del medio rural en condiciones de pobreza, de una o más microrregiones.

2. Los apoyos pueden ser de dos tipos:

- Proyectos de Integración Productiva, en tanto que participen en más de un tramo de la cadena productiva, integren a un número amplio de productores e impacten en una o varias microrregiones. Los proyectos deberán tener opciones para impulsar el desarrollo integral de los productores en aspectos técnico-productivo y procesos organizativos y de acompañamiento de organizaciones de productores rurales.
- Agencias de Desarrollo Local conformadas por organizaciones de la sociedad civil que impulsen procesos detonadores de un desarrollo integral, apoyando la organización y el desarrollo humano de grupos de individuos y la implementación de proyectos productivos que contemplen la integración de procesos coherentes con la realidad microrregional o regional.

El Programa dará prioridad a aquellas propuestas o proyectos que cumplan con algunas de las siguientes características:

- Que el proyecto se desarrolle en microrregiones y que su campo de acción incluya localidades identificadas como Centros Estratégicos Comunitarios, pudiéndose consultar éstos en el esquema de la Estrategia de Microrregiones en la página Web: www.microrregiones.gob.mx
- Instalen o mejoren la capacidad colectiva de los actores locales para planear, ejecutar, controlar, financiar y evaluar el desarrollo microrregional.
- Que contemplen una visión integral, propiciando el desarrollo humano, económico y de protección al medio ambiente de la microrregión.
- Que contengan un enfoque visionario, innovador y coherente.
- Que propicie la integración y organización de la comercialización de productos o servicios.
- Se orienten a mejorar de forma sostenible el nivel de ingresos de las familias.
- Contemplen la articulación de los sectores primario-secundario y/o terciario y fomenten el desarrollo productivo de las familias.
- Impulsen la cultura del ahorro y crédito y/o cuenten con instrumentos autogestivos de financiamiento.

Cobertura

El Programa tiene cobertura nacional, preferentemente en las microrregiones

Población objetivo

Las propuestas deberán estar orientadas a apoyar a los grupos sociales y organizaciones productivas de productoras y productores en condiciones de pobreza que muestren iniciativa y capacidad productiva y que estén interesados en integrarse o reforzar su participación en la dinámica productiva local y en un circuito de ahorro y crédito. Se apoyará preferentemente a los proyectos cuyo impacto beneficie a la población atendida mediante el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Periodo de ejecución

En la ejecución de los proyectos, deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que los recursos previstos para este Programa no deberán rebasar el presente ejercicio fiscal.

Criterios de elegibilidad

Según el tipo de proyecto, son elegibles para recibir apoyo las organizaciones productivas de productoras y productores y de la Sociedad Civil, que cumplan lo siguiente:

Integración Productiva

- Ser una organización de productoras y productores, constituidos en alguna figura asociativa legalmente reconocida.
- Acreditar haber trabajado de manera organizada por lo menos durante un año anterior a la fecha de emisión de las Reglas de Operación del Programa.

- Estar insertos o pretender participar en más de un tramo de la cadena productiva de su actividad preponderante.
- Aportar como mínimo el 10% del costo total del proyecto, ya sea en dinero o en especie.
- No tener adeudos vencidos con otros programas federales de naturaleza similar, o en su caso, demostrar que éstos no se originan en causas imputables a los productores y/o a la organización. Al respecto, tendrán mayor prioridad aquellas organizaciones que no tengan adeudos vencidos con otros programas federales de naturaleza similar y, podrán participar organizaciones que puedan justificar que los adeudos vencidos que tienen se originan en causas no imputables a la organización o a los productores.
- Para estos casos la SEDESOL analizará la documentación que se acompañe a la justificación correspondiente y dictaminará en consecuencia.
- En caso de haber recibido apoyo del Programa de Oportunidades Productivas, en años anteriores en cualesquiera de sus modalidades, estar en situación regular demostrable respecto a sus recuperaciones.
- Manifestar su interés para incorporarse en una entidad de ahorro y crédito popular o en algún instrumento autogestivo de financiamiento local conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación.
- Se dará preferencia a las organizaciones productivas de productoras y productores cuyos miembros hayan recibido algún apoyo anterior y que hayan cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones.

Agencias de Desarrollo Local

- Ser una persona moral legalmente constituida.
- Poseer experiencia en el ámbito del desarrollo local y/o regional.
- Acreditar tiempo, inversión y resultados de su trabajo en la región.
- Acreditar el apoyo y respaldo de los actores locales representativos de la población objetivo del Programa.
- Demostrar capacidad para consensuar propuestas y operar proyectos productivos con los actores locales y regionales que formen parte de la población objetivo del Programa.
- Mostrar disposición a ser certificada y calificada por SEDESOL o por quien ella designe, con base en los criterios establecidos por la propia SEDESOL.

Solamente se apoyarán proyectos que se sujeten a lo establecido en la presente Convocatoria, en congruencia con las Reglas de Operación del Programa.

III. Montos de apoyo

El monto máximo de los recursos federales para la presente Convocatoria será de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

El monto federal máximo para proyectos de integración productiva será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por socio y de hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, o bien como segunda opción, de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por socio y de hasta \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

El monto de los apoyos para agencias de desarrollo local estará determinado por las características de las propuestas que se presenten.

Una vez agotada la asignación motivo de la presente Convocatoria y dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Programa así como de los indicadores comprometidos en las propuestas, la SEDESOL a través de la Unidad Administrativa Responsable del Programa, podrá considerar ampliar la cobertura hacia otras propuestas dictaminadas como favorables por el Comité Unico de Validación Central, sin necesidad de proceder a emitir una nueva convocatoria.

Los proyectos podrán presentarse con una estructura financiera de mezcla de recursos de otros Programas; siempre y cuando los recursos de la SEDESOL se destinen a vincular a la población en pobreza a procesos productivos, los conceptos de apoyo de este Programa, deberán ser distintos a los que apoyan los otros Programas, pudiendo ser complementarios de acuerdo a las necesidades de los proyectos, y en ningún caso, las aportaciones de aquéllos, podrán suplir la aportación mínima que se establece para cada modalidad en las Reglas de Operación del Programa.

El monto del apoyo asignado a las propuestas y proyectos ganadores dependerá del análisis de su viabilidad, la fortaleza de la propuesta, así como las estimaciones que el Comité Unico de Validación Central haga de las necesidades de apoyo presentadas.

IV. Requisitos de participación

Las organizaciones productivas de productoras y productores o de la sociedad civil interesadas en ejecutar proyectos productivos o en constituirse como Agencia de Desarrollo Local podrán participar con proyectos que se ajusten a los términos de la presente convocatoria y a los criterios emanados de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

Para acceder a los recursos del Programa, las organizaciones productivas de productoras y productores o de la sociedad civil interesadas deberán presentar por escrito:

Proyectos de Integración Productiva

- Los criterios de elegibilidad debidamente documentados.
- Copia del acta constitutiva, y en su caso, de sus modificaciones, en la que se acrediten los representantes vigentes; o documento que acredite la existencia legal de la organización y la personalidad de su representante o representantes.
- Identificación oficial de los representantes legales o, en su caso, comprobante de que se está tramitando o constancia emitida por la autoridad local.
- Solicitud y proyecto en los términos que señala la presente Convocatoria, que demuestre su viabilidad.
- Manifestar que no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos cuyo financiamiento se solicita a este Programa.
- Manifestar su conformidad, mediante carta compromiso, para recuperar los apoyos otorgados conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación.
- Los demás que señale la presente Convocatoria.

Agencias de Desarrollo Local

- Los criterios de elegibilidad debidamente documentados.
- Identificación oficial del representante legal.
- Copia del acta constitutiva, y en su caso, de sus modificaciones, en la que se acrediten los representantes vigentes; o documento que acredite la existencia legal de la organización y la personalidad de su representante o representantes.
- Solicitud y proyecto en los términos que señale la presente Convocatoria, manifestando que no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos cuyo financiamiento se solicita a este Programa.
- Propuesta debidamente integrada conforme a lo establecido en la presente Convocatoria.
- Los demás que señale la presente Convocatoria.

V. Entrega de los proyectos

La recepción de los proyectos será a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 11 de febrero de 2005 a las 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Opciones Productivas, sita en avenida Paseo de la Reforma No. 51, piso 21, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

VI. Documentación solicitada

Las organizaciones productivas de productoras y productores y de la sociedad civil deberán presentar en sobre cerrado y sin engargolar la documentación siguiente:

- La solicitud deberá estar firmada por el representante legal, indicando el monto del apoyo solicitado.
- Presentar la propuesta impresa en tres tantos y en disquete de 3.5 pulgadas o disco compacto (CD).
- La documentación que se solicita en el Apartado IV "Requisitos de Participación".

Las organizaciones productivas de productoras y productores y de la sociedad civil solicitantes de recursos del Programa, pueden hacerlo en las siguientes opciones:

- Tipo A.- Recursos para la operación de las propuestas presentadas por Agencia de Desarrollo Local.
- Tipo B.- Recursos para ejecutar proyectos de Integración Productiva

VII. Selección de los proyectos

El Comité Unico de Validación Central será el responsable de valorar la viabilidad técnica y social, así como la congruencia de las propuestas y proyectos, con base en la evaluación que le someta la Unidad Administrativa Responsable del Programa. Las propuestas serán calificadas y adjudicadas por dicho Comité y sólo se seleccionarán las que a su juicio sean merecedoras del apoyo; pudiendo declarar desierto el concurso o, en su caso, determinar una asignación menor al mismo.

El Comité Unico de Validación Central, de acuerdo al Reglamento Interno del 11 de abril de 2003, estará integrado por el C. Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, quien lo presidirá y en calidad de vocales, los titulares de la Coordinación General de Microrregiones y de las Direcciones Generales de la Subsecretaría, y demás representantes que, en su caso, se designen.

Para efectos de la selección de las propuestas, se considerarán los criterios de elegibilidad, la disponibilidad presupuestal, el apego a las Reglas de Operación, en específico en lo que se refiere a cobertura y población objetivo e impacto social, regional y sectorial, así como a los que de manera específica señale la Convocatoria.

Las propuestas que resulten seleccionadas para recibir apoyo deberán suscribir los convenios de concertación correspondientes y sujetarse a las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas en las Modalidades de Agencias de Desarrollo Local e Integración Productiva.

El fallo del Comité Unico de Validación Central será inapelable.

VIII. Difusión de resultados

Las propuestas que resulten seleccionadas serán dadas a conocer por el Comité Unico de Validación Central del Programa y se publicarán en la página electrónica www.sedesol.gob.mx el 18 de marzo de 2005.

En caso de resultar elegible, la Unidad Administrativa Responsable del Programa, sita en avenida Reforma 51, piso 21, colonia Tabacalera, México, D.F., podrá requerir a la(s) organizaciones productivas de productoras y productores y/o de la sociedad civil presentar sus documentos legales originales para su cotejo.

IX. Transitorio

En el caso en que el concurso se declare desierto, el Comité Unico de Validación Central en uso de sus facultades, podrá determinar la direccionalidad de la inversión y orientar ésta a las acciones que, en su seno, se estimen procedentes.

X. Información, quejas y denuncias

Para mayor información, dirigirse a la Dirección General de Opciones Productivas, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 51, piso 21, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. o a los teléfonos 51 41 79 00 y 53 28 50 00, extensión 54108, o al correo electrónico avega@sedesol.gob.mx

Para la presentación de inconformidades, quejas y denuncias podrá comunicarse al Programa de Atención Ciudadana que ha implementado la Contraloría Interna en la SEDESOL, en los siguientes números telefónicos:

Desde el interior de la República, lada sin costo: 01800 714 83 40.

Ciudad de México, a la Contraloría Interna: 53285000, extensión 51465.

Página electrónica de SEDESOL: www.sedesol.gob.mx

La(s) persona(s) u organización(es) que presenten quejas y denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar. De igual manera, la ciudadanía puede presentar quejas o denuncias en forma anónima.

Toda situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por el Comité Unico de Validación Central a que se refiere el numeral 7.3.1.2.3 de las Reglas de Operación del Programa.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas electorales o de promoción personal de los Funcionarios”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de enero de dos mil cinco.- El Director General de Opciones Productivas, **Isaac Rojkind Orleansky**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se establecen las metas de eficiencias físicas, comerciales y financieras y metodología de cálculo, para el cumplimiento de lo establecido en el decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismo u órgano, que sea el responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque, publicado el 24 de noviembre de 2004.

CRISTOBAL JAIME JAQUEZ, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. fracciones I, V, VI, XIV, XXIX, XXXV, XXXVII y LIV, 12 fracciones I, VIII y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14 fracciones I, III, IX y XV del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 2o. fracción XXXI letra a., 40, 41, 42 fracción VIII, 44 y 45 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y artículo quinto fracción III del Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismo u órgano, que sea responsable de la prestación del

servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, establecen que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien la ejercerá directamente o través de la Comisión Nacional del Agua.

Que el Ejecutivo Federal con la finalidad de fomentar y apoyar el desarrollo y ampliación de la cobertura y la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento expidió el Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismo u órgano, que sea el responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque mismo que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 2004.

Que de conformidad con el artículo quinto fracción III del Decreto citado en el párrafo anterior, para acogerse a los beneficios del mismo, el prestador del servicio deberá, entre otros requisitos, cumplir con un programa de eficiencia física, comercial y financiera en su operación, conforme a las metas que para tal propósito establezca la Comisión Nacional del Agua;

Que es necesario establecer metas mínimas generales, a efecto de mejorar la eficiencia en materia hidráulica, sin pasar por alto que las condiciones de operación física y administrativa son distintas entre los prestadores del servicio, por lo que se deben considerar metas particulares; así como metas parciales que se verifiquen cada ejercicio fiscal, determinando estas dos últimas en estricto apego a las metas mínimas generales, tanto en porcentajes como en plazos, y la metodología para el cálculo de las mismas.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS METAS DE EFICIENCIAS FISICAS, COMERCIALES Y FINANCIERAS Y METODOLOGIA DE CALCULO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO POR EL QUE SE OTORGA UN ESTIMULO FISCAL A LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES FEDERATIVAS, DISTRITO FEDERAL, ORGANISMOS OPERADORES O COMISIONES ESTATALES, O CUALQUIER OTRO TIPO DE ORGANISMO U ORGANO, QUE SEA EL RESPONSABLE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR LOS ADEUDOS GENERADOS EN EL PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, DERIVADOS DEL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004

ARTICULO PRIMERO.- Para efectos del Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismo u órgano, que sea responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 2004; el presente Acuerdo y de los actos que se generen con motivo de los mismos, se entenderá por:

AGUA EN BLOQUE.- Es un servicio de producción y transporte de agua que suministra la Federación a través de la Comisión Nacional del Agua o los Gobiernos de los Estados a los prestadores del servicio.

CNA.- Comisión Nacional del Agua Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

DECRETO.- Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismo u órgano, que sea el responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 2004.

EFICIENCIA COMERCIAL (EC).- Es el cociente de la recaudación entre monto facturado.

EFICIENCIA FINANCIERA (EFIN).- Es el cociente del ingreso entre el egreso;

EFICIENCIA FISICA (EF).- Es el cociente del volumen entregado entre el volumen producido;

EFICIENCIA GLOBAL.- Es el producto de la eficiencia física por la eficiencia comercial;

EGRESOS.- Es la suma del costo de operación, más las inversiones anuales pagadas con recursos propios, más el servicio anual de deuda pagada por el prestador del servicio.

INGRESO.- Ingresos totales sin tomar en cuenta subsidios ni cobros por conexiones de tomas;

MONTO FACTURADO.- Es la suma en pesos del total de facturas emitidas en el ejercicio fiscal correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento:

PORCENTAJE DE MACROMEDICION (Pmac).- Es el cociente del volumen macromedido entre el volumen producido;

PORCENTAJE DE MICROMEDICION (Pmic).- Es el cociente del volumen micromedido entre el volumen entregado;

RECAUDACION.- Ingresos totales anuales del ejercicio fiscal correspondiente por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, sin tomar en cuenta cobros por conexiones de tomas, ni subsidios;

SUJETOS DEL DECRETO O PRESTADORES DEL SERVICIO.- Municipio, entidad federativa, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismo u órgano, que sea el responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

TOMA DOMICILIARIA.- Es el punto de entrega de agua al usuario.

VOLUMEN ENTREGADO.- Es la suma del volumen entregado a usuarios con micromedición más el producto de la población sin micromedición por el consumo medio estimado para la localidad, en un ejercicio fiscal, expresado en metros cúbicos;

VOLUMEN MACROMEDIDO.- Es el acumulado de los volúmenes medidos durante un ejercicio fiscal en los puntos de entrega de agua en bloque y en fuentes propias operadas por el prestador del servicio, expresado en metros cúbicos;

VOLUMEN MICROMEDIDO.- Es el acumulado de los volúmenes medidos durante un ejercicio fiscal en las tomas expresado en metros cúbicos;

VOLUMEN PRODUCIDO.- Es la suma de agua en bloque recibida más la producida por el prestador del servicio, durante un ejercicio fiscal, expresada en metros cúbicos;

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las metas mínimas de eficiencias físicas, comerciales y financieras que deberán de cumplir los prestadores del servicio que se adhieran al Decreto y la metodología que permita especificar metas particulares y parciales para cada caso en específico.

ARTICULO TERCERO.- Para determinar las metas de eficiencias físicas, comerciales y financieras, tanto particulares como parciales, los prestadores del servicio proporcionarán a la CNA la documentación necesaria con la que deberán acreditar la situación actual de los siguientes indicadores:

Tabla de indicadores	
Eficiencia Física (EF)	Volumen entregado EF = -----

	Volumen producido
Eficiencia Comercial (EC)	Recaudación
	EC = $\frac{\text{Recaudación}}{\text{Monto Facturado}}$
Eficiencia Financiera (EFIN)	Ingreso
	EFIN = $\frac{\text{Ingreso}}{\text{Egreso}}$
Porcentaje de macromedición (Pmac)	Volumen macromedido
	Pmac = $\frac{\text{Volumen macromedido}}{\text{Volumen producido}}$
Porcentaje de micromedición (Pmic)	Volumen micromedido
	Pmic = $\frac{\text{Volumen micromedido}}{\text{Volumen entregado}}$

ARTICULO CUARTO.- Los prestadores del servicio deberán cumplir con el porcentaje mínimo señalado para cada una de las metas físicas, comerciales y financieras, dentro del plazo máximo de años señalado para ello, de conformidad con la siguiente tabla:

Cuadro de metas de eficiencias		
	Meta %	Años
Eficiencia Física	75%	20
Eficiencia Comercial	80%	10
Eficiencia Financiera	100%	15
Porcentaje de macromedición	100%	5
Porcentaje de micromedición	80%	10

El cumplimiento de las metas anteriormente señaladas será gradual y progresivo atendiendo a las metas particulares y parciales que se determinen para cada prestador del servicio en específico.

ARTICULO QUINTO.- Para cada ejercicio fiscal se establecerán metas parciales de los indicadores establecidos en el artículo que antecede conforme a lo siguiente:

$$E = \left[M - (M - E_0) \cdot (0.001)^{\left(\frac{t}{T}\right)^2} \right] \times 100$$

En donde:

E Eficiencia,

M Meta a alcanzar,

E₀ Valor actual del indicador,

t Número de años a partir de 2005,

T Plazo en años para alcanzar la meta.

La CNA verificará anualmente el cumplimiento de las metas parciales de eficiencias físicas, comerciales y financieras con cada uno de los prestadores del servicio, conforme el ejercicio fiscal correspondiente.

La obligación de cumplir las metas por parte de cada uno de los prestadores del servicio, iniciará a partir del día siguiente a la fecha en que el prestador del servicio suscriba el convenio de adhesión.

ARTICULO SEXTO.- La CNA una vez analizada la documentación con la que los prestadores del servicio acrediten la situación actual en que se encuentra cada uno de los indicadores, determinará conforme a la metodología citada en el artículo que antecede, el programa de eficiencias con metas particulares que deberá de cumplir cada uno de ellos. Dicha información se podrá actualizar conforme a los resultados del Programa de Desarrollo Institucional que en su caso lleve a cabo cada prestador del servicio, en el que contendrá lo siguiente:

- Diagnóstico Integral
Para identificar las condiciones físicas, comerciales y financieras actuales, así como otras necesidades del sector hidráulico.
- Planeación
Financiera y de administración, organizacional, de obras y proyectos, de operación y mantenimiento.
- Programas de avance
Financiero administrativo, de construcción, de operación y mantenimiento y comercial, considerando entre otros: facturación y cobranza, macro y micromedición y padrón de usuarios.
- Acciones para control, evaluación y cumplimiento de las eficiencias físicas, comerciales y financieras.

ARTICULO SEPTIMO.- Será responsabilidad de los prestadores del servicio cumplir estrictamente con los plazos, términos, porcentajes y condiciones que se generen con motivo de la aplicación del Decreto y de este Acuerdo, así como de los documentos que se deriven de los mismos.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de enero de dos mil cinco.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Cristóbal Jaime Jáquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-125-SCFI-2003, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información para la prestación de servicios de autotransporte de carga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-125-SCFI-2003, PRACTICAS COMERCIALES-REQUISITOS MINIMOS DE INFORMACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y

19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el siguiente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-125-SCFI-2003, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información para la prestación de servicios de autotransporte de carga.

De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-125-SCFI-2003, se expide para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono 57 29 93 00, extensión 4125, fax 55 20 97 15, para que en los términos de la Ley se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

México, D.F., a 6 de enero de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-125-SCFI-2003, PRACTICAS
COMERCIALES-REQUISITOS MINIMOS DE INFORMACION PARA LA PRESTACION
DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA**

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
 2. Definiciones generales
 3. Disposiciones generales
 4. De la información preliminar
 5. De los contratos de adhesión
 6. Vigilancia
 7. Bibliografía
 8. Concordancia con normas internacionales
- Transitorio

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE PRIVADO, A.C.
- AUTOTRANSPORTES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.
- CAMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LA CIUDAD DE MEXICO
- CAMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA
- CONFEDERACION NACIONAL DE CAMARAS INDUSTRIALES
- DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Secretaría de Transporte y Vialidad
- MUDANZAS AMERICA, S.A. DE C.V.
- PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Subprocuraduría de Servicios al Consumidor
Subprocuraduría de Verificación y Vigilancia
Subprocuraduría Jurídica
- SECRETARIA DE ECONOMIA
Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital
- TRANSPORTES BALDERAS, S.A. DE C.V.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de información comercial que deben cumplir los prestadores de servicios de autotransporte de carga y de contenido de los contratos de adhesión, en caso de que utilicen, para la prestación de estos servicios, con el propósito de que el consumidor cuente con información clara y suficiente a efecto de estar en posibilidad de tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

1.2 El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en la República Mexicana para todas las personas físicas y morales que proporcionen servicios de autotransporte de carga, independientemente de la localidad en donde se preste el servicio, ya sea en origen o destino.

2. Definiciones generales

Para los efectos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se entiende por:

2.1 Carga

Conjunto de bienes a transportarse de un domicilio a otro.

2.2 Carga consolidada

Porte de bienes que se proporciona a varios consumidores en un solo vehículo automotor.

2.3 Carro por entero

Supuesto en el cual la totalidad de la carga que se transporta en un vehículo es propiedad de un solo consumidor.

2.4 Consumidor

La persona física o moral que adquiere, como destinatario final, la prestación de servicios de autotransporte de carga. No es consumidor quien adquiera estos servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros.

2.5 Contrato de adhesión

Es el documento elaborado de forma unilateral por el prestador del servicio para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones a que se sujetará la prestación del servicio de autotransporte de carga.

2.6 Contrato de transporte multimodal

Documento único que ampara el traslado de bienes mediante dos tipos diferentes de transporte por lo menos, en servicio internacional.

2.7 Domicilio

Dirección o lugar físico donde se recogerá o entregará la carga objeto de la prestación del servicio.

2.8 Garantía de servicio

Es el documento en el que se especifica la responsabilidad que asume el prestador del servicio frente al consumidor, en los términos y condiciones establecidos en el contrato de adhesión, para la prestación de servicios de autotransporte de carga.

2.9 Indemnización o reparación del daño

Es la protección que ofrece el prestador del servicio contra pérdida o daños de la carga total o parcial a través de un seguro, cuando se realice la declaración del valor de la carga por parte del consumidor, o a falta de ésta, de acuerdo con la legislación aplicable.

2.10 Inventario

Relación o asiento de los bienes del consumidor que son transportados.

2.11 Ley

Ley Federal de Protección al Consumidor.

2.12 Maniobra

Operación de carga y/o descarga de los bienes objeto de la prestación del servicio.

2.13 NOM

Al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

2.14 Precio

Porte que convienen el prestador del servicio y el consumidor.

2.15 Prestador del servicio

La persona física o moral que habitual o periódicamente ofrece servicios de autotransporte de carga.

2.16 PROFECO

Procuraduría Federal del Consumidor.

2.17 Seguro

Contrato celebrado con una compañía aseguradora, en el que esta última queda obligada, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse el siniestro previsto en el contrato. El contrato del seguro lo constituye la póliza.

2.18 Servicio de autotransporte de carga

El porte de bienes que se proporciona al consumidor en vehículos automotores.

2.19 Siniestro

Daño o pérdida que puede sufrir la carga durante su transportación.

2.20 Valor de la carga

Valor declarado por el consumidor respecto de los bienes a transportar, relacionados en el inventario.

3. Disposiciones generales

3.1 La información comercial que proporcione el prestador del servicio a los consumidores debe estar escrita en idioma español con letra clara y legible a simple vista, sin menoscabo de que también pueda presentarse en otros idiomas.

3.2 Los prestadores del servicio de autotransporte de carga tienen la obligación de entregar al consumidor un presupuesto por escrito antes de la celebración del contrato, el cual debe contener como mínimo: precio y características del servicio.

3.3 El precio del servicio deberá pactarse en moneda nacional y, en su caso, podrá pagarse en la moneda extranjera que proponga el consumidor y acepte el prestador del servicio. Cuando el pago se realice en moneda extranjera, éste se realizará por el equivalente del precio pactado, al tipo de cambio vigente al momento de realizar el pago, de acuerdo con las disposiciones del Banco de México.

3.4 Los contratos de adhesión que se celebren en el territorio nacional, para su validez, deben estar escritos en idioma español y sus caracteres deben ser indelebles y legibles a simple vista, sin perjuicio de que también puedan estar escritos en otro idioma.

3.5 El prestador del servicio debe actuar de acuerdo con los términos y condiciones ofrecidos o implícitos en la publicidad o información empleada, misma que debe ser veraz, comprobable, exenta de textos o descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión por su inexactitud.

4. De la información preliminar

4.1 Previo a la contratación del servicio de autotransporte de carga y conforme a las necesidades de los consumidores, el prestador del servicio debe indicar por escrito, lo siguiente:

4.1.1 El tipo de vehículo en que se realizará el servicio (caja abierta o cerrada, plataforma, etc.), especificando, cuando se trate de carro por entero, la capacidad máxima de carga del mismo.

4.1.2 La duración del servicio.

4.1.3 El precio total del servicio, el cual será negociado libremente entre el prestador del servicio y el consumidor, que debe incluir cargos adicionales por concepto de maniobras de carga y/o descarga y, en su caso, seguros u otros.

4.1.4 La existencia de las garantías por los bienes transportados, así como el procedimiento para presentar reclamaciones por parte del consumidor.

4.1.5 La obligación del prestador del servicio de llevar la carga una sola vez al domicilio señalado para su entrega y cuando no sea recibida, señalar el procedimiento para recogerla, así como los costos por almacenaje y maniobras.

4.1.6 La advertencia de que el precio del servicio debe pagarse en origen, salvo que el prestador y el consumidor convengan que se pague en destino.

4.1.7 La recomendación de que el consumidor declare el valor de la carga en el contrato de adhesión para efecto de futuras reclamaciones, indicándole las consecuencias en caso de no hacerlo.

4.1.8 La advertencia de que el personal que realiza el servicio cuenta o no con identificación como empleado del prestador del servicio.

4.1.9 La responsabilidad del prestador del servicio por los daños materiales que se ocasionen en la propiedad del consumidor (inmueble o muebles que se encuentren en el mismo), con motivo de la entrega de la carga objeto del contrato de adhesión, siempre que éstos le sean imputables.

5. De los contratos de adhesión

5.1 El contrato de adhesión que utilice el prestador del servicio debe estar registrado ante la PROFECO y señalar al menos lo siguiente:

5.1.1 Nombre, razón o denominación social del prestador del servicio así como su Registro Federal de Contribuyentes.

5.1.2 Domicilio y teléfono del prestador del servicio.

5.1.3 Nombre o razón social, teléfono y domicilio del consumidor.

5.1.4 Objeto del contrato, indicando si el servicio es local o foráneo.

5.1.5 Nombre, denominación o razón social del consignatario o destinatario de los bienes.

5.1.6 Designación y condiciones de los bienes objeto del contrato de adhesión con expresión de su calidad genérica, peso y, en su caso, marcas o signos exteriores de los bultos o embalajes en que se contengan.

5.1.7 Valor de la carga que declare el consumidor.

5.1.8 Precio total del servicio, desglosando todos los cargos y cobros derivados del mismo (flete, maniobras y, en su caso, seguros, almacenaje, peaje u otros).

5.1.9 Formas y medios de pago.

5.1.10 Lugar y fecha de recepción de la carga por el prestador del servicio.

5.1.11 Lugar y fecha de entrega de la carga por el prestador del servicio al consumidor.

5.1.12 Acreditar al consumidor que los bienes a transportar quedan debidamente asegurados siempre que exista el valor declarado, señalando número de póliza, fecha de vigencia y nombre de la empresa aseguradora.

5.1.13 Datos de la póliza de seguro contratada para cubrir al consumidor los daños o extravío de bienes que se transportan, siempre que exista el valor declarado.

5.1.14 Garantías que ofrece el prestador del servicio especificando su duración, cobertura y condiciones para hacerlas efectivas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

5.1.15 Penas convencionales que, de manera equitativa, se impongan tanto al prestador del servicio como al consumidor por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

5.1.16 Señalar la responsabilidad del prestador del servicio en caso de pérdida o daño de la carga, así como el procedimiento para que el consumidor sea indemnizado.

5.1.17 Causas de rescisión del contrato por incumplimiento de cualquiera de las dos partes;

5.1.18 Número de registro del contrato de adhesión ante la PROFECO.

6. Vigilancia

La vigilancia de lo dispuesto en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es responsabilidad de la PROFECO, conforme a lo dispuesto en la Ley y demás ordenamientos legales aplicables.

7. Bibliografía

7.1 Código de Comercio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de septiembre de 1889.

7.2 Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de marzo de 1985.

7.3 Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1992.

7.4 Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1992.

7.5 Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1992.

7.6 Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 1993.

7.7 Reglamento para el Servicio de Transporte de Carga. Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de agosto de 1999.

7.8 Reglamento de Transporte Multimodal Internacional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de julio de 1989.

7.9 Reglamento de Transporte Urbano de Carga para el Distrito Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 1990.

7.10 Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de enero de 1994.

7.11 Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1994.

7.12 Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de diciembre de 1997.

7.13 NOM-012-SCT2-1994, Sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de enero de 1997.

7.14 NOM-040-SCT2-1995, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1998.

7.15 NOM-125-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información para la prestación de servicios de autotransporte de carga, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de octubre de 1998.

7.16 XII Censo de Transportes y Comunicaciones. Censos Económicos 1994. INEGI.

8. Concordancia con normas internacionales

8.1 Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no concuerda con norma internacional alguna por no existir referencia al momento de su elaboración.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el **Diario Oficial de la Federación** como norma definitiva, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-125-SCFI-1998, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de octubre de 1998.

México, D.F., a 6 de enero de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lofer Contratistas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/000236/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LOFER CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 64 fracción I numeral 5 en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/010631/2004, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, que se dictó en el expediente número SAN/078/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Lofer Contratistas, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de enero de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Gallup México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/000235/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GALLUP MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/010630/2004, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, que se dictó en el expediente número SAN/072/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Gallup México, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de enero de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Luis Rafael Luengas García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/0058/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. LUIS RAFAEL LUENGAS GARCIA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la resolución de fecha 30 de diciembre de 2004, que se dictó en el expediente número DS/0044/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Luis Rafael Luengas García, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mel de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N.

CIRCULAR No. 001-2005

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículos 46, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la Resolución de fecha 31 de diciembre de 2004, que se dictó en el expediente número ESP/OIC/CINVESTAV/001/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa "Mel de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de enero de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Teodoro Rojas Barradas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

MANUAL de Organización General de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

INTRODUCCION

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se ha elaborado el presente Manual de Organización General, con la finalidad de dar a conocer la estructura básica, así como las facultades, responsabilidades, misión, visión y valores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, para cumplir con los objetivos rectores, principios, estrategias y prioridades contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

Esta edición del Manual de Organización General de la STPS, facilitará su consulta a todos los servidores públicos adscritos a la Dependencia, para que conozcan con precisión el contexto general de su labor cotidiana, y para que otras instituciones del orden público y privado identifiquen las instancias de atención a las cuales pueden acudir.

El contenido de este documento, permitirá conocer los antecedentes históricos, el marco jurídico en que se fundamenta, y los ordenamientos que regulan su operación. Así también, se incluye la representación gráfica de su estructura básica y las responsabilidades que a cada unidad administrativa le corresponden.

I.- ANTECEDENTES

La administración del trabajo es un instrumento tutelar de la clase trabajadora, que concilia los intereses de ésta con los del capital por medio de acciones fundamentadas en los principios de justicia social, y su evolución se ha caracterizado por la fuerza del derecho social. Los orígenes del Sector Trabajo, se remontan

al año de 1911 con la creación del Departamento del Trabajo, dependiente de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria.

La Constitución Política de 1917 marca un momento de gran trascendencia en la evolución laboral, al señalar el artículo 123, entre otros derechos:

- La fijación de la jornada máxima de ocho horas.
- La indemnización por despido injustificado.
- El derecho de asociación y de huelga por parte de los trabajadores.
- El establecimiento de normas en materia de Previsión y Seguridad Social.

En ese mismo año, la Ley de Secretarías de Estado incluye la materia laboral como uno de los ramos de la administración pública al instituir dentro de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo el servicio inspectivo del trabajo a cargo de un departamento específico.

El texto original del artículo 123, facultó a las legislaturas de las entidades federativas a intervenir en materia de trabajo, de lo que surge la necesidad de crear las Juntas Municipales de Conciliación y Arbitraje, integradas por representantes obreros, patronales y del Gobierno, dedicadas a la atención de los problemas originados por la expedición y aplicación de las normas laborales.

A fin de procurar la impartición de justicia en materia laboral, en 1927 se crea la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con la finalidad de reglamentar la competencia en la resolución de los conflictos de trabajo surgidos en las zonas federales y en las industrias de jurisdicción federal, la cual estaría integrada por igual número de representantes de obreros, patrones y uno nombrado por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo. La referida Junta, estableció su asiento en la capital de la República y la existencia de las Juntas Regionales de Conciliación que fuesen necesarias.

En 1929, se reformó el artículo 123 Constitucional para reservar como facultad exclusiva del H. Congreso de la Unión, la expedición de leyes en materia de trabajo, y su aplicación y vigilancia, quedaban conferidas a las autoridades locales en los asuntos reservados de su competencia.

En 1931, la Ley Federal del Trabajo designó a las Juntas Municipales de Conciliación, Centrales de Conciliación y Arbitraje, los Inspectores del Trabajo y Comisiones Especiales del Salario Mínimo, incluyendo posteriormente a la Secretaría de Educación Pública, para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los patrones que en materia educativa establecía la Constitución.

El 15 de diciembre de 1932, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto de creación del Departamento del Trabajo como organismo autónomo, con subordinación directa al Titular del Poder Ejecutivo Federal.

El 31 de diciembre de 1940, se reformó la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado para crear la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el 9 de abril de 1941, se expide el primer Reglamento Interior.

En 1954, por acuerdo del Secretario, se crean las Delegaciones Federales del Trabajo a fin de coordinar las actividades administrativas del trabajo y la Previsión Social, posteriormente, el 9 de abril de 1957, se expide un nuevo Reglamento Interior que amplía sus ámbitos de competencia.

El 21 de noviembre de 1962, se crea la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI).

En 1970, se promulga la Nueva Ley Federal del Trabajo.

El 2 de mayo de 1974, se crea el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y el 25 de julio del mismo año, se crean el Instituto Nacional de Estudios del Trabajo (INET), y el Centro Nacional de Informática y Estadísticas del Trabajo.

El 2 de junio de 1975, se publica el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), mismo que otorga a ésta el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría.

El 22 de junio de 1977, se publica el acuerdo que establece la estructura y funciones del sistema foráneo, integrado por 11 Delegaciones, 23 Subdelegaciones y 17 Oficinas Federales del Trabajo.

El 9 de enero de 1978, se modifica el artículo 123 Constitucional en sus fracciones XII, XIII y XXXI, del Apartado "A", para establecer la obligación de los patrones de proporcionar a sus trabajadores capacitación, adiestramiento y seguridad e higiene en los centros de trabajo; asimismo, se federalizó la aplicación de las normas laborales en varias ramas industriales.

El 28 de abril del año en cita, se reforma la Ley Federal del Trabajo de 1970 destacando la modificación al artículo 538 que crea un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría, al que se denominó Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento. El 5 de junio, como resultado de las reformas a la Ley Federal del Trabajo, se expide el nuevo Reglamento Interior, en el que se incluye la desconcentración territorial de las autoridades del trabajo; asimismo, se expide el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que establece las medidas preventivas de accidentes e higiene en el trabajo.

El 25 de septiembre de 1978, se reformaron los artículos 3, 13, 18 y 23 del Reglamento Interior, en los cuales se señala el establecimiento de una Delegación Federal del Trabajo en cada entidad federativa, permaneciendo además 4 Subdelegaciones y 13 Oficinas, y se adiciona el artículo 23 bis, mismo que crea la Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos para el Registro de las Organizaciones de Trabajadores y de Sociedades Cooperativas. El 19 de diciembre, se adicionó un párrafo inicial al artículo 123 Constitucional, para establecer que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

Para el cumplimiento dinámico, eficaz y congruente de las tareas en el campo de la investigación, acopio y difusión del material didáctico e informativo y de docencia en materia laboral, el Jefe del Ejecutivo expidió un decreto por el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Nacional del Trabajo que abrogó los acuerdos mediante los que se constituyeron el Fideicomiso para el Establecimiento del Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano; el Centro Nacional de Información y Estadística del Trabajo; el Instituto Nacional de Estudios del Trabajo y la Editorial Popular de los Trabajadores. El decreto de referencia fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 1982.

Lo anterior dio lugar a la reforma de los artículos 3, 15, 23, 33 y 36 del Reglamento Interior de la STPS, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de diciembre de 1982, que excluye como órganos desconcentrados al Instituto Nacional de Estudios del Trabajo y al Centro Nacional de Información y Estadísticas del Trabajo, fusionándose las funciones de evaluación y control en una unidad denominada Dirección General de Control y Evaluación.

Al inicio del periodo del Gobierno 1982-1988, se reestructuraron de manera significativa las atribuciones del sector público laboral, a fin de lograr una mejor aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros; evitar la duplicación de funciones y lograr una mayor congruencia entre los niveles, centralizado, desconcentrado y descentralizado, así como equilibrar las diversas áreas de la Secretaría.

El 4 de marzo de 1983, se publica en el **Diario Oficial de la Federación** un nuevo Reglamento Interior del que derivaron cambios sustantivos en las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades sectoriales, al crearse la Unidad Coordinadora de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, desapareciendo el Instituto Nacional del Trabajo. La Dirección General de Administración, da origen a 3 Direcciones Generales: la de Administración de Recursos Humanos y Servicios Sociales, la de Administración de Recursos Materiales y Servicios Generales, y la de Programación, Presupuestación y Contabilidad.

Asimismo, permanecen como órganos desconcentrados:

Las Delegaciones Federales del Trabajo, como órganos desconcentrados territorialmente.

La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), como órgano desconcentrado administrativamente.

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA), como organismo jurisdiccional autónomo coordinado.

Las Entidades Sectorizadas son:

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI); el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT); el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS); el Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas (FOSOC) y la Comisión Mixta de la Industria Textil del Algodón (COMIXINTA).

Finalmente, se crea la Contraloría Interna con nivel equivalente al de Oficialía Mayor y se disuelve la Dirección General de Control y Evaluación.

La Secretaría se reestructura mediante un nuevo Reglamento Interior publicado el 14 de agosto de 1985. Los cambios orgánico-funcionales, se enfocan principalmente en la eliminación de la Dirección General de Asuntos Internacionales y la Dirección General de Cultura y Recreación de los Trabajadores.

En febrero de 1989, cambia de denominación la Contraloría Interna, por Unidad de Contraloría Interna dependiente de la Oficialía Mayor.

En marzo de 1989, la Dirección General de Información y Difusión, cambia a Unidad de Comunicación Social; la Dirección General de Delegaciones Federales del Trabajo, cambia a Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales; la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Servicios Sociales, a Dirección General de Administración de Recursos Humanos y la Dirección General de Programación, Presupuestación y Contabilidad, a Dirección General de Programación y Presupuestación.

En noviembre de 1990, como consecuencia de las modificaciones efectuadas en el Reglamento Interior de la Secretaría, cambian las denominaciones de las siguientes unidades administrativas: la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales, a Dirección General de Delegaciones Federales del Trabajo; la Unidad Coordinadora de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, a Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo y, finalmente, la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, cambia a Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Servicios Sociales.

En febrero de 1993, fue modificada la estructura orgánica básica de la Secretaría, la cual consistió en la desaparición de las Direcciones Generales del Cuerpo de Funcionarios Conciliadores y de Convenciones, dependientes de la Subsecretaría "A", y se creó la Coordinación General de Funcionarios Conciliadores.

Mediante Decreto publicado el 5 de julio de 1994, se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría, y se creó la Oficina Administrativa Nacional para el Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte, dependiente de la Subsecretaría "B", asimismo, se modificó el nombre de la Dirección General de Medicina y Seguridad en el Trabajo, para quedar como Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El 14 de abril de 1997, se publica el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría, mismo que cambia la denominación de las siguientes áreas: la Dirección General de Delegaciones Federales del Trabajo, a Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo, a fin de fortalecer el proceso de desconcentración y coordinación institucional; la Oficina de Administración Nacional para el Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte, a Coordinación General de Asuntos Internacionales; la Unidad de Contraloría Interna, a Contraloría Interna, dependiente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo desaparece por la expedición de la nueva Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada el 3 de agosto de 1994.

En febrero de 1998, se plantea una reorganización tendiente a desarrollar las estrategias y líneas de acción dentro del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa de Empleo-Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales 1995-2000, motivo por el cual se realizan cambios de denominación y de adscripción de algunas áreas de las Direcciones Generales de Empleo, Capacitación y Productividad, y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El 30 de junio de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría, en el que se crean nuevas áreas y se dan cambios de denominación en otras; la Subsecretaría "A" cambia a Subsecretaría del Trabajo, dependiendo de ésta las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos; Inspección Federal del Trabajo; y Registro de Asociaciones; la Subsecretaría "B", cambia a Subsecretaría de Capacitación, Productividad y Empleo, dependiendo de ella las siguientes Unidades: Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo; la Dirección General de Empleo y la Dirección General de Capacitación y Productividad dependientes de la Subsecretaría "A", y se creó la Coordinación General de Funcionarios Conciliadores.

Asimismo, se crea la Subsecretaría de Previsión Social, la cual es responsable de instrumentar los programas que aseguren la igualdad de oportunidades laborales y evitar la discriminación en y para el trabajo de los sectores de la población que requieren atención especial; para lograr lo anterior, esta Subsecretaría se auxilia en sus funciones con las Direcciones Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo (que estaba adscrita a la entonces Subsecretaría "B"); de Vinculación Social, y de Equidad y Género, estas últimas de nueva creación.

El 21 de febrero de 1999, se publica en el **Diario Oficial de la Federación** el cambio de adscripción de la Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo que dependía de la Subsecretaría de Capacitación, Productividad y Empleo, para depender directamente de la Oficina del Secretario, marcándose cambios en las atribuciones de la misma.

El 14 de diciembre de 1999, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), sustituyendo al del 2 de junio de 1975.

Por acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 1999 y 13 de abril de 2000, fueron creadas la Delegación y Subdelegación Federales del Trabajo del Distrito Federal y la Subdelegación Federal del Trabajo del Estado de México, respectivamente.

El 15 de junio de 2001, la Unidad de Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, faculta al Oficial Mayor, para autorizar los dictámenes administrativos relacionados con las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como las plantillas de personal operativo de las unidades administrativas y entidades sectorizadas de la Secretaría y para autorizar la ocupación de plazas vacantes y la transferencia de personal federal.

Mediante un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 2001, se reestructuró la Secretaría, en la cual cambian de denominación las siguientes unidades administrativas: la Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo a Coordinación General de Planeación y Política Sectorial; la Dirección General de Vinculación Social a Dirección General de Enlace Legislativo y Vinculación Social; la Dirección General de Administración de Personal a Dirección General de Desarrollo Humano; la Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo a Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Unidad de Comunicación Social a Dirección General de Comunicación Social.

Con fundamento en el referido Reglamento Interior de 2001, las unidades administrativas que se adscribieron al Secretario fueron la Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo; Coordinación General de Funcionarios Conciliadores; Coordinación General de Asuntos Internacionales; 32 Delegaciones Federales del Trabajo, ubicadas en cada una de las capitales de los estados, 9 Subdelegaciones y 14 Oficinas Federales del Trabajo y la Dirección General de Comunicación Social.

Con fecha 18 de agosto de 2003, se publica en el **Diario Oficial de la Federación** un nuevo Reglamento Interior, presentando como innovaciones estructurales, el cambio de denominación de las tres Subsecretarías: la Subsecretaría del Trabajo cambia a ser la Subsecretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social; la Subsecretaría de Capacitación, Productividad y Empleo pasa a denominarse Subsecretaría de Empleo y Política Laboral; y la Subsecretaría de Previsión Social se transforma en la Subsecretaría de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo.

Asimismo, las Coordinaciones Generales de Funcionarios Conciliadores, Asuntos Internacionales y de Delegaciones Federales del Trabajo, pasan a ser Unidades, mientras que la Coordinación General de Planeación y Política Sectorial desaparece para dividir sus funciones entre las Direcciones Generales de Política Laboral y de Investigación y Estadísticas del Trabajo.

Por otra parte, y a fin de guardar congruencia con las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable para el año de 2003, se eliminó estructuralmente a la Dirección General de Enlace Legislativo y Vinculación Social.

La Dirección General de Empleo cobra mayor relevancia al convertirse en la Coordinación General de Empleo.

El 20 de agosto de 2003, se publica en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para quedar de la siguiente manera: al Titular de la Secretaría se le adscriben: la Subsecretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social; la Subsecretaría de Empleo y Política Laboral; la Subsecretaría de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo; la Oficialía Mayor; la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo; la Unidad de Funcionarios Conciliadores; la Unidad de Asuntos Internacionales, y la Dirección General de Comunicación Social.

A la Subsecretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, se le adscriben: la Dirección General de Asuntos Jurídicos; la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo; la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la Dirección General de Registro de Asociaciones.

A la Subsecretaría de Empleo y Política Laboral: la Coordinación General de Empleo; la Dirección General de Política Laboral, y la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo.

A la Subsecretaría de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo: la Dirección General de Equidad y Género; la Dirección General de Capacitación, y la Dirección General de Productividad.

A la Oficialía Mayor: la Dirección General de Programación y Presupuesto; la Dirección General de Desarrollo Humano; la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.

II.- MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 5-II-1917 y sus reformas.

TRATADOS, ACUERDOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES EN MATERIA LABORAL

Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de Canadá y el Gobierno de los Estados Unidos de América (ACLAN).
D.O.F. 21-XII-93, derivado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, D.O.F. 20-XII-1993.

DISPOSICIONES DERIVADAS DEL ACLAN

Reglamento de la Oficina Administrativa Nacional (OAN) de México sobre las Comunicaciones Públicas a que se refiere el artículo 16 (3) del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN).
D.O.F. 28-IV-1995.

Reglamento Interno de los Comités Consultivo Nacional y Gubernamental del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte.
D.O.F. 12-IX-1996.

Acuerdo por el que se modifica el Reglamento Interno de los Comités Consultivo Nacional y Gubernamental del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte, publicado el 12 de septiembre de 1996.
D.O.F. 10-XI-2003.

CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, RATIFICADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Convenio número 8 relativo a la indemnización de desempleo en caso de pérdida por naufragio, 1920.
Ratificado 20-V-37.
D.O.F. 27-IX-37.

Convenio número 9 relativo a la colocación de la gente de mar, 1920.
Ratificado 1-IX-39.
D.O.F. 4-III-40.

Convenio número 11 relativo a los derechos de asociación y de coalición de los trabajadores agrícolas, 1921.
Ratificado 20-V-37.
D.O.F. 28-IX-37.

Convenio número 12 relativo a la indemnización por accidentes del trabajo en la agricultura, 1921.
Ratificado 1-XI-37.
D.O.F. 31-XII-37.

Convenio número 13 relativo al empleo de la cerusa en la pintura, 1921.
Ratificado 7-I-38.
D.O.F. 11-III-38.

Convenio número 14 relativo a la aplicación del descanso semanal en las empresas industriales, 1921.
Ratificado 7-I-38.
D.O.F. 16-III-38.

Convenio número 16 relativo al examen médico obligatorio de los menores empleados a bordo de los buques, 1921.
Ratificado 9-III-38.
D.O.F. 23-IV-38.

Convenio número 17 relativo a la indemnización por accidentes de trabajo, 1925.
Ratificado 12-V-34.
D.O.F. 3-VII-35.

Convenio número 19 relativo a la igualdad de trato entre los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de indemnización por accidentes de trabajo, 1925.
Ratificado 12-V-34.
D.O.F. 7-VIII-35.

Convenio número 21 relativo a la simplificación de la inspección de los emigrantes a bordo de los buques, 1926.
Ratificación 9-III-38.
D.O.F. 18-IV-38.

Convenio número 22 relativo al contrato de enrolamiento de la gente de mar, 1926.

Ratificado 12-V-34.

D.O.F. 6-VIII-35.

Convenio número 26 relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928.

Ratificado 12-V-34.

D.O.F. 9-VIII-35.

Convenio número 27 relativo a la indicación del peso en los grandes fardos transportados por barco, 1929.

Ratificado 12-V-34.

D.O.F. 12-VIII-35.

Convenio número 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio, 1930.

Ratificado 12-V-34.

D.O.F. 13-VIII-35.

Convenio número 30 relativo a la reglamentación de las horas de trabajo en el comercio y las oficinas, 1930.

Ratificado 12-V-34.

D.O.F. 10-VIII-35.

Convenio número 42 relativo a la indemnización por enfermedades profesionales, 1934.

Ratificado 20-V-37.

D.O.F. 25-IX-37.

Convenio número 43 relativo a las horas de trabajo en la fabricación automática de vidrio plano, 1934.

Ratificado 9-III-38.

D.O.F. 26-IV-38.

Convenio número 45 relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas, 1935.

Ratificado 21-II-38.

D.O.F. 21-IV-38.

Convenio número 49 relativo a la reducción de las horas de trabajo en las fábricas de botellas, 1935.

Ratificado 21-II-38.

D.O.F. 16-IV-38.

Convenio número 52 relativo a las vacaciones anuales pagadas, 1936.

Ratificado 9-III-38.

D.O.F. 21-IV-38.

Convenio número 53 relativo al mínimo de capacidad profesional de los capitanes y oficiales de la Marina Mercante, 1936.

Ratificado 1-IX-39.

D.O.F. 29-II-40.

Convenio número 54 sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1936.

Ratificado 12-VI-42.¹

Convenio número 55 relativo a las obligaciones del armador en caso de enfermedad, accidente o muerte de la gente de mar, 1936.

Ratificado 15-IX-39.

D.O.F. 12-II-41.

Convenio número 56 relativo al seguro de enfermedad de la gente de mar, 1936.

Ratificado 1-II-84.

D.O.F. 5-III-84 y su fe de erratas de 4-IV-84.

Convenio número 58 por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo, 1936.

Ratificado 18-VII-52.

D.O.F. 3-XII-48.

Convenio número 80 por el que se revisan parcialmente los convenios adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en sus veintiocho primeras reuniones, a fin de reglamentar el ejercicio futuro de ciertas funciones de cancillería, confiadas por dichos convenios al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, y de introducir las enmiendas complementarias,

¹ Este convenio no ha entrado nunca en vigor.

requeridas por la disolución de la Sociedad de las Naciones y por la enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1946.

Ratificado 20-IV-48.

D.O.F. 9-VII-48.

Convenio número 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, 1948.

Ratificado 1-IV-50.

D.O.F. 16-X-50.

Convenio número 90 relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria, 1948.

Ratificado 20-VI-56.

D.O.F. 19-VII-56 y su fe de erratas de 11-IX-56.

Convenio número 95 relativo a la protección del salario, 1949.

Ratificado 27-IX-55.

D.O.F. 12-XII-55.

Convenio número 96 relativo a las agencias retribuidas de colocación, 1949.

Ratificado 1-III-91.

D.O.F. 31-V-91.

Convenio número 99 relativo a los métodos para la fijación de salarios mínimos en la agricultura, 1951.

Ratificado 23-VIII-52.

D.O.F. 28-X-52.

Convenio número 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, 1951.

Ratificado 23-VIII-52.

D.O.F. 9-X-52.

Convenio número 102 relativo a la norma mínima de la seguridad social, 1952.

Ratificado 12-X-61.

D.O.F. 31-XII-59.

Convenio número 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso, 1957.

Ratificado 1-VI-59.

D.O.F. 21-VIII-59 y su fe de erratas de 17-IX-59.

Convenio número 106 relativo al descanso semanal en el comercio y en las oficinas, 1957.

Ratificado 1-VI-59.

D.O.F. 21-VIII-59 y su fe de erratas de 17-IX-59.

Convenio número 108 relativo a los documentos nacionales de identidad de la gente de mar, 1958.

Ratificado 11-IX-61.

D.O.F. 11-VIII-62.

Convenio número 109 sobre salarios, horas de trabajo y dotación, 1958.

Ratificado 11-IX-61.²

Convenio número 110 relativo a las condiciones de empleo de los trabajadores de las plantaciones, 1958.

Ratificado 20-VI-60.

D.O.F. 14-IX-60 y su fe de erratas de 8-X-60.

Convenio número 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, 1958.

Ratificado 11-IX-61.

D.O.F. 11-VIII-62.

Convenio número 112 relativo a la edad mínima de admisión al trabajo de los pescadores, 1959.

Ratificado 9-VIII-61.

D.O.F. 25-X-62.

Convenio número 115 relativo a la protección de los trabajadores contra radiaciones ionizantes, 1960.

Ratificado 19-X-83.

D.O.F. 23-I-84.

2. Este convenio todavía no ha entrado en vigor.

Convenio número 116 por el que se revisan parcialmente los convenios adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en sus treinta y dos primeras reuniones, a fin de uniformar las disposiciones relativas a la preparación, por parte del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, de las memorias sobre la aplicación de convenios, 1961.³
Ratificado 3-XI-66.

Convenio número 118 relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social, 1962.
Ratificado 6-I-78.
D.O.F. 15-II-78.

Convenio número 120 relativo a la higiene en el comercio y en las oficinas, 1964.
Ratificado 18-VI-68.
D.O.F. 5-I-66.

Convenio número 123 relativo a la edad mínima de admisión al trabajo subterráneo en las minas, 1965.
Ratificado 29-VIII-68.
D.O.F. 18-I-68.

Convenio número 124 relativo al examen médico de aptitud de los menores para el empleo en trabajos subterráneos en minas, 1965.
Ratificado 29-VIII-68.
D.O.F. 20-I-68.

Convenio número 131 relativo a la fijación de salarios mínimos, con especial referencia a los países en vías de desarrollo, 1970.
Ratificado 18-IV-73.
D.O.F. 26-VII-73.

Convenio número 134 relativo a la prevención de los accidentes del trabajo de la gente de mar, 1970.
Ratificado 2-V-74.
D.O.F. 21-I-75.

Convenio número 135 relativo a la protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la empresa, 1971.
Ratificado 2-V-74.
D.O.F. 21-I-75.

Convenio número 140 relativo a la licencia pagada de estudios, 1974.
Ratificado 17-II-77.
D.O.F. 24-III-77.

Convenio número 141 sobre las organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y social, 1975.
Ratificado 28-VI-78.
D.O.F. 4-XII-78.

Convenio número 142 sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos, 1975.
Ratificado 28-VI-78.
D.O.F. 23-XI-78.

Convenio número 144 sobre consultas tripartitas para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo, 1976.
Ratificado 28-VI-78.
D.O.F. 28-XI-78.

Convenio número 150 sobre la administración del trabajo: cometido, funciones y organización, 1978.
Ratificado 10-II-82.
D.O.F. 13-V-82.

Convenio número 152 sobre seguridad e higiene en los trabajos portuarios, 1979.
Ratificado 10-II-82.

3. El Decreto de aprobación por parte del H. Senado de la República se publicó en el D.O.F. el 31-XII-62. Falta publicar en el D.O.F. el Decreto Promulgatorio.

D.O.F. 21-V-82 y su fe de erratas de 12-VIII-82.

Convenio número 153 sobre duración del trabajo y periodos de descanso en los transportes por carretera, 1979.

Ratificado 10-II-82.

D.O.F. 14-V-82.

Convenio número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981.

Ratificado 1-II-84.

D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas de 5-IV-84.

Convenio número 159 sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983.

Ratificado 5-IV-2001.

D.O.F. 22-IV-2002.

Convenio número 160 sobre estadísticas del trabajo, 1985.

Ratificado 18-IV-88.

D.O.F. 22-VI-88 y su fe de erratas.

Convenio número 161 sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985.

Ratificado 17-II-87.

D.O.F. 13-IV-87.

Convenio número 163 sobre el bienestar de la gente de mar, en el mar y en puerto, 1987.

Ratificado 5-X-90.

D.O.F. 25-I-91.

Convenio número 164 sobre la protección de la salud y la asistencia médica de la gente de mar, 1987.

Ratificado 5-X-90.

D.O.F. 25-I-91.

Convenio número 166 sobre la repatriación de la gente de mar, 1987.

Ratificado 5-X-90.

D.O.F. 26-III-91.

Convenio número 167 sobre seguridad y salud en la construcción, 1988.

Ratificado 5-X-90.

D.O.F. 25-I-91.

Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1989.

Ratificado 5-IX-90.

D.O.F. 24-I-91.

Convenio número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990.

Ratificado 17-IX-92.

D.O.F. 4-XII-92.

Convenio número 172 sobre condiciones de trabajo en los hoteles, restaurantes y establecimientos similares, 1991.

Ratificado 7-VI-93.

D.O.F. 5-VIII-93.

Convenio número 173 sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992.

Ratificado 24-IX-93.

D.O.F. 24-XI-93.

Convenio número 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.

Ratificado 30-VI-2000.

D.O.F. 7-III-2001.

LEYES

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas.

Ley Federal del Trabajo.

D.O.F. 1-IV-1970 y sus reformas.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

D.O.F. 24-IV-1972 y sus reformas.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31-XII-1975 y sus reformas.

Ley de Sociedades de Solidaridad Social.

D.O.F. 27-V-1976.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

D.O.F. 31-XII-1976 y sus reformas.

Ley General de Deuda Pública.

D.O.F. 31-XII-1976 y sus reformas.

Ley de Información, Estadística y Geográfica.

D.O.F. 30-XII-1980 y sus reformas.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-XII-1982 y sus reformas.

Ley de Planeación.

D.O.F. 5-I-1983.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

D.O.F. 27-XII-1983 y sus reformas.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986 y sus reformas.

Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

D.O.F. 26-I-1988 y sus reformas.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.

D.O.F. 28-I-1988 y sus reformas.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

D.O.F. 1-VII-1992 y sus reformas.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 4-VIII-1994 y sus reformas.

Ley del Seguro Social.

D.O.F. 21-XII-1995 y sus reformas.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 4-I-2000 y sus reformas.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 4-I-2000.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

D.O.F. 12-I-2001.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

D.O.F. 13-III-2002.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-VI-2002 y sus reformas.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

D.O.F. 25-VI-2002.

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
D.O.F. 19-XII-2002.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10-IV-2003.

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
D.O.F. 21-V-2003.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
D.O.F. 11-VI-2003.

Ley General de Desarrollo Social.
D.O.F. 20-I-2004.

Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20-V-2004.

Ley de Asistencia Social.
D.O.F. 2-IX-2004.

REGLAMENTOS

Reglamento de los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo.
D.O.F. 2-V-1975.

Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
D.O.F. 23-XI-1982.

Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
D.O.F. 21-I-1997 (Aclaración D.O.F. 28-I-1997).

Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral.
D.O.F. 6-VII-1998.

Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
D.O.F. 14-XII-1999.

Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
D.O.F. 17-XI-2000 y su reforma D.O.F. 20-II-2002.

Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
D.O.F. 18-VIII-2003.

DECRETOS Y ACUERDOS PRESIDENCIALES

Decreto que ordena la constitución de un fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, previsto por el artículo 103 bis de la Ley Federal del Trabajo.
D.O.F. 2-V-1974.

Decreto por el que se modifica y adiciona el artículo segundo del decreto de creación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.
D.O.F. 1-VIII-1975.

Decreto por el que se establecen estímulos fiscales para el fomento de la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores en actividades prioritarias y aquellas que se determinen específicamente.
D.O.F. 19-III-1982 y su fe de erratas y aclaración.

Acuerdo que modifica el diverso por el que se creó el Fondo Nacional de Solidaridad, para que en lo sucesivo se denomine Fondo Nacional de Solidaridad para Empleo y Desarrollo Social.
D.O.F. 5-IV-1983.

Acuerdo que crea el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos.
D.O.F. 24-V-2001.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.
D.O.F. 30-V-2001.

Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que benefician a las empresas y

los ciudadanos.

D.O.F. 25-VI-2001.

Decreto por el que se aprueba el programa sectorial de mediano plazo denominado Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006.

D.O.F. 13-XII-2001.

Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006.

D.O.F. 17-XII-2001.

Acuerdo que establece el sistema de apertura rápida de empresas.

D.O.F. 28-I-2002.

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Trabajo 2004.

D.O.F. 30-IV-2004.

ACUERDOS EXPEDIDOS POR EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se establecen modificaciones a las bases para determinar las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones que deben intervenir en la designación de los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de abril de 1972.

D.O.F. 17-IV-1996.

Acuerdo por los que se fijan criterios generales y se establecen los formatos correspondientes para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores.

D.O.F. 18-IV-1997.

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos oficiales de los trámites a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

D.O.F. 1-IV-1998.

Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se delegan facultades en sus titulares.

D.O.F. 30-X-1998.

Acuerdo por el que se crean la Delegación y Subdelegación Federales del Trabajo del Distrito Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

D.O.F. 23-VII-1999.

Acuerdo por el que se crea la Subdelegación Federal del Trabajo del Estado de México de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se delegan facultades en servidores públicos de la Dependencia.

D.O.F. 13-IV-2000.

Acuerdo por el que se delega la facultad de suscribir convenios y contratos en los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se indican.

D.O.F. 19-I-2001.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Mixta de Capacitación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

D.O.F. 22-VI-2001.

Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

D.O.F. 11-X-2001.

Acuerdo relativo al fortalecimiento del sector laboral federal en cada entidad federativa.

D.O.F. 23-XI-2001.

Acuerdo que modifica el diverso por el que se fijan criterios generales y se establecen los formatos correspondientes, para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, publicado el 18 de abril de 1997, y que establece un sistema para la realización del trámite de presentación de planes y programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores a través de medios electrónicos.

D.O.F. 28-II-2002.

Acuerdo por el que se establecen los requisitos para obtener la acreditación del Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 72 de la Ley del Seguro Social.
D.O.F. 19-III-2002 (aclaración D.O.F. 4-IV-2002).

Acuerdo por el que se extingue el Comité de Ediciones Oficiales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se crea el Consejo Editorial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
D.O.F. 9-V-2002.

Acuerdo por el que se modifica el Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones de la STPS.
D.O.F. 11-X-2002 (aclaración D.O.F. 22-XI-2002).

Acuerdo que crea el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
D.O.F. 25-XI-2002.

Acuerdo por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo tercero del diverso que crea el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado el 25 de noviembre de 2002.
D.O.F. 23-I-2003.

Acuerdo por el que se modifica la denominación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, para quedar como Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo; se establece su organización y se fijan sus reglas de operación.
D.O.F. 3-II-2003.

Acuerdo por el que se delega en los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se indican, la facultad de celebrar convenios de coordinación y concertación.
D.O.F. 14-III-2003.

Acuerdo por el que se dan a conocer los nombres de los trámites, servicios y formatos inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
D.O.F. 4-VI-2003.

Acuerdo por el que adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
D.O.F. 20-VIII-2003.

Acuerdo por el que se establece la forma en que serán suplidas las ausencias de los Subsecretarios y del Oficial Mayor de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
D.O.F. 20-VIII-2003.

Acuerdo que modifica el artículo segundo del diverso que crea el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado el 25 de noviembre de 2002.
D.O.F. 2-X-2003.

Acuerdo por el que se da a conocer la integración y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
D.O.F. 30-X-2003.

Acuerdo por el que se delega la facultad de suscribir los convenios y contratos que se indican, en el Titular de la Secretaría General Administrativa de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
D.O.F. 25-II-2004.

Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación.
D.O.F. 21-IV-2004.

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo a la Capacitación.
D.O.F. 22-IV-2004.

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local.
D.O.F. 29-IV-2004.

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la redistribución de los recursos y la población objetivo a atender por entidad federativa para el Programa de Apoyo a la Capacitación.

D.O.F. 20-VIII-2004.

Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de operación e indicadores de evaluación y de gestión del Programa de Apoyo al Empleo.

D.O.F. 25-XI-2004.

Acuerdo por el que se delegan en el Procurador General y en el Titular de la Secretaría General Administrativa de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, las facultades que se señalan.

D.O.F. 8-XII-2004.

Acuerdo por el que se suspenden las labores en la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante el periodo que se indica.

D.O.F. 9-XII-2004.

ACUERDOS INTERSECRETARIALES

Acuerdo mediante el cual se establecen lineamientos generales para la definición de normas técnicas de competencia laboral que comprendan conocimientos, habilidades y destrezas susceptibles de certificación, expedido por los Secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social.

D.O.F. 2-VIII-1995.

Acuerdo por el que se establecen las bases para el funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la participación de utilidades a los trabajadores, expedido por los Secretarios de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo y Previsión Social.

D.O.F. 12-XI-1998.

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, expedido por los Secretarios del Trabajo y Previsión Social, de Comercio y Fomento Industrial, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

D.O.F. 25-VIII-1999.

OTRAS DISPOSICIONES

Reglas Generales y Específicas de los Sistemas de Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral.

D.O.F. 3-IX-1996.

Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de los trámites a cargo del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.

D.O.F. 26-VIII-1999.

Aviso por el que se da a conocer el inicio de actividades de la Subdelegación Federal del Trabajo del Distrito Federal.

D.O.F. 31-V-2000.

Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Registro Asociaciones.

D.O.F. 13-III-2001.

Relación de procedimientos alternativos autorizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social hasta el mes de diciembre de 2000.

D.O.F. 16-III-2001.

Relación de las personas designadas por las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones, que fungirán como miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, durante el periodo comprendido del 1 de mayo de 2002 al 30 de abril del año 2008.

D.O.F. 29-IV-2002.

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación Federal del Trabajo del Distrito Federal.

D.O.F. 31-X-2002.

Relación de las personas designadas para fungir como representantes de las organizaciones de trabajadores y de patrones ante el Consejo de Pensiones a que se refiere el artículo 123 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 4-IV-2003.

Convocatoria para que los sindicatos de trabajadores y los de patrones, así como los patrones independientes, elijan a las personas que integrarán el Consejo de Representantes en la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

D.O.F. 15-V-2003.

Procedimientos alternativos autorizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad.

D.O.F. 11-XI-2003.

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación Federal del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Estado de Nuevo León.

D.O.F. 2-XII-2003.

Convocatoria para la acreditación y aprobación de unidades de verificación para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de Trabajo.

D.O.F. 27-X-2004.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

NOM-001-STPS-1999, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad e higiene.

D.O.F. 13-XII-1999.

NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.

D.O.F. 8-IX-2000 (aclaración D.O.F. 2-I-2001).

Acuerdo que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.

D.O.F. 17-X-2001.

Acuerdo que deja sin efectos el artículo segundo del Diverso que Modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de Seguridad-Prevención, Protección y Combate de Incendios en los Centros de Trabajo, publicado el 17 de octubre de 2001.

D.O.F. 6-I-2003.

NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas- Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes- Condiciones de Seguridad e Higiene.

D.O.F. 28-XII-1999.

Acuerdo que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas-Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-Condiciones de seguridad e higiene.

D.O.F. 18-XII-2003.

NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

D.O.F. 31-V-1999 (aclaración D.O.F. 16-VII-1999).

NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

D.O.F. 2-II-1999.

NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones y procedimientos de seguridad.

D.O.F. 9-III-2001.

NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas-Condiciones de seguridad.

D.O.F. 9-III-2001.

NOM-008-STPS-2001, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y de aserraderos-Condiciones de seguridad e higiene.

D.O.F. 10-VII-2001.

NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso-Instalación, operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad.

D.O.F. 31-V-2000.

NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

D.O.F. 13-III-2000 (aclaración y fe de erratas D.O.F. 21-VIII-2000).

Acuerdo que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

D.O.F. 26-II-2001.

NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.

D.O.F. 17-IV-2002.

NOM-012-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.

D.O.F. 20-XII-1999.

NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

D.O.F. 6-XII-1993 (aclaración D.O.F. 23-II-1996).

NOM-014-STPS-2000, Exposición laboral a presiones ambientales anormales-Condiciones de seguridad e higiene.

D.O.F. 10-IV-2000 (aclaración y fe de erratas D.O.F. 22-VIII-2000).

NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas-Condiciones de seguridad e higiene.

D.O.F. 14-VI-2002.

NOM-016-STPS-2001, Operación y mantenimiento de ferrocarriles-Condiciones de seguridad e higiene.

D.O.F. 12-VII-2001.

NOM-017-STPS-2001, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

D.O.F. 5-XI-2001.

NOM-018-STPS-2000, Sistemas para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

D.O.F. 27-X-2000 (aclaración D.O.F. 2-I-2001).

Acuerdo por el que se modifica en forma integral la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-1993, Relativa a la constitución, registro y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para quedar como: Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-1993, Constitución y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

D.O.F. 22-X-1997.

NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas- Funcionamiento- Condiciones de seguridad.

D.O.F. 28-VIII-2002.

NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

D.O.F. 24-V-1994 (aclaración D.O.F. 8-VI-1994).

NOM-022-STPS-1999, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene.

D.O.F. 28-V-1999.

NOM-023-STPS-2003, Trabajos en Minas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

D.O.F. 2-X-2003.

NOM-024-STPS-2001, Vibraciones-Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

D.O.F. 11-I-2002.

NOM-025-STPS-1999, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

D.O.F. 23-XII-1999.

NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

D.O.F. 13-X-1998.

NOM-027-STPS-2000, Soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene.

D.O.F. 8-III-2001.

NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.

D.O.F. 8-I-1996.

NOM-101-STPS-1994, Seguridad-Extintores a base de espuma química.

D.O.F. 8-I-1996.

NOM-102-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono-Parte 1: Recipientes.

D.O.F. 10-I-1996.

NOM-103-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.

D.O.F. 10-I-1996.

NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico.

D.O.F. 17-IV-2002 (aclaración D.O.F. 14-V-2002).

NOM-106-STPS-1994, Seguridad-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

D.O.F. 11-I-1996.

NOM-113-STPS-1994, Calzado de protección.

D.O.F. 22-I-1996.

Acuerdo que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-1994, Calzado de protección.

D.O.F. 17-XI-1999 (aclaración D.O.F. 20-XII-1999).

NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación.

D.O.F. 31-I-1996.

Acuerdo que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación.

D.O.F. 16-XI-1999 (aclaración D.O.F. 7-VII-2000).

NOM-116-STPS-1994, Seguridad-Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas.

D.O.F. 1-II-1996.

III.- MISION Y VISION

La Misión, Visión, Principios, Objetivos Rectores y Líneas Estratégicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se pueden enunciar de la siguiente manera:

MISION

Conducir con justicia y equidad la política laboral nacional que propicie el bien común.

La Secretaría promueve con innovación y eficacia una cultura, una legislación e instituciones que impulsan el trabajo de las mexicanas y los mexicanos como expresión de la dignidad de la persona humana, para su plena realización y para elevar su nivel de vida y el de su familia; promueve el empleo digno libre de riesgos, así como la capacitación para la productividad y la competitividad; coadyuva a disminuir las graves desigualdades sociales, impartiendo justicia laboral para mantener el equilibrio entre los factores de la producción, a fin de contribuir a generar un desarrollo económico, dinámico, sostenible, sustentable e incluyente.

VISION

Promovida por la Secretaría, México cuenta con la cultura laboral que propicia el bienestar y el bien ser de sus habitantes, por la que el trabajo productivo es un medio para el desarrollo integral de las personas, y los trabajadores de México tienen un nivel de vida acorde con su dignidad humana.

IV.- PRINCIPIOS

1. **Inclusión.** Desarrollar una estrategia que permita considerar interlocutores válidos a todos los sindicatos y organismos empresariales legalmente constituidos, sin privilegios, sin exclusiones, sin la pretensión de volver a construir ningún instrumento de control sindical desde el Ejecutivo, privilegiando la inclusión y el respeto a la autonomía de las organizaciones intermedias.

2. **Gradualidad.** Estamos en un mundo que en particular en el ámbito del trabajo, requiere de cambios profundos, muchos de los cuales se refieren a la manera de ser y de pensar de las personas, a hábitos contraídos a lo largo de muchos años, se requiere de un proceso de cambio cultural y los cambios culturales siempre son graduales.

3. **Diálogo.** Se requiere de una estrategia de diálogo para construir consensos, hoy ya no es válido o posible que la reforma al mundo del trabajo se produzca a partir de una visión o iniciativa unilateral. Se necesita consensuarla para llegar hasta donde sea posible, y no necesariamente hasta donde idealmente se debiera llegar, hasta donde sea posible en un proceso vivo y dinámico que permita ir mejorando gradualmente, incluyentemente el mundo del trabajo.

4. **Legalidad en el mundo del trabajo.** Es importante poder sujetar todos los actos de la autoridad al principio de legalidad. Actualmente, organismos como la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, toman sus decisiones en el ámbito jurisdiccional con plena autonomía respecto a directrices de orden político.

5. **Paz Laboral.** Se requiere privilegiar con los cuatro principios anteriores la Paz Laboral. Esta es un requisito indispensable para atraer la inversión productiva que el país está demandando.

V.- OBJETIVOS RECTORES

1. **Cultura Laboral.** Ahondar en una nueva cultura laboral y empresarial que sitúe a la persona en el centro de la discusión, en el centro de las decisiones económicas y empresariales. Por ejemplo, la STPS forma parte del Gabinete Social y también del Gabinete Económico para humanizar las decisiones económicas y para influir en las decisiones sociales, para que la política social sirva para que las personas sean cada día más autosuficientes, desarrollen su conocimiento, puedan atender a las oportunidades de educación básica, media y superior, y de esa manera se tenga cada vez un mejor desarrollo de las personas.
2. **Reforma Legislativa Laboral.** La profundidad, velocidad y contenidos de dicha reforma, los habrán de acordar los sectores productivos, pero se debe reconocer que hay límites, que hay un espacio, como un marco, en el cual debe desarrollarse esta reforma laboral.
3. **Modernización de las Instituciones Laborales.** Esto implica contar con una autoridad laboral promotora, no sólo inspectora, sancionadora y resolutora de conflictos, sino una autoridad laboral que promueva eficientemente la capacitación del personal, la elevación de su productividad, la creación de empleos de calidad, la mayoría de la competitividad de las empresas, y que contribuya a elevar la competitividad del país.
4. **Modernización Sindical.** Es necesario impulsar con pleno respeto a la autonomía sindical, un nuevo sindicalismo, un nuevo tipo de agrupaciones de trabajadores y de empresarios, democráticos, libres, participativos, corresponsables con el desarrollo nacional, nunca más vinculados a privilegios políticos de clase o de partido.
5. **Ámbito Internacional.** Se requiere tener una política laboral más activa que la que hasta hoy se ha tenido, para adelantarse a la globalidad que es un hecho irreversible, inevitable y que si se ha de transformar y humanizar, debe hacerse desde dentro de la propia globalización, y no tratando de contenerla.

Estos cinco objetivos rectores o institucionales de la STPS se sustentan, a su vez, a través de cinco líneas estratégicas:

VI.- LINEAS ESTRATEGICAS

1. **Propiciar la generación del empleo que el país demanda.** Es importante tener clara conciencia de que las cifras del desempleo, de empleo y de empleo informal en este país son preocupantes y que México no se puede dar el lujo que de una Población Económicamente Activa de 43 millones de personas aproximadamente, haya realmente una economía formal de alrededor de 18 millones de

personas, y que hay todavía personas en edad productiva que están en indisponibilidad en el mundo del trabajo. Para el mundo del trabajo por arriba de estos 43 millones de personas y con una cifra que ronda los 18 millones de personas adicionales, no es posible que 2 millones 517 mil personas laboren menos de 15 horas a la semana: mientras que 7 millones 112 mil personas laboren de 15 a 34 horas semanales. Por otra parte, tampoco se puede admitir que un alto porcentaje de trabajadores esté en la economía informal sin ningún tipo de protección social.

En este sentido, empleo de calidad es un objetivo central, pero el gobierno no crea empleo, o si lo creara se tendería a hacer crecer el aparato público del Estado. Se tiene que crear empleo productivo en el país y quienes lo hacen son los inversionistas, son los empresarios y al gobierno le corresponde crear las condiciones propicias.

2. Impulsar la capacitación. A lo largo de muchos años, México se ha caracterizado por vender mano de obra barata. La industria nacional ha ido pasando de ser maquiladora-ensambladora, a ser manufacturera y a ser, ya desarrolladora de tecnología, pero falta mucho por hacer en esa materia, vinculando educación formal con trabajo, pero sobre todo capacitando dentro de las empresas a los trabajadores en activo, al propio tiempo que se vaya modernizando la tecnología, la capacitación será también un reto que los empresarios tendrán que enfrentar junto con los sindicatos y los organismos empresariales.
3. Aumentar la productividad de las empresas y de las personas. Se requiere crear condiciones para aumentar la productividad de las empresas, la cual tendrá que correr a cargo del sector empresarial. Se ha observado el comportamiento de las revisiones salariales, e indudablemente las mejores revisiones que son aquellas en las que se ha enfatizado el acuerdo sobre mecanismos puntuales vinculados a esquemas y compromisos de productividad; invariablemente, el análisis histórico que se ha hecho de las empresas que han incorporado esquemas de productividad demuestran que tienen avances en competitividad, en desarrollo humano y capacitación, en reconversión industrial tecnológica mucho mejor, mucho más rápido y mucho más eficazmente que quien las ha limitado a regatear el salario contractual.

El salario contractual es fundamental, repone pérdida del poder adquisitivo y mejora el ingreso real del trabajador en equivalencia al aumento histórico de la productividad de la empresa, pero los esquemas de productividad elevan con mucho la capacidad, por un lado, de generar riqueza, y por otro lado, de distribuirla activando con ello el mercado interno.

4. Elevar la competitividad de las empresas y del país. La suma del aumento de la competitividad de las empresas dará como resultado el aumento de la competitividad del país. Según diferentes parámetros, OCDE mide a México en competitividad entre el lugar 45 y el 55, según se esté contemplando corrupción, transparencia o desarrollo tecnológico o desarrollo del conocimiento, y México es la economía número 10 en tamaño según el Banco Mundial, en población en territorio y en recursos naturales. México es de los primeros países en el mundo, elevar la competitividad es fundamental y será fruto del esfuerzo conjunto de todos.
5. Elevar el nivel de vida de los trabajadores y sus familias. Esta línea estratégica es la razón de ser del gran esfuerzo que se está haciendo, que debe hacerse por todos. Es necesario elevar el nivel de vida de los ciudadanos, de las familias, de los trabajadores hoy en día, el trabajo es el elemento vertebrador más importante en las sociedades contemporáneas, es en el trabajo en el que el ser humano pasa la mayor parte de su vida, es en el trabajo en donde se relaciona con otros factores de la sociedad, es donde pone en juego todo su talento y su creatividad, en la búsqueda de servir a los demás y alcanzar su propio bienestar y bienestar, para el de su familia y para la propia sociedad.

VII.- FACULTADES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 40. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;

- II. Procurar el equilibrio entre los factores de producción, de conformidad con las disposiciones legales relativas;
- III. Intervenir en los contratos de trabajo de los nacionales que vayan a presentar sus servicios en el extranjero, en cooperación con las secretarías de Gobernación, de Economía y de Relaciones Exteriores;
- IV. Coordinar la formulación y promulgación de los contratos-ley de trabajo;
- V. Promover el incremento de la productividad del trabajo;
- VI. Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos del país, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;
- VII. Establecer y dirigirle servicio nacional de empleo y vigilar su funcionamiento;
- VIII. Coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Federales de Conciliación de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento;
- IX. Llevar el registro de las acciones obreras, patronales y profesionales de la jurisdicción federal que se ajusten a las leyes;
- X. Promover la organización de toda clase de sociedades cooperativas y demás formas de organización social para el trabajo; en coordinación con las dependencias competentes, así como resolver, tramitar y registrar su constitución, disolución y liquidación;
- XI. Estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales, para la protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento;
- XII. Dirigir y coordinar la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo;
- XIII. Organizar y patrocinar exposiciones y museos de trabajo y previsión social;
- XIV. Participar en los congresos y reuniones internacionales de trabajo, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XV. Llevar las estadísticas generales correspondientes a la materia del trabajo, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XVI. Establecer la política y coordinar los servicios de seguridad social de la Administración Pública Federal, así como intervenir en los asuntos relacionados con el seguro social en los términos de la Ley;
- XVII. Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país;
- XVIII. Promover la cultura y recreación entre los trabajadores y sus familias, y
- XIX. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos

VIII.- ESTRUCTURA ORGANICA BASICA

1.0 Secretario de Estado

1.0.1 Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo

- 1.0.1.1 Delegación Federal del Trabajo en Aguascalientes
- 1.0.1.2 Delegación Federal del Trabajo en Baja California
- 1.0.1.3 Delegación Federal del Trabajo en Baja California Sur
- 1.0.1.4 Delegación Federal del Trabajo en Campeche
- 1.0.1.5 Delegación Federal del Trabajo en Coahuila
- 1.0.1.6 Delegación Federal del Trabajo en Chiapas

- 1.0.1.7 Delegación Federal del Trabajo en Chihuahua
- 1.0.1.8 Delegación Federal del Trabajo en Colima
- 1.0.1.9 Delegación Federal del Trabajo en Durango
- 1.0.1.10 Delegación Federal del Trabajo en el Estado de México
- 1.0.1.11 Delegación Federal del Trabajo en Guanajuato
- 1.0.1.12 Delegación Federal del Trabajo en Guerrero
- 1.0.1.13 Delegación Federal del Trabajo en Hidalgo
- 1.0.1.14 Delegación Federal del Trabajo en Jalisco
- 1.0.1.15 Delegación Federal del Trabajo en Michoacán
- 1.0.1.16 Delegación Federal del Trabajo en Morelos
- 1.0.1.17 Delegación Federal del Trabajo en Nayarit
- 1.0.1.18 Delegación Federal del Trabajo en Nuevo León
- 1.0.1.19 Delegación Federal del Trabajo en Oaxaca
- 1.0.1.20 Delegación Federal del Trabajo en Puebla
- 1.0.1.21 Delegación Federal del Trabajo en Querétaro
- 1.0.1.22 Delegación Federal del Trabajo en Quintana Roo
- 1.0.1.23 Delegación Federal del Trabajo en San Luis Potosí
- 1.0.1.24 Delegación Federal del Trabajo en Sinaloa
- 1.0.1.25 Delegación Federal del Trabajo en Sonora
- 1.0.1.26 Delegación Federal del Trabajo en Tabasco
- 1.0.1.27 Delegación Federal del Trabajo en Tamaulipas
- 1.0.1.28 Delegación Federal del Trabajo en Tlaxcala
- 1.0.1.29 Delegación Federal del Trabajo Veracruz
- 1.0.1.30 Delegación Federal del Trabajo en Yucatán
- 1.0.1.31 Delegación Federal del Trabajo en Zacatecas
- 1.0.1.32 Delegación Federal del Trabajo en el Distrito Federal
- 1.0.2 Unidad de Funcionarios Conciliadores
- 1.0.3 Unidad de Asuntos Internacionales
- 1.0.0.1 Dirección General de Comunicación Social
- 1.1 Subsecretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social
 - 1.1.1 Dirección General de Asuntos Jurídicos
 - 1.1.2 Dirección General de Inspección Federal del Trabajo
 - 1.1.3 Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - 1.1.4 Dirección General de Registro de Asociaciones
- 1.2 Subsecretaría de Empleo y Política Laboral
 - 1.2.1 Coordinación General de Empleo
 - 1.2.2 Dirección General de Política Laboral
 - 1.2.3 Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo

- 1.3 Subsecretaría de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo
 - 1.3.1 Dirección General de Equidad y Género
 - 1.3.2 Dirección General de Capacitación
 - 1.3.3 Dirección General de Productividad
- 1.4 Oficialía Mayor
 - 1.4.1 Dirección General de Programación y Presupuesto
 - 1.4.2 Dirección General de Desarrollo Humano
 - 1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 - 1.4.4 Dirección General de Informática y Telecomunicaciones
- 1.5 Organismo Interno de Control
- 1.6 Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
- 1.7 Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

IX.- ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA BASICA

1.0.1 Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo

Misión

Coordinar, organizar y fortalecer, con la participación de las unidades centrales y de acuerdo a las políticas que determine el Secretario, las representaciones de la S.E.T.P.S. en el país, así como supervisar y evaluar su funcionamiento para la aplicación de políticas en materia laboral encaminadas a mejorar la calidad de los servicios que brinda la dependencia a la población.

Visión

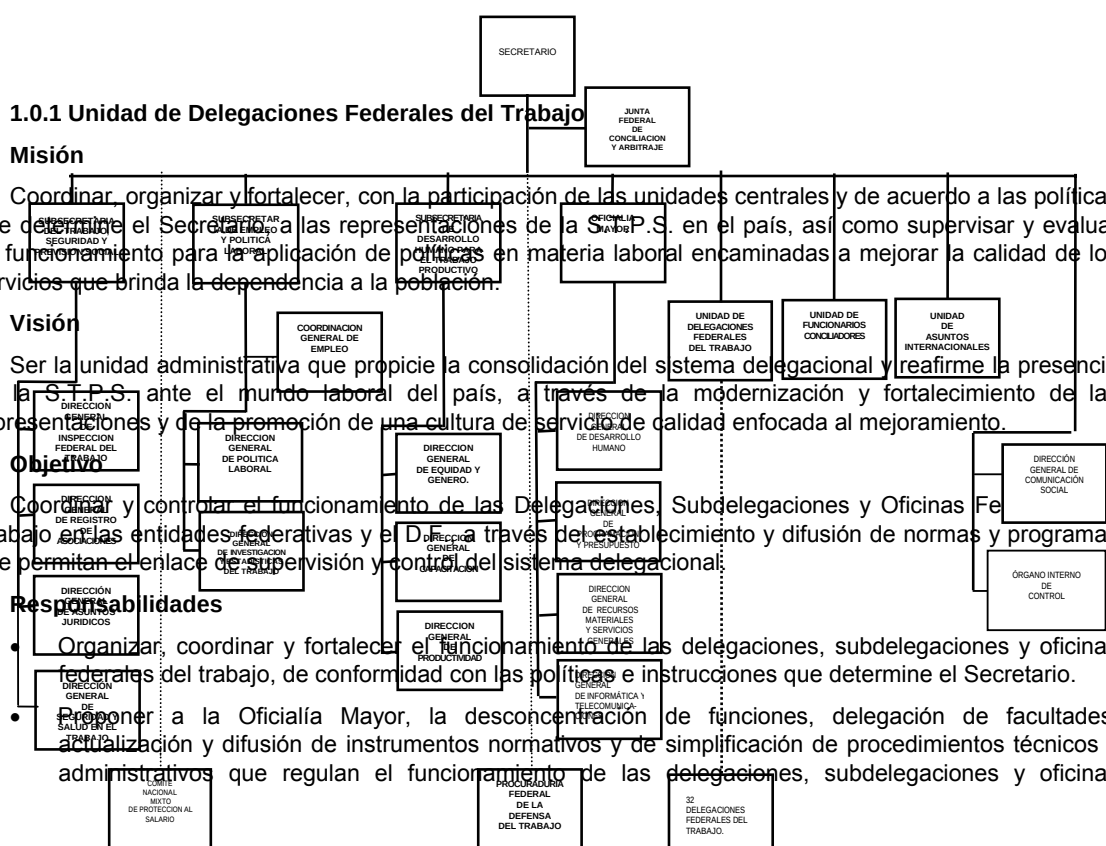
Ser la unidad administrativa que propicie la consolidación del sistema delegacional y reafirme la presencia de la S.E.T.P.S. ante el mundo laboral del país, a través de la modernización y fortalecimiento de las representaciones y de la promoción de una cultura de servicio de calidad enfocada al mejoramiento.

Objetivo

Coordinar y controlar el funcionamiento de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo en las entidades federativas y el D.F. a través del establecimiento y difusión de normas y programas que permitan el enlace de supervisión y control del sistema delegacional.

Responsabilidades

- Organizar, coordinar y fortalecer el funcionamiento de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, de conformidad con las políticas e instrucciones que determine el Secretario.
- Proponer a la Oficialía Mayor, la desconcentración de funciones, delegación de facultades, actualización y difusión de instrumentos normativos y de simplificación de procedimientos técnicos y administrativos que regulan el funcionamiento de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas



federales del trabajo, así como los mecanismos que permitan elevar la calidad de sus servicios, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría.

- Proponer al Secretario, previo estudio del caso, la creación, modificación y supresión de delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo.
- Diseñar en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto y con las unidades administrativas involucradas de la Secretaría, los sistemas de planeación, programación y evaluación que permitan medir el desempeño de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, y establecer los lineamientos para su cumplimiento.
- Supervisar y evaluar periódicamente a las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, respecto al cumplimiento de los programas, normas, procedimientos, lineamientos y disposiciones en materia laboral y administrativa.
- Brindar apoyo administrativo a las juntas especiales foráneas de la Federal de Conciliación y Arbitraje, procuradurías federales en los estados de la República y representaciones de las entidades sectorizadas, de conformidad con los lineamientos que determine el Secretario.
- Proporcionar los apoyos que le sean solicitados por el Secretario, los subsecretarios, el Oficial Mayor y los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, para el diseño y ejecución de nuevos proyectos de la misma en las entidades federativas y el Distrito Federal, para el desempeño de comisiones de trabajo, así como en las demás acciones que le sean requeridas.
- Proponer y participar en el desarrollo de programas e instrumentos operativos, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría.
- Formar parte de las instancias que conforme a las disposiciones legales aplicables, participen en el proceso para la acreditación de unidades de verificación en seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.
- Establecer criterios y lineamientos con base en las políticas que determine el Secretario, a fin de lograr la adecuada coordinación de las delegaciones de la Secretaría con las de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las autoridades estatales, municipales y con las organizaciones sociales y privadas.
- Apoyar la gestión ante las unidades competentes de la Secretaría, de las solicitudes de recursos técnicos, financieros y administrativos que requieran las delegaciones federales del trabajo para el mejor desempeño de sus funciones.
- Propiciar, proponer y coordinar la participación de las delegaciones federales del trabajo en la celebración de convenios de coordinación y concertación con los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, y con las organizaciones de trabajadores y de patrones, respectivamente, para el mejor desempeño de las funciones de la Secretaría, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas competentes.
- Establecer, integrar y actualizar a través de las delegaciones federales del trabajo y con el apoyo de la información proporcionada por la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, el Directorio Nacional de Empresas.
- El Directorio Nacional de Empresas se establecerá sin que ello ocasione actos de molestia hacia los particulares, y su integración y actualización no implicará trámite ni costo alguno para los patrones.
- Proponer al Secretario el nombramiento o remoción de los titulares de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Promover la modernización del sector laboral federal, a través de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, así como las acciones de coordinación procedentes con los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal.
- Enlazar la operación y funcionamiento informático y de telecomunicaciones de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, y apoyar en la materia a las juntas especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, a las representaciones de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y a los Servicios Estatales de Empleo, mediante la estructura de las propias unidades foráneas, con la participación de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.

- Difundir en las delegaciones federales del trabajo las políticas y lineamientos que en materia de comunicación social fije la Dirección General de Comunicación Social, así como recabar la información que genere el sector laboral en el país, con la finalidad de reorientar y fortalecer las estrategias de planeación y realización de proyectos, en apoyo de las unidades administrativas competentes de la Secretaría.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por los delegados federales del trabajo, con la participación que corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría.
- Fortalecer la comunicación entre la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, en coordinación con las delegaciones federales del trabajo, estableciendo enlaces con las autoridades locales del trabajo y previsión social.

1.0.1.1 al 1.0.1.32 Delegaciones Federales del Trabajo

Misión

Representar en el ámbito de su circunscripción territorial, a las unidades administrativas de la STPS y a su Titular, así como ante las autoridades jurisdiccionales, contencioso administrativas o de otra naturaleza jurídica y desempeñar las facultades y funciones que les sean delegadas y que estén orientadas a mejorar la calidad de los servicios que brinda la dependencia al mundo laboral.

Visión

Ser la Representación que contribuya a mejorar el posicionamiento de la STPS en cada entidad federativa, por medio de la promoción de la Nueva Cultura Laboral, a través del diálogo social que permita construir acuerdos en beneficio del mundo laboral.

Objetivo

Representar a la Secretaría en el ámbito de su circunscripción territorial y desempeñar las facultades y funciones que le deleguen las unidades administrativas y operar los programas desconcentrados en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, así como con las organizaciones sociales y privadas.

Responsabilidades

- Representar al titular de la Secretaría y a sus unidades administrativas, en los actos, foros y eventos relacionados con la materia laboral a que sean convocados, así como ante las autoridades jurisdiccionales, contencioso administrativas o de otra naturaleza jurídica.
- Instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo para el cumplimiento de las normas de trabajo, de previsión social, contractuales de carácter laboral y las normas oficiales mexicanas; así como las de los tratados y convenios internacionales en materia laboral ratificados por los Estados Unidos Mexicanos. En caso de violación a las disposiciones que contengan dichos ordenamientos, aplicar las sanciones correspondientes. Las facultades señaladas incluyen las de firmar emplazamientos, acuerdos, resoluciones y demás actuaciones inherentes a dicho procedimiento. Estas facultades también podrán ser ejercidas indistintamente por el director o subdirector jurídico de la delegación, o bien por los servidores públicos en quienes el Secretario las delegue.
- Dictaminar las actas levantadas por los inspectores federales del trabajo, incluso aquellas que en auxilio de la Secretaría practiquen las autoridades laborales estatales.
- Representar a la Secretaría en la defensa de sus intereses jurídicos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa e interponer los recursos procedentes en términos del Código Fiscal de la Federación.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados o acuerdos internacionales celebrados conforme a la misma, en la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, instructivos, convenios, acuerdos y contratos de trabajo, así como de todas aquellas disposiciones dictadas por la Secretaría en ejercicio de sus facultades, y solicitar por escrito, directa o indirectamente a los patrones, trabajadores e integrantes de las comisiones mixtas, la información y documentación necesaria para este fin.
- Programar, ordenar y firmar las órdenes de visita de inspección y, por conducto de los inspectores federales del trabajo, practicar las inspecciones iniciales, periódicas, de comprobación y

extraordinarias a los centros de trabajo, ubicados dentro de su respectiva circunscripción territorial, en las ramas de la actividad económica y materias, competencia de la autoridad federal, así como las visitas de supervisión a los hechos asentados por los inspectores en las actas de inspección y las que se deriven de las solicitudes que presenten los patrones para obtener la continuidad de la vigencia de las autorizaciones para el funcionamiento de recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas, de conformidad con las disposiciones aplicables. Dichas órdenes también podrán ser firmadas por los subdelegados, directores de inspección, directores o subdirectores jurídicos y jefes de las oficinas federales del trabajo.

- Señalar los plazos en que deban cumplirse las medidas de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo contenidas en las actas levantadas por los inspectores y suscribir los emplazamientos a través de los cuales se comunique a las empresas el término en que deberán llevarse a cabo las medidas ordenadas. En caso de peligro inminente, podrá ordenar la adopción de medidas de aplicación inmediata, incluyendo las relativas al funcionamiento de empresas o establecimientos, o bien de maquinaria, instalaciones y equipo, así como de áreas y métodos de trabajo. Dichos emplazamientos también podrán ser firmados por los subdelegados, directores de inspección, directores o subdirectores jurídicos y jefes de las oficinas federales del trabajo.
- Ordenar la práctica de las diligencias de notificación derivadas de las inspecciones y del procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones por violaciones a la legislación laboral, las relacionadas con los trámites correspondientes al registro de las asociaciones de trabajadores y patrones, u otras que determinen las autoridades superiores de la Secretaría.
- Dirigir y coordinar la ejecución de los programas y acciones asignadas por la Secretaría, a través de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, de conformidad con las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales.
- Intervenir en forma conciliatoria, cuando así lo soliciten las partes, en los conflictos obrero-patronales de carácter colectivo, en las industrias y ramas sujetas a la jurisdicción federal, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Unidad de Funcionarios Conciliadores en el Reglamento Interior, así como en los de carácter individual en aquellos lugares donde se carezca de representación de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- Certificar los padrones relacionados con las elecciones de representantes obrero-patronales ante las juntas especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y otras elecciones que requieran de esa formalidad.
- Reconocer para que tengan plena validez, los dictámenes de evaluación de la conformidad con las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría, emitidos por las unidades de verificación, de acuerdo con los lineamientos, criterios y procedimientos establecidos por las direcciones generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia del trabajo de mayores de catorce y menores de dieciséis años, de las restricciones de los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años; de las normas que reglamentan el trabajo de mujeres en estado de gestación o periodo de lactancia, así como la oportuna integración y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene y mixtas de capacitación y adiestramiento en los centros de trabajo de las ramas sujetas a la competencia federal o con el auxilio de las autoridades estatales del trabajo en aquellas sujetas a la competencia local.
- Expedir autorizaciones para el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas.
- Aprobar los planes y programas de capacitación y adiestramiento de las empresas y registrar las listas de las constancias de habilidades laborales expedidas a los trabajadores, en los términos de las disposiciones aplicables. Estas facultades también podrán ser ejercidas por los subdelegados federales del trabajo.
- Autorizar y registrar como agentes capacitadores externos a las instituciones, escuelas, organismos y, en su caso, a las personas físicas que deseen impartir capacitación y adiestramiento, así como revocar dichas autorizaciones y cancelar los registros correspondientes cuando contravengan lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- Dictaminar sobre el cumplimiento o incumplimiento de las normas contenidas en el Capítulo III BIS del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo.
- Promover la celebración de convenios de coordinación en materia de trabajo entre la Federación y las entidades federativas y el Distrito Federal, y de concertación con instituciones educativas superiores o de investigación y con organizaciones sociales y privadas; celebrarlos en los términos de los acuerdos delegatorios correspondientes y, en su caso, proveer su ejecución y efectuar su seguimiento.
- Participar en la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene y el Consejo Consultivo Estatal de Capacitación y Adiestramiento, así como en las demás instancias de diálogo y concertación con los sectores productivos.
- Establecer coordinación con los Servicios Estatales de Empleo y solicitarles información sobre el cumplimiento y avance de sus programas, de conformidad con los lineamientos que formule la Coordinación General de Empleo, tomando en cuenta la opinión de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo.
- Requerir a las unidades promotoras de capacitación o a los centros delegacionales promotores del empleo, capacitación y adiestramiento del Programa de Apoyo a la Capacitación en la entidad federativa correspondiente, información sobre el cumplimiento y avance de sus programas, de conformidad con los lineamientos que formule la Dirección General de Capacitación, tomando en cuenta la opinión de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo.
- Coordinar el funcionamiento de las subdelegaciones y oficinas federales del trabajo que, en su caso, se encuentren adscritas a su circunscripción territorial.
- Recibir las quejas y denuncias que se formulen respecto a la actuación de los servidores públicos adscritos a la Delegación, y remitir la documentación correspondiente al Órgano Interno de Control, con conocimiento de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo.
- Celebrar los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y de adquisiciones y servicios relacionados con bienes muebles, que requiera para su operación la propia Delegación, así como las subdelegaciones, oficinas federales del trabajo, juntas especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y la representación de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, hasta por los montos que autorice el Oficial Mayor de la Secretaría, de conformidad con los procedimientos y normatividad aplicable.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones emitidas por cualquier servidor público de la Delegación, subdelegación u oficina federal del trabajo de su adscripción, y
- Apoyar, con la aprobación de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo y de las unidades administrativas correspondientes, los proyectos de particulares o instituciones de asistencia social en materia de equidad y género y capacitación, que se puedan desarrollar e instrumentar en cada entidad federativa o en el Distrito Federal, o bien en varias entidades federativas con problemática similar.

1.0.2 Unidad de Funcionarios Conciliadores

Misión

Procurar el equilibrio de los factores de la producción a través del servicio público de conciliación para la celebración, revisión o terminación de Contratos Colectivos de Trabajo de Jurisdicción Federal y de Contratos Ley, así como, para prevenir y/o resolver los conflictos colectivos derivados de su aplicación en las relaciones obrero-patronales, buscando en todo momento el logro de la justicia y paz social.

Visión

Propicia la solución de cualquier controversia laboral a través de la conciliación, evita con ello la tramitación de interminables y onerosos procedimientos jurisdiccionales; logra así, fortalecer la cultura laboral que privilegie el diálogo, el consenso, el respeto a la persona y su desarrollo integral, en todo momento el equilibrio de los factores de la producción y el logro de la justicia y la paz social.

Objetivo

Coadyuvar al fortalecimiento de la cultura laboral que privilegie el diálogo, el consenso y el respeto a la persona, así como su desarrollo integral, propiciando con ello la transparencia en las relaciones

obrero-patronales, haciendo especial énfasis en la productividad, competitividad, capacitación y adiestramiento de los trabajadores, para elevar su nivel de vida y el de sus familias.

Responsabilidades

- Intervenir en la conciliación de los conflictos colectivos de la competencia de la Secretaría y en los casos en que se reclame la violación de los contratos-ley.
- Intervenir en los convenios que celebren las partes como resultado de la conciliación.
- Informar a las unidades administrativas de la Secretaría acerca de los asuntos en que haya participado y tengan relación con su respectivo ámbito de competencia.
- Preparar, coordinar y atender las convenciones obrero-patronales para la concertación y revisión de los contratos-ley en las ramas de la industria que estén dentro de la competencia de las autoridades federales, para lo cual se estará a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.
- Intervenir, cuando sea el caso, en el funcionamiento de las comisiones mixtas de fábrica o industria que se establezcan en los contratos-ley.
- Conocer y tramitar las oposiciones que presenten los patrones o trabajadores en los términos de la fracción VI del artículo 415 de la Ley Federal del Trabajo.
- Gestionar la publicación que corresponda a la Secretaría en el **Diario Oficial de la Federación**, de los documentos relacionados con los contratos-ley o con su revisión.

1.0.3 Unidad de Asuntos Internacionales

Misión

Diseñar, conducir y coordinar la actividad laboral de México en el ámbito internacional que promueva los intereses de México en el exterior por medio de una política laboral incluyente, plural y firmemente asentada en la realidad y aspiraciones del país en materia de trabajo.

Visión

Propiciar el bienestar de los trabajadores en México y en el extranjero por medio de una política laboral internacional.

Objetivo

Promover y coordinar la participación de la Secretaría en acuerdos, convenios, foros y organismos internacionales del ámbito laboral.

Responsabilidades

- Proponer, para aprobación superior, los lineamientos de estrategia a seguir por la Secretaría en el ámbito internacional, conforme a las orientaciones generales de política exterior que fije la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Coordinar la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, en los asuntos de carácter internacional en que intervengan en el ejercicio de sus facultades, ante diversos foros y organismos internacionales, así como su colaboración en relaciones de carácter intergubernamental.
- Informar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría sobre el contenido y alcance de los acuerdos internacionales firmados en materia laboral.
- Proponer al Secretario la celebración o denuncia de tratados y acuerdos interinstitucionales en materia laboral, en términos de la Ley sobre la Celebración de Tratados, así como participar en las negociaciones de los mismos.
- Elaborar informes, estudios, análisis, memorias, dictámenes, consultas, cuestionarios y demás documentos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los tratados en materia laboral ratificados por nuestro país, en coordinación, en su caso, con dependencias de la Administración Pública Federal y con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.
- Participar en los foros y organismos internacionales en materia laboral y, en su caso, someter a consideración del Secretario la adhesión o separación de ellos.

- Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de la Oficina Administrativa Nacional para el Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte.
- Intervenir en coordinación con la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, la Coordinación General de Empleo y las respectivas autoridades administrativas de las secretarías de Gobernación, de Economía y de Relaciones Exteriores, en la contratación de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero.
- Promover la celebración de convenios o acuerdos de intercambio técnico y científico con instituciones internacionales, en coordinación con las dependencias y unidades administrativas competentes.
- Participar en el análisis y propuesta de acciones a ejercer en materia de contratación de trabajadores inmigrantes, en coordinación con la Secretaría de Gobernación.
- Proporcionar a las embajadas y consulados mexicanos la información laboral que requieran para la protección de los nacionales radicados en el exterior, de conformidad con los lineamientos que dicte el Secretario.
- Realizar, en el ámbito de sus facultades, las funciones que se convengan y se precisen en los tratados y acuerdos interinstitucionales en materia laboral y coordinar las que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría.
- Atender los asuntos relacionados con la competencia de la Secretaría, en las embajadas, consulados y representaciones de los Estados Unidos Mexicanos.
- Fungir como enlace de la Secretaría con organismos e instituciones públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros, a fin de atender los asuntos internacionales en materia laboral.
- Integrar el Consejo Ministerial de la Comisión de Cooperación Laboral del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte, en los casos en que el Secretario delegue tal facultad en el Jefe de la Unidad.

1.0.0.1 Dirección General de Comunicación Social

Misión

Diseñar y ejecutar la estrategia general de comunicación ante la sociedad, a través de los medios de comunicación social, y los medios propios, así como coordinar los programas en concordancia con los del Gobierno Federal.

Visión

Reposicionar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como una dependencia promotora del desarrollo humano y la capacitación, mediante la implantación de nuevos paradigmas de convivencia, a fin de consolidar la nueva cultura laboral en todos los centros de trabajo del país.

Objetivo

Promover las campañas nacionales de imagen institucional, así como de los programas anuales de la Secretaría y vigilar la observancia de los criterios normativos de comunicación social; reforzar el posicionamiento de los instrumentos a favor del empleo, la capacitación, la defensa del trabajador y apoyar con créditos y becas.

Responsabilidades

- Proponer al titular de la Secretaría las estrategias y programas de comunicación social, de conformidad con los lineamientos generales establecidos por las dependencias del Ejecutivo Federal competentes en la materia.
- Proponer al Secretario los programas de relaciones públicas de la Secretaría.
- Someter a la consideración del Secretario los estudios y análisis sobre la imagen de la Secretaría y el impacto informativo de las políticas y programas en el sector, así como las propuestas para fortalecer su conocimiento por parte de la población.
- Coordinar y vigilar el registro, procesamiento y análisis de la información en los medios de comunicación, sus tendencias y flujos, y proporcionar oportunamente al titular de la Secretaría, a los mandos superiores y a los delegados federales del trabajo, los elementos necesarios sobre la materia.

- Planear, organizar y evaluar las estrategias informativas y de difusión de la Secretaría y establecer los lineamientos para el diseño y ejecución de sus programas y campañas de difusión.
- Apoyar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas de la Secretaría, en la planeación y realización de sus proyectos de difusión.
- Propiciar la relación institucional con los medios de comunicación y ser el enlace de la Secretaría ante sus representantes.
- Representar al Secretario ante los medios de comunicación, y en los actos que él determine; desempeñar las comisiones que le encomiende, y mantenerlo oportunamente informado de estas actividades.

1.1 Subsecretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social

Misión

Contribuir a preservar el equilibrio y la armonía entre los factores de la producción así como mejores condiciones de seguridad y salud en el trabajo; creando un clima de paz y estabilidad laboral que propicie la generación de empleos, el mejoramiento en la productividad y la elevación de vida de los trabajadores en el marco de estricta legalidad y de previsión social.

Visión

Los factores de la producción mantienen la paz laboral y la seguridad y salud en el trabajo, mediante la aplicación de una normatividad laboral actualizada y moderna, el fortalecimiento de la legalidad y la implementación de una Nueva Cultura Laboral.

Objetivo

Propiciar el equilibrio entre los factores de la producción permeando los principios de la Nueva Cultura Laboral.

Modernizar la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, desarrollando a la vez, una cultura de prevención en la materia.

Propiciar la transparencia en las relaciones obrero-patronales-gobierno, fortaleciendo la prevención y vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral.

Fortalecer una inspección laboral basada en la prevención y la autocorrección más que en la sanción.

Impulsar la modernización de los sindicatos respetando su autonomía y alentando la democracia sindical en un marco de estricta legalidad.

Contribuir en la modernización de la normatividad laboral.

Fortalecer la actuación apegada invariablemente al principio de legalidad.

Coordinar las tareas de previsión social.

Responsabilidades

- Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban, de acuerdo con las disposiciones aplicables, el Reglamento Interior, con los lineamientos que fije el Secretario y los requerimientos técnicos de la función correspondiente.
- Establecer, de acuerdo a su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procesos de carácter técnico, que deban regir en las unidades administrativas que se le hubieren adscrito, y requerir a las delegaciones federales del trabajo, a través de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, la colaboración necesaria para el desarrollo y ejecución de las funciones encomendadas.
- Coordinar la elaboración de los anteproyectos de programas y de presupuesto de las unidades administrativas que tenga adscritas; remitirlos al Oficial Mayor y, una vez aprobados, verificar y evaluar su ejecución.
- Acordar con el Secretario la atención de los programas y el despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad.

- Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría ante las dependencias, entidades y en los actos que el propio titular determine, y mantenerlo informado sobre la ejecución y desarrollo de sus actividades.
- Someter a la consideración del Secretario los proyectos de manuales administrativos, de proyectos y procesos y de servicios al público, así como sus modificaciones, relativos a las unidades administrativas que se le hubieren adscrito, elaborados conforme a las disposiciones aplicables, en el Reglamento Interior y a los lineamientos que establezca el Oficial Mayor.
- Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que se elaboren en las áreas de su responsabilidad, y presentar al Oficial Mayor las propuestas de innovación, calidad, integridad, descentralización, desconcentración y simplificación administrativas de las unidades que se le adscriban.
- Coordinar las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien, a nivel interno y externo, el óptimo desarrollo de las funciones de su competencia, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales concernientes a los asuntos de su competencia.
- Someter a la aprobación del Secretario los anteproyectos de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos estatales y municipales y de concertación con los sectores social y privado que se pretendan suscribir, en las materias de competencia de las unidades administrativas de su adscripción.
- Celebrar acuerdos de colaboración, convenios de coordinación y de concertación, así como los demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de las unidades administrativas que se le adscriban; emitir los acuerdos administrativos y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
- Proponer el nombramiento y remoción de su personal de apoyo, así como de los servidores públicos de las unidades administrativas que tenga adscritas.
- Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas que se le adscriban y, excepcionalmente, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencias al público, de conformidad con los lineamientos que para el efecto determine el Secretario.
- Proponer al Secretario la delegación de sus facultades, en servidores públicos subalternos.
- Expedir, a aquellas personas que lo soliciten y acrediten interés jurídico en el asunto de que se trate, certificaciones de los documentos originales o copias autorizadas que obren en los archivos de la subsecretaría correspondiente. Asimismo, realizar las acciones conducentes para que se proporcione la información que tenga a su cargo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y apoyar las labores del Comité de Información de la Secretaría.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por los servidores públicos titulares de las unidades administrativas que se le adscriban, así como los demás que legalmente le correspondan.
- Fungir como Miembro Ejecutivo de la Comisión Mixta de Capacitación de la Secretaría.
- Establecer la vinculación interinstitucional y la coordinación con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus responsabilidades, tendientes a realizar acciones y brindar apoyos que coadyuven al desarrollo de las líneas estratégicas previstas en el programa sectorial.

1.1.1 Dirección General de Asuntos Jurídicos

Misión

Participar con eficiencia en la asesoría y representación legal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como en la revisión del marco jurídico laboral, a efecto de incidir de manera positiva en la modernización de las instituciones laborales y del sindicalismo, con el fin de que las empresas, trabajadores y sus familias alcancen un desarrollo pleno sustentable.

Visión

Ser la unidad administrativa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que analice, proponga y consolide las acciones jurídicas en relación con la política laboral, que redunde en un mejor desempeño de la función pública y, en consecuencia, en la prestación eficiente de servicios para los trabajadores y patrones.

Objetivo

Contribuir a la reforma legislativa laboral, a la modernización de las instituciones laborales, asesorando jurídicamente a las diferentes unidades administrativas de la Secretaría y representar legalmente al Secretario, a la Secretaría y a sus unidades administrativas en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales que correspondan.

Responsabilidades

- Representar legalmente al Secretario, a la Secretaría y a sus unidades administrativas ante los órganos jurisdiccionales, contencioso-administrativos o de otra naturaleza jurídica, en los procedimientos de cualquier índole, cuando se requiera su intervención, así como atender los asuntos de orden jurídico que le correspondan a la Secretaría.
- Formular y presentar para su aprobación, los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas de observancia general en las materias de competencia de la Secretaría, incluyendo las relativas a convenciones de carácter internacional, tomando en cuenta las propuestas que realicen las unidades administrativas de la misma.
- Gestionar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de los instrumentos jurídicos que correspondan a la Secretaría. Cuando esta facultad esté conferida a alguna otra unidad administrativa, conforme a su competencia, deberá comunicar por escrito previamente a esta Dirección General la remisión que se vaya a efectuar.
- Emitir opinión o preparar informes sobre los proyectos de iniciativas de ley, de reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos que sean turnados a la Secretaría por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Asesorar jurídicamente al Secretario; apoyar legalmente el ejercicio de las facultades de las unidades administrativas de la Secretaría y actuar como órgano de consulta de las mismas.
- Revisar, dentro del ámbito de sus facultades, los convenios, contratos y, en general, todo tipo de actos jurídicos que deban celebrar las diversas unidades administrativas de la Secretaría, asesorarlas en la elaboración, modificación o rescisión de los convenios y contratos que celebren y fungir como asesor del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la misma.
- Asesorar al Oficial Mayor en la elaboración y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y demás normas internas de operación.
- Compilar, sistematizar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las facultades de la Secretaría, así como los criterios de interpretación de las mismas.
- Comparecer y representar a la Secretaría, ante las autoridades de carácter administrativo o judicial en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, o se le designe como parte, ejercitando toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; así como formular las demandas, contestaciones y en general todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios o recursos interpuestos ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes.

El Director General de Asuntos Jurídicos, sin perjuicio de las facultades que se le confieren en este punto para representar a la Secretaría ante autoridades judiciales y administrativas, podrá sustituir y revocar mediante oficio el ejercicio de dichas facultades.

- Formular denuncias o querellas y desistimientos, así como otorgar el perdón cuando proceda y solicitar al Ministerio Público el ejercicio de las acciones que correspondan, y en su caso, comparecer al proceso penal para efectos de la reparación del daño. Estas facultades también podrán ejercerlas indistintamente el Director de lo Contencioso y el Subdirector de Procedimientos Judiciales.
- Elaborar los proyectos de los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Secretario y el Presidente de la República, en los casos en los que se le hubiere conferido la representación presidencial, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; asimismo, los escritos de demanda o contestación según proceda en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; promover y

desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando la Secretaría tenga el carácter de quejosa o intervenir como tercero perjudicado y formular en general todas las promociones que a dichos juicios se refieran.

- Representar al Secretario y a las unidades administrativas de la Secretaría ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, e interponer el recurso de revisión fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación. Estas facultades también podrá ejercerlas el Director de lo Contencioso.
- Tramitar ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje los juicios laborales relativos al personal de la Secretaría y representar legalmente al Secretario en los mismos.
- Tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan; sustanciar los relativos a resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones por violaciones a la legislación laboral y someter los proyectos respectivos a la consideración y firma de los servidores públicos a quienes compete resolverlos, así como asesorar a otras unidades administrativas de la Secretaría en la sustanciación de recursos administrativos que les corresponda resolver.
- Colaborar con la Secretaría de la Función Pública y las procuradurías generales de la República, de Justicia del Distrito Federal y de las entidades federativas, en coordinación con la unidad administrativa que corresponda, en las averiguaciones previas y trámites de los procesos que afecten a la Secretaría o en los que tenga interés jurídico.
- Formar parte de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, presidida por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.
- Instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo para el cumplimiento de las normas de trabajo, de previsión social, contractuales de carácter laboral y las normas oficiales mexicanas, así como las de los tratados y convenios internacionales en materia laboral ratificados por los Estados Unidos Mexicanos. En caso de violación a dichas disposiciones aplicar las sanciones correspondientes. Igualmente, supervisar y evaluar este tipo de asuntos en las delegaciones y subdelegaciones federales del trabajo.

La instauración, sustanciación, resolución y firma de los acuerdos y resoluciones en estos procedimientos, se hará, indistintamente, por los siguientes servidores públicos: Director General de Asuntos Jurídicos, Director de lo Contencioso y Subdirector de Procedimientos Administrativos.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos podrá ejercer la atracción de los asuntos a cargo de las delegaciones federales del trabajo que por su prioridad, impacto o trascendencia revistan interés para la Secretaría, de conformidad con las determinaciones del Secretario.

1.1.2 Dirección General de Inspección Federal del Trabajo

Misión

Vigilar la exacta observancia de las obligaciones y derechos laborales de los trabajadores y patrones, establecidos en la Constitución, leyes, reglamentos y normas, a fin de coadyuvar al cuidado de la vida, seguridad, salud, integridad física de los trabajadores y trabajadoras y el medio ambiente de trabajo en todo el territorio nacional, con el auxilio de las Autoridades Laborales de las 32 entidades federativas.

Visión

La normatividad laboral en materia de seguridad e higiene, medio ambiente en el trabajo y condiciones generales de trabajo es formal y espontáneamente cumplida por los factores de la producción, quienes establecen sus relaciones laborales regidos bajo los principios de lealtad y buena fe, fundados en el reconocimiento y respeto de las capacidades y dignidad de la persona humana, así como el trabajo que desempeña, con lo que se reducen los riesgos de trabajo que ponen en peligro la vida, salud e integridad física de los trabajadores, quienes se erigen en el eje para el mejor desarrollo de la productividad y competitividad de las empresas, además de elevar su nivel de vida y el de sus familias.

Objetivo

Vigilar a nivel nacional que se cumpla con lo establecido en el Artículo 123 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados o acuerdos internacionales celebrados conforme a dicha Constitución, en la Ley Federal del Trabajo, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas, a través de las inspecciones en cualquier materia a las empresas consideradas como de jurisdicción federal y a las empresas de jurisdicción local en las materias de capacitación y adiestramiento y seguridad e higiene;

asimismo coordinar la asesoría y orientación que se imparta a trabajadores y patrones; así como emitir normatividad, lineamientos y criterios a las Delegaciones Federales del Trabajo y realizar funciones de supervisión, control y evaluación para medir el resultado de las actividades que las mismas desarrollen en materia de inspección, en base a los indicadores que al efecto se establezcan, con el objeto de elevar los niveles de calidad de la actividad inspectiva. De igual forma, promover programas de autogestión y prevención para el mejor cumplimiento de la normatividad en la materia y coadyuvar con las autoridades de los gobiernos estatales y del Distrito Federal a fin de obtener la mejor aplicación de la misma.

Responsabilidades

- Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados o acuerdos internacionales celebrados conforme a la misma, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, instructivos, convenios, acuerdos y contratos de trabajo, así como en todas aquellas disposiciones dictadas por la Secretaría en ejercicio de sus facultades, y solicitar por escrito, directa o indirectamente, a los patrones, trabajadores e integrantes de las comisiones mixtas, se le envíe la información y documentación necesaria para vigilar dicho cumplimiento.

La certificación y verificación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas relativas a seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, las realizará directamente o mediante los organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación debidamente acreditados y aprobados.

- Facilitar información técnica y asesorar a los trabajadores y a los patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo, de previsión social y las contractuales de carácter laboral, así como procurar la obtención de promesas de cumplimiento voluntario en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.
- Vigilar y asesorar a los patrones, a fin de que contribuyan al fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas entre sus trabajadores y proporcionen a éstos los equipos y útiles indispensables para el desarrollo de tales actividades.
- Programar, ordenar y practicar las inspecciones iniciales, periódicas, de comprobación, extraordinarias y de todo tipo en materia laboral, en los centros de trabajo de la competencia de las autoridades federales del trabajo, para verificar el cumplimiento de la normatividad laboral, así como las visitas de supervisión a los hechos asentados por los inspectores federales del trabajo en las actas de inspección. Igualmente, supervisar y evaluar este tipo de asuntos en las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo.

Las órdenes de visita serán suscritas, indistintamente, por el Director General de Inspección Federal del Trabajo o por el Director de Políticas y Evaluación de Inspección.

La Dirección General de Inspección Federal del Trabajo podrá ejercer la atracción de los asuntos a cargo de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, que por su prioridad, impacto o trascendencia revistan interés para la Secretaría, de conformidad con las determinaciones de las autoridades superiores.

- Supervisar que en las delegaciones federales del trabajo, se aplique correctamente el sistema aleatorio de selección de inspectores y empresas que habrán de inspeccionarse, excepto aquellas que requieran un grado de especialización o a solicitud de parte interesada, causas extraordinarias o que por el nivel de riesgo o peligro inminente de los centros de trabajo, se considere necesaria la inspección.
- Realizar estudios, investigaciones y acopio de datos que le soliciten las autoridades y los que juzgue convenientes para procurar la armonía entre trabajadores y patrones.
- Certificar por medio de los inspectores federales del trabajo, los padrones relacionados con las elecciones de representantes obrero-patronales ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y de otras elecciones que requieran esa formalidad.
- Asesorar y vigilar el desempeño de las comisiones de seguridad e higiene integradas en los centros de trabajo.

- Señalar los plazos en que deban cumplirse las medidas de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, contenidas en las actas levantadas por los inspectores y formular los emplazamientos a través de los cuales se comuniquen a las empresas el tiempo en que deberán cumplimentarse las medidas ordenadas. En caso de peligro inminente, podrá ordenar la adopción de medidas de aplicación inmediata, incluyendo las relativas al funcionamiento de empresas o establecimientos o de maquinaria, instalaciones y equipo, así como de áreas y métodos de trabajo.

Los emplazamientos a que se refiere este punto, serán suscritos indistintamente por el Director General de Inspección Federal del Trabajo o por el Director de Normas de Trabajo de dicha Dirección General.

- Ordenar y ejecutar por sí misma o a través de las delegaciones federales del trabajo las clausuras a los centros de trabajo, cuando así proceda, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, tomando en consideración la opinión de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Emitir las reglas generales y dar seguimiento a los compromisos que adquiera la Secretaría y las autoridades de las entidades federativas, relativos a la inspección en las materias de capacitación y adiestramiento de los trabajadores y de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.
- Proteger y vigilar el trabajo de los mayores de catorce y menores de dieciséis años y el cumplimiento de las restricciones del trabajo de los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años; supervisar que las delegaciones federales del trabajo expidan las autorizaciones que señala la Ley Federal del Trabajo, verifiquen que cuenten con sus certificados médicos de aptitud para el trabajo, y ordenen se les practiquen los exámenes médicos a que deben someterse los menores trabajadores.
- Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el trabajo de las mujeres en estado de gestación y periodo de lactancia, así como el de los trabajadores con capacidad diferenciada, jornaleros agrícolas e indígenas.
- Formar parte de las instancias en las que, conforme a las disposiciones legales aplicables, participen en el proceso para la acreditación de unidades de verificación en seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como aprobar la operación, y supervisar el funcionamiento de las unidades de verificación, y solicitar, en su caso, la suspensión o revocación de la acreditación de las mismas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento, en coordinación con la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reconocer los dictámenes de evaluación de la conformidad con las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo emitidos por organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación.
- Intervenir conciliatoriamente entre los factores de la producción cuando así lo soliciten éstos, a fin de buscar el equilibrio de sus intereses, sin perjuicio de las facultades conferidas al respecto por la ley a otras autoridades.
- Suministrar la información necesaria y apoyar a la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, para integrar y actualizar el Directorio Nacional de Empresas, a fin de planear y controlar los programas de inspección en las empresas y materias de su competencia, para lo cual podrá, mediante investigación que realice por sí misma o a través de las delegaciones federales del trabajo, verificar los procesos productivos de las empresas, a fin de determinar para efectos administrativos la jurisdicción federal de los centros de trabajo a petición de los trabajadores o patrones interesados, expidiéndoles, en su caso, la opinión respectiva, sin perjuicio de lo que pueda resolver un órgano jurisdiccional. Lo anterior, no implicará actos de molestia para las empresas.
- Practicar por sí misma o a petición de las unidades administrativas de la Secretaría, a través de su personal o del adscrito a las delegaciones federales del trabajo, las diligencias de notificación derivadas de las inspecciones y de la aplicación de sanciones por violaciones a la legislación laboral, las relacionadas con los trámites correspondientes al registro de las asociaciones de trabajadores y patrones, u otras que determinen las autoridades superiores de la Secretaría.
- Verificar y coordinar la constatación de los estallamientos y subsistencias de huelga en los centros de trabajo sujetos a la jurisdicción federal, con el auxilio de las delegaciones federales del trabajo.
- Realizar las investigaciones y, en su caso, imponer a los inspectores federales del trabajo las amonestaciones y suspensión hasta por tres meses, previstas en el artículo 548 de la Ley Federal del

Trabajo por las responsabilidades a que se refiere el artículo 547 y por las faltas previstas en los artículos 544 y 547 de la misma Ley y demás disposiciones aplicables. En caso de que la sanción aplicable sea la destitución, dará cuenta al Secretario del ramo para su decisión, e informará al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

- Remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, o bien a la autoridad que corresponda, para los efectos legales procedentes, las actuaciones de las que se desprendan presuntas violaciones a la legislación laboral.
- Denunciar ante el ministerio público competente, los hechos que se susciten o se conozcan con motivo de las diligencias de inspección, cuando los mismos puedan configurar la comisión de un delito, y supervisar que las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo efectúen esta acción cuando proceda.
- Intercambiar información con las diversas unidades administrativas de la Secretaría y recibir de las mismas el apoyo que permita la programación y adecuado desarrollo de las facultades en materia de inspección.
- Diseñar los programas anuales de capacitación especializada en materia de inspección laboral, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Humano.
- Diseñar y supervisar programas de cumplimiento voluntario de las normas laborales en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo por parte de los patrones y trabajadores; y acreditar los sistemas de administración de seguridad y salud correspondientes de las empresas, cuando se dé cumplimiento a dichos compromisos, en coordinación con la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Establecer los lineamientos generales, criterios y reglas que deben aplicar las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo para el ejercicio de las funciones y actividades inherentes a la inspección federal del trabajo.
- Evaluar y medir, con la participación de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, el desempeño en materia de inspección laboral de las delegaciones y subdelegaciones federales del trabajo, con objeto de elevar los niveles de calidad, así como diseñar y elaborar los formatos de los formularios, exámenes o requerimientos análogos que deberán aplicarse en los centros de trabajo para constatar el cumplimiento de la normatividad laboral, en el entendido de que la información proporcionada por dichos medios, podrá ser verificada a través de una inspección.

1.1.3 Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo

Misión

Dirigir y coordinar la elaboración de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, a través de la participación y consenso de los sectores público, social y privado, así como promover en el ámbito nacional la cultura prevencionista y el mejoramiento del ambiente laboral para el bienestar de los trabajadores y sus familias y en consecuencia el incremento de la productividad de las empresas.

Visión

Ser líder de la cultura prevencionista en seguridad y salud en el trabajo que garantice la máxima protección de los trabajadores, a través de un marco técnico jurídico acorde al desarrollo socioeconómico del país.

Objetivo

Mejorar la seguridad y salud en el trabajo mediante la modernización del marco normativo, su difusión y la promoción de su cumplimiento en las empresas.

Responsabilidades

- Establecer los planes y estrategias para promover en los centros de trabajo la mejora de las condiciones físicas y ambientales en las que se desempeña el trabajo, mediante programas de difusión de la normatividad en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo y de orientación para su debido cumplimiento, así como resolver las consultas que en el ámbito de su competencia le sean formuladas.

- Instrumentar los mecanismos conducentes para promover el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, incluyendo la prevista en los tratados internacionales ratificados por México en la materia.
- Proponer adecuaciones al marco regulatorio de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, mediante la elaboración de anteproyectos de disposiciones reglamentarias y de normas oficiales mexicanas en estas materias, propiciando la participación de los agentes involucrados.
- Promover y celebrar acuerdos o convenios de concertación con las organizaciones de patrones y trabajadores, para favorecer la formación de la nueva cultura laboral en aspectos de prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, así como de compromisos entre patrones y trabajadores a fin de establecer mecanismos de cumplimiento voluntario de la normatividad en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, y acreditar, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, los sistemas de administración de seguridad y salud correspondientes de las empresas, cuando se dé cumplimiento a dichos compromisos.
- Coordinar y, en su caso, realizar estudios e investigaciones en seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, y divulgar entre los patrones, trabajadores y personas interesadas los resultados de los mismos, así como los avances científicos y tecnológicos en dichas materias, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría.
- Proporcionar asistencia técnica a las empresas para promover la formulación de programas de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, y realizar estudios en estas materias para el diseño de instrumentos técnicos, con objeto de implantar su administración en la gestión integral de los centros de trabajo y la aplicación de prácticas seguras por parte de los trabajadores en sus actividades laborales.
- Orientar y promover la capacitación de patrones y trabajadores, particularmente de los integrantes de las comisiones de seguridad e higiene, para fortalecer las acciones preventivas de seguridad, medicina o salud en los centros de trabajo.
- Evaluar la aplicación de las disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas, en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, y su adecuación y actualización a las condiciones de los procesos productivos en las empresas, con la participación de patrones y trabajadores.
- Promover la constitución y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, así como establecer lineamientos para propiciar el desarrollo del personal profesional y técnico especializado en seguridad, ergonomía, higiene y medicina del trabajo, a fin de fortalecer los servicios preventivos de las empresas en dichos aspectos.
- Fomentar investigaciones de tipo técnico-médico, para promover la actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de incapacidades permanentes establecidas en la Ley Federal del Trabajo, mediante acciones de coordinación, colaboración y concertación con las instituciones de salud del país y organismos involucrados en estos temas.
- Propiciar el desarrollo en las empresas de esquemas integrados de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, protección civil y otras materias afines, que permitan la racionalización del tiempo que utilizan para la atención de estos aspectos, estableciendo los mecanismos de colaboración necesarios con las dependencias del Ejecutivo Federal involucradas.
- Emitir los lineamientos operativos para el otorgamiento de las autorizaciones que establezcan el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y las normas oficiales mexicanas en la materia, con la participación de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.
- Formar parte, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, de las instancias que conforme a las disposiciones legales aplicables, participen en el proceso de acreditación de organismos de certificación, laboratorios de pruebas y unidades de verificación en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, y aprobar, suspender o revocar total o parcialmente las aprobaciones o solicitar, en su caso, la suspensión total o parcial y la revocación de la acreditación correspondiente, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización,

e impulsar, conjuntamente con dicha Dirección General, la integración y operación de organismos privados para verificar y certificar el cumplimiento de la normatividad en la materia.

- Proponer, promover y participar en el desarrollo de actividades académicas o científicas, particularmente sobre normalización en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, con organismos nacionales e internacionales, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, que corresponda.
- Promover la celebración de convenios o acuerdos de intercambio técnico y científico con instituciones nacionales e internacionales, en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, en coordinación con las dependencias y unidades administrativas competentes de la Secretaría.
- Coordinar y apoyar el funcionamiento de las comisiones consultivas nacional, estatales y del Distrito Federal de seguridad e higiene en el trabajo y desempeñar el secretariado técnico de la primera.
- Dirigir y apoyar el funcionamiento del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo para la elaboración, revisión y aprobación de anteproyectos de normas oficiales mexicanas; de los proyectos de las mismas, de las respuestas a los comentarios que se emitan sobre estos últimos, y de las definitivas en la materia y, en su caso, en la elaboración de normas mexicanas, así como participar en la Comisión Nacional de Normalización y demás comités constituidos conforme a las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Expedir autorizaciones a las empresas para la utilización de métodos alternativos a los que establecen las normas oficiales mexicanas en la materia, en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
- Promover el establecimiento de un sistema de información sobre las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, en coordinación con las empresas y con los organismos e instituciones de los sectores público, social y privado, cuyos objetivos sean los de estudiar el mejoramiento de dichas condiciones, con el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría que corresponda.
- Diseñar, coordinar e instrumentar la participación de la Secretaría en los programas de previsión social, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a las directrices que señale el Secretario y la subsecretaría a la cual se encuentre adscrita.
- Promover en los centros de trabajo la programación de actividades culturales y recreativas para los trabajadores y sus familias.
- Elaborar, organizar, desarrollar y evaluar programas y campañas de seguridad y salud para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo a nivel local, regional y nacional, con la participación de las dependencias, entidades y organismos que correspondan.

1.1.4 Dirección General de Registro de Asociaciones

Misión

Otorgar certeza y validez jurídica a la creación de nuevas organizaciones de trabajadores y empleadores de competencia federal y subasociaciones, a sus cambios de directiva, sus reformas de estatutos y sus padrones de asociados, para que puedan legalmente actuar en representación de sus agremiados, a través de la expedición de los registros y tomas de nota correspondientes, coadyuvar así, con pleno respeto de la autonomía sindical, en los procesos de modernización y democratización sindical, asimismo, promover el tripartismo a través de la convocatoria, organización y sanción de las elecciones de representantes de los trabajadores y los empleadores en las diferentes instancias que marca la Ley.

Visión

La Dirección General de Registro de Asociaciones es un registro veraz, legal y actualizado de la vida jurídica de los sindicatos de competencia federal, que brinda certeza y seguridad jurídica. Promueve la legalidad y democratización de las asociaciones de trabajadores y patrones que aquí se registran, con total respeto de la autonomía sindical.

Objetivo

Acreditar y registrar la existencia legal de las organizaciones de trabajadores y empleadores de competencia federal, y la personalidad jurídica de sus representantes a fin de otorgar seguridad y certidumbre en las relaciones colectivas de trabajo y contribuir con ello a su adecuado desenvolvimiento; promoviendo la actualización permanente de los expedientes de las diversas organizaciones registradas.

Responsabilidades

- Registrar a los sindicatos de trabajadores y patrones que se ajusten a las leyes en el ámbito de competencia federal, así como a las federaciones y confederaciones.
- Asentar la cancelación de los registros otorgados a los sindicatos, federaciones y confederaciones de trabajadores y patrones, de conformidad con las resoluciones que expida la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley Federal del Trabajo.
- Determinar la procedencia del registro de los cambios de directiva de los sindicatos, federaciones y confederaciones, de altas y bajas de sus agremiados, así como de las modificaciones a sus estatutos y, en su caso, efectuar el registro de dichos cambios y modificaciones.
- Expedir a los interesados las constancias de las tomas de nota de los registros a que se refieren las fracciones anteriores y visar, en su caso, las credenciales correspondientes.
- Mantener permanentemente actualizada la información estadística de los sindicatos, federaciones y confederaciones de trabajadores y patrones a partir de su registro, en lo que se refiere a número de socios, ramas industriales, tipo de sindicato, entidades federativas y demás datos que se consideren necesarios.
- Preparar las convenciones para la elección de los representantes de los trabajadores y de los patrones ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; efectuar los demás actos que se requieran y que de dichas convenciones se deriven, así como solicitar, previa aprobación del Secretario, la publicación de las convocatorias y demás documentos que lo requieran en los términos previstos en la Ley Federal del Trabajo.
- Otorgar las autorizaciones de funcionamiento, llevar el registro y ejercer las demás facultades de la Secretaría establecidas en la Ley de Sociedades de Solidaridad Social.
- Proponer a su superior jerárquico las convocatorias a las organizaciones obreras y patronales que deban intervenir en la designación de miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como ante el Comité Consultivo y de Vigilancia y el Consejo de Pensiones de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

1.2 Subsecretaría de Empleo y Política Laboral

Misión

México cuenta con una política laboral de estado que permite a los mexicanos un salario justo y remunerativo, quienes buscan empleo lo hacen en igualdad de información y oportunidades y, en su caso, disponen de apoyos institucionales para aumentar su empleabilidad y proteger su patrimonio.

Visión

Concertar y conducir una política laboral de estado, con énfasis en el fomento a la empleabilidad para el bienser y bienestar de las personas, en un marco de equidad en información y oportunidades de trabajo para mejorar su calidad de vida, a través de mejores remuneraciones y protección de su patrimonio.

Objetivo

Fomentar la empleabilidad y coordinar la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo productivo; generar políticas públicas en materia laboral e incrementar el acervo estadístico y documental para mejorar la eficiencia del mercado laboral.

Responsabilidades

- Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban, de acuerdo con las disposiciones aplicables, en el Reglamento Interior, con los lineamientos que fije el Secretario y los requerimientos técnicos de la función correspondiente.

- Establecer, de acuerdo a su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procesos de carácter técnico, que deban regir en las unidades administrativas que se le hubieren adscrito, y requerir a las delegaciones federales del trabajo, a través de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, la colaboración necesaria para el desarrollo y ejecución de las funciones encomendadas.
- Coordinar la elaboración de los anteproyectos de programas y de presupuesto de las unidades administrativas que tenga adscritas; remitirlos al Oficial Mayor y, una vez aprobados, verificar y evaluar su ejecución.
- Acordar con el Secretario la atención de los programas y el despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad.
- Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría ante las dependencias, entidades y en los actos que el propio titular determine, y mantenerlo informado sobre la ejecución y desarrollo de sus actividades.
- Someter a la consideración del Secretario los proyectos de manuales administrativos, de proyectos y procesos y de servicios al público, así como sus modificaciones, relativos a las unidades administrativas que se le hubieren adscrito, elaborados conforme a las disposiciones aplicables, en el Reglamento Interior y a los lineamientos que establezca el Oficial Mayor.
- Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que se elaboren en las áreas de su responsabilidad, y presentar al Oficial Mayor las propuestas de innovación, calidad, integridad, descentralización, desconcentración y simplificación administrativas de las unidades que se le adscriban.
- Coordinar las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien, a nivel interno y externo, el óptimo desarrollo de las funciones de su competencia, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales concernientes a los asuntos de su competencia.
- Someter a la aprobación del Secretario los anteproyectos de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos estatales y municipales y de concertación con los sectores social y privado que se pretendan suscribir, en las materias de competencia de las unidades administrativas de su adscripción.
- Celebrar acuerdos de colaboración, convenios de coordinación y de concertación, así como los demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de las unidades administrativas que se le adscriban; emitir los acuerdos administrativos y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
- Proponer el nombramiento y remoción de su personal de apoyo, así como de los servidores públicos de las unidades administrativas que tenga adscritas.
- Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas que se le adscriban y, excepcionalmente, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencias al público, de conformidad con los lineamientos que para el efecto determine el Secretario.
- Proponer al Secretario la delegación de sus facultades, en servidores públicos subalternos.
- Expedir, a aquellas personas que lo soliciten y acrediten interés jurídico en el asunto de que se trate, certificaciones de los documentos originales o copias autorizadas que obren en los archivos de la subsecretaría correspondiente. Asimismo, realizar las acciones conducentes para que se proporcione la información que tenga a su cargo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y apoyar las labores del Comité de Información de la Secretaría.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por los servidores públicos titulares de las unidades administrativas que se le adscriban, así como los demás que legalmente le correspondan.
- Fungir como Miembro Ejecutivo de la Comisión Mixta de Capacitación de la Secretaría.
- Establecer la vinculación interinstitucional y la coordinación con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus responsabilidades, tendientes a

realizar acciones y brindar apoyos que coadyuven al desarrollo de las líneas estratégicas previstas en el programa sectorial.

1.2.1 Coordinación General de Empleo

Misión

Contribuir a través de diversos productos y servicios a vincular la oferta y la demanda de empleo, así como a incrementar la empleabilidad de los buscadores de empleo para lograr un mejor funcionamiento del mercado laboral.

Visión

Desarrollar un mercado de trabajo concurrido, informado y capacitado, en donde se promueva que el libre mercado impulse el equilibrio regional y estatal, y México sea la mejor opción laboral de sus socios comerciales (TLC), para impulsar el empleo digno en la población mexicana.

Objetivo

Promover la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo en el nivel nacional e internacional; aumentar la empleabilidad de los desempleados y subempleados, dando especial atención a la población con mayores dificultades para incorporarse al empleo productivo y proporcionar el autoempleo.

Responsabilidades

- Operar el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, con la participación que corresponde a la Dirección General de Capacitación, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 23 del Reglamento Interior.
- Apoyar la formulación y aplicación de políticas, programas y líneas de acción para ampliar las oportunidades de empleo de la población tanto urbana como rural.
- Participar en la realización de [0]estudios para determinar las causas del desempleo y subempleo de la mano de obra rural y urbana, así como realizar los diagnósticos correspondientes.
- Mantener actualizado el Catálogo Nacional de Ocupaciones, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.
- Coordinar las acciones para promover directa o indirectamente el aumento de las oportunidades de empleo, incluyendo las relativas al sistema de capacitación para el trabajo.
- Proporcionar asesoría para la colocación adecuada de los trabajadores a través de la coordinación de las oficinas del Servicio Nacional de Empleo a nivel federal y estatal.
- Vincular a los demandantes de trabajo con los patrones que requieran sus servicios, dirigiendo a los solicitantes más adecuados por su preparación y aptitudes hacia los empleos que les resulten idóneos.
- Proponer la celebración de convenios de coordinación en materia de empleo y colocación de trabajadores, entre la Federación y las entidades federativas y el Distrito Federal y, en su caso, proveer su ejecución.
- Proponer lineamientos para la prestación del servicio de colocación de trabajadores y autorizar o registrar, según el caso, a las personas, agencias, dependencias, organizaciones o instituciones que se dediquen a ello.
- Vigilar que las entidades privadas a las que alude la fracción anterior, cumplan las obligaciones que les impongan la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las disposiciones administrativas de las autoridades laborales; cuando la vigilancia requiera actos de visita, se efectuará por conducto de las autoridades competentes.
- Intervenir conjuntamente con la Unidad de Asuntos Internacionales, y en forma coordinada con las respectivas autoridades administrativas de las secretarías de Gobernación, de Economía y de Relaciones Exteriores, en la contratación de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero.

- Coordinar el diseño e instrumentar programas para la formación y capacitación de personal del Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento.
- Informar a las delegaciones federales del trabajo acerca de los estudios, políticas y líneas de acción, así como de los resultados de los programas que en materia de empleo se implanten en las entidades federativas y el Distrito Federal.

1.2.2 Dirección General de Política Laboral

Misión

Ser la unidad que, en materia de política laboral procese y divulgue la información disponible y cree la necesidad para apoyar la mejor toma de decisiones estratégicas del Equipo Superior de Servicio.

Visión

Es la unidad que fomente Políticas Laborales de Estado que propician el Bien Común.

Objetivo

Coordinar el proceso de planeación estratégica de la Dependencia, mediante la formulación de recomendaciones de política y líneas de acción orientadas a elevar la eficiencia del mercado del trabajo, la competitividad de las empresas, así como el empleo, la productividad y el bienestar de los trabajadores. Asimismo, procesar y ofrecer información estadística laboral de manera oportuna y veraz, orientada a apoyar, tanto los procesos internos de la Dependencia, como a posicionar la confiabilidad externa en la información elaborada por la misma; además de coordinar y promover y evaluar la publicación y divulgación de estudios e investigaciones, manuales de acceso a los archivos documentales, reportes estadísticos, materiales, incluyendo los didácticos, y boletines bibliográficos o hemerográficos sobre asuntos laborales.

Responsabilidades

- Dirigir y operar el sistema de procesamiento de la información referente al entorno laboral, para la adecuada toma de decisiones y óptima conducción de la política sectorial.
- Coordinar y promover los trabajos de planeación estratégica del sector laboral, con el fin de establecer directrices, definir estrategias, seleccionar alternativas y determinar acciones específicas, en función de los objetivos y metas de la Secretaría.
- Apoyar en la formulación de políticas sectoriales a mediano y largo plazo, tomando en cuenta la situación económica del país y las metas del sector laboral, conforme a las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo.
- Promover la participación de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas de la Secretaría en la formulación de programas y proyectos, así como en el establecimiento de directrices y acciones específicas en materia de política laboral.
- Organizar, integrar y sistematizar la información que proporcionen las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas de la Secretaría para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo; el programa sectorial y su ejecución, así como de los informes presidencial y de labores ante el Congreso de la Unión, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- Coordinar las tareas de seguimiento y evaluación de las políticas laborales, mediante mecanismos que permitan conocer el grado de avance en la satisfacción de las necesidades desde el perfil de la planeación estratégica, proponiendo para ello, en forma coordinada con las unidades administrativas, su adecuación y actualización permanente.
- Recopilar y sistematizar la información estratégica sectorial, con objeto de coadyuvar con la Dirección General de Programación y Presupuesto, en los procesos de programación y presupuestación de la Secretaría.
- Proponer criterios de evaluación, selección y asesoramiento de los proyectos sectoriales a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría.
- Organizar, integrar y procesar la información relativa a proyectos especiales, a fin de fortalecer los programas asignados a la Secretaría.

- Realizar sondeos y evaluaciones sobre la percepción de la sociedad en la aplicación y operación de las políticas activas de la Secretaría.
- Apoyar a las unidades administrativas de la dependencia en la realización de estudios e investigaciones en el ámbito laboral, en coordinación con la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo.
- Coordinar, promover y evaluar la publicación y divulgación de estudios e investigaciones, manuales de acceso a los archivos documentales, reportes estadísticos, materiales, incluyendo los didácticos, y boletines bibliográficos o hemerográficos sobre asuntos laborales, así como proponer la política editorial al respecto.
- Coordinar, promover y desarrollar la creación y mantenimiento de acervos documentales sobre asuntos laborales, la prestación del servicio público de información documental y bibliográfico sobre la materia y el intercambio de dicha información en los ámbitos nacional e internacional. En este último caso, en forma conjunta con la Unidad de Asuntos Internacionales.

1.2.3 Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo

Misión

Generar, analizar y difundir información estadística laboral con oportunidad, transparencia y eficiencia, orientada a satisfacer los requerimientos de los sectores públicos, social y privado, a través de la investigación y de un sistema de información que establezcan un vínculo de comunicación permanente entre sociedad y gobierno, que permita el conocimiento integral del ámbito laboral y apoye la toma de decisiones.

Visión

Es el órgano rector de la estadística laboral que proporciona a todos los sectores de la sociedad, información con estándares internacionales de calidad, que incide en la definición e instrumentación de políticas y programas de impacto social y económico en beneficio de la población mexicana.

Objetivo

Mantener informada a la sociedad y apoyar los procesos de tomas de decisiones, instrumentación de políticas y programas en materia laboral mediante la capacitación, investigación, evaluación, generación y sistematización de información estadística del mercado de trabajo.

Responsabilidades

- Coordinar, promover y evaluar el desarrollo y actualización del sistema integral de estadísticas del trabajo, de acuerdo con las disposiciones aplicables y los lineamientos generales establecidos por la dependencia competente.
- Normar, coordinar y supervisar el diseño y ejecución de las tareas de captación, crítica, clasificación, recopilación, procesamiento, almacenamiento y divulgación de las estadísticas, con base en registros administrativos resultantes del ejercicio de las facultades que tienen las diferentes áreas de la Secretaría, sus órganos desconcentrados, entidades sectorizadas y los tribunales laborales, así como dependencias e instituciones vinculadas con el entorno laboral.
- Coordinar y evaluar el diseño y la ejecución de encuestas por muestreo, a fin de captar información de interés para el sector laboral, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos generales establecidos por la dependencia competente, así como promover su utilización.
- Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas para la captación, procesamiento, análisis y difusión de la información estadística laboral.
- Evaluar en forma permanente las tendencias y evolución del mercado de trabajo del país, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría que corresponda.
- Elaborar y difundir periódicamente la información sobre la situación que guarda el empleo y la ocupación en México, con indicadores que contribuyan a la toma de decisiones estratégicas en materia de política laboral.
- Coordinar y proporcionar a las unidades administrativas responsables, informes estadísticos sobre la situación del entorno económico que influya en el ámbito laboral a nivel nacional, regional y sectorial,

así como las previsiones y proyecciones en la materia, en apoyo a sus actividades y procesos de evaluación.

- Coadyuvar en la integración de los sistemas nacionales, estadístico y de información geográfica, en materia laboral.
- Participar en reuniones, foros o grupos de trabajo interinstitucionales, cuyo fin sea la generación de estadísticas e indicadores que proporcionen un conocimiento amplio de la situación del empleo en México.
- Atender las adecuaciones metodológicas de estadísticas laborales, así como los requerimientos en la materia que formulen los organismos internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.
- Proponer el desarrollo de sistemas de procesamiento electrónico de datos que coadyuven en la divulgación de información y a la toma de decisiones en materia laboral.
- Proponer la celebración de convenios de coordinación en materia de información estadística laboral, entre la Federación y las entidades federativas y el Distrito Federal y, en su caso, proveer su ejecución.
- Proponer, promover, coordinar y, en su caso, realizar estudios e investigaciones en materia laboral, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, así como participar en su divulgación.

1.3 Subsecretaría de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo

Misión

Promover la igualdad de oportunidades, la capacitación para la productividad y la competitividad, para con ello elevar el nivel de vida de las personas y por ende el de sus familias.

Visión

Hacer que las personas sea el centro de toda actividad productiva, donde el trabajo se reconozca como el medio para alcanzar su plena realización y las empresas como espacios de unidad y desarrollo compartido.

Objetivo

Contribuir al fortalecimiento del bienestar de los trabajadores y trabajadoras del país.

Responsabilidades

- Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban, de acuerdo con las disposiciones aplicables, en el Reglamento Interior, con los lineamientos que fije el Secretario y los requerimientos técnicos de la función correspondiente.
- Establecer, de acuerdo a su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procesos de carácter técnico, que deban regir en las unidades administrativas que se le hubieren adscrito, y requerir a las delegaciones federales del trabajo, a través de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, la colaboración necesaria para el desarrollo y ejecución de las funciones encomendadas.
- Coordinar la elaboración de los anteproyectos de programas y de presupuesto de las unidades administrativas que tenga adscritas; remitirlos al Oficial Mayor y, una vez aprobados, verificar y evaluar su ejecución.
- Acordar con el Secretario la atención de los programas y el despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad.
- Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría ante las dependencias, entidades y en los actos que el propio titular determine, y mantenerlo informado sobre la ejecución y desarrollo de sus actividades.
- Someter a la consideración del Secretario los proyectos de manuales administrativos, de proyectos y procesos y de servicios al público, así como sus modificaciones, relativos a las unidades administrativas que se le hubieren adscrito, elaborados conforme a las disposiciones aplicables, en el Reglamento Interior y a los lineamientos que establezca el Oficial Mayor.
- Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que se elaboren en las áreas de su responsabilidad, y presentar al Oficial Mayor las propuestas de innovación, calidad, integridad, descentralización, desconcentración y simplificación administrativas de las unidades que se le adscriban.

- Coordinar las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien, a nivel interno y externo, el óptimo desarrollo de las funciones de su competencia, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales concernientes a los asuntos de su competencia.
- Someter a la aprobación del Secretario los anteproyectos de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos estatales y municipales y de concertación con los sectores social y privado que se pretendan suscribir, en las materias de competencia de las unidades administrativas de su adscripción.
- Celebrar acuerdos de colaboración, convenios de coordinación y de concertación, así como los demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de las unidades administrativas que se le adscriban; emitir los acuerdos administrativos y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
- Proponer el nombramiento y remoción de su personal de apoyo, así como de los servidores públicos de las unidades administrativas que tenga adscritas.
- Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas que se le adscriban y, excepcionalmente, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencias al público, de conformidad con los lineamientos que para el efecto determine el Secretario.
- Proponer al Secretario la delegación de sus facultades, en servidores públicos subalternos.
- Expedir, a aquellas personas que lo soliciten y acrediten interés jurídico en el asunto de que se trate, certificaciones de los documentos originales o copias autorizadas que obren en los archivos de la subsecretaría correspondiente. Asimismo, realizar las acciones conducentes para que se proporcione la información que tenga a su cargo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y apoyar las labores del Comité de Información de la Secretaría.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por los servidores públicos titulares de las unidades administrativas que se le adscriban, así como los demás que legalmente le correspondan.
- Fungir como Miembro Ejecutivo de la Comisión Mixta de Capacitación de la Secretaría.
- Establecer la vinculación interinstitucional y la coordinación con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus responsabilidades, tendientes a realizar acciones y brindar apoyos que coadyuven al desarrollo de las líneas estratégicas previstas en el programa sectorial.

1.3.1 Dirección General de Equidad y Género

Misión

Promover la incorporación de las personas susceptibles de discriminación al trabajo productivo, en condiciones de equidad, a través de la creación, impulso y coordinación de acciones afirmativas y programas a nivel nacional para facilitar la realización del bien ser y bienestar de la persona.

Visión

México cuenta con una cultura laboral libre de discriminación que garantiza el acceso de las personas un trabajo productivo y haga posible una vida acorde a su dignidad.

Objetivo

Promover y coadyuvar a la formulación, integración, operación y seguimiento de políticas y programas para asegurar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación de los sectores de la población que requieren atención especial.

Responsabilidades

- Dirigir y coordinar la formulación, integración, operación y seguimiento de políticas y programas para asegurar la igualdad de oportunidades laborales y evitar la discriminación de los sectores de la

población que requieran atención especial, con la participación de las delegaciones federales del trabajo;

- Promover y coordinar la participación de la Secretaría en los programas de carácter público, dirigidos a la atención de los sectores de la población que requieran atención especial en materia de trabajo y previsión social, con la participación de las delegaciones federales del trabajo, así como concertar acciones con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares, orientadas a satisfacer a dichos sectores, en congruencia con los programas sectoriales e institucionales correspondientes.
- Participar en la definición y realización de las acciones en materia de trabajo y previsión social, que se deriven de los programas sectoriales e institucionales dirigidos a los sectores de la población que requieran atención especial, en forma coordinada con las unidades administrativas de la Secretaría que corresponda.
- Brindar el apoyo técnico que requieran las distintas organizaciones privadas y sociales, dedicadas a atender a sectores de la población que precisen atención especial en materia de trabajo y previsión social, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría.
- Promover y difundir, en coordinación con las instancias competentes, la nueva cultura laboral para evitar la discriminación y lograr la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo.
- Concertar acciones con las representaciones de los grupos privados y sociales, orientadas a satisfacer sus necesidades en materia de trabajo y previsión social, en congruencia con los programas sectoriales e institucionales y proyectos respectivos, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría.
- Propiciar la celebración de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, gobiernos municipales y con las organizaciones de trabajadores y de patrones, en beneficio de los grupos de población que requieren atención especial, con la participación de las delegaciones federales del trabajo.
- Impulsar investigaciones relativas a los sectores de la población que requieran atención especial, a fin de profundizar en la identificación de su problemática ocupacional y sus posibles soluciones.
- Proponer y apoyar la actualización del marco legal laboral en beneficio de los grupos de población que requieren atención especial.

1.3.2 Dirección General de Capacitación

Misión

Enriquecer la calificación de la persona para que sea más productiva y la empresa pueda ser más competitiva.

Visión

Hacer que la persona sea el centro de toda la actividad productiva, donde el trabajo se reconozca como el medio para alcanzar su plena realización y las empresas como espacios de unidad y desarrollo compartido.

Objetivo

Incentivar el desarrollo de las capacidades de la persona de manera que contribuya a lograr su plena realización y mejore sus condiciones de vida y de trabajo.

Responsabilidades

- Participar en el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, únicamente por lo que se refiere a la capacitación y adiestramiento de trabajadores en activo.
- Organizar, promover, supervisar y asesorar las actividades de capacitación y adiestramiento de los trabajadores.
- Promover la coordinación necesaria con las dependencias y entidades de los distintos sectores, para la ejecución y evaluación de los programas de trabajo derivados del Plan Nacional de Desarrollo en materia de capacitación.

- Realizar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, las investigaciones, análisis y propuestas de acción dirigidas a la vinculación entre los procesos de capacitación para y en el trabajo con los requerimientos del aparato productivo.
- Diseñar y establecer los criterios generales, requisitos y procedimientos que deben atender los patrones para acreditar el cumplimiento de las obligaciones que señala la Ley en materia de capacitación y adiestramiento.
- Promover y proporcionar la asistencia técnica necesaria para la oportuna constitución y el correcto funcionamiento de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento en los centros de trabajo.
- Estudiar y expedir convocatorias, en su caso, para integrar comités nacionales de capacitación y adiestramiento en las ramas de la actividad económica nacional que juzgue conveniente, así como fijar las bases relativas a la integración, organización y funcionamiento de dichos comités.
- Promover y proporcionar la asistencia técnica necesaria para la realización de planes y programas de capacitación en las empresas, evaluarlos y, en su caso, aprobarlos, así como llevar los registros correspondientes.
- Promover y proporcionar la asistencia técnica necesaria y autorizar el establecimiento de sistemas generales de capacitación y adiestramiento por rama de actividad económica, que faciliten el proceso de formación de los trabajadores, instructores y facilitadores en desarrollo humano para grupos de empresas que compartan necesidades comunes.
- Promover y proporcionar la asistencia técnica necesaria para la expedición de constancias que acrediten la capacitación recibida por los trabajadores en las empresas y llevar los registros y controles de las listas de dichas constancias.
- Establecer los lineamientos generales para la práctica de exámenes de suficiencia a los trabajadores, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como coadyuvar en la determinación de los relativos al proceso de certificación de competencias laborales.
- Establecer los criterios y requisitos que deben atender las personas, instituciones u organismos que deseen impartir capacitación y adiestramiento, supervisar su correcto desempeño, expedirles las autorizaciones y realizar los registros correspondientes para su operación, así como revocarlos y cancelarlos, en su caso.
- Dictaminar sobre el cumplimiento o incumplimiento de las normas contenidas en el Capítulo III Bis del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo, a petición de la autoridad responsable de aplicar sanciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XVII del Reglamento Interior.
- Diseñar, promover e instrumentar cursos y programas dirigidos a la formación de los trabajadores, instructores y facilitadores en desarrollo humano para la organización y ejecución del proceso capacitador, en coordinación con la Dirección General de Productividad.
- Diseñar, promover y evaluar la organización e impartición de cursos de formación y capacitación en el trabajo, así como los relativos a la formación y capacitación de administración del trabajo para las empresas micro, pequeñas y medianas, en coordinación con la Dirección General de Productividad.
- Apoyar la modernización de las organizaciones sindicales, a través del desarrollo y ejecución de programas de formación sindical que promuevan la nueva cultura laboral, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la Secretaría.
- Establecer mecanismos de vinculación y comunicación con la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, para difundir e informar a las delegaciones acerca de los estudios, políticas, líneas de acción y resultados de los programas que se implanten en materia de capacitación.
- Difundir y promover los programas y acciones que impulsen y fomenten la capacitación en el sector productivo a través de medios digitales, electrónicos y personalizados.

1.3.3 Dirección General de Productividad

Misión

Contribuir a la mejora de la productividad, dirigir y coordinar, investigación y divulgación sobre el sector laboral que se elabore dentro de la STPS.

Visión

Sustentar la generación de una cultura laboral, a través de la investigación y la difusión de sus resultados, que facilite la productividad, la creación de empleos de calidad, que permitan a los trabajadores y a sus familias alcanzar una vida digna, dentro de su ambiente de paz laboral para todos los sectores sociales involucrados, de tal manera que se logre elevar la competitividad y la calidad del trabajo.

Objetivo

Contribuir a la modernización de la estructura productiva, promoviendo la investigación y la difusión de temas laborales, especialmente de la cultura laboral mexicana, entre todos los estratos de la sociedad, en el marco de los criterios del Gobierno Federal, para ampliar el conocimiento del sector laboral y apoyar su mejora en beneficio de todos los sectores que participan en él.

Responsabilidades

- Investigar, desarrollar y divulgar métodos, técnicas y sistemas dirigidos al examen, diagnóstico y mejoramiento de los niveles de calidad y productividad de los centros de trabajo.
- Coadyuvar con la Dirección General de Capacitación en el diseño, promoción e instrumentación de cursos y programas dirigidos a la formación especializada de recursos humanos para la organización y ejecución del proceso capacitador y para el mejoramiento de la calidad y productividad de los centros de trabajo.
- Realizar programas de investigación de la productividad vinculados a los objetivos nacionales de desarrollo económico y social.
- Coadyuvar con la Dirección General de Capacitación en el diseño, promoción, organización e impartición de cursos de formación y capacitación de administración del trabajo, cultura laboral, calidad y productividad en las micro, pequeña y mediana empresas.
- Informar a las delegaciones federales del trabajo acerca de los estudios, políticas y líneas de acción, así como de los resultados de los programas en materia de productividad que se implanten en las entidades federativas y el Distrito Federal, a través de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo.
- Promover, elaborar, publicar y difundir estudios e investigaciones documentales en materia de productividad y sobre las condiciones económicas y laborales de empresas y ramas de actividad seleccionadas, para proporcionar elementos de juicio en la toma de decisiones, en coordinación con las unidades administrativas que corresponda.
- Fomentar la colaboración de la Secretaría con instituciones de educación superior, organismos y entidades de los sectores público, privado y social, para el análisis y estudio de temas laborales de interés general, con el fin de fomentar la productividad, la nueva cultura laboral, la calidad y el empleo.
- Promover, coordinar y organizar las acciones relativas para la entrega del Premio Nacional de Trabajo, previsto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
- Coadyuvar con la Dirección General de Capacitación en la modernización de las organizaciones sindicales, a través del desarrollo y ejecución de programas de formación sindical que promuevan la nueva cultura laboral y propicien la productividad y competitividad.
- Propiciar la celebración de convenios de concertación con las organizaciones de la sociedad civil, en los ámbitos educativo, académico, productivo y gremial, entre otros, con objeto de promover la productividad en el trabajo.
- Proponer la política respecto de la integración y mantenimiento de los acervos documentales en materia de productividad en el trabajo.
- Vincular al sector académico con los sectores productivos para el desarrollo de investigaciones y programas tendientes a fomentar la normalización y certificación de competencia laboral, la innovación tecnológica, la productividad y la competitividad de las empresas, en coordinación con los organismos, instancias y centros de investigación científicos y tecnológicos involucrados en estas materias.
- Intercambiar información con organismos empresariales y consejos dedicados a la investigación de la productividad y desarrollo científico y tecnológico, tendiente a mejorar la productividad en el país.

1.3 Oficialía Mayor

Misión

Proveer a las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en un ambiente de innovación y mejora continua y de forma eficaz, oportuna y transparente, el talento humano, los recursos financieros, materiales e informáticos, así como los servicios generales necesarios para el cumplimiento de sus metas, estableciendo políticas y normas que regulen su correcta aplicación a los proyectos y procesos aprobados.

Visión

Ser una unidad administrativa innovadora que promueve el cambio en la STPS, mediante la calidad de los procesos y su certificación, asegura la adecuada selección y permanencia del personal, incorporándolo al Servicio Profesional de Carrera y capacitándolo con base en competencias laborales; y que proporcione de manera eficaz y oportuna los recursos financieros y materiales a todas las unidades administrativas de la Secretaría promoviendo, asimismo, la aplicación de tecnologías de información y telecomunicaciones de vanguardia.

Objetivo

Promover la innovación y la calidad de los procesos de la STPS. Bajo la norma ISO 9001-2000 y la implantación del Modelo de Calidad Intragob, a fin de proporcionar de manera eficaz y oportuna los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos a las Unidades Administrativas de la dependencia, permitiendo incrementar el nivel de servicio y la satisfacción de los usuarios, a través de la adopción de las mejores prácticas y la mejora continua.

Responsabilidades

- Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad y las propuestas de innovación, calidad, integridad, descentralización, desconcentración y simplificación administrativas de la Secretaría, así como promover y coordinar la instrumentación de los programas respectivos.
- Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban, de acuerdo con las disposiciones aplicables, el presente Reglamento, los lineamientos que fije el Secretario y los requerimientos técnicos de la función correspondiente.
- Establecer con la aprobación del Secretario las políticas, normas, sistemas y procesos para la administración de los servicios al personal, así como los recursos financieros, materiales, informáticos y de telecomunicaciones de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer con la aprobación del Secretario las políticas, objetivos y programas del sector en materia administrativa y requerir de las delegaciones federales del trabajo, a través de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, la colaboración necesaria para el desarrollo y ejecución de las funciones encomendadas.
- Aplicar las normas para la programación, presupuestación, control, evaluación y sistemas de información de la Secretaría, así como coordinar la formulación de los anteproyectos de programa y presupuesto anual, someterlos a la consideración del Secretario y, una vez autorizados, evaluar su ejecución y proponer las modificaciones que se requieran.
- Presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable necesaria para los efectos de la cuenta pública del sector e informar del monto y características de la deuda pública del ramo, en los términos de Ley.
- Propiciar la integración del sector, evaluar su gestión y fomentar el desarrollo administrativo, organizacional y financiero de las entidades sectorizadas; actuar con la representación que le confiera el Secretario en las entidades, comités y comisiones en los que intervenga la Secretaría, así como mantenerlo informado sobre el desarrollo de estas actividades.
- Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores, promover su difusión y proponer al Secretario la designación o remoción, en su caso, de quienes deban representar a la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón.
- Firmar, en los casos no previstos en la fracción XIII del artículo 6 del Reglamento Interior, los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría desde el nivel de jefe de departamento hasta el de director de área, inclusive, así como resolver sobre los casos de terminación de los efectos del nombramiento del personal, y apoyar en la ejecución de las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- Autorizar a los trabajadores las licencias que, en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo le corresponda, con excepción de las que competa autorizar a la Dirección General de Desarrollo Humano, y autorizar las comisiones oficiales para el desempeño de actividades en una unidad administrativa diversa a la de adscripción de los mismos, con el fin de atender las necesidades del servicio.
- Conducir las relaciones laborales de la Secretaría, conforme a los lineamientos que al efecto establezca el titular de la misma.
- Administrar y operar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera, conforme a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a los criterios que emita la Secretaría de la Función Pública.
- Desarrollar los sistemas de estímulos y recompensas que determine la Ley, así como elaborar y vigilar la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo y emitir los lineamientos relativos a la aplicación, modificación y revocación de las sanciones de carácter laboral a que se haga acreedor el personal de la Secretaría.
- Atender la capacitación y profesionalización del personal de la Secretaría, con base en los requerimientos para el desarrollo de los programas y funciones encomendadas a la misma.
- Autorizar y coordinar la ejecución del programa anual de adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos que al efecto formulen las autoridades competentes. Asimismo, presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría.
- Autorizar y suscribir los convenios y contratos en los que la Secretaría sea parte y afecten los bienes que tenga asignados o su presupuesto interno, y los demás documentos que impliquen actos de administración, conforme a los lineamientos que fije el Secretario.
- Proponer al Secretario las medidas técnicas, administrativas y de gestión que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría, así como para la eficiente ejecución de la innovación administrativa interna.
- Establecer los lineamientos para la formulación de los manuales administrativos, de proyectos, procesos y servicios, así como del Catálogo Institucional de Perfil de Puestos, basado en capacidades.
- Establecer, evaluar y coordinar el programa interno de protección civil, en cumplimiento a las disposiciones respectivas.
- Proponer al Secretario la delegación de sus facultades, en servidores públicos subalternos.
- Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas que se le adscriban y, excepcionalmente, a cualquier otro servidor público y conceder audiencias al público, de conformidad con los lineamientos que para el efecto determine el Secretario.
- Presidir el Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría; establecer la normatividad interna en materia de procesamiento electrónico y de telecomunicaciones, con base en los lineamientos que determine el Secretario y coordinar e instrumentar su aplicación, así como vigilar que los recursos presupuestales autorizados para la adquisición, arrendamiento y contratación de equipos, materiales y servicios en la materia, se apliquen de acuerdo a los programas y disposiciones legales aplicables.
- Proporcionar los datos, información o la cooperación técnica contable y administrativa que le sean requeridos por otras dependencias o entidades, de acuerdo con las normas y políticas establecidas al respecto.
- Coordinar la organización de exposiciones, congresos y otros eventos patrocinados por la Secretaría y promover actividades culturales para sus servidores públicos, en colaboración con las áreas que correspondan.
- Proponer la normatividad y lineamientos para la producción de materiales impresos, y coordinar su edición e impresión.
- Fungir como Presidente Adjunto de la Comisión Mixta de Capacitación de la Secretaría.

- Expedir, a aquellas personas que lo soliciten y acrediten interés jurídico en el asunto de que se trate, certificaciones de los documentos originales o copias autorizadas que obren en los archivos de la Oficialía Mayor. Asimismo, realizar las acciones conducentes para que se proporcione la información que tenga a su cargo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y apoyar las labores del Comité de Información de la Secretaría.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por los servidores públicos titulares de las unidades administrativas que se le adscriban, así como los demás que legalmente le correspondan.
- Realizar la evaluación socioeconómica de los programas y proyectos de inversión pública y solicitar su inclusión en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, conforme a las disposiciones que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Autorizar los dictámenes administrativos relacionados con las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como las plantillas de personal operativo de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría.
- Autorizar los dictámenes para la contratación de servicios bajo el régimen de honorarios.
- Vigilar que las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como las plantillas de personal, no generen desequilibrio en términos de peso funcional, responsabilidades asignadas, cadena de mando, tramo de control, distribución de cargas de trabajo, así como a su presupuesto autorizado.
- Autorizar la valuación de puestos de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría.
- Autorizar la ocupación de plazas vacantes y la transferencia de personal federal.
- Fungir como enlace entre la Secretaría y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, de conformidad con lo que dispone el artículo 69-D de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para:
 - Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de la dependencia, y supervisar su cumplimiento.
 - Someter a la opinión de esa Comisión un programa bianual de mejora regulatoria en relación con la normatividad y trámites que aplica la Secretaría, así como elaborar y enviarle los reportes periódicos sobre los avances correspondientes.
 - Suscribir y enviar a la Comisión referida, los anteproyectos de leyes, decretos legislativos y actos a que se refiere el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y las manifestaciones respectivas para su dictamen, así como la información a inscribirse o modificarse en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
- Presidir el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría y designar al Secretario Técnico del mismo.

1.4.1 Dirección General de Programación y Presupuesto

Misión

Coadyuvar al logro de las metas, objetivos, proyectos prioritarios y programas sustantivos de las Unidades Administrativas de la Secretaría, mediante la administración eficaz y eficiente de los recursos financieros del sector laboral en sus procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación.

Visión

Contar con recursos humanos especializados, con alto sentido de institucionalidad, orgullosos de su trabajo y altamente motivados, así también con instalaciones, sistemas informáticos de vanguardia y equipamientos necesarios, que nos permitan el eficiente y eficaz desempeño de nuestras responsabilidades, llevando a cabo la administración de los recursos económicos con un óptimo aprovechamiento, que permita generar una cultura presupuestaria, programática, simplificada y comprensible, basada en la evidencia de valores y principios.

Objetivo

Mantener el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría, mediante la programación, presupuestación y control de los recursos financieros del sector y consolidación de la información financiera de los organismos sectorizados, bajo los principios de contabilidad gubernamental, racionalidad y optimización del gasto público y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

Responsabilidades

- Determinar, difundir, aplicar y evaluar las políticas, procedimientos básicos, normas, directrices, lineamientos y criterios técnicos para la administración de los recursos financieros en el ámbito de la Secretaría y entidades sectorizadas, con el objeto de lograr mayor racionalidad en el uso de los mismos, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia.
- Coordinar e integrar el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto sectorial, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia y gestionar su autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa aprobación del Secretario.
- Vigilar el ejercicio programático y presupuestal de la Secretaría, de acuerdo a las leyes y disposiciones aplicables en la materia y tramitar las modificaciones que resulten durante su ejercicio.
- Establecer conforme a las normas y procedimientos emitidos por las autoridades competentes, las disposiciones de control interno para la operación del sistema de contabilidad y del presupuesto de la Secretaría.
- Establecer los controles contables para el seguimiento de los ingresos extraordinarios por conceptos de productos y derechos de los servicios que presta la Secretaría.
- Registrar, gestionar y dar seguimiento al trámite de pago de los compromisos contraídos por la Secretaría.
- Proporcionar la información necesaria de la operación financiera, programática y organizacional de la Secretaría, a quien esté legalmente facultado para solicitarla.
- Expedir constancias relativas al pago de los diversos conceptos y retenciones aplicables, así como realizar la rendición de cuentas de operaciones ajenas.
- Integrar la cuenta de la hacienda pública federal de la Secretaría y de las entidades coordinadas por la misma.
- Apoyar a la Dirección General de Política Laboral, en la integración del programa sectorial y su ejecución, así como de los informes presidencial y de labores ante el Congreso de la Unión.
- Coordinar las acciones de evaluación y autoevaluación de la Secretaría y del sector coordinado y elaborar los informes periódicos que de conformidad con las normas en vigor deban rendirse.
- Integrar y operar un archivo para custodia y consulta de la documentación contable, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia.
- Coordinar el proceso de programación y presupuestación de las entidades sectorizadas y la integración del proyecto de presupuesto anual correspondiente.
- Efectuar las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la aprobación del proyecto del presupuesto anual de las entidades sectorizadas, así como de las modificaciones que resulten durante el ejercicio respectivo.
- Coordinar el seguimiento, vigilancia y evaluación del ejercicio programático y presupuestal de las entidades sectorizadas, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia.
- Difundir las normas y lineamientos a los que deberán sujetarse las entidades sectorizadas en aspectos programáticos y presupuestales.
- Recibir, custodiar y solicitar la cancelación, en su caso, de las fianzas otorgadas por proveedores y contratistas para el cumplimiento de los compromisos contraídos con la Secretaría.
- Fungir como ventanilla única de gestión en la Secretaría, para la presentación, consulta y gestión de todos los asuntos en materia contable, financiera, presupuestal, programática y económica, así como

para cumplir con los requerimientos de información que formulen las dependencias competentes y las instancias que regulen o participen en la operación de programas financiados con recursos fiscales y de crédito externo.

- Presentar para autorización del Oficial Mayor, los oficios de liberación de inversión de la Secretaría y sus organismos sectorizados, así como sus modificaciones.
- Presentar a la consideración del Oficial Mayor, los proyectos y programas de inversión de capital productivo que pretenda realizar la Secretaría, para su inclusión en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Inscribir y renovar, en su caso, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los contratos de los fideicomisos públicos que se tengan celebrados o se pretendan celebrar y que sean coordinados por la Secretaría.
- Presentar para autorización del Oficial Mayor, las adecuaciones presupuestarias internas que requieran las unidades administrativas y entidades sectorizadas de la Secretaría.
- Definir e instrumentar los lineamientos para la inducción, concertación y gestión de las acciones en materia de mejora regulatoria previstas en el artículo 69-D de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para participar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la formulación y revisión de iniciativas de Ley y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, a fin de garantizar el cumplimiento de los preceptos de dicha Ley en materia laboral.

1.4.1 Dirección General de Desarrollo Humano

Misión

Generar las opciones para que nuestros colaboradores desarrollen el potencial de que son capaces como personas y como servidores públicos.

Visión

Promotores permanentes del cambio.

Objetivo

Impulsar la implantación del modelo de calidad INTRAGOB en las unidades administrativas y órganos sectorizados, así como del sistema integral de administración y desarrollo del talento humano basado en competencias, que permitan eficientar el reclutamiento y selección, evaluación del desempeño. Desarrollo del personal, la organización y el presupuesto de servicios personales y la nómina e inventario, a fin de contribuir al logro de los objetivos rectores de la STPS.

Responsabilidades

- Estudiar y proponer las políticas y normas en materia de administración de personal, así como coordinar el diseño, ejecución y evaluación de los programas y acciones del sistema integral de administración y desarrollo del talento humano basado en competencias.
- Elaborar y proponer el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría, en lo que se refiere al capítulo de servicios personales, llevar su control y supervisar su correcta aplicación.
- Expedir los nombramientos del personal de la Secretaría en los casos no reservados al Presidente de la República, al Secretario y al Oficial Mayor, y expedir las credenciales, hojas de servicios, constancias y demás documentos del personal de la Secretaría, así como autorizar los cambios de adscripción y terminación de los efectos del nombramiento; llevar a cabo los trámites y registros que de ellos se deriven.
- Planear y proponer en el caso de las delegaciones, conjuntamente con la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, la desconcentración de facultades de las unidades administrativas hacia los órganos desconcentrados de la Secretaría.
- Dirigir, aplicar e innovar los sistemas de administración de remuneraciones, prestaciones y procesos de pagos, así como realizar los movimientos, incidencias, suspensiones, retenciones y aplicación de descuentos al personal de la Secretaría.

- Ordenar el pago y los enteros que resulten procedentes en favor de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la representación del Sindicato de la Secretaría y a terceros autorizados, de las cantidades que por concepto de retenciones se hayan aplicado al personal.
- Administrar las relaciones laborales en la Secretaría conforme a los lineamientos que establezca el Secretario y las indicaciones conducentes del Oficial Mayor, así como apoyar a las autoridades superiores en la conducción de las relaciones con la representación sindical y participar en la elaboración y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría y demás disposiciones en materia de relaciones laborales, difundirlas y supervisar su cumplimiento.
- Representar a la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón y vigilar el cumplimiento de su reglamento, así como participar en las demás comisiones mixtas que se establezcan, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y los lineamientos que para el efecto autorice el Oficial Mayor.
- Fungir como Secretariado Técnico de la Comisión Mixta de Capacitación de la Secretaría.
- Promover, coordinar y evaluar la ejecución de las acciones y programas de educación, capacitación, profesionalización y desarrollo humano del personal de la Secretaría.
- Planear y promover programas para el otorgamiento de prestaciones económicas, administrativas y de previsión social, así como actividades culturales, deportivas y recreativas en beneficio de los trabajadores de la Secretaría, conforme a la legislación vigente y las Condiciones Generales de Trabajo.
- Desarrollar los criterios para la aplicación del sistema de evaluación del desempeño y el otorgamiento de estímulos y recompensas a los trabajadores de la Secretaría, de acuerdo con las normas administrativas y disposiciones jurídicas aplicables.
- Proponer las normas y procesos para la aplicación de sanciones administrativas al personal, así como registrarlas y tramitarlas, en los términos previstos en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría y demás disposiciones aplicables, e imponer las sanciones de carácter laboral procedentes, previo acuerdo del Oficial Mayor y, en su caso, dar aviso a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se solicite la autorización correspondiente para dar por terminados los efectos del nombramiento, o bien notificar el cese a los trabajadores que hayan incurrido en las causas previstas en la legislación laboral, o su destitución en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como apoyar en la ejecución de las sanciones que se impongan conforme a dicha Ley.
- Autorizar a los trabajadores las licencias que, en términos de las Condiciones Generales de Trabajo le corresponda, con excepción de las que compete autorizar al Oficial Mayor.
- Fomentar y coordinar con instituciones de educación superior los programas de servicio social de pasantes en la Secretaría.
- Administrar la estancia infantil para hijos e hijas de las trabajadoras de la Secretaría y dirigir las actividades complementarias de la Escuela Primaria "Secretaría del Trabajo y Previsión Social".
- Validar técnicamente las propuestas de estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, así como emitir opinión técnica respecto a sus sistemas y métodos administrativos.
- Establecer los lineamientos para la integración y difusión de los manuales administrativos, de proyectos, procesos y servicios, así como del Catálogo Institucional de Perfil de Puestos, basado en capacidades; la metodología para su elaboración y los mecanismos que permitan su actualización permanente.
- Analizar las propuestas de valuación de puestos de las unidades administrativas, así como de las entidades sectorizadas de la Secretaría que correspondan, y operar el sistema de valuación de puestos de la misma.
- Verificar que las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como de plantillas de personal operativo de las unidades administrativas y entidades sectorizadas de la Secretaría, se lleven a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

- Elaborar, proponer y difundir los lineamientos para la formulación e integración del programa de innovación y calidad en los procesos de las unidades administrativas y entidades sectorizadas de la Secretaría, de conformidad con lo que establezcan las instancias competentes.
- Proponer los mecanismos de coordinación sectorial, en lo referente a servicios personales, de conformidad con lo dispuesto por las dependencias competentes, conjuntamente con la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- Participar y apoyar en la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, conforme a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a los criterios que emita la Secretaría de la Función Pública.
- Elaborar los dictámenes para la contratación de servicios bajo el régimen de honorarios y someterlos a la autorización del Oficial Mayor.
- Coordinar y ejecutar el programa de fomento a la salud para los trabajadores de la Secretaría.
- Tramitar las autorizaciones del Oficial Mayor, para la ocupación de plazas vacantes y la transferencia del personal federal.

1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Misión

Brindar con honestidad y transparencia la prestación de servicios generales, conservación de inmuebles y los procedimientos de adquisiciones de bienes, siempre con alta calidad y profesionalismo, con el objeto de contribuir al desarrollo productivo de los trabajadores y visitantes de la STPS, promoviendo permanentemente la mejor accesibilidad a los edificios a personas con capacidad diferenciada. Asimismo, procurar la mejora continua de las condiciones de salud y seguridad.

Visión

La Secretaría cuenta con los bienes y servicios adecuados, a través de una administración eficiente, humana y transparente que logra los mejores niveles de calidad, mediante mejoras continuas, con la finalidad de alinearlos a las necesidades del desarrollo de una nueva cultura laboral.

Objetivo

Mantener el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas que integran la Secretaría, a través del suministro de recursos materiales y servicios generales, promoviendo el óptimo aprovechamiento y uso racional de los mismos.

Responsabilidades

- Proponer los proyectos de políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos materiales, ejecución de obras, seguros y servicios generales de la Secretaría, así como programar su operación, llevar a cabo su ejecución y verificar su cumplimiento.
- Formular el anteproyecto del presupuesto anual de adquisiciones, servicios generales, arrendamientos, seguros y obras de la Secretaría y administrar su ejercicio conforme a las prioridades definidas.
- Gestionar y llevar a cabo los trámites necesarios para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios que requiera la Secretaría.
- Proporcionar los servicios de correspondencia, archivo, mensajería, almacén, diseño gráfico, impresos, intendencia, mantenimiento, medios de transporte, seguridad y vigilancia, comedores, seguros y adquisición de boletos de avión.
- Suscribir los documentos relacionados con los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes, prestación de servicios, obras y seguros que celebre la Secretaría, así como ejercer el control sobre los mismos.
- Llevar el inventario actualizado de los bienes de la Secretaría y proveer lo necesario para su conservación, mantenimiento y, en su caso, baja.

- Elaborar el programa anual de conservación y mantenimiento de las instalaciones, inmuebles, mobiliario y equipo de la Secretaría, de conformidad con los requerimientos de las unidades administrativas; presentarlo a la consideración del Oficial Mayor y ejecutarlo conforme a lo establecido por las disposiciones legales aplicables.
- Integrar y coordinar la ejecución del programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, así como aplicar las normas y disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación para la operación, desarrollo y vigilancia de dicho programa.

1.4.4 Dirección General de Informática y Telecomunicaciones

Misión

Desarrollar y dotar de infraestructura de tecnologías de la información que permitan que el sector laboral cumpla con su misión y haga frente a sus retos, desarrollando los programas que tiene definidos, en un marco de eficiencia, modernidad y calidad que incidan en el bienestar y calidad de vida de la población.

Visión

Contemplar las tecnologías de información, como la infraestructura básica que proporcione una Secretaría electrónica que facilite a la ciudadanía el acceso sencillo, amigable y expedito tanto a la información que le compete, como a los servicios, a través de procesos orientados al cliente.

Objetivo

Crear e instalar sistemas informáticos que incrementen la calidad de los servicios al ciudadano, transparenten las funciones del gobierno y apoyen la descentralización administrativa.

Responsabilidades

- Proponer en el seno del Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría, lineamientos generales en materia de equipamiento informático, desarrollo de sistemas informáticos y telecomunicaciones institucionales, con sujeción a las políticas y normas técnicas que establezca la autoridad competente, a efecto de armonizar el desarrollo informático al interior de la misma y su comunicación con el resto de la Administración Pública Federal.
- Difundir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas a las que deberán ajustarse las unidades administrativas de la Secretaría para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de las áreas de procesamiento electrónico y el uso de las telecomunicaciones, de conformidad a los acuerdos a que se llegue en el Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones.
- Fungir como Secretariado Técnico del Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el reglamento del Comité citado.
- Emitir las políticas de operación correspondientes a la función de informática y telecomunicaciones, para las oficinas de la Secretaría ubicadas en las entidades federativas y en el Distrito Federal.
- Dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades, programas, objetivos y metas de la Secretaría en materia de informática y telecomunicaciones.
- Proporcionar la asistencia técnica requerida por las diferentes áreas de la Secretaría en materia de procesamiento electrónico de datos y de telecomunicaciones, para el adecuado desarrollo, operación y mantenimiento de sistemas que faciliten y simplifiquen su funcionamiento.
- Desarrollar, instalar y mantener actualizados los sistemas de procesamiento electrónico de datos y proponer a la Oficialía Mayor, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, planteamientos para la automatización de procesos y la adopción de medidas que agilicen y regulen la comunicación interna, así como el uso de los equipos de telecomunicaciones de la Secretaría.
- Registrar y revisar periódicamente el desempeño de los sistemas de operación y bases de datos de la Secretaría, y proponer soluciones tecnológicas e informáticas que optimicen los recursos y procesos operativos, propiciando el incremento permanente de la productividad y la eficiencia.

- Apoyar la integración y ejecución de los programas de capacitación del personal de la Secretaría en informática y telecomunicaciones, para el adecuado manejo de equipos, paquetería y operación de los sistemas.
- Administrar la infraestructura informática y de telecomunicaciones, así como supervisar la instalación, operación, mantenimiento y control de las redes de procesamiento electrónico de datos, evaluar su operación y aplicar las medidas correctivas que procedan.
- Elaborar los estudios de viabilidad para la adquisición de bienes y servicios informáticos requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría.
- Coordinar sus actividades con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de intercambiar información y obtener y brindar asesoría en materia de informática y telecomunicaciones.
- Administrar los servicios de Intranet, Internet y correo electrónico de la Secretaría.

1.5 Organo Interno de Control

Misión

Fortalecer los sistemas y controles para promover la calidad y hacer respetar los derechos de la ciudadanía y trabajadores; así como, abatir los niveles de corrupción en el país y dar absoluta transparencia a la gestión y al desempeño de las instituciones y de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Visión

Que la sociedad tenga confianza y credibilidad en la Administración Pública Federal.

Objetivo

Prevenir, verificar, vigilar y evaluar el grado de honestidad, economía y transparencia con que se manejan los recursos públicos, impulsar el desarrollo administrativo, así como la eficiencia, eficacia y calidad con que se alcanzan las metas y objetivos institucionales, conforme a las normas, políticas y lineamientos establecidos, y vigilar la observancia de las disposiciones legales en materia de responsabilidad de los servidores públicos de la dependencia, órganos desconcentrados y de terceros, relacionados con la misma.

Responsabilidades

- Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones aplicables en los términos de Ley, con excepción de las que deba conocer la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial y, en su caso, llevar a cabo las acciones conducentes a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida.
- Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formulen las dependencias, órganos desconcentrados y entidades y la Procuraduría General de la República, en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, así como la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, fincando cuando proceda los pliegos de responsabilidades a que hubiere lugar, salvo los que sean competencia de la Dirección General mencionada.
- Resolver los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos, y de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de las inconformidades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que emitan los titulares de las áreas de responsabilidades.
- Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Titular de la Secretaría, así como expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos del órgano interno de control.
- Implementar el sistema integral de control gubernamental y coadyuvar a su debido funcionamiento; proponer las normas y lineamientos que al efecto se requieran, y vigilar el cumplimiento de las normas

de control que expida la Secretaría, así como aquellas que regulan el funcionamiento de la dependencia o entidad correspondiente o de la Procuraduría General de la República.

- Programar y realizar auditorías, investigaciones, inspecciones o visitas de cualquier tipo; informar periódicamente a la Secretaría sobre el resultado de las acciones de control que hayan realizado y proporcionar a ésta la ayuda necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como apoyar, verificar y evaluar las acciones en materia de desarrollo administrativo.
- Emitir, cuando proceda, la autorización a que se refiere la fracción XIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el ámbito de la dependencia o entidad de que se trate, o de la Procuraduría General de la República.
- Recibir, tramitar y dictaminar, en su caso, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las solicitudes de los particulares relacionadas con servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate, o de la Procuraduría General de la República, a las que se les comunicará el dictamen para que reconozcan, si así lo determinan, la responsabilidad de indemnizar la reparación del daño en cantidad líquida y ordenar el pago correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que la dependencia, entidad o la Procuraduría General de la República conozcan directamente de la solicitud del particular y resuelvan lo que en derecho proceda.
- Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del órgano interno de control correspondiente, y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto.
- Denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público del propio órgano interno de control que el Titular de éste determine expresamente en cada caso, los hechos de que tengan conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos e instar al área jurídica respectiva a formular cuando así se requiera, las querellas a que hubiere lugar.
- Requerir a las unidades administrativas de la dependencia o entidad que corresponda o de la Procuraduría General de la República, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones, y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias.
- Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría.
- Las demás que les atribuya expresamente el Titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Coordinador General o el Coordinador de Sector de los Organos de Vigilancia y Control, así como aquellas que les confieran las leyes y reglamentos a los órganos internos de control.

1.6 Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Misión

Resolver con absoluta imparcialidad y apego a derecho, en un ambiente y trato humano dignos, los conflictos laborales de competencia federal, que se susciten entre los factores de la producción, mediante la conciliación y el arbitraje, para mantener el equilibrio en las relaciones de trabajo y preservar la paz social.

Visión

México cuenta con una Junta tripartita que asegura la calidad, transparencia y honestidad en la resolución de conflictos de trabajo en el ámbito federal, por lo que la sociedad mantiene su confianza en el proceso de impartición de justicia en materia laboral.

Objetivo

Promover la armonía entre los factores productivos, mediante la prevención y conciliación de conflictos laborales, con atención a los procesos en la materia, para resolver de conformidad a los términos legales, emitiendo laudos de calidad, apegados a derecho y ratificados por los órganos de control Constitucional.

Responsabilidades

- Presidir el Pleno, convocar a sesiones y formular el orden del día correspondiente.

- Presentar a la consideración y aprobación del Pleno, en su caso, los Manuales de Organización y Proyectos y Procesos e Información relativos a la estructura y funcionamiento interno de la Junta.
- Constituir comisiones normativas y de coordinación interna para la atención de problemas administrativos y de quejas.
- Designar sustituto provisional de los Secretarios Generales, y demás personal jurídico y administrativo, en los casos de ausencia, entre tanto se hacen nuevos nombramientos.
- Asignar la adscripción del personal jurídico y administrativo de la Junta para su mejor funcionamiento.
- Programar, establecer, dirigir y coordinar la realización de los programas de trabajo propios de la Junta.
- Coordinar las funciones y actividades de los órganos jurídicos y administrativos de la Junta.
- Expedir un instructivo para las actividades y funciones de las oficinas auxiliares foráneas de la Junta.
- Emitir las disposiciones administrativas para el mejor funcionamiento de la Junta, y aplicar las sanciones al personal jurídico y administrativo, para los actos u omisiones que contravengan el buen desempeño de las obligaciones que tienen asignadas, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
- Informar periódicamente a la Secretaría los resultados alcanzados en la Junta.
- Establecer en congruencia con las disposiciones legales aplicables, un sistema para la selección, designación, ascenso y desarrollo del personal jurídico de las Juntas Especiales.

1.7 Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

Misión

Brindar de manera gratuita los servicios de asesoría, conciliación y representación jurídica a través de un servicio profesional, honesto y eficiente, promoviendo la cultura de la prevención, privilegiando la conciliación como forma de solución expedita de los conflictos y de ser necesario la representación de los trabajadores, beneficiarios y sus sindicatos ante los tribunales laborales, los organismos jurisdiccionales, administrativos y cualquier otra institución pública y privada.

Visión

Ser la instancia de gobierno federal, debidamente posicionada ante la sociedad y reconocida por su imparcialidad y apego a legalidad en materia de procuración de justicia laboral, con la capacidad de transformación para la defensa efectiva del trabajo.

Objetivo

Proporcionar los servicios de Asesoría, Conciliación y Representación Jurídica Laboral de competencia federal a los trabajadores, sus beneficiarios y sindicatos que lo soliciten, con oportunidad, calidad y transparencia, bajo la observancia estricta de las normas legales y reglamentarias aplicables.

Responsabilidades

- Ejercer las funciones de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, en el Reglamento Interior y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Realizar la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de sus actividades, conforme a los lineamientos, normas legales y reglamentarias correspondientes.
- Llevar su propia contabilidad y elaborar, analizar y consolidar los estados financieros del órgano, debiendo proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le solicite.

Son responsabilidades del titular de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo:

- Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad, así como recibir en acuerdo a los funcionarios subalternos y atender en audiencia al público.
- Proponer al Secretario, para su aprobación, los anteproyectos de programas y de presupuesto, los manuales de organización, de procedimiento y de servicios al público que correspondan.
- Autorizar la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto, de conformidad con las disposiciones que se establezcan.
- Dirigir, resolver y autorizar conforme a los lineamientos que establezca el Secretario, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los asuntos relacionados con el personal del órgano a su cargo, así como las adquisiciones.
- Expedir certificaciones sobre los asuntos de su competencia.
- Autorizar y suscribir convenios y contratos para adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, que requiera para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas al órgano, estableciendo la debida coordinación con la Oficialía Mayor y las Delegaciones Federales del Trabajo.
- Suministrar la información y proporcionar la cooperación técnica que le sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría y por otras dependencias del Ejecutivo Federal, de acuerdo a las políticas establecidas a este respecto.
- Las contenidas en el artículo 10 del Reglamento Interior, en lo que no se opongan a las que le son conferidas en el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

X. TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Manual de Organización General de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2002.

TERCERO.- La Misión, Visión y Responsabilidades de los puestos de la estructura no básica que complementan la estructura orgánica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se encuentran comprendidos en el Manual de Filosofía y Cultura Organizacional por Proyectos y Procesos de cada una de las unidades administrativas consideradas en el presente documento.

CUARTO.- La conformación orgánica funcional de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; del órgano desconcentrado Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET); de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI); Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS), y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), como entidades sectorizadas del ramo, serán consideradas en sus Manuales de Filosofía y Cultura Organizacional por Proyectos y Procesos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinte de diciembre de dos mil cuatro.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Timón Polígono 2, expediente número 737641, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737641, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737641, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Timón Polígono 2", con una superficie de 46-16-97 (cuarenta y seis hectáreas, dieciséis áreas, noventa y siete centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 19 de octubre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714964, de fecha 20 de julio de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 29 minutos, 18 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 20 minutos, 03 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino de terracería
AL SUR: Oscar López de Llergo
AL ESTE: Ramón Acosta Amaya
AL OESTE: Ramón Heriberto Acosta Domínguez

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 20 de julio de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714964, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 46-16-97 (cuarenta y seis hectáreas, dieciséis áreas, noventa y siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 29 minutos, 18 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 20 minutos, 03 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino de terracería
AL SUR: Oscar López de Llergo
AL ESTE: Ramón Acosta Amaya
AL OESTE: Ramón Heriberto Acosta Domínguez

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 46-16-97 (cuarenta y seis hectáreas, dieciséis áreas, noventa y siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de julio de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Herradura Polígono Uno, expediente número 737643, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737643, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737643, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Herradura Polígono Uno", con una superficie de 26-91-97 (veintiséis hectáreas, noventa y un áreas, noventa y siete centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 19 de octubre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714962, de fecha 20 de julio de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 29 minutos, 19 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 20 minutos, 15 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Tixmucuy
AL SUR: Camino vecinal
AL ESTE: Predio El Timón
AL OESTE: Predio El Faisán

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 20 de julio de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714962, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 26-91-97 (veintiséis hectáreas, noventa y un áreas, noventa y siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 29 minutos, 19 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 20 minutos, 15 segundos y colindancias:

AL NORTE: Ejido Tixmucuy
AL SUR: Camino vecinal

AL ESTE: Predio El Timón

AL OESTE: Predio El Faisán

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 26-91-97 (veintiséis hectáreas, noventa y un áreas, noventa y siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de julio de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Herradura Polígono Dos, expediente número 737643, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737643, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737643, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Herradura Polígono Dos", con una superficie de 36-75-59 (treinta y seis hectáreas, setenta y cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 19 de octubre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714963, de fecha 20 de julio de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 29 minutos, 19 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 20 minutos, 15 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino vecinal

AL SUR: Predio innominado

AL ESTE: Predio El Timón

AL OESTE: Predio El Faisán

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 20 de julio de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714963, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 36-75-59 (treinta y seis hectáreas, setenta y cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 29 minutos, 19 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 20 minutos, 15 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino vecinal
AL SUR: Predio innominado
AL ESTE: Predio El Timón
AL OESTE: Predio El Faisán

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 36-75-59 (treinta y seis hectáreas, setenta y cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de julio de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Guayabo Polígono Uno, expediente número 737644, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737644, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737644, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Guayabo Polígono Uno", con una superficie de 17-35-23 (diecisiete

hectáreas, treinta y cinco áreas, veintitrés centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 19 de octubre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714961, de fecha 20 de julio de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 29 minutos, 12 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 19 minutos, 51 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Tixmucuy

AL SUR: Camino vecinal

AL ESTE: N.C.P.E. Melchor Ocampo

AL OESTE: Predio El Timón

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 20 de julio de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714961, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 17-35-23 (diecisiete hectáreas, treinta y cinco áreas, veintitrés centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 29 minutos, 12 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 19 minutos, 51 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Tixmucuy

AL SUR: Camino vecinal

AL ESTE: N.C.P.E. Melchor Ocampo

AL OESTE: Predio El Timón

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 17-35-23 (diecisiete hectáreas, treinta y cinco áreas, veintitrés centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de julio de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Guayabo Polígono Dos, expediente número 737644, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737644, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737644, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Guayabo Polígono Dos", con una superficie de 50-23-90 (cincuenta hectáreas, veintitrés áreas, noventa centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 19 de octubre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714960, de fecha 20 de julio de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 29 minutos, 12 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 19 minutos, 51 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Camino vecinal
AL SUR: Oscar López de Llergo
AL ESTE: N.C.P.E. Melchor Ocampo con camino vecinal de por medio
AL OESTE: Predio El Timón

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 20 de julio de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714960, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 50-23-90 (cincuenta hectáreas, veintitrés áreas, noventa centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 29 minutos, 12 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 19 minutos, 51 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Camino vecinal
AL SUR: Oscar López de Llergo
AL ESTE: N.C.P.E. Melchor Ocampo con camino vecinal de por medio
AL OESTE: Predio El Timón

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad

de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 50-23-90 (cincuenta hectáreas, veintitrés áreas, noventa centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de julio de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Los Tres Potrillos, expediente número 737646, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737646, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737646, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Los Tres Potrillos", con una superficie de 63-48-00 (sesenta y tres hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cero centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 23 de febrero de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714959, de fecha 20 de julio de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 57 minutos, 36 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 34 minutos, 44 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Marcelino Rizos Zarzuela

AL SUR: Mario Delgado Rivera

AL ESTE: Ejido Pixoyal

AL OESTE: Zona federal de la carretera

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento

de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 20 de julio de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714959, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 63-48-00 (sesenta y tres hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 57 minutos, 36 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 34 minutos, 44 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Marcelino Rizos Zarzuela

AL SUR: Mario Delgado Rivera

AL ESTE: Ejido Pixoyal

AL OESTE: Zona federal de la carretera

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 63-48-00 (sesenta y tres hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cero centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de julio de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San José, expediente número 737597, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737597, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737597, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San José", con una superficie de 134-09-24 (ciento treinta y cuatro hectáreas, nueve áreas, veinticuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Hopelchén del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 29 de noviembre de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714667, de fecha 14 de abril de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 20 minutos, 54 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 44 minutos, 01 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Predio "La Nueva Trinidad" de Klaas Wiebe Peters y terrenos presuntos nacionales

AL SUR: Terrenos presuntos nacionales

AL ESTE: Terrenos presuntos nacionales

AL OESTE: Terrenos presuntos nacionales

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 14 de abril de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714667, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 134-09-24 (ciento treinta y cuatro hectáreas, nueve áreas, veinticuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 20 minutos, 54 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 44 minutos, 01 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Predio "La Nueva Trinidad" de Klaas Wiebe Peters y terrenos presuntos nacionales

AL SUR: Terrenos presuntos nacionales

AL ESTE: Terrenos presuntos nacionales

AL OESTE: Terrenos presuntos nacionales

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 134-09-24 (ciento treinta y cuatro hectáreas, nueve áreas, veinticuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de abril de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Llano de Cash, expediente número 737617, Municipio de Comitán de Domínguez, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737617, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737617, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Llano de Cash", con una superficie de 01-04-42 (una hectárea, cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Comitán de Domínguez del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 14 de mayo de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714706, de fecha 30 de abril de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 15 minutos, 07 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 06 minutos, 48 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Eleazar López López y José Angel Hernández López
AL SUR: Romeo Morales Jiménez y calle sin nombre
AL ESTE: José Angel Hernández López
AL OESTE: Haroldo Igor Gordillo Domínguez y Eleazar López López

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 30 de abril de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714706, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-04-42 (una hectárea, cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 15 minutos, 07 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 06 minutos, 48 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Eleazar López López y José Angel Hernández López
AL SUR: Romeo Morales Jiménez y calle sin nombre
AL ESTE: José Angel Hernández López
AL OESTE: Haroldo Igor Gordillo Domínguez y Eleazar López López

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad

de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-04-42 (una hectárea, cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de abril de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Miguel, expediente número 737616, Municipio de Juárez, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737616, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737616, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San Miguel", con una superficie de 26-92-85 (veintiséis hectáreas, noventa y dos áreas, ochenta y cinco centiáreas), localizado en el Municipio de Juárez del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 10 de mayo de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714705, de fecha 30 de abril de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 38 minutos, 47 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 04 minutos, 59 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Carmelinda López González y Joel Soberano Zenteno

AL SUR: Evaristo Ruiz Vázquez y Ernesto Alvarez Hernández

AL ESTE: Jacinto López Gómez y Josefa López Gómez con camino de terracería de por medio

AL OESTE: Juan Carlos Chacón Espinoza

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su

expediente, se desprende que con fecha 30 de abril de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714705, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 26-92-85 (veintiséis hectáreas, noventa y dos áreas, ochenta y cinco centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 38 minutos, 47 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 04 minutos, 59 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Carmelinda López González y Joel Soberano Zenteno

AL SUR: Evaristo Ruiz Vázquez y Ernesto Alvarez Hernández

AL ESTE: Jacinto López Gómez y Josefa López Gómez con camino de terracería de por medio

AL OESTE: Juan Carlos Chacón Espinoza

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 26-92-85 (veintiséis hectáreas, noventa y dos áreas, ochenta y cinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de abril de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Palmar, expediente número 737624, Municipio de Juárez, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737624, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737624, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Palmar", con una superficie de 09-57-45 (nueve hectáreas, cincuenta y siete áreas, cuarenta y cinco centiáreas), localizado en el Municipio de Juárez del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 4 de octubre de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714807, de fecha 24 de mayo de 2004 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 45 minutos, 27 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 12 minutos, 06 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juan Vázquez Hernández
AL SUR: Anselmo Acosta Vidal
AL ESTE: Carmen Osorio Camacho
AL OESTE: Raúl Quevedo Ramos

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 4 de mayo de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714807, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 09-57-45 (nueve hectáreas, cincuenta y siete áreas, cuarenta y cinco centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 45 minutos, 27 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 12 minutos, 06 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juan Vázquez Hernández
AL SUR: Anselmo Acosta Vidal
AL ESTE: Carmen Osorio Camacho
AL OESTE: Raúl Quevedo Ramos

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 09-57-45 (nueve hectáreas, cincuenta y siete áreas, cuarenta y cinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de mayo de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.2495 M.N. (ONCE PESOS CON DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 18 de enero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 18 de enero de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.12, 3.54 y 3.58, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.14, 3.73 y 3.59, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 18 de enero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 207185)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 14 de enero de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLOES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 14 DE ENERO DE 2005.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	691,451
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{3/}	44,135
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	59,387

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>326,588</u>
Billetes y Monedas en Circulación	326,588
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	222,557
Depósitos del Gobierno Federal	58,214
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{3/}	232,032
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(44,418)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 18 de enero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 207186)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.9500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A.,

Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 18 de enero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 31.1292.2004 de la Junta Directiva, por el que se aprueban reformas y adiciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.-1000/2004.

LIC. BENJAMIN GONZALEZ ROARO
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la autorización para reformar y adicionar diversas disposiciones del Estatuto Orgánico, se tomó el siguiente:

ACUERDO 31.1292.2004.- “La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 157, fracciones V y XVI, de la Ley del ISSSTE, aprueba las siguientes:

REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ARTICULO UNICO.- Se **reforman** la fracción XXVIII, del artículo 51 A, que pasa a ser la XXX, del mismo artículo, y la fracción XIII del artículo 59 D, que pasa a ser la XIV, del mismo artículo; Se **adicionan** las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 51-A; los párrafos segundo y tercero al artículo 55, y los párrafos tercero y cuarto al artículo 58, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 51-A.- La Subdirección General de Finanzas tendrá las funciones siguientes:

I.- a XXVII.- ...

XXVIII.- Ordenar el inicio de actos de comprobación fiscal de conformidad con los artículos 42 y 48 del Código Fiscal de la Federación, así como los demás actos tendentes a determinar y liquidar las aportaciones de seguridad social omitidas y sus accesorios; solicitar de entidades y dependencias afiliadas o terceros, datos, informes o documentos relativos al ejercicio de las facultades comprobación; para planear, programar y ejecutar actos de fiscalización en materia de determinación y liquidación de aportaciones de seguridad social que se deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación; prorrogar los plazos en que se deban concluir el ejercicio de sus facultades de comprobación fuera de visitas domiciliaria; así como para determinar y liquidar los créditos fiscales por concepto de aportaciones de seguridad social.

XXIX.- Ordenar y facultar a representantes del Instituto para practicar las notificaciones de los actos relacionados con el ejercicio de las facultades de comprobación.

XXX.- Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 55.- ...

El Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda, tendrá la función de formular, en términos de lo dispuesto por la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento, los pliegos preventivos de responsabilidad a los servidores públicos y a los particulares que hubieren perpetrado un daño al patrimonio del Instituto, detectado por el Organismo Interno de Control competente, a través de las auditorías, visitas o investigaciones que practique.

Dicha facultad podrá ser ejercida por el Subdirector General de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 A del presente Estatuto Orgánico.

Artículo 58.- ...

...

El Delegado, tendrá la función de formular, en términos de lo dispuesto por la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, los pliegos preventivos de responsabilidad a los servidores públicos y a los particulares que hubieren perpetrado un daño económico al Patrimonio del Instituto, detectado por el Organismo Interno de Control competente, a través de las auditorías, visitas o investigaciones que practique.

Dicha facultad podrá ser ejercida por el Subdirector General de Finanzas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 A del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.

Artículo 59 D.- El Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, tendrá las siguientes funciones:

I.- a XII.- ...

XIII.- Formular en términos de lo dispuesto por la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, los pliegos preventivos de responsabilidad a los servidores públicos y a los particulares que hubieren perpetrado un daño económico al Patrimonio del Instituto, detectado por el Organismo Interno de Control competente, a través de las auditorías, visitas o investigaciones que practique.

Dicha facultad podrá ser ejercida por el Subdirector General de Finanzas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 A del presente Estatuto Orgánico.

XIV.- Las demás que le confiera el Director General y le señalen otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**"

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 9 de diciembre de 2004.- El Secretario, **Roberto Figueroa Martínez.**- Rúbrica.

(R.- 207068)

SEGUNDA SECCION

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y
Alimentación y el Estado de Oaxaca, con el objeto de
conjuntar acciones y recursos para instrumentar el**

Programa Nacional de Apoyo a la Acuacultura Rural 2004 en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA, C. XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL COMISIONADO NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, C. RAMON CORRAL AVILA; EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACION Y FOMENTO, C. MOISES GOMEZ REYNA, Y EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION EN EL ESTADO DE OAXACA, C. EDGAR GUZMAN CORRAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JOSE MURAT, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. CELESTINO ALONSO ALVAREZ Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, C. JUAN JOSE MORENO SADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA ACUACULTURA RURAL 2004 EN EL ESTADO DE OAXACA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, a fin de lograr un crecimiento con calidad, establece que promoverá el desarrollo rural y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias de este sector mediante el apoyo de la inversión, la integración de cadenas productivas, el desarrollo de nuevas capacidades, la transferencia de tecnología y el apoyo a proyectos y programas productivos que beneficien directamente a las comunidades de escasos recursos: así mismo, precisa la necesidad de promover un desarrollo económico regional equilibrado, mejorando la infraestructura y estimulando la generación de empleos en las comunidades más rezagadas del país.

En virtud de lo anterior, el desarrollo agropecuario y pesquero es fundamental para elevar el bienestar de la población del medio rural, por lo que el Programa Nacional de Acuacultura Rural, inscrito al Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, representa una estrategia eficaz para el combate a la pobreza extrema y para favorecer a las comunidades del medio rural, contribuyendo de manera significativa en la producción de alimentos en áreas donde existen graves carencias de alimentación.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del mismo ordenamiento legal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables en la materia, cuyo Titular cuenta con las facultades no delegables para suscribir los convenios y acuerdos de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas, según lo establecido en el artículo 6 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Que entre sus atribuciones le corresponde entre otros asuntos, formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo; asimismo, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar los proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural, y coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones planeación, programación, concertación, coordinación, aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines, así como fomentar la actividad pesquera.

Que para realizar el objeto del presente instrumento jurídico, cuenta con el Organismo Administrativo Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, el cual fue creado por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, cuyo Titular cuenta con las facultades para participar en la firma del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los

artículos 32, 33 fracción XI, 35 fracciones II, IV, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

Que el Estado de Oaxaca es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y es Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el Gobernador del Estado se encuentra facultado para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 79 fracción XIX, 80 fracciones XXIV, XXV y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 7, 13 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por conducto de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial del Gobierno Estatal, quien dará seguimiento al presente instrumento.

Que dentro de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, se cuenta con la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial, que es el órgano encargado de planear, regular, fomentar y promover el desarrollo industrial y comercial del Estado, atendiendo a las actividades productivas en materia de industria, comercio, minería, pesca y artesanías, propiciando la creación de empleos, implementando programas para el financiamiento, infraestructura, desarrollo y modernización de estas actividades productivas, así como participar en la formulación y ejecución de los convenios que en materia de industria, comercio, minería, pesca y artesanías, celebre el Gobierno del Estado con la Federación, entidades federativas o con los ayuntamientos municipales.

Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio el ubicado en el edificio conocido como Palacio de Gobierno, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 17, 26 y 35 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 6o. fracción XIX, 9o. fracción XIII, 17, 18 fracción IV, 34 fracción XIII, 35 fracción X, 37 y 40 fracciones I, II, VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; artículos 1o., 79 fracción XIX, 80 fracción II y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 2, 5, 7, 13, 17 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para instrumentar del Programa Nacional de Apoyo a la Acuicultura Rural 2004 en el Estado de Oaxaca, mediante la conformación de un Fondo Estatal de Recursos Económicos para apoyar a productores acuícolas y pesqueros del sector rural, en la realización de: obra, equipamiento, capacitación, asistencia técnica continua, elaboración de estudios, adquisición de insumos, desarrollo de proyectos alternativos a la pesca ribereña y la creación de módulos demostrativos.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones, metas, montos de inversión, mecánica operativa, responsables y calendario de ejecución, se especificarán en el Anexo Técnico que suscriban las partes para tal fin, dentro del seno del Comité Operativo Estatal, a que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento “LA SECRETARIA” a través de la Conapesca, destinará la cantidad de \$6’300,000.00 (seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para la conformación del Fondo Estatal de Apoyo a la Acuicultura Rural, recursos que serán transferidos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para su ejercicio conforme a las estipulaciones de este instrumento jurídico, así como de su Anexo Técnico. Los recursos proporcionados por “LA SECRETARIA”

serán con cargo a su presupuesto autorizado en el Ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004, conforme a la normatividad aplicable, previas las autorizaciones que jurídicamente le correspondan y sujeto a la disponibilidad de su presupuesto autorizado.

CUARTA.- Es compromiso de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollar las acciones y aportar los elementos de carácter logístico y/o financiero de acuerdo a los programas que ejecutan las áreas competentes en materia acuícola, a efecto de complementar y garantizar el éxito, por lo tanto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar lo siguiente para cada uno de los proyectos a financiar con recursos del Programa Nacional de Apoyo a la Acuicultura Rural 2004 en el Estado de Oaxaca:

	Costo estimado
a.- Realización de estudios técnicos de campo y gabinete e integración de los proyectos acuícolas correspondientes:	\$ 15,000.00
b.- Supervisión y apoyo a los productores durante el proceso de ejecución de las obras derivadas de los proyectos:	\$ 8,000.00
c.- Asistencia técnica y capacitación permanentes sobre el manejo de los cultivos durante el proceso de operación y seguimiento de los proyectos:	\$ 12,000.00
d.- Aportar la cantidad de crías o alevines de las especies que demanden cada uno de los proyectos:	\$ 6,000.00

Igualmente y con la finalidad de dar mayor impulso a la acuicultura rural en el Estado de Oaxaca, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollará acciones importantes en materia acuícola, similares a las previstas en este instrumento, en el marco de los programas institucionales del Gobierno Estatal, siendo éstos los siguientes:

EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACUACULTURA RURAL, que da cobertura de atención a la demanda de proyectos piscícolas en las comunidades rurales de la entidad, que opera con un presupuesto de gasto corriente con recursos propios de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para el Ejercicio Fiscal del año 2004, la cantidad de \$168,555.00 (ciento sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

EL PROGRAMA CENTRO ACUICOLA JALAPA DEL MARQUEZ, que tiene como propósito y meta producir cuatro millones de crías de tilapia anualmente, mismas que se destinan para abastecer la demanda de proyectos piscícolas y de repoblamiento en embalses naturales, donde se aplican recursos presupuestales de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el Ejercicio Fiscal del año 2004, un gasto corriente para operación por la cantidad de \$531,236.00 (quinientos treinta y un mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Ambas partes, se comprometen a constituir un Comité Operativo Estatal, para el ejercicio financiero de los recursos proporcionados por ambos órdenes de gobierno.

QUINTA.- Las partes acuerdan que las erogaciones que les corresponde efectuar en términos del presente Convenio, se ejercerán durante el ejercicio fiscal del año 2004, según lo demande el desarrollo del Programa y Anexo Técnico a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.

SEXTA.- Las partes acuerdan participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este Convenio, en el seno del Comité Operativo Estatal, que se constituirá en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este instrumento jurídico, el cual realizará sesiones periódicas conforme a las necesidades de ejecución y control del Programa.

El Comité elaborará en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de su constitución, el Anexo Técnico a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, el cual contendrá las acciones, metas, montos de inversión, mecánica operativa, responsables y calendario de ejecución, así como los indicadores de gestión y seguimiento.

SEPTIMA.- La coordinación operativa y la administración de los recursos estarán a cargo del Comité Operativo Estatal, mismo que se integrará en igual proporción, por representantes de "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Unidad Administrativa encargada de conocer e intervenir en la promoción y desarrollo de la actividad acuícola y pesquera.

El Comité será presidido por el representante titular de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" (Presidente) y contará además con un Secretario Técnico, cargo que ocupará el titular de la Delegación de "LA SECRETARIA" en el Estado de Oaxaca; así mismo, contará con las vocalías de Asistencia Técnica y Capacitación, de Infraestructura, de Equipamiento y de Seguimiento y Evaluación, las cuales serán ocupadas en igual proporción por representantes de ambos órdenes de gobierno.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recibirá y ejercerá los recursos para la realización de las acciones materia del presente Convenio, conforme a las estipulaciones de este instrumento jurídico, así como de su Anexo Técnico.

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejecutará las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio y en su Anexo Técnico.

DECIMA.- "LA SECRETARIA", sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones, así como la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DECIMA PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará a "LA SECRETARIA" los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Convenio, así como un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico, en las fechas o términos que para el efecto deberán señalarse en el Anexo Técnico.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos aportados por "LA SECRETARIA" y deberá enterar los productos financieros que se generen, en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del Convenio.

DECIMA TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" resguardará en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio.

DECIMA CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" brindará las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública y al Organismo Interno de Control de la SAGARPA, así como de la Auditoría Superior de la Federación, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

DECIMA QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento jurídico corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente Convenio.

Asimismo, las partes convienen en que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento jurídico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones ejecutadas con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total del recurso en efectivo, se restará el dos al millar y la diferencia se

aplicará a las acciones que se detallen en el Anexo Técnico del presente Convenio, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

DECIMA SEPTIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio y su Anexo Técnico, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrate, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral o de responsabilidad social con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

DECIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan que tendrán acceso directo a la información que se maneje, así como también al intercambio de la misma, para poder evaluar y operar en iguales circunstancias y datos precisos los compromisos asumidos en este Convenio.

DECIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando desde este momento, a la que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGESIMA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2004.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio y su Anexo Técnico podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes, por escrito mediante el instrumento jurídico correspondiente.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales o de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman en cuatro ejemplares en la ciudad de Oaxaca, Oax., a los once días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría, **Xavier Ponce de León Andrade**.- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, **Ramón Corral Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, **Moisés Gómez Reyna**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Oaxaca, **Edgar Guzmán Corral**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **José Murat**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Celestino Alonso Alvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, **Juan José Moreno Sada**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para instrumentar el Programa Nacional de Apoyo a la Acuacultura Rural 2004 en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA, C. XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL COMISIONADO NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, C. RAMON CORRAL AVILA; EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACION Y FOMENTO, C. MOISES GOMEZ REYNA, Y EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, C. JOSE MANUEL ROSILLO IZQUIERDO Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO

POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, QUIEN INTERVIENE ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. JOEL AZUARA ROBLES; EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO, C. JOSE ANTONIO MADRIGAL ORTIZ Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS, C. MANUEL DAVID SANCHEZ HERMOSILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA ACUACULTURA RURAL 2004 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, a fin de lograr un crecimiento con calidad, establece que promoverá el desarrollo rural y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias de este sector mediante el apoyo de la inversión, la integración de cadenas productivas, el desarrollo de nuevas capacidades, la transferencia de tecnología y el apoyo a proyectos y programas productivos que beneficien directamente a las comunidades de escasos recursos: así mismo, precisa la necesidad de promover un desarrollo económico regional equilibrado, mejorando la infraestructura y estimulando la generación de empleos en las comunidades más rezagadas del país.

En virtud de lo anterior, el desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero es fundamental para elevar el bienestar de la población del medio rural, por lo que el Programa Nacional de Acuicultura Rural, inscrito en el Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, representa una estrategia eficaz para el combate a la pobreza extrema y para favorecer a las comunidades del medio rural, contribuyendo de manera significativa en la producción de alimentos en áreas donde existen graves carencias de alimentación.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del mismo ordenamiento legal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables en la materia, cuyo Titular cuenta con las facultades no delegables para suscribir los convenios y acuerdos de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas, según lo establecido en el artículo 6 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Que entre sus atribuciones le corresponde entre otros asuntos, formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, asimismo, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar los proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural, y coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines, así como fomentar la actividad pesquera.

Que para realizar el objeto del presente instrumento, cuenta con el Organismo Administrativo Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, el cual fue creado por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, cuyo Titular cuenta con las facultades para participar en la firma del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 33 fracción XI, 35 fracciones II, IV, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Que en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del C. Marcelo de los Santos Fraga, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2o. y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 8 y 9 de la Ley de Planeación del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

Que con fundamento en los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., 12, 31, 32, 33, 34 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, los CC. Alfonso José Castillo Machuca, Secretario General de Gobierno, Joel Azuara Robles, Secretario de Finanzas, José Antonio Madrigal Ortiz, Secretario de Planeación del Desarrollo y Manuel David Sánchez Hermosillo, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, tienen facultades suficientes para suscribir el Presente Convenio.

Que dentro de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, y conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, que es el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; promover y apoyar la problemática del Sector, así como fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

Que señala como su domicilio para todos los efectos y fines legales de este Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Jardín Hidalgo número 11, Centro Histórico, código postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 17, 26 y 35 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 6o. fracción XIX, 9o. fracción XIII, 17, 18 fracción IV, 34 fracción XIII, 35 fracción X, 37 y 40 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 2o., 72, 80 fracciones XVII y XXVIII, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2o., 3o., 12, 13, 31 fracción VII, 32, 33, 34 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y artículos 8 y 9 de la Ley de Planeación del Estado de San Luis Potosí, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para instrumentar el Programa Nacional de Apoyo a la Acuicultura Rural 2004 en el Estado de San Luis Potosí, mediante la conformación de un Fondo Estatal de recursos económicos a fin de otorgar apoyos a productores acuícolas y pesqueros del sector rural, para la realización de: obra, equipamiento, capacitación, asistencia técnica continua, elaboración de estudios, adquisición de insumos, desarrollo de proyectos alternativos a la pesca ribereña y la creación de módulos demostrativos.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones, metas, montos de inversión, mecánica operativa, responsables y calendario de ejecución, se especificarán en el Anexo Técnico que suscriban las partes para tal fin dentro del seno del Comité Operativo Estatal, a que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico "LA SECRETARIA" a través de la Conapesca, destinará la cantidad de \$1'999,900.00 (un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), para la conformación del Fondo Estatal de Apoyo a la Acuicultura Rural 2004, recursos que serán transferidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para su ejercicio, conforme a las estipulaciones de este instrumento jurídico, así como de su Anexo Técnico. Los recursos proporcionados por "LA SECRETARIA" serán con cargo a su presupuesto autorizado en el Ramo 08 del Presupuesto de Egresos

de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004, conforme a la normatividad aplicable, previas las autorizaciones que jurídicamente le correspondan y sujeto a la disponibilidad de su presupuesto autorizado.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará y destinará la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal número 0308001-048-03-001-6601 del Programa de Alianza para el Campo, para la conformación del Fondo Estatal de Apoyo a la Acuicultura Rural 2004, así mismo, coadyuvará con apoyo logístico y con el personal que se requiera para la realización de las acciones materia del presente Convenio; debiendo constituir un Comité Operativo Estatal para el ejercicio de los recursos proporcionados por ambas partes "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA.- Las partes acuerdan que las erogaciones que les corresponde efectuar en términos del presente Convenio, se ejercerán durante el ejercicio fiscal del año 2004, según lo demande el desarrollo del Programa y el Anexo Técnico a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.

SEXTA.- Las partes acuerdan participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este Convenio, en el seno del Comité Operativo Estatal, que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", constituirá en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento jurídico. Dicho Comité estará integrado por miembros de ambas partes y realizará sesiones periódicas, de conformidad con las necesidades de ejecución y control del Programa.

El Comité elaborará en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de su constitución, el Anexo Técnico a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, el cual contendrá las acciones, metas, montos de inversión, mecánica operativa, responsables y calendario de ejecución; así como los indicadores de gestión y seguimiento.

SEPTIMA.- La coordinación operativa, supervisión y la administración de los recursos, estarán a cargo del Comité Operativo Estatal, mismo que se integrará en igual proporción, por representantes de "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Unidad Administrativa encargada de conocer e intervenir en la promoción y desarrollo de la actividad acuícola.

El Comité será presidido por el representante titular de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" (Presidente) y contará además con un Secretario Técnico, cargo que ocupará el titular de la Delegación de "LA SECRETARIA" en el Estado de San Luis Potosí; así mismo, contará con las Vocalías de Asistencia Técnica y Capacitación, de Infraestructura, de Equipamiento y de Seguimiento y Evaluación, las cuales serán ocupadas en igual proporción por representantes de ambos órdenes de gobierno.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recibirá y ejercerá los recursos para la realización de las acciones materia del presente Convenio, conforme a las estipulaciones de este instrumento jurídico, así como de su Anexo Técnico.

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejecutará las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Convenio y en su Anexo Técnico.

DECIMA.- "LA SECRETARIA", sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones, así como la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DECIMA PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará a "LA SECRETARIA" los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, así como un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico en las fechas o términos que para el efecto deberán señalarse en el Anexo Técnico.

DECIMA SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos aportados por "LA SECRETARIA", y deberá enterar los productos financieros que se generen en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto de este Convenio.

DECIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” resguardará en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio.

DECIMA CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” brindará las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, al Organismo Interno de Control de la SAGARPA, así como de la Auditoría Superior de la Federación, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

DECIMA QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento jurídico corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento jurídico, “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en los términos del presente Convenio.

Asimismo, las partes convienen en que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento jurídico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones ejecutadas con dichos recursos, importe que será ejercido, conforme a los lineamientos que emita la SFP, y de conformidad con el Acuerdo de Coordinación Especial denominado “Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado en Edición Extraordinaria del día 25 de agosto de 2001. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total del recurso en efectivo, se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico del presente Convenio, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

DECIMA SEPTIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio y su Anexo Técnico, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrate, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral o de responsabilidad social con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

DECIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan que tendrán acceso directo a la información que se maneje, así como también al intercambio de la misma, para poder evaluar y operar en iguales circunstancias y datos precisos los compromisos asumidos en este Convenio.

DECIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando desde este momento, a la que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGESIMA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2004.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio y su Anexo Técnico podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes, por escrito mediante el instrumento jurídico correspondiente.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales o de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman en cuatro ejemplares originales en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría, **Xavier Ponce de León Andrade.-** Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, **Ramón Corral Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, **Moisés Gómez Reyna.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de San Luis Potosí, **José Manuel Rosillo Izquierdo.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Marcelo de los Santos Fraga.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuca.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Desarrollo, **José Antonio Madrigal Ortiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, **Manuel David Sánchez Hermosillo.-** Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Unidos por México” en acatamiento de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, CG38/2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG186/2004.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Unidos por México” en acatamiento de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal electoral, CG38/2004.

Antecedentes

- I. El día diecisiete de abril de dos mil dos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria, otorgó el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación denominada “México Nuevo y Unido, A.C.”, mediante acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día treinta y uno de julio de dos mil dos.
- II. Inconforme con el contenido de dicha resolución, el C. Carlos Enrique García Saucedo, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación política nacional “Organización México Nuevo”, mediante escrito presentado el veintitrés de abril de dos mil dos, interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por considerar que la denominación “México Nuevo y Unido, A.C.” era similar al de la agrupación que representa, correspondiéndole el número de expediente SUP-RAP-008/2002.
- III. Mediante sentencia emitida el once de junio de dos mil dos, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso del que se hace mención en el antecedente anterior, ordenando a este Consejo General requerir a la agrupación “México Nuevo y Unido, A.C.” a efecto de realizar el cambio de denominación para distinguirla de la agrupación política nacional, “Organización México Nuevo”.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha nueve de agosto de dos mil dos, se aprobó la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento de la sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-008/2002, quedando la denominación de la Agrupación Política Nacional como “Unidos por México”, misma que fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha treinta de agosto de dos mil dos. Por tanto, la Agrupación Política Nacional denominada

"Unidos por México" se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que el código de la materia señala.

- V. El tres de enero de dos mil cuatro, la Agrupación Política Nacional "Unidos por México", celebró la Segunda Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual se aprobaron diversas reformas a sus estatutos.
- VI. El treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, el Consejo General aprobó las modificaciones a los estatutos de "Unidos por México" en los términos siguientes:

"RESOLUCION

PRIMERO. *Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los artículos 1, 3, 5, 6, 9, 11 al 20, 22, 24, 25 y 28 de la Agrupación Política Nacional denominada "Unidos por México", conforme al texto aprobado por la Segunda Asamblea Nacional Extraordinaria de dicha Agrupación, celebrada el día tres de enero del año en curso.*

SEGUNDO. *En razón de lo descrito en los (sic) considerando 11 de la presente resolución, se declara la improcedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los artículos 2 y 4 del proyecto de estatutos presentado por la agrupación política nacional "Unidos por México", por lo que siguen vigentes los artículos sin modificar.*

TERCERO. *En razón de lo descrito en los considerandos 11 y 13 de la presente resolución, se ordena a la Agrupación Política Nacional denominada "Unidos por México", para que ajuste sus estatutos a lo establecido en la presente resolución en un plazo de seis meses a partir de la aprobación del presente instrumento. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, para que, previa resolución de procedencia constitucional y legal, sean agregados al expediente respectivo.*

CUARTO. *Notifíquese la presente resolución al Consejo Nacional de Dirección de "Unidos por México" para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, dicha Agrupación rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.*

QUINTO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que inicie el procedimiento establecido en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que, en su caso, aplique la sanción que corresponda.*

SEXTO. *Publíquese la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.*

La resolución anteriormente citada fue notificada por estrados a la mencionada agrupación política, el día veintisiete de abril de dos mil cuatro.

- VII. El veintiséis de septiembre de dos mil cuatro, la Agrupación Política Nacional "Unidos por México", celebró la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual se aprobó la reforma a los artículos 2 y 4 de sus estatutos, en cumplimiento de la resolución CG38/2004, del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobada en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha veintiocho de abril del mismo año.
- VIII. Con fecha cinco de octubre de dos mil cuatro, el Lic. y M.I. José Francisco Guzmán Tamez, presidente del Consejo Nacional de Dirección de "Unidos por México", presentó ante la Presidencia de este Instituto Federal Electoral escrito por el que se comunican las modificaciones efectuadas a los estatutos, solicitando que el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe su procedencia constitucional y legal.
- IX. En esa misma fecha, el Presidente del Consejo Nacional de Dirección de la citada Agrupación Política, acreditado ante el Instituto Federal Electoral, presentó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la documentación siguiente:
 - Original del acta número 2 178, pasada ante la fe del Lic. Dionisio Flores Aguila, Notario Público Número 4 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; que contiene:
 - Convocatoria a la Tercera Asamblea Nacional Ordinaria, de fecha 10 de septiembre de 2004.
 - Acta de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, de fecha 26 de septiembre de 2004; así como lista de asistencia a la misma.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales deben disponer de documentos básicos. Por lo que estos documentos deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25; 26, incisos a), b) y c); así como 27, incisos a), b), c), fracciones I, II, III y IV, y g); respectivamente, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que en acatamiento de la resolución CG38/2004, de fecha 31 de marzo de dos mil cuatro la agrupación "Unidos por México" realizó modificaciones a los artículos 2 y 4 de sus estatutos, las cuales fueron aprobadas por la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el día veintiséis de septiembre del año en curso.
3. Que la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria de la mencionada Agrupación, tiene facultades para realizar modificaciones a los estatutos, conforme a lo dispuesto por el artículo 4, numeral I, fracción IV, inciso A), de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

"Artículo 4.- La Asamblea Nacional es la autoridad suprema de la Agrupación Política Nacional y sus resoluciones tienen carácter de definitivo, normativo, reglamentario y de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la Agrupación Política Nacional.

I.- La Asamblea Nacional se integrará por los miembros del Consejo Nacional de Dirección así como por los delegados estatales y distritales designados en las asambleas constitutivas de sus propios estados o distritos, o que hayan sido designados por el consejo nacional de dirección en aquellos lugares donde se realicen asambleas constitutivas en la proporción y procedimientos democráticos que señala la convocatoria respectiva.

...

IV.- La asamblea nacional tiene las funciones, facultades y obligaciones siguientes:

A).- Resolver sobre reformas a: la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la Agrupación Política Nacional.

..."
4. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso I), en relación al artículo 34, párrafo 4, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. Asimismo, dicha disposición establece que la agrupación debe informar a esta autoridad la modificación a sus estatutos dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente. El comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante escrito de fecha cinco de octubre de dos mil cuatro. Que de lo anterior se desprende que la Agrupación Política Nacional denominada "Unidos por México" cumplió con el precepto legal antes invocado, en tiempo y forma.
5. Que las modificaciones de los estatutos de la Agrupación Política Nacional que nos ocupa, se efectuaron en los artículos 2 y 4. Dichas modificaciones consisten en lo siguiente: el artículo 2, desarrolla el procedimiento de afiliación a la agrupación y establece como derechos adicionales de sus miembros los de elegir y ser electos, así como ser integrantes de los órganos de dirección, además de precisar los términos de tales derechos; el artículo 4, establece la existencia de asambleas nacionales ordinarias y extraordinarias; y reformula su integración, facultades y organización.
6. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, llevó a cabo el análisis de la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas a los mismos, a fin de constatar que cumplen con los requisitos de procedencia constitucional y legal a que se refiere el multicitado artículo 38, párrafo 1, inciso I), del código electoral, es decir, el cumplimiento del artículo 27 del código en comento.
7. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los estatutos deben contener los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.
8. Que en cuanto a las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 4 de los estatutos modificados, se encontró que las mismas cumplen con los extremos señalados por el artículo 27, del Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como lo señalado en el considerando 11 de la resolución CG38/2004 de fecha 31 de marzo de dos mil cuatro.

9. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos 5, 6 y 7 se relaciona como anexos UNO, DOS y TRES denominados "Estatutos de Unidos por México", "Análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de los estatutos", y "Cuadro comparativo de las modificaciones a los estatutos", mismos que forman parte integral de la presente resolución.
10. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 80, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente proyecto de resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, párrafo 1, inciso a), 27 y 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 81 y 82, párrafo 1, inciso h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los artículos 2 y 4 de la Agrupación Política Nacional denominada "Unidos por México", realizada en estricto acatamiento de la resolución CG38/2004 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 31 de marzo de dos mil cuatro, conforme al texto aprobado por la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria de dicha Agrupación, celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil cuatro.

Segundo. Notifíquese la presente resolución al Consejo Nacional de Dirección de "Unidos por México" para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, dicha Agrupación rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

Tercero. Publíquese la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de 2004.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.

Anexo UNO

ESTATUTOS UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL

CAPITULO PRIMERO

DE LA DENOMINACION, EMBLEMA, COLOR Y LEMA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

ARTICULO 1.- LA DENOMINACION SERA UNIDOS POR MEXICO, AGRUPACION POLITICA NACIONAL, MISMA QUE SE CONSTITUYE EN LOS TERMINOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE INTEGRA POR CIUDADANOS MEXICANOS QUE SE UNEN LIBREMENTE EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES, BUSCANDO FOMENTAR EL AMOR A NUESTRO PAIS, PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y DE LA CULTURA POLITICA, ASI COMO A LA CREACION DE UNA OPINION PUBLICA MEJOR INFORMADA QUE CONLLEVE A OBTENER CARGOS PUBLICOS Y A DESARROLLARLOS BUSCANDO SIEMPRE EL BENEFICIO DE LAS MAYORIAS, Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS LOS MEXICANOS, PARTICIPANDO DENTRO DEL NUEVO ESQUEMA POLITICO EN QUE VIVIMOS FOMENTANDO PRINCIPALMENTE EL AMOR A LA PATRIA, QUE BUSCAREMOS DIFUNDIR A FIN DE CONSEGUIR UN MAYOR NUMERO DE MILITANTES ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES, PARA CONVERTIRNOS ASI EN UNA VERDADERA OPCION POLITICA CON FUERZA EN TODO EL TERRITORIO MEXICANO, QUE PERMITA Y HAGA POSIBLE EL ACCESO DE CIUDADANOS AL EJERCICIO DEL PODER PUBLICO MEDIANTE CONVENIOS CON ALGUN PARTIDO POLITICO NACIONAL DE CONFORMIDAD A LOS IDEALES DE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

I.- EL EMBLEMA Y LOS COLORES QUE UTILIZARA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL SERA UNA FIGURA DE CORAZON DE COLOR ROJO, CONTENIENDO DENTRO DOS MANOS UNIDAS REPRESENTANDO ESTAS LA MANO DERECHA UNIDA A LA MANO IZQUIERDA DE UN HOMBRE Y UNA MUJER QUE SIGNIFICAN LA UNION DE TODOS LOS MEXICANOS AMBAS MANOS EN COLOR BLANCO, **ESTE CORAZON SE ENCUENTRA DENTRO UN OVALO EN COLOR VERDE CLARO, EN CUYO INTERIOR SE APRECIAN LAS PALABRAS: UNIDOS POR MEXICO.**

EN COLOR BLANCO; ESTE EMBLEMA DEBERA USARSE EN LOS REGISTROS ELECTORALES, PAPELERIA Y TODA LA PROPAGANDA QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL REALICE.

II.- EL LEMA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ES "POR AMOR A MEXICO"

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AFILIACION LIBRE, VOLUNTARIA, INDIVIDUAL Y PACIFICA DE SUS MIEMBROS, ASI COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 2.- PODRAN SER MIEMBROS DE "UNIDOS POR MEXICO", AGRUPACION POLITICA NACIONAL, LOS MEXICANOS QUE ASI LO DECIDAN, Y QUE ACEPTEN CUMPLIR LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, QUE SON LOS DOCUMENTOS BASICOS DE ESTA ORGANIZACION POLITICA; Y QUE ADEMAS LO REALICEN EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, SIENDO NECESARIA LA BUENA FE, Y BUSCAR PARTICIPAR EN LA POLITICA DE NUESTRO PAIS DE MANERA PACIFICA, LIBRE, VOLUNTARIA E INDIVIDUAL; REQUISITANDO LA SOLICITUD DE ASOCIACION PARA QUEDAR FORMALMENTE AFILIADO, EL INTERESADO DEBERA SUSCRIBIR DE MANERA INDUBITABLE SU MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION, MISMA QUE EN CASO DE PRESUMIRSE UNA MALA FE, O QUE EXISTA MALA CONDUCTA POR PARTE DEL AFILIADO, ESTE PODRA SER RECHAZADO, SI LA MALA FAMA CON QUE CUENTE ES PUBLICA Y NOTORIA, O POR QUERELLA, LA SOLICITUD SERA ANALIZADA Y RESUELTA POR LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y CON APEGO A LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS EN SU PARTE CONDUCENTE; ADEMAS DEBERAN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

I.- PRESENTAR DE MANERA INDIVIDUAL, PACIFICA, VOLUNTARIA Y LIBRE SU SOLICITUD DE INGRESO, MISMA QUE DEBERA SER SUSCRITA DE MANERA INDUBITABLE POR EL INTERESADO EN INGRESAR A ESTA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y ASI HACER PLENO SU DERECHO DE ASOCIACION POLITICA DENTRO DE ESTA AGRUPACION POLITICA NACIONAL. PARA QUEDAR FORMALMENTE AFILIADOS Y SER MILITANTES, DEBERAN SER ACEPTADOS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A TRAVES DE LAS COMISIONES DE AFILIACION QUE SE FORMEN EN LOS DISTRITOS O QUE SE DESIGNEN PARA ESE EFECTO, LOS MEXICANOS QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS QUE ACREDITEN SU CIUDADANIA COMO ACTUALMENTE ES LA CREDENCIAL DE ELECTOR, GOZARAN DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTIENEN LOS PRESENTES ESTATUTOS; EN CASO DE NO TENER LA CREDENCIAL POR SER MENOR DE EDAD O POR NO HABERLA TRAMITADO, SU SOLICITUD DESPUES DE HABER SIDO ACEPTADA LE OTORGARA DERECHOS Y OBLIGACIONES RESTRINGIDOS YA QUE NO PODRA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA RENOVACION DE LAS DIRIGENCIAS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, NI EN LA DE SELECCION DE CANDIDATOS QUE CONTENDERAN EN LAS CORRESPONDIENTES ELECCIONES CONSTITUCIONALES SI REALIZAMOS ACUERDOS CON ALGUN PARTIDO POLITICO NACIONAL; LO ANTERIOR DERIVADO DE LA FALTA DE UNO DE LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES Y NECESARIOS PARA SU PARTICIPACION, MAS UNA VEZ QUE PRESENTEN SU CREDENCIAL DE ELECTOR SE LES RECABARAN LOS DATOS FALTANTES CORRESPONDIENTES A LA REFERIDA CREDENCIAL Y GOZARAN DE LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE LES OTORGAN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS LEYES MEXICANAS. TODOS LOS AFILIADOS QUE ESTEN EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIUDADANOS Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE EXIJAN LAS LEYES Y CODIGOS ELECTORALES EN NUESTRO PAIS PODRAN PARTICIPAR EN LA ELECCION INTERNA PARA PODER SER CANDIDATOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, UNA VEZ CELEBRADO EL CONVENIO DE PARTICIPACION RESPECTIVO.

II.- LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y SOCIALES, QUE SOLICITEN SU INGRESO A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y SEAN APROBADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION; SE OBLIGARAN POR ELLO A PROMOVER LA AFILIACION INDIVIDUAL, LIBRE, PACIFICA Y VOLUNTARIA DE SUS MIEMBROS A LA AGRUPACION POLITICA. SIN QUE PERMITA EN NINGUN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE ESTAS ORGANIZACIONES OBLIGUEN A SUS MIEMBROS A PARTICIPAR COMO MILITANTES DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, YA QUE EN CASO DE DENUNCIA O DE TENER PRUEBAS DE HABER SIDO AFILIADOS OBLIGATORIAMENTE, ESTAS SOLICITUDES DEBERAN SER ANALIZADAS Y SOMETIDAS A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y DELIBERACION; Y EN CASO DE RESULTAR RESPONSABLE LA ORGANIZACION POLITICA O SOCIAL, ESTA SERA ACREEDORA A UN MEDIO CORRECTIVO QUE SERA IMPUESTO POR LA PROPIA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, RESPETANDO SU DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA DE LA ORGANIZACION, Y LOS MILITANTES ALLEGADOS POR ESTE METODO SE LES DARA LA OPCION DE SEPARARSE DEFINITIVAMENTE O CONTINUAR AFILIADOS, SI LO HICIEREN DE MANERA LIBRE, INDIVIDUAL, PACIFICA Y VOLUNTARIA, DEBIENDO SUSCRIBIR NUEVAMENTE SU MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION.

III.- TODOS LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A).- RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DE SUS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLAS EMANEN.

B).- RESPETAR, CUMPLIR Y PROMOVER LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

C).- PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN ASAMBLEAS Y CONVENCIONES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA ESOS EFECTOS EN LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS.

D).- RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES QUE DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, TOMEN LOS ORGANOS DE DIRECCION. EN CASO DE CONSIDERAR QUE LAS DECISIONES TOMADAS POR LOS ORGANOS DE DIRECCION CONTRAVIENEN CON LO ESTIPULADO EN LOS DOCUMENTOS BASICOS, O QUE LAS MISMAS DECISIONES AFECTARAN AL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DEBERAN SER INFORMADAS POR ESCRITO DICHAS INCONFORMIDADES AL ORGANO DIRECTIVO SUPERIOR INMEDIATO Y EN CASO DE PERTENECER LA DECISION IMPUGNADA AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION DEBERA SER ANALIZADA POR LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, A FIN DE SOLUCIONAR LAS DIFERENCIAS Y DETERMINAR LA DIRECCION A SEGUIR.

E).- RESPETAR Y APOYAR LAS POSTULACIONES DE LOS CANDIDATOS QUE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL LOGRE INTEGRAR A CONTENDER DENTRO DE LOS PUESTOS DE ELECCION POPULAR, DESPUES DE HABER CELEBRADO CONVENIO DE PARTICIPACION CON ALGUN PARTIDO POLITICO NACIONAL, AUN CUANDO LAS CANDIDATURAS PROPUESTAS HAYAN RESULTADO DE LA CONFORMACION DE UNA INVITACION A CIUDADANOS QUE NO MILITEN EN NUESTRA AGRUPACION POLITICA, PERO QUE POR SU CALIDAD Y RECONOCIMIENTO COMO CANDIDATOS PUDIESEN GENERAR TRIUNFOS ELECTORALES EN LOS CARGOS A LOS QUE SE LES POSTULA, O QUE TRAS DE UNA ELECCION INTERNA HAYAN RESULTADO PERDEDORES DE LA CONTIENDA Y NO ACEPTEN LA POSTULACION DE OTRO CANDIDATO A LA ELECCION CONSTITUCIONAL, EN CUYO CASO PODRAN SER VALORADOS SUS ARGUMENTOS, Y LAS POSIBLES VIOLACIONES COMETIDAS POR EL PRECANDIDATO O LA PLANILLA GANADORA SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN POR ESCRITO ANTES DEL INICIO DE REGISTRO DE CANDIDATOS QUE HAYA SEÑALADO EL PARTIDO POLITICO NACIONAL CON EL QUE PARTICIPEMOS O EN SU DEFECTO EL DE CANDIDATOS ESTABLECIDO POR LA LEGISLACION APLICABLE A LAS CAMPAÑAS CORRESPONDIENTES, ANTE EL COMITE NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE CANDIDATURAS. Y SE BUSQUE EL BENEFICIO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PERO EN CASO DE CONFIRMARSE LA CANDIDATURA IMPUGNADA DEBERAN COLABORAR Y APOYAR LAS POSTULACIONES REALIZADAS.

F).- DESEMPEÑAR CON DILIGENCIA, HONRADEZ, LEALTAD Y EFICACIA LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO DESIGNADO.

G).- DESEMPEÑARSE CON DILIGENCIA, HONRADEZ, LEALTAD Y EFICACIA CON LA COMUNIDAD NACIONAL.

IV.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL:

A).- PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN LAS ASAMBLEAS Y CONVENCIONES, ASI COMO DISCUTIR Y REALIZAR PROPUESTAS PERSONALMENTE O A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES EN LOS ASUNTOS DE TRASCENDENCIA NACIONAL Y LOCAL O LOS CONCERNIENTES AL REGIMEN INTERNO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

B).- ELEGIR Y SER ELECTOS PARA LOS PUESTOS DE DIRECCION DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

C).- EN CASO DE CELEBRAR CONVENIO CON ALGUN PARTIDO POLITICO PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCION DE CANDIDATOS A LOS PUESTOS DE REPRESENTACION POPULAR.

D).- SER INTEGRANTE DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

E).- ACCEDER A TODA LA INFORMACION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN: TODOS LOS MILITANTES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL POR EL SIMPLE HECHO DE SERLO Y DE SOLICITARLO, PODRAN ACCEDER A CUALQUIER INFORMACION RELATIVA A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, INCLUSO A LA INFORMACION FINANCIERA DE UNIDOS POR MEXICO, PARA TENER DERECHO A ELLA ES NECESARIO PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO EN LA QUE SE EXPRESE CON CLARIDAD CUAL ES LA INFORMACION QUE SE PRETENDE OBTENER MISMA QUE DEBERA SER PRESENTADA EN LAS OFICINAS CENTRALES DONDE SE UBIQUE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, Y DEBERA SER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL O AL SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA Y EN CASO DE TRATARSE DE INFORMACION RELATIVA AL MANEJO

FINANCIERO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DEBERA ADICIONARSE UNA COPIA DE LA SOLICITUD DIRIGIDA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, UNA VEZ RECIBIDA LA PETICION LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TENDRA UN PLAZO DE 45 CUARENTA Y CINCO DIAS HABLES PARA CONTESTAR LO QUE A DERECHO PROCEDA, EN EL CASO DE CONTAR CON LA INFORMACION REQUERIDA SE HARA SABER AL SOLICITANTE LA CANTIDAD A PAGAR POR ELLA, TOMANDO COMO REFERENCIA POR CADA HOJA TRES VECES EL VALOR ESTABLECIDO EN LA LEY DE DERECHOS QUE PARA UNA COPIA CERTIFICADA QUE SE SOLICITE DE CONFORMIDAD A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, UNA VEZ CUBIERTA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TENDRA 30 TREINTA DIAS HABLES PARA HACER LA ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA, SI LA INFORMACION ES RELATIVA A LAS FINANZAS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y CORRESPONDE AL EJERCICIO DEL MISMO AÑO EN QUE SE EFECTUA LA SOLICITUD DEBERA ESPERAR EL SOLICITANTE HASTA QUE LA MISMA HAYA SIDO ENTREGADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA SU FISCALIZACION Y UNA VEZ QUE SEA SANCIONADA POR LA PROPIA AUTORIDAD ESTARA A DISPOSICION DEL INTERESADO, TODO LO ANTERIOR TAMBIEN PODRA SER SOLICITADO POR CUALQUIER CIUDADANO SIN NECESIDAD DE SER MILITANTE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL PERO EL COSTO SE ELEVARA AL DOBLE DEL SEÑALADO PARA LOS MILITANTES DE ESTA AGRUPACION POLITICA Y SE LE EXTENDERA UN RECIBO FOLIADO QUE SEÑALARA LO AMPARADO POR EL PAGO EFECTUADO AL IGUAL QUE AL MILITANTE SOLICITANTE, Y EN CASO DE SER DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA PODRAN REMITIR SU SOLICITUD VIA CORREO CERTIFICADO O PAQUETERIA ESPECIALIZADA, Y LA CONTESTACION SE HARA POR ESOS MISMOS MEDIOS UNA VEZ QUE SEA PAGADO EL CARGO DE ENVIO POR EL SOLICITANTE MISMO QUE SE HARA SABER DESDE LA CONTESTACION QUE SE REALICE.

F).- GOZAR DE LA MAYOR LIBERTAD DE EXPRESION, ESTE CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION ENTIENDE LA LIBRE EXPRESION DE LAS IDEAS COMO UN DERECHO QUE TODOS LOS MEXICANOS TENEMOS DESDE EL MOMENTO MISMO DE NUESTRO NACIMIENTO, NO COMO UNA CONCESION OTORGADA POR LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE LA LIBRE EXPRESION DE IDEAS, OPINIONES Y PENSAMIENTOS INCLUYE EL DEBATE PUBLICO, EL LIBRE INTERCAMBIO DE REFLEXIONES, EL DERECHO A LA DIFERENCIA, INCLUSO LA PROPIA CRITICA A LAS ACCIONES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, HEMOS DADO MUESTRAS DE QUE LOS ARGUMENTOS CITADOS ESTAN RESPALDADOS POR NUESTROS ACTOS Y POR NUESTROS HECHOS, EN NUESTRO TRABAJO COTIDIANO TENEMOS COMO POLITICA ESENCIAL LA ATENCION PERMANENTE Y PERSONALIZADA A TODOS LOS REPRESENTANTES DE TODOS LOS MILITANTES Y MEDIOS DE COMUNICACION QUE NOS LO SOLICITAN, NO EXISTEN AL INTERIOR DE UNIDOS POR MEXICO NINGUN TIPO DE CENSURA PORQUE SABEMOS QUE SIN LIBERTAD DE EXPRESION NO PUEDE HABER SOCIEDADES LIBRES, VIVIMOS TIEMPOS DE TRANSICION Y ESTO SIGNIFICA CAMBIOS. CAMBIOS DE FONDO, CAMBIOS ESTRUCTURALES QUE PERMITAN TOMAR UN NUEVO RUMBO A NUESTRO PAIS, LA TRANSICION REQUIERE DE LA PARTICIPACION DE TODOS. POR ESTA RAZON LOS MILITANTES DE UNIDOS POR MEXICO TENEMOS EL DERECHO A PARTICIPAR EN LAS DECISIONES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL E INTENTAR ASI MEJORAR NUESTRA PATRIA CON UN SENTIDO DE AMOR A MEXICO; SOLO LO LOGRAREMOS OBTENIENDO LA INFORMACION QUE REQUIRAMOS EN FORMA OPORTUNA, CLARA Y SUFICIENTE, Y DE ESA MANERA TENDREMOS LA POSIBILIDAD DE APORTAR A TRAVES DE LA LIBRE EXPRESION NUESTRAS IDEAS, OPINIONES, EXPERIENCIAS Y SUGERENCIAS PARA EL MEJOR LOGRO DE LOS GRANDES OBJETIVOS NACIONALES.

G).- GOZAR DE LA LIBERTAD DE INGRESAR Y SALIR DE LA AGRUPACION CUANDO ASI LO DECIDAN LOS MILITANTES,

H).- UTILIZAR SI ASI LO DESEAN LAS PUBLICACIONES QUE SE REALIZAN EN FORMA MENSUAL PARA DIFUNDIR SUS IDEAS, SIEMPRE Y CUANDO ABORDEN UN TEMA EN LA FORMA Y TERMINOS DESCRITOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

I).- Y LOS DEMAS QUE SE DERIVEN, SE INTUYAN Y SE EXPRESEN DENTRO DE ESTOS ESTATUTOS.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS, SUS PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA INTEGRACION Y RENOVACION,

ASI COMO SUS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 3.- SON ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL:

- 1.- LA ASAMBLEA NACIONAL.
- 2.- EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.
- 3.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

4.- LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES O EN SU CASO DELEGADOS ESTATALES.

5.- EL ORGANO INTERNO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES.

6.- EL COMITE NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE CANDIDATURAS.

I.- PARA FORMAR PARTE DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL SE REQUIERE:

A).- SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD Y MILITANTE ACTIVO DE RECONOCIDA HONESTIDAD Y LEALTAD HACIA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

B).- HABER SIDO APROBADA LA DESIGNACION A LA QUE SE INTEGRARA POR PARTE DE LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE O POR EL ORGANO DIRECTIVO QUE CORRESPONDA, ESTO ES QUE DEBIDO A LA AUTONOMIA CON QUE SE MANEJAN LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, Y DISTRITALES, Y DE CONFORMIDAD A LOS RECURSOS DE QUE DISPONGAN Y A LAS NECESIDADES PARTICULARES PODRAN AMPLIAR SU ESTRUCTURA ORGANICA, DEBIENDO APROBARSE PARA TAL EFECTO EN ASAMBLEA O POR SESION DEL ORGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE TANTO LAS FUNCIONES QUE REALIZARA LA PERSONA PROPUESTA COMO EL METODO QUE SE UTILIZARA PARA SU ELECCION EN DONDE DEBERA EN TODOS LOS CASOS BUSCARSE EL MEJOR PERFIL PARA EL PUESTO Y PREFERIRSE A LOS MILITANTES DE LOS QUE NO LO SON.

ARTICULO 4.- LA ASAMBLEA NACIONAL ES LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y SUS RESOLUCIONES TIENEN CARACTER DE DEFINITIVO, NORMATIVO, REGLAMENTARIO Y DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, SON POR LO TANTO INATACABLES Y DAN DEFINITIVIDAD A LOS ASUNTOS PLANTEADOS, ESTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO DE LEGALIDAD Y DE DEBIDO PROCESO QUE LOS MILITANTES DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL TIENEN; SIN QUE LO ANTERIOR VIOLENTE O DISMINUYA LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESPECTO DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO.

I. LA ASAMBLEA NACIONAL SE INTEGRARA DE DOS FORMAS POSIBLES: ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, Y ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA;

A).- ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA; SE INTEGRARA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES O DELEGADOS ESTATALES, SEGUN SEA EL CASO QUE HAYAN SIDO CONSTITUIDOS CON APEGO A LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS Y UNA VEZ QUE ASI SE ACUERDE POR LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES, (DE CONFORMIDAD A LA ESTRUCTURACION QUE DESARROLLE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL) MISMOS QUE SERAN INTEGRADOS POR PRIMERA VEZ, POR LOS DELEGADOS DISTRITALES QUE HAYAN SIDO ELECTOS EN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES CONSTITUTIVAS QUE SEAN CONVOCADAS EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

UNA VEZ QUE SE DETERMINE POR PARTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA (DE CONFORMIDAD A LA ESTRUCTURACION QUE DESARROLLE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL) SE PODRA INCLUIR A LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES COMO PARTE INTEGRAL DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.

LOS ANTERIORES SERAN INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, Y GOZARAN EN CADA ASAMBLEA DE VOZ Y VOTO PARA LA TOTALIDAD DE DECISIONES QUE SE TOMEN EN ELLA, PERO COMO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN TENDRAN EFECTOS Y VALIDEZ PARA LA TOTALIDAD DE LA MILITANCIA EN CADA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA PODRAN ASISTIR LA TOTALIDAD DE MILITANTES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, QUIENES GOZARAN DE VOZ EN LA RESPECTIVA ASAMBLEA, PROCURANDO QUE EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR SE CUENTE CON UN GRAN NUMERO DE DELEGADOS O REPRESENTANTES PRESENTES.

B).- ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA; SE INTEGRARA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES O DELEGADOS ESTATALES; ASI COMO POR LOS COMPAÑEROS QUE HAYAN SIDO INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

LOS ANTERIORES SERAN INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, Y GOZARAN EN CADA ASAMBLEA DE VOZ Y VOTO PARA LA TOTALIDAD DE DECISIONES QUE SE TOMEN EN ELLA, PERO COMO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN TENDRAN EFECTOS Y VALIDEZ PARA LA TOTALIDAD DE LA MILITANCIA EN CADA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA PODRAN ASISTIR LA TOTALIDAD DE MILITANTES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, QUIENES GOZARAN

DE VOZ EN LA RESPECTIVA ASAMBLEA, PROCURANDO QUE EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR SE CUENTE CON UN GRAN NUMERO DE DELEGADOS O REPRESENTANTES PRESENTES.

II.- EL QUORUM PARA QUE PUEDA SESIONAR LA ASAMBLEA NACIONAL SERA DEL 50% MAS UNO DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

III.- SUS RESOLUCIONES SERAN APROBADAS CON EL VOTO DEL 50% MAS UNO DE LOS PARTICIPANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

IV.- LA ASAMBLEA NACIONAL TIENE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE MAS ADELANTE SE ESTABLECEN.

V.- LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DURARAN EN SU CARGO MAXIMO 4 (CUATRO) AÑOS, TIEMPO EN QUE DEBERAN SER RENOVADOS, DE CONFORMIDAD Y EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y SOLO PODRAN SEGUIR OCUPANDO EL MISMO CARGO EN CASO DE HABER SIDO REELECTOS EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS HASTA POR UN PERIODO MAS DE 4 (CUATRO) AÑOS.

VI.- DENTRO DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA NACIONAL SE PODRA POR VOTACION DE MAYORIA CALIFICADA O LO QUE ES LO MISMO POR MAS DE UN 75% SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS PARTICIPANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, REVOCAR CUALQUIER CARGO DE DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL, DISTRITAL O MUNICIPAL; ASIMISMO PARA SUSPENDER DE ALGUNO DE SUS CARGOS A CUALQUIER DIRIGENTE POR CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE LOS DISTINTOS CARGOS DENTRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

FACULTADES DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-

I).- PLANTEAR, DISCUTIR Y APROBAR SOBRE REFORMAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE TENDRA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, MISMOS QUE UNA VEZ APROBADOS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL SERAN PRESENTADOS PARA QUE SEAN SANCIONADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y. TENDRAN VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACION POR EL PROPIO INSTITUTO.

II).- RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO INHERENTE AL REGISTRO DE UNIDOS POR MEXICO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL..

III).- RATIFICAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION; Y PROPONER NUEVAS SECRETARIAS, Y EN SU CASO A LOS COMPAÑEROS QUE PODRIAN OCUPARLAS.

IV).- LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEBERAN ASISTIR A LA REALIZACION DE LA MISMA, CUANDO SEA AUTORIZADA Y PUBLICADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EXPEDIDA EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

V).- Y DEMAS QUE SE EXPRESEN, INTUYAN O DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

A).- EN EL CASO DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA.-

I).- SE FORMARA Y SESIONARA CUANDO MENOS UNA VEZ CADA DOS AÑOS, Y TENDRA LOS MAS AMPLIOS PODERES DE DECISION SOBRE LOS ASUNTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PODRA DURAR DESDE LA FECHA EN QUE SE CONVOQUE E INICIE Y HASTA QUE SE CULMINE CON LOS PUNTOS A RESOLVER, PODRAN INTEGRARSE ASUNTOS DISTINTOS A LOS PLANTEADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ANUNCIADOS DESDE EL INICIO DE LA SESION Y SE AGREGARAN DE CONFORMIDAD A LA NATURALEZA DE LOS PUNTOS SOLICITADOS COMO PARTE INTEGRAL DEL ORDEN DEL DIA O COMO ASUNTOS GENERALES UNA VEZ QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA ASAMBLEA Y ESTE LOS APRUEBE COMO ASUNTOS A RESOLVER, DE LO CONTRARIO LOS ASUNTOS QUE NO SEAN PRESENTADOS Y APROBADOS EN LOS TERMINOS ANTES DESCRITOS PODRAN SER DESECHADOS DE PLANO DEL DESAHOGO DE LA SESION.

II).- PLANTEAR, DISCUTIR Y APROBAR SOBRE REFORMAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN LOS TERMINOS DESCRITOS PARA UNA ASAMBLEA NACIONAL.

III).- RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO INHERENTE A LA AGRUPACION POLITICA.

IV).- ELEGIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.

V).- CONOCER, DISCUTIR Y APROBAR, EN SU CASO EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

VI).- LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DEBERAN ASISTIR A LA REALIZACION DE LA MISMA, CUANDO SEA AUTORIZADA Y PUBLICADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EXPEDIDA CON POR LO MENOS 5 (CINCO) DIAS DE ANTICIPACION.

VII).- Y DEMAS QUE SE PUBLIQUEN DE ESTOS ESTATUTOS.

B).- EN EL CASO DE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.-

I).- SE FORMARA Y SESIONARA CUANDO ASI SE REQUIERA, Y TENDRA PODERES DE DECISION SOBRE ASUNTOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PODRA CONOCER UNICAMENTE SOBRE LOS TEMAS QUE SE ENCUENTREN EN EL ORDEN DEL DIA DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, Y PODRAN INTEGRARSE ASUNTOS DISTINTOS A LOS PLANTEADOS DENTRO DEL REFERIDO ORDEN DEL DIA SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ANUNCIADOS Y PRESENTADOS POR ESCRITO EN LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA, LOS QUE SERAN PLANTEADOS EN EL INICIO DE LA SESION Y SOMETIDOS A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, LOS TEMAS APROBADOS SE INTEGRARAN COMO ASUNTOS A RESOLVER DENTRO DEL ORDEN DEL DIA, LOS NO APROBADOS Y LOS NO PRESENTADOS EN LOS TERMINOS ANTES DESCRITOS SERAN DESECHADOS DE PLANO DEL DESAHOGO DE LA SESION.

II).- PLANTEAR, DISCUTIR Y APROBAR SOBRE REFORMAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMAS DE ACCION Y ESTATUTOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

III).- PROPONER Y APROBAR ACTIVIDADES PARA LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, QUE PERMITAN UNA MAYOR EFICACIA EN AVANCE ESTRUCTURAL.

IV).- APROBAR CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA CON ALGUN PARTIDO POLITICO PARA LA INTEGRACION DE NUESTROS MILITANTES A LAS ELECCIONES FEDERALES EN QUE SE PARTICIPE, Y OTORGAR PODERES SUFICIENTES Y BASTANTES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION PARA QUE SEAN ESTOS QUIENES SUSCRIBAN Y APRUEBEN LAS CANDIDATURAS CON QUE SE VAYA A CONTENDER EN CASO DE ELECCIONES FEDERALES Y EN CASO DE ELECCIONES ESTATALES Y SI ASI LO PERMITA LA LEGISLACION ELECTORAL DEL ESTADO LOS REFERIDOS PODERES LES SERAN CONFERIDOS A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, PARA LOS MISMOS EFECTOS.

V).- APROBAR LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS POR EL COMITE NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE CANDIDATURAS, CON LAS QUE SE PRETENDA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS FEDERALES, UNA VEZ QUE SE HAYA CONSEGUIDO EL ACUERDO DE PARTICIPACION CON ALGUN PARTIDO POLITICO NACIONAL.

VI).- LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEBERAN ASISTIR A LA REALIZACION DE LA MISMA, CUANDO SEA AUTORIZADA Y PUBLICADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EXPEDIDA CON POR LO MENOS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DE ANTICIPACION.

VII).- Y DEMAS QUE SE APLIQUEN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 5.- DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION:

I.- EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION ES EL ORGANO PERMANENTE DE DIRECCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y REPRESENTA LEGALMENTE A ESTA, ACTUA EN SU NOMBRE Y EJECUTA LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, ADEMAS SE ENCUENTRA ENVESTIDO DE TODOS LOS PODERES DE ADMINISTRACION, DOMINIO, PLEITOS Y COBRANZAS ASI COMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DICHOS PODERES LOS PODRAN EJERCITAR DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO SEGUN EL CASO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO TAMBIEN LOS PODRAN DELEGAR, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA DELEGARLOS EL REALIZARLO EN FORMA MANCOMUNADA, DICHO CONSEJO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE FORMA.

A).- PRESIDENCIA,

B).- SECRETARIA GENERAL,

C).- SECRETARIA DE ORGANIZACION,

D).- SECRETARIA DE ADMINISTRACION,

E).- SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES,

F).- SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS,

G).- SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS,

H).- SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS,

I).- SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL,

J).- SECRETARIA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD,

K).- SECRETARIA DE ORIENTACION Y PROYECTOS POLITICOS,

L).- SECRETARIA DE GESTORIA Y APOYO A LA CIUDADANIA,

M).- SECRETARIA FEMENIL,

N.- SECRETARIA JUVENIL,

O).- SECRETARIA DE CAPACITACION,

P).- LAS SECRETARIAS QUE DESIGNE LA ASAMBLEA NACIONAL O EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION. CONFORME SE REQUIERAN Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

II.- SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION:

A).- REPRESENTAR A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL LEGALMENTE A NIVEL NACIONAL, ESTATAL E INTERNACIONAL, CON TODOS LOS PODERES SUFICIENTES LEGALES DE REPRESENTACION.

B).- HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

C).- DIRIGIR A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y HACER CUMPLIR SUS DOCUMENTOS BASICOS, ASI COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PARA LA REALIZACION DEL OBJETIVO COMUN INCLUSO HASTA ADQUIRIR DEUDA, Y REALIZAR ACTOS DE COMERCIO

D).- AUTORIZAR LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA NACIONAL, VIGILAR QUE SEA EXPEDIDA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO POR ESTOS ESTATUTOS, Y ASISTIR A LA MISMA.

E).- SEÑALAR MEDIANTE CONVOCATORIA Y DE MANERA CLARA Y PRECISA LA FORMA, ASI COMO EL PROCEDIMIENTO DEMOCRATICO PARA LA RENOVACION DE LAS DIRIGENCIAS NACIONALES, MISMAS QUE SE DEBERAN REALIZAR CADA 4 (CUATRO) AÑOS, PERIODO QUE DURARAN EN SU CARGO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION ASI COMO LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES; PUDIENDO SER REELECTOS HASTA POR UN PERIODO ADICIONAL DE 4 (CUATRO) AÑOS, POR LO QUE POR SE ENTIENDE QUE LA ASAMBLEA NACIONAL SE RENOVARA EN ESO MISMOS TERMINOS YA QUE SU CONFORMACION SE REALIZA EN LOS TERMINOS DESCRITOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

F).- RESOLVER DE ACUERDO CON SUS FACULTADES SOBRE LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES HAYAN SIDO CONVOCADOS EXPRESAMENTE, LA CONVOCATORIA PODRA SER SOLICITADA POR CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y PODRA SER SUSCRITA POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO GENERAL, EN UN PLAZO MAXIMO DE 72 (SETENTA Y DOS HORAS) A PARTIR DE HABER SIDO RECIBIDA LA SOLICITUD EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL; Y SERA CONSIDERADA COMO REUNION EXTRAORDINARIA POR SER ADICIONAL A LA REFERIDA EN EL INCISO H).- DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CAPITULO.

LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA DEBERA CONTENER EN FORMA EXPRESA LA NECESIDAD DE LA REUNION SOLICITADA Y LOS TEMAS QUE SE SOLICITAN SEAN ABORDADOS, Y UNA VEZ AUTORIZADA SE CONVOCARA EN LOS TERMINOS DE LO SOLICITADO.

G).- INFORMAR A LA ASAMBLEA NACIONAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES.

H).- REUNIRSE CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES EN FORMA ORDINARIA, PARA CONOCER, DISCUTIR Y APROBAR LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ASI COMO ANALIZAR Y EVALUAR LOS AVANCES Y TOMAR LAS DECISIONES NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

I).- REUNIRSE CUANDO SEAN CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION EN LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA Y DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

J).- ELEGIR AL PRESIDENTE INTERINO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN CASO DE RENUNCIA DEL TITULAR HASTA QUE LA ASAMBLEA NACIONAL SE REUNA, Y ELEGIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION INTERINO EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO CONVOCADOS EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

K).- EL QUORUM PARA QUE PUEDA SESIONAR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION SERA DEL 50% MAS UNO DE LOS INTEGRANTES.

L).- PARA LA VALIDEZ DE LA VOTACION DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION DEBERA SER DEL 50% MAS UNO DE LOS PRESENTES, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, PUDIENDO SOLICITAR UNA RONDA MAS DE DISCUSION PARA TOMAR NUEVAMENTE LA VOTACION.

M).- EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, SE REUNIRA PERIODICAMENTE CON LAS DIRIGENCIAS ESTATALES, DISTRITALES Y EN SU CASO CUANDO EXISTAN CON LAS MUNICIPALES PARA VERIFICAR SUS INFORMES, ANALIZAR SUS AVANCES Y DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN ESTOS ESTATUTOS.

N).- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION REPRESENTAN PERMANENTEMENTE A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL GOZANDO TODOS Y CADA UNO DE ELLOS DE PODERES Y FACULTADES NECESARIAS PARA HACERLO, SIEMPRE Y CUANDO NO LAS UTILICEN EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

ARTICULO 6.- DEL PRESIDENTE:

I).- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y SUS SECRETARIAS DURARAN EN SU CARGO CUATRO AÑOS.

II).- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y SUS INTEGRANTES PODRAN SER REELECTOS CON APROBACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y SOLO POR UN PERIODO ADICIONAL.

III).- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION SOLO PODRA RENUNCIAR VOLUNTARIAMENTE ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL.

IV).- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION SOLO PODRA SER DESTITUIDO POR VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y SE TENDRA QUE FORMULAR LA ACUSACION CORRESPONDIENTE ANTE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, ESTA ACUSACION DEBERA CONTENER CUANDO MENOS EL 50% DE LAS FIRMAS DE SUS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL Y DISTRITAL.

V).- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, LO PODRA SER DE TODOS LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN CASO DE LA FALTA DE ESTOS.

VI).- DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION TIENE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

A).- PRESIDIR LA ASAMBLEA NACIONAL, Y EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.

B).- CONVOCAR AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, Y SUSCRIBIR LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DE ASAMBLEA NACIONAL, AMBAS FACULTADES SERAN COMPARTIDAS CON EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, Y CUALQUIERA DE LOS DOS LO PODRA REALIZAR.

C).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.

D).- MANTENER LA UNIDAD INTERNA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y LA DISCIPLINA DE TODOS LOS MIEMBROS.

E).- PLANEAR Y DIRIGIR LAS TAREAS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL MISMO, Y LO DEBERA REALIZAR CON APOYO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y DE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ESTATALES DE DIRECCION, CON EL FIN DE QUE LAS ESTRATEGIAS A SEGUIR SEAN DE APLICACION EN TODAS LAS REGIONES DEL PAIS.

F).- EXPEDIR EL REGLAMENTO QUE NORME EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS SECRETARIAS NACIONALES. ASI COMO SOMETER A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL UN CODIGO DE ETICA AL QUE DEBERAN DE SUJETARSE LOS QUE RESULTEN BENEFICIADOS CON EL VOTO CIUDADANO Y ALCANCEN POSICIONES DERIVADAS DE SU PARTICIPACION COMO CANDIDATOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN CASO DE HABER CELEBRADO CONVENIO CON ALGUN PARTIDO POLITICO NACIONAL.

G).- CONVENIR CON LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTANTES POPULARES, LAS CUOTAS DE COOPERACION PARA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

H).- REPRESENTAR A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES E INSTITUCIONES, MISMA QUE PODRA SER DELEGADA.

I).- AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, MISMA QUE REALIZARA EN FORMA MANCOMUNADA CON EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

J).- EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SECRETARIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, LO QUE REALIZARA DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR LA ASAMBLEA NACIONAL, NOMBRAR A LOS DELEGADOS QUE REPRESENTARAN A LA AGRUPACION POLITICA EN LOS ESTADOS, EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS UNA VEZ AUTORIZADOS EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS SE BUSCARA OBTENER LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES, CUYOS NOMBRAMIENTOS SERAN EXPEDIDOS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, Y RECAERA LA FUNCION EN LOS COMPAÑEROS QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS DELEGADOS DISTRITALES EN LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE O EN CASO DE NO HABERSE REALIZADO LA REFERIDA ASAMBLEA PODRAN SER DESIGNADOS POR ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION,

K).- CELEBRAR CON APROBACION DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION CONVENIOS DE PARTICIPACION CONJUNTA (CUALQUIERA QUE SEA EL NOMBRE) EN PROCESOS ELECTORALES FEDERALES O ESTATALES CON ALGUN PARTIDO POLITICO NACIONAL O ESTATAL, SEGUN SEA EL CASO MISMO QUE PODRA SER TOTAL O PARCIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUE SE TRATE Y APROBAR CON ELLO LA PARTICIPACION, DE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CON LOS DOCUMENTOS BASICOS (DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS) DEL PARTIDO CON QUE SE PARTICIPE.

L).- NOMBRAR DELEGADOS ESPECIALES DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, Y TODO TIPO DE ASESORES O FUNCIONARIOS QUE SE REQUIERAN SEGUN LAS NECESIDADES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

M).- ACUDIR O NOMBRAR REPRESENTANTES A TODO TIPO DE ACTOS Y CEREMONIAS EN LAS QUE SEA INVITADO O PARTICIPE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL A NIVEL ESTATAL, NACIONAL O INTERNACIONAL.

N).- SUSCRIBIR LA CONVOCATORIA CON LA APROBACION DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION PARA ASAMBLEAS ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS MISMA FACULTAD QUE TAMBIEN RECAE EN EL SECRETARIO GENERAL, Y QUE PODRA SER DELEGADA EN FORMA EXPRESA CUALQUIER OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, LAS ASAMBLEAS ANTES REFERIDAS DEBERAN SER SANCIONADAS SIEMPRE POR UN MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION O A QUIEN EXPRESAMENTE SE LE DELEGUE LA FUNCION SANCIONATORIA.

O).- ENCOMENDAR LA CUSTODIA Y DISTRIBUCION DE BIENES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, FUNCION QUE COMPARTIRA CON LOS SECRETARIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION COMO SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y DE ORGANIZACION.

P).- EXIGIR LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRAN LOS DEPOSITARIOS, POR EL MAL USO, DESTRUCCION O DISPOSICION INDEBIDA DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, MISMA QUE DEBERA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PARA QUE SE DETERMINE SI CORRESPONDE ALGUN MEDIO CORRECTIVO.

Q).- SUSCRIBIR LA CONVOCATORIA CON LA APROBACION DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION PARA LA PARTICIPACION DE NUESTROS MILITANTES EN LOS COMICIOS ESTATALES O FEDERALES DE LOS QUE PARTICIPE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL,

R).- Y DEMAS QUE SE DESPRENDAN O SE INTUYAN Y SEAN APLICABLES DE ESTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 7.- SECRETARIA GENERAL:

SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION:

A).- CONVOCAR AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION PARA QUE EN CONJUNTO Y POR ELECCION DIRECTA SE DESIGNE UN PRESIDENTE SUSTITUTO DURANTE LAS AUSENCIAS TEMPORALES QUE PUDIERA TENER EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.

B).- FUNGIR COMO SECRETARIO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN CASO DE NO HABERSE DESIGNADO OTRO COMPAÑERO CON ESE CARGO, Y PARA LO CUAL GOZARA DE FE Y CONTARA CON LOS PODERES NECESARIOS PARA CERTIFICAR LAS CORRESPONDIENTES ACTAS.

C).- LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE TODOS LOS ORGANOS DE DIRECCION NACIONAL Y LLEVAR UN REGISTRO DE LOS ACUERDOS DE LAS MISMAS, QUE EN CASO DE NO HABERLAS LEVANTADO POR OCUPAR OTRO CARGO O POR HABERSE DESIGNADO PERSONA DISTINTA, PERO SI PARTICIPO EN LA SESION CORRESPONDIENTE LO PODRA REALIZAR BAJO SU RESPONSABILIDAD.

D).- EN UNION DEL PRESIDENTE, DAR A CONOCER LOS ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

E).- DISTRIBUIR ENTRE LOS FUNCIONARIOS Y ORGANISMOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, LOS ASUNTOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE CADA UNO.

F).- LAS AUSENCIAS DEL SECRETARIO GENERAL, SERAN SUPLIDAS POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.

G).- SUSCRIBIR CON APEGO A LO ORDENADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS LAS CONVOCATORIAS A REUNIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, A LA CELEBRACION DE ASAMBLEA NACIONAL, Y A LA REALIZACION DE ASAMBLEAS DISTRITALES, O EN SU CASO MUNICIPALES.

H).- RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y EN SU CASO LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, PARA TURNARLOS SEGUN CORRESPONDA Y DARLE CON CELERIDAD EL TRAMITE SOLICITADO.

I).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 8.- SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES:

SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES:

A).- CAPACITAR A LOS MILITANTES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL PARA QUE ESTOS ACTUEN EFICAZMENTE Y LOGREN DIFUNDIR AL MAYOR NUMERO DE PERSONAS POSIBLES LA IDEOLOGIA DE "UNIDOS POR MEXICO" AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

B).- ASESORAR EN CASO DE CONVENIO SOBRE ASUNTOS ELECTORALES A LOS CANDIDATOS Y LOS ORGANISMOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL PARA DEFENDER NUESTROS TRIUNFOS ELECTORALES, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

C).- EN CASO DE CONVENIO RECABAR TODA LA INFORMACION RELATIVA A LA PREPARACION Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, A FIN DE ESTRUCTURAR EL CALENDARIO Y VIGILAR SU ESECTRITO APEGO EVITANDO QUE SE PASEN LOS TERMINOS,

D).- ORGANIZARA UN DIRECTORIO Y LO MANTENDRA ACTUALIZADO, CON LOS DATOS DE NUESTROS REPRESENTANTES EN CADA UNO DE LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS Y DE LOS DISTRITOS ELECTORALES DEL PAIS A FIN DE ESTAR EN CONSTANTE COMUNICACION CON ELLOS.

E).- ORGANIZARA UN DIRECTORIO Y LO MANTENDRA ACTUALIZADO, CON LOS DATOS DE LOS ORGANOS ELECTORALES ESTATALES, DISTRITALES, MUNICIPALES Y EN SU CASO NACIONALES.

F).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 9.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION:

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION ES LA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES DE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y CUENTA CON PODERES BASTANTES PARA DESIGNAR A LA PERSONA ACREDITADA PARA RECIBIR LAS PRERROGATIVAS DE LEY A QUE TENGA DERECHO LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ASI COMO PARA SUSCRIBIR EN COMPAÑIA DE ALGUN OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO LOS CHEQUES QUE GIRE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL;

A).- ENCABEZARA EL ORGANO INTERNO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA, Y SERA RESPONSABLE DE EJERCER EL GASTO DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO CON CUENTE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

B).- SERA LA RESPONSABLE DE DIRIGIR LOS TRABAJOS QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD SUPERVISANDO Y CORRIGIENDO LOS POSIBLES ERRORES QUE SE PUDIESEN COMETER EN EL REGISTRO CONTABLE DE LOS GASTOS, BUSCANDO SIEMPRE QUE NUESTRA AGRUPACION NO SEA SANCIONADA, Y DANDO LA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA AL GASTO EJERCIDO POR NUESTRA AGRUPACION POLITICA, YA QUE SON PRINCIPIOS RECTORES QUE DEBEN EXISTIR EN NUESTRO DIRIGENTES, Y MILITANTES.

C).- VIGILARA DE SOBREMNERA QUE LA UTILIZACION DE RECURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS CON QUE CUENTE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL SEAN DESTINADOS UNICAMENTE PARA LOS FINES POLITICO

ELECTORALES PROPIOS DE LA AGRUPACION, EXCLUYENDO LA REALIZACION DE CUALQUIER GASTO AJENO, BUSCARA EN LA REALIZACION DEL GASTO QUE SEA NECESARIO, BUSCANDO SIEMPRE EL AHORRO Y LA MEJOR APLICACION DEL MISMO.

D).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 10.- LA SECRETARIA DE ORGANIZACION:

LA SECRETARIA DE ORGANIZACION ES LA ENCARGADA DE PROMOVER QUE TODOS LOS ORGANISMOS DE LA AGRUPACION SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INTEGRADOS CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, Y SUS FUNCIONES SE BASARAN EN:

A).- PROMOVER Y VIGILAR LA INTEGRACION DE LOS ORGANOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y SU FUNCIONAMIENTO, ACORDE A LOS PRESENTES ESTATUTOS.

B).- PROPONER AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION LOS REGLAMENTOS Y LA POLITICA, APROPIADA EN MATERIA DE ORGANIZACION Y AL SER APROBADOS, VIGILAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

C).- CON LA COOPERACION DE LAS DIRECCIONES DE AFILIACION Y LA DE INFORMATICA Y ESTADISTICA, REALIZAR LA PLANEACION Y ORGANIZACION DEL REGISTRO DE NUEVOS MILITANTES Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION EN TODO EL PAIS, TANTO EN MEDIOS MANUALES, COMO EN BASE DE DATOS, PARA PODER ELABORAR UNA LISTA NOMINAL DE LA MILITANCIA Y ANALISIS ESTADISTICOS A NIVEL NACIONAL, ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, CON FINES ELECTORALES, SOCIALES Y CULTURALES.

D).- ORGANIZAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE AFILIACION, EN COORDINACION CON LAS DEMAS AREAS, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS COMISIONES DE AFILIACION.

E).- ENTREGAR CREDENCIALES DE MILITANTES, A QUIEN CORRESPONDA, PREVIAMENTE AUTORIZADAS Y FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION,

F).- PLANEAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR EVENTOS POLITICOS, CULTURALES, ARTISTICOS, DEPORTIVOS Y SOCIALES, CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE PROMOVER A LA AGRUPACION Y RECAUDAR FONDOS PARA LAS ACTIVIDADES POLITICAS.

G).- TENDRA BAJO SU RESPONSABILIDAD LAS DIRECCIONES DE AFILIACION, LA DE EVENTOS; ASI COMO LAS COMISIONES DE AFILIACION.

H).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 11.- SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS:

I).- LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS ES LA ENCARGADA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA AGRUPACION ANTE TERCEROS, SERA LA QUE PROMUEVA TODOS LOS JUICIOS EN LOS QUE TENGA INTERES JURIDICO UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EXCEPTUANDO CONTROVERSIAS EN CONTRA DE RESOLUCIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, YA QUE LAS CONTROVERSIAS CON ESTE ORGANISMO SERAN VISTAS POR LA SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES, EL SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS, CONTARA CON LOS PODERES NECESARIOS DE REPRESENTACION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y SE PODRA AUXILIAR DE LOS ASESORES QUE CONSIDERE NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO QUE PARA CADA CASO SE LE AUTORICE, PODRA OTORGAR PODERES DE REPRESENTACION Y DE PLEITOS Y COBRANZAS A QUIENES PUEDAN APOYAR EN SUS LABORES PROCURANDO SIEMPRE EL BUEN FIN Y SALVAGUARDAR LOS INTERESES PROPIOS DE UNIDOS POR MEXICO,

II).- VIGILARA QUE TODOS LOS ORGANISMOS DE LA AGRUPACION SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INTEGRADOS CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, Y AUXILIARA A LOS ORGANOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DISTRITALES PARA QUE REALICEN SUS ASAMBLEAS QUE LES OTORGUEN LA PERSONALIDAD QUE LES CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS.

III).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 12.- SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS,

I).- LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS ES LA QUE BUSCARA UN ESPACIO DE PARTICIPACION ACTIVA DE LAS COMUNIDADES, PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDIGENAS QUE BUSCAN OBTENER EN NUESTRO PAIS UNA NUEVA RELACION CON EL ESTADO MEXICANO OFRECIENDO QUE LO REALICEN A TRAVES DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN DONDE SE LES BRINDARAN LOS ESPACIOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR Y ASEGURARA EL MAYOR NUMERO DE CANDIDATURAS PLURINOMINALES Y DE MAYORIA RELATIVA EN LOS LUGARES DE LA REPUBLICA MEXICANA EN DONDE AUN EXISTAN ETNIAS PARA CONSTRUIR UNA PAZ CON JUSTICIA Y DIGNIDAD CON TODOS LOS MEXICANOS, SIN DISCRIMINACION ALGUNA.

II).- LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS, DARA SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS INDIGENAS QUE SE ENCUENTREN EN LA AGENDA NACIONAL, REALIZANDO PROPUESTAS Y PRESENTANDOLAS A LEGISLADORES FEDERALES Y ESTATALES A FIN DE ELABORAR UNA NUEVA LEGISLACION QUE APOYE A LAS COMUNIDADES YA QUE EN LA ACTUALIDAD SON GRUPOS DESPROTEGIDOS, EN DONDE SE LES PRETENDE DAR TRATO IGUAL SIN OTORGAR NINGUNA PREFERENCIA, POR ELLO Y PARA EL MEJOR LOGRO DE LA MISION Y OBJETIVOS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS Y PROCURANDO SIEMPRE QUE **MA'XIMOPANOLTITZINOCAN NOICNIUTZITZIHUAN!** NUESTROS HERMANOS, PASEN ADELANTE! UNIDOS POR MEXICO ASUME EL COMPROMISO DE LUCHAR POR LA CAUSA INDIGENA EN NUESTRO PAIS.

III).- LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS PROCURARA QUE SEAN RETOMADOS LOS ACUERDOS DE SAN ANDRES SOBRE DERECHOS Y CULTURA INDIGENA, FIRMADOS EL 16 DE FEBRERO DE 1996, YA QUE EN UNIDOS POR MEXICO CONSIDERAMOS QUE FUERON COMPROMISOS Y PROPUESTAS CONJUNTAS DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE MEXICO PARA GARANTIZAR UNA NUEVA RELACION ENTRE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL PAIS, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO. LAS PROPUESTAS FUERON RECOGIDAS POR LA COMISION DE CONCORDIA Y PACIFICACION – Y SU TRADUCCION JURIDICA CONSTITUCIONAL QUE SE EXPRESA EN LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL ELABORADA POR LA COMISION DE CONCORDIA Y PACIFICACION (COCOPA), REFLEJAN EL CONSENSO MAYORITARIO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE MEXICO, DEL GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD NACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS Y CULTURA INDIGENA; ES PUES EL PASO FIRME PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PAZ JUSTA Y DIGNA EN CHIAPAS, Y EN TODO MEXICO.

IV).- LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS BUSCARA QUE SE APLIQUE TANTO EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, COMO EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, AMBOS CON RANGO DE LEY SUPREMA EN NUESTRO PAIS, MISMOS QUE ESTABLECEN QUE TODOS LOS PUEBLOS TIENEN EL DERECHO DE LIBRE DETERMINACION, Y QUE EN VIRTUD DE ESTE DERECHO ESTABLECEN LIBREMENTE SU CONDICION POLITICA Y PROVEEN ASIMISMO A SU DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL. PARA MANTENER Y FORTALECER SUS IDENTIDADES, LENGUAS, TERRITORIOS Y RECURSOS NATURALES, DENTRO DEL MARCO DEL ESTADO EN QUE VIVEN.

V).- LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS, LUCHARA POR QUE LOS INTERESES POLITICOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, QUEDEN RECONOCIDOS EN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, Y NO SEAN MAS PRESAS DEL DESPOJO, EL ETNOCIDIO Y LA INTEGRACION FORZADA A UN PROYECTO DE NACION AJENO AL SENTIR INDIGENA, MAXIME QUE HAN SIDO RECHAZADOS Y OPRIMIDOS TAJANTEMENTE DURANTE LOS ULTIMOS 500 AÑOS.

VI).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 13.- SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS,

LA SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS, TIENE COMO ALCANCES Y FINES LOS SIGUIENTES:

I).- LA DETERMINACION DE OBJETIVOS COMUNICACIONALES, ENTRE UNIDOS POR MEXICO Y LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, ASI COMO EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACION, INVESTIGACION Y PLANIFICACION DE LA RELACION ENTRE UNIDOS POR MEXICO Y LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, EJECUTANDO Y EVALUANDO LAS RELACIONES PUBLICAS DE NUESTRO INSTITUTO POLITICO CON ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES Y POLITICAS Y/O CIUDADANOS Y EMPRESAS, QUE BUSQUEN EL MEJORAMIENTO DE SU COMUNIDAD, SU ESTADO Y SU PAIS, BRINDANDO LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR A TRAVES DE ESTA AGRUPACION POLITICA NACIONAL QUE BUSCA CON AMOR A MEXICO EL BENEFICIO DE TODOS LOS MEXICANOS Y MEXICANAS.

II).- EL ASESORAMIENTO EN LA ESTRUCTURACION, PROYECCION Y/O EVALUACION DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ANTE LOS MEXICANOS.

III).- LA DIFUSION DE INFORMACION DE CARACTER INSTITUCIONAL, PLANIFICANDO, SUPERVISANDO Y EVENTUALMENTE EJECUTANDO CAMPAÑAS DE OPINION PUBLICA, COMO ENCUESTAS, REFERENDUM Y PLEBISCITOS Y COORDINANDO LA PLANIFICACION DE INVESTIGACIONES DE OPINION PUBLICA CON

FINALIDAD CONOCER CON EXACTITUD LA PREFERENCIA ELECTORAL DE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y LA OPINION QUE LA CIUDADANIA TIENE DE NUESTRO INSTITUTO POLITICO.

IV).- LA PROGRAMACION, COORDINACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LOS ACTOS PUBLICOS Y LA ORGANIZACION DE EVENTOS TALES COMO FERIAS, CONGRESOS, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, JORNADAS, CONVENCIONES, ETCETERA, CON EL FIN DE HACER CRECER Y DIFUNDIR LOS PRINCIPIOS BASICOS DE UNIDOS POR MEXICO.

V).- LAS RELACIONES PUBLICAS CON LOS DUEÑOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION A FIN LOGRAR UNA EFECTIVA PLANIFICACION, EJECUCION Y/O SUPERVISION DE LA UTILIZACION DE MEDIOS DE COMUNICACION GRAFICOS Y/O AUDIOVISUALES PARA LA EMISION DE MENSAJES DESTINADOS A CUBRIR LOS EVENTOS REALIZADOS POR UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

VI).- LA REALIZACION DE AUDITORIAS DE COMUNICACION Y/O IMAGEN, INTERNA O EXTERNA, DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PROCURANDO ESTABLECER CUAL ES LA IMAGEN REAL QUE EXISTE DE NUESTRA ORGANIZACION Y EN CASO DE SER VAGO O ESCASO INTENTAR DIFUNDIRLO MAS PARA LOGRAR QUE SEA DE NIVELES DE EXCELENCIA.

V).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 14.- SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL,

I).- LA SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL SERA BASE FUNDAMENTAL DE UNIDOS POR MEXICO, YA QUE A TRAVES DE ESTA SECRETARIA SE PROMOCIONARA TODAS Y CADA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, CREANDO VINCULOS Y CANALES PERMANENTES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO GENERAL, EN LA FORMA MAS RAPIDA Y EFICAZ LOS TRABAJOS DE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL; INTENTANDO QUE SE DIFUNDA Y CONOZCA EN TODOS LUGARES DEL PAIS.

II).- LA SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL, FOMENTARA LA RELACION Y EL INTERCAMBIO DE IDEAS Y EXPERIENCIAS ENTRE UNIDOS POR MEXICO Y LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL EN EL PAIS, SERAN PIEZA BASE DE LAS ACCIONES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, BUSCANDO GENERAR NOTAS PERIODISTICAS QUE DIFUNDAN NUESTRO TRABAJO Y QUE APOYEN Y CONTRIBUYAN A LA CREACION DE UNA OPINION PUBLICA MEJOR INFORMADA EN DONDE LA PROMOCION DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO DE MEXICO FORTALEZCA LOS NIVELES DE CONFIANZA DE NUESTRA MILITANCIA Y ALLEGUE A NUEVOS SIMPATIZANTES, QUE ACEPTEN A NUESTRO INSTITUTO COMO LA VIA IDONEA PARA ALCANZAR UN MEJOR PAIS A TRAVES DEL AMOR A LA PATRIA, FORMANDO CONCIENCIA IDEOLOGICA Y POLITICA QUE PERMITA CON EL TRABAJO ARRIBAR A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR Y PERMITIR ASI EL ACCESO A LOS CARGOS DE REPRESENTACION POPULAR A LA CIUDADANIA QUE BUSQUE REALIZAR MEJORAS A LAS CONDICIONES DE VIDA DE TODOS LOS MEXICANOS.

III).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 15.- DE LA SECRETARIA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD,

LA SECRETARIA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, ES LA ENCARGADA DE:

A).- REALIZAR A TRAVES DE PERSONAS ESPECIALISTAS EN PUBLICIDAD E IMAGEN LA CONTRATACION DE LA PROPAGANDA QUE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL UTILIZARA EN SU PROMOCION, TANTO EN TIEMPO ELECTORAL COMO EN LA EPOCA QUE TRANSCURRA ENTRE DOS PROCESOS.

B).- PROPONER AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION LA MEJOR UTILIZACION DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DEBIENDO PARA ELLO COTIZAR Y CONSEGUIR LAS MEJORES TARIFAS PARA LA REALIZACION DE LA COMPRA DE TIEMPOS Y ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION.

C).- ORGANIZAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACION, PROCURANDO QUE LOS MENSAJES Y LA PROPAGANDA QUE SE REALICE SEA LO MAS PENETRANTE POSIBLE, LOGRANDO QUE CON EL MENOR ESFUERZO E INVERSION SE LOGRE DAR A CONOCER A NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN TODO EL PAIS.

D).- PLANEAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LA PROPAGANDA QUE SE REALICE PARA LA ELABORACION DE EVENTOS POLITICOS, CULTURALES, ARTISTICOS, DEPORTIVOS Y SOCIALES, CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE PROMOVER A LA AGRUPACION Y RECAUDAR FONDOS PARA LAS ACTIVIDADES POLITICAS.

E).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 16.- SECRETARIA DE ORIENTACION Y PROYECTOS POLITICOS,

I).- LA SECRETARIA DE ORIENTACION Y PROYECTOS POLITICOS, SERA LA ENCARGADA DE PROPONER EL RUMBO QUE DEBERA TOMAR UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, BUSCANDO PARA ELLO EN COORDINACION CON LAS DEMAS SECRETARIAS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, RECARAR LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANIA EN CADA UNA DE LAS REGIONES DEL PAIS Y PROCURANDO INTEGRAR UN PLAN QUE ABSORBA TODAS ELLAS Y SE IDENTIFIQUE CON TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE ESTO IMPULSARA LA ACEPTACION QUE TENGAN LAS PERSONAS SOBRE NUESTRO PROYECTO DE NACION.

II).- LA SECRETARIA DE ORIENTACION Y PROYECTOS POLITICOS, SERA LA ENCARGADA DE RECIBIR A LA CIUDADANIA QUE TENGA INQUIETUDES DE PARTICIPAR CON NUESTRO PROYECTO PARA LO CUAL Y CON APEGO A ESTOS ESTATUTOS PODRA OTORGAR ESPACIOS DE PARTICIPACION.

III).- LA SECRETARIA DE ORIENTACION Y PROYECTOS POLITICOS, SERA LA ENCARGADA DE RECIBIR TODO TIPO DE PROPUESTAS QUE REALICEN LOS CIUDADANOS, DEBIENDO PARA ELLO OTORGAR ACUSE DE LOS MISMOS, VALORARLOS Y LOS QUE CONSIDERE TIENEN APLICACION Y VIABILIDAD CONFORME A LA LINEA POLITICA DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL SE PRESENTEN AL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION PARA SU IMPLEMENTACION.

IV).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 17.- SECRETARIA DE GESTORIA Y APOYO A LA CIUDADANIA,

LA GESTION SOCIAL SERA EL ARMA QUE DARA VOTOS Y TRIUNFOS A UNIDOS POR MEXICO, POR LO QUE SE REQUIERE DE UN TRABAJO SERIO EN ESTA AREA, PUES LAS ESTRATEGIAS Y PLANES QUE HASTA AHORA SE SIGUEN, EN TODO EL PAIS, POR EL PARTIDO EN EL PODER NO LE REDITUAN A ESE PARTIDO EL RENDIMIENTO ELECTORAL QUE CONSIDERAN DEBERIAN TENER, Y EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS SE ENCUENTRA EL PARTIDO QUE ANTES TUVO LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, POR LO QUE HOY EN NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ENCABEZAREMOS UNIDOS CON LA CIUDADANIA Y EN APOYO A LA MISMA LAS GESTIONES NECESARIAS PARA TENER UN MEJOR PAIS.

I).- LA SECRETARIA DE GESTORIA Y APOYO A LA CIUDADANIA, SERA LA ENCARGADA DE QUE LA AGRUPACION SE ACERQUE MAS A LOS GOBIERNOS ESTATALES, Y MUNICIPALES A FIN DE DAR A CONOCER LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y REALIZAR EN APOYO A LA CIUDADANIA TODA LA GESTION SOCIAL QUE CONLLEVE A LOGRAR BENEFICIOS Y OBTENER PARA LA MILITANCIA DE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL LOS SERVICIOS PUBLICOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ANTES MENCIONADAS.

II).- LA SECRETARIA DE GESTORIA Y APOYO A LA CIUDADANIA, BASARA SUS ESTRATEGIAS EN EL TRABAJO DE LAS AREAS DE LA AGRUPACION, Y SERA LA BASE DEL EXITO DE UNIDOS POR MEXICO, PARA ELLO ES NECESARIO SOBRE TODO SALIR A LAS CALLES A ENARBOLAR LAS DEMANDAS DE NUESTRA MILITANCIA Y EN GENERAL DE LA CIUDADANIA; QUE CONSISTAN BASICAMENTE EN CONSOLIDAR NUESTRA ESTRUCTURA DE GESTORIA, REALIZAR REUNIONES DE MANERA CONSTANTE Y EN TODOS LOS NIVELES, Y POR ULTIMO DEFINIR CLARAMENTE LOS METODOS Y CONTENIDOS DE PROGRAMAS LOS DE TRABAJO.

III).- LAS ACCIONES QUE REALICE LA SECRETARIA, ESTARAN ENFOCADAS PRIMORDIALMENTE A LAS AREAS DE EDUCACION, SALUD Y SEGURIDAD, QUE SON LAS QUE MAS PREOCUPAN Y DONDE MAS APOYO REQUIERE Y DEMANDA LA POBLACION.

IV).- TAMBIEN SERA LABOR DE LA SECRETARIA, EN CUANTO A LA GESTION SOCIAL NO DEBERA LIMITARSE SOLO A ESCUCHAR LAS DEMANDAS Y HACER LAS GESTIONES NECESARIAS, SINO EN DARLE SEGUIMIENTO A ESOS APOYOS, ASI COMO VIGILAR Y CONSTATAR TAMBIEN QUE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO SE CUMPLAN COMO DEBE DE SER Y QUE LLEGUEN A SU DESTINO REAL, AUN SE TRATE DE AUTORIDADES EMANADAS DE UNIDOS POR MEXICO.

V).- LA SECRETARIA DE GESTORIA Y APOYO A LA CIUDADANIA, REALIZARA EL CORRESPONDIENTE SEGUIMIENTO A SUS ACCIONES, PODRIAN SER INCLUSO A TRAVES DE LAS REUNIONES CONSTANTES, DONDE ADEMAS SE INFORME A LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y A LA POBLACION EN GENERAL DE QUE ES LO QUE ESTAN HACIENDO Y EL AVANCE QUE FUESEN LOGRANDO POR EL BIEN DE LA COMUNIDAD.

VI).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 18.- SECRETARIA FEMENIL,

I).- LA SECRETARIA FEMENIL, SERA LA ENCARGADA DE PROMOVER REFORMAS SOCIALES QUE PERMITAN A LAS MUJERES DESEMPEÑARSE COMO MADRES, TRABAJADORAS, COMO PROFESIONISTAS, SIENDO EL EJE PRINCIPAL DE LA INTEGRACION DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD, MISMAS QUE DEBERAN SER PRESENTADAS AL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION PARA SU ESTUDIO Y APROBACION Y UNA VEZ QUE HAYA SIDO REALIZADO ESTO SE PROMOVERAN LAS POSIBLES REFORMAS A FIN DE LOGRAR INTRODUCIRLAS EN LAS LEYES MEXICANAS.

II).- LA SECRETARIA FEMENIL, BUSCARA CONSEGUIR A TRAVES DE REUNIONES CON MUJERES EN TODA REPUBLICA MEXICANA QUE SE ELEVE EL NIVEL DE RECONOCIMIENTO A LA MUJER YA QUE ACTUALMENTE ES LA DEPOSITARIA DE LOS VALORES HUMANOS COMO SON LA LEALTAD, LA HONESTIDAD, LA HONORABILIDAD Y LA DIGNIDAD, VALORES QUE SON BASICOS PARA QUE EL SER HUMANO SE INTEGRE EFECTIVAMENTE A LA SOCIEDAD, PERO POCO SE LE RECONOCE EN SU CAPACIDAD DE TRABAJO O SE LE DISCRIMINA EN ACTOS QUE SE TIENEN SEÑALADOS COMO SOLO PARA LOS HOMBRES, A MAS DE 50 AÑOS DE HABER CONSEGUIDO QUE SE LE OTORGARA LA POSIBILIDAD DE VOTAR Y SER VOTADA EN NUESTRO PAIS TODAVIA QUEDA CAMINO POR RECORRER Y SOLO SE ACOTARA CON EL VALOR Y LA VERDADERA INTEGRACION DE LAS MUJERES A NUESTRA VIDA POLITICA NACIONAL, QUE AHORA LAS MUJERES DE MEXICO LO PODRAN REALIZAR A TRAVES DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

III).- LA SECRETARIA FEMENIL, EN COORDINACION CON LAS DEMAS SECRETARIAS OFRECERA BRINDARA CUANDO MENOS, EL 40% DE LOS ESPACIOS POLITICOS Y DE DIRIGENCIA A LAS MUJERES, YA QUE CONSIDERAMOS QUE LA FAMILIA ES LA CELULA FUNDAMENTAL QUE FORMA LA SOCIEDAD Y LA MUJER, BASE DE LA FAMILIA, LA TRANSMISORA DE LOS AFECTOS Y VALORES QUE PERMITEN LA CONVIVENCIA SOCIAL CIVILIZADA Y DE RESPETO A LAS LEYES E INSTITUCIONES POR ELLO FOMENTAREMOS QUE EL MAYOR NUMERO DE AFILIADOS SEAN DEL SEXO FEMENINO, ADEMAS QUE PROMOVEREMOS LA PARTICIPACION REAL DE LA MUJER EN EL AMBITO POLITICO NACIONAL.

IV).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 19.- SECRETARIA JUVENIL,

I).- LA SECRETARIA JUVENIL, SERA LA ENCARGADA DE PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS JOVENES EN NUESTRO PAIS, YA QUE AUN CUANDO AL PARECER EXISTEN GRUPOS DE PERSONAS DESPROTEGIDOS, Y SE PIENSA QUE ESTE SECTOR NO ALCANZA A LA JUVENTUD, LA VERDAD ES QUE LOS JOVENES DE HOY SE ENCUENTRAN CON UNA REALIDAD MUY DISTINTA, EN DONDE NO ENCUENTRAN LA DEBIDA COMPRENSION, SON VULNERABLES A COSTUMBRISMOS E INFLUENCIAS EXTRANJERAS, PERO SON POCO ACEPTADOS PARA INTEGRARSE A LA SOCIEDAD EN PUESTOS DE CIERTO NIVEL, SIN IMPORTAR LA CAPACIDAD CON QUE ESTOS JOVENES CUENTAN, LO QUE NOS LLEVA A ENTENDER QUE LA FALTA DE ESPACIOS ES LA FALTA DE ADECUACION DE NUESTRA SOCIEDAD AL MUNDO CAMBIANTE DE HOY, POR ELLO LA SECRETARIA JUVENIL TENDRA LA FUNCION DE REALIZAR CAMPAÑAS MASIVAS EN COORDINACION CON LAS SECRETARIAS DE ORIENTACION Y PROYECTOS POLITICOS Y DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, CON EL FIN DE INTEGRAR AL MAYOR NUMERO DE JOVENES A NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y QUE SEAN ESTOS FUENTE DE IDEAS, Y A CONVERTIRSE EN EL MOTOR QUE IMPULSE A UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

II).- LA SECRETARIA JUVENIL, EN COORDINACION CON LAS DEMAS SECRETARIAS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, REALIZARA EVENTOS SOCIALES QUE TIENDAN A SER ATRACTIVOS PARA LA JUVENTUD MEXICANA, TANTO COMO CARRERAS AUTOMOVILISTICAS, CONCIERTOS, CONCURSOS CULTURALES, ETCETERA, CON EL FIN DE OBTENER EN EL MENOR LAPSO POSIBLE RESULTADOS QUE PERMITAN LA INTEGRACION DE LOS JOVENES A LA VIDA POLITICA ACTUAL, ENCONTRANDO EN UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, SU VEHICULO QUE LOS POSICIONE Y LES PERMITA UNA INTEGRACION A LA VIDA POLITICA NACIONAL.

III).- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 20.- SECRETARIA DE CAPACITACION,

LA SECRETARIA DE CAPACITACION ES LA RESPONSABLE DE LA REALIZACION DE LOS CURSOS DE CAPACITACION SU FUNCION SERA PERMANENTE Y DEBERA CUIDAR SOBRE MANERA QUE SE CUMPLA CON LO

ESTABLECIDO DENTRO DEL PROGRAMA DE ACCION SIENDO DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA FORMACION IDEOLOGICA DE NUESTROS DIRIGENTES DE TODOS LO NIVELES Y DE NUESTRA MILITANCIA, DEBIENDO INFUNDIR EL AMOR A MEXICO Y EL RESPETO AL ADVERSARIO POLITICO, Y VIGILARA QUE:

I).- LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CONOZCAN Y DEN A CONOCER LOS PRINCIPIOS DOCTRINALES DE UNIDOS POR MEXICO A LA COMUNIDAD DONDE VIVAN, BUSCANDO LLEGAR A TODOS LOS RINCONES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

II).- LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ACEPTEN LA RESPONSABILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LAS CONSTITUCIONES TANTO LA FEDERAL COMO LAS LOCALES DE SUS ENTIDADES FEDERATIVAS Y CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y QUE SU PARTICIPACION EN LAS ACTIVIDADES POLITICAS SE REALICEN DENTRO DE UN MARCO LEGAL Y POR LA VIA PACIFICA.

III).- REALIZARA CAPACITACION ELECTORAL, IMPLANTANDO PROGRAMAS DE CAPACITACION, CONTINUA DE NUESTROS DIRIGENTES Y MILITANTES, DE FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA MISMOS QUE SERAN TAMBIEN PARA TODA LA CIUDADANIA, SIMPATIZANTES Y MILITANCIA, INFUNDIENDO EN ELLOS SIEMPRE EL RESPETO A LOS PARTIDOS POLITICOS Y A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN SUS DERECHOS DENTRO DE LA LUCHA POLITICA NACIONAL

IV).- TAMBIEN PODRA EL SECRETARIO CAPACITACION DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL SOLICITAR A LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y OTRAS DEPENDENCIAS SU APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, BUSCANDO SIEMPRE QUE SE VEAN BENEFICIADOS CON SUS ACTIVIDADES EL MAYOR NUMERO DE MILITANTES, SIMPATIZANTES Y CIUDADANOS EN GENERAL.

ARTICULO 21.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA ES EL ORGANO DIRECTIVO ENCARGADO DE LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, IDEOLOGIA Y ACCIONES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ADEMAS TENDRA LOS DERECHOS, FACULTADES Y PODERES NECESARIOS SUFICIENTES Y BASTANTES PARA SUSPENDER Y REMOVER A CUALQUIER MIEMBRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL QUE INCURRA EN ACTOS QUE PERJUDIQUEN A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL O QUE SEAN CONTRARIOS A LOS FINES DE LA PROPIA AGRUPACION, INCLUYENDO ESTO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y SU PRESIDENTE; LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA ESTARA INTEGRADA POR:

A).- UN PRESIDENTE QUIEN SERA DESIGNADO POR ALGUNO DE LOS CINCO REPRESENTANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, QUE INTEGRARAN LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, DANDO PRIORIDAD A PRESIDIR AL SECRETARIO GENERAL EN CASO DE SER UNO DE LOS PARTICIPANTES; EN LA COMISION; SOLO PARTICIPARA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION EN LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA EN CASO DE QUE ESTA CONOZCA ASUNTOS EN CONTRA DE ALGUN MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, POR NINGUN MOTIVO PODRA PARTICIPAR EN LA COMISION, EL MIEMBRO DE LA AGRUPACION QUE TENGA ASUNTO EN SU CONTRA, YA QUE EN ESE CASO SE CONVERTIRIA EN JUEZ Y PARTE, LO CUAL SERIA CONTRARIO A DERECHO.

B).- POR CINCO PRESIDENTES O DELEGADOS DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES QUE TENGAN LA MAYOR CANTIDAD DE MILITANTES AFILIADOS COMPROBADOS, MISMOS QUE DEBERAN ACEPTAR SU CARGO YA QUE DE NO SER ASI ELECTOS, SE PODRA ELEGIR DE ENTRE LA TOTALIDAD DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, MEDIANTE POSTULACIONES QUE A TITULO PERSONAL REALICEN CADA UNO Y SEAN VOTADAS EN FORMA DIRECTA Y PERSONAL POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES QUE ASISTAN, CONFORMANDO ASI CON LOS GANADORES LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

C).- LOS COMITES DISTRITALES PARTICIPARAN DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, CON LA PARTICIPACION DE TRES PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES QUE SERAN ELECTOS DENTRO DE LOS QUE ESTEN FUNCIONANDO, LA ELECCION SERA EFECTUADA POR LOS PROPIOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES, UTILIZANDO EL SEGUNDO METODO PROPUESTO PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES.

I.- SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA LAS SIGUIENTES:

A).- VIGILAR QUE LA ACCION POLITICA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, MANTENGA LA LINEA IDEOLOGICA DEL PROGRAMA DE ACCION.

B).- CONOCER DE LAS ACUSACIONES CONTRA MIEMBROS O DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL QUE SE FORMULEN POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.

C).- APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS VIGENTES.

D).- VIGILAR QUE LOS ORGANOS DIRECTIVOS ESTATALES MANTENGAN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS PRESENTES ESTATUTOS, ASI COMO VIGILAR EL RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS ORGANOS DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL, MISMOS QUE DEBERAN PREVALECER SOBRE LOS REALIZADOS POR LOS ORGANOS ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES.

E).- PREVENIR E IMPEDIR QUE SURJAN PRACTICAS NEGATIVAS QUE ATENTEN CONTRA LA UNIDAD DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL

F).- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, PROGRAMA DE ACCION Y DECLARACION DE PRINCIPIOS POR PARTE DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y SUS INTEGRANTES.

G).- LAS RESOLUCIONES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA SON DEFINITIVAS E INATACABLES Y SE TOMARAN POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

H).- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PODRA SANCIONAR A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION DE LA SIGUIENTE FORMA: AMONESTACION, REMOCION O DESTITUCION DE SU CARGO, SUSPENSION TEMPORAL DE DERECHOS O EXPULSION, Y EN TODAS LAS ANTERIORES DEBERA DE RESPETARSE EL DERECHO DE AUDIENCIAS Y APORTACION DE PRUEBAS EN LA DEFENSA DE LOS MISMOS, APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

II).- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, CONOCERA SOBRE LAS DENUNCIAS QUE SE REALICEN EN RELACION A LA AFILIACION, TANTO COMO FAMA PUBLICA DEL AFILIADO, DENUNCIAS EN CONTRA DE AFILIADOS, DENUNCIAS EN CONTRA DE ORGANIZACIONES POLITICAS O SINDICATOS QUE PRETENDAN OBLIGAR A SUS MIEMBROS A LA AFILIACION COLECTIVA, Y EN CONTRA DE LAS COMISIONES DE AFILIACION QUE NO REALICEN SU ENCOMIENDA EN ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTICULO 22.- DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL

I).- EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL O EL DELEGADO ESTATAL ES EL ORGANO DE DIRECCION PERMANENTE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN LOS ESTADOS Y ESTA INTEGRADO POR:

A).- UN PRESIDENTE

B).- UN SECRETARIO GENERAL

C).- UNA SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES

D).- UNA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

E).- LAS DEMAS SECRETARIAS QUE DESIGNE EL PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

EN CASO DE NO ESTAR DEBIDA Y LEGALMENTE INTEGRADOS LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, EL ORGANO DE DIRECCION ESTATAL DEBERA ESTAR CONFORMADO CON DELEGADOS ESTATALES MISMOS QUE SE INTEGRARAN EN LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS.

II).- LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES SERAN ELECTOS POR EL 50% MAS UNO DE LOS ASISTENTES EN ASAMBLEAS ESTATALES EXPRESAMENTE CONVOCADAS EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS DEMAS DIRECTIVOS SERAN INTEGRADOS A LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES EN LOS MISMOS TERMINOS QUE COMO SE CONFORMA EL COMITE DIRECTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION, DURARAN EN SU CARGO 4 (CUATRO) AÑOS, Y PODRAN SER REELECTOS HASTA POR UN PERIODO MAS.

A).- LAS ASAMBLEAS ESTATALES SE INTEGRARAN CON MILITANTES QUE PERTENEZCAN A CADA UNO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE CELEBRARAN LAS ASAMBLEAS CORRESPONDIENTES, Y EN CASO DE LA PRIMERA VEZ POR LOS QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS, DE CONFORMIDAD A LOS PRESENTES ESTATUTOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION DE LOS COMPAÑEROS PARTICIPANTES EN LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, Y DONDE SE DEBERA CONVOCAR A LA MILITANCIA EN EL ESTADO MEDIANTE CEDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, Y DONDE PODRAN FORMARSE PLANILLAS PARA CONTENDER POR EL CARGO, DEBIENDO INSCRIBIRSE CON POR LO MENOS 12 (DOCE) HORAS DE ANTICIPACION A LA REALIZACION DE LA ASAMBLEA.

B).- LAS ASAMBLEAS ESTATALES SE INTEGRARAN POR MEXICANOS MILITANTES AFILIADOS ACTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

ARTICULO 23.- DE LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.-

LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DESPUES DE QUE LA ASAMBLEA NACIONAL ASI LO DETERMINE, SE DEBERA CONVOCAR A LA REALIZACION DE NUEVAS ASAMBLEAS DISTRITALES, PARA ELEGIR A LOS COMPAÑEROS QUE REPRESENTARAN A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN EL DISTRITO

A).- LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES SERAN ELECTOS POR EL 50% MAS UNO DE LOS ASISTENTES EN ASAMBLEAS DISTRITALES EXPRESAMENTE CONVOCADAS EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS DEMAS DIRECTIVOS SERAN INTEGRADOS A LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES EN LOS MISMOS TERMINOS QUE COMO SE CONFORMA EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL DE LA AGRUPACION, ADEMAS DURARAN EN SU CARGO 4 (CUATRO) AÑOS, Y PODRAN SER REELECTOS HASTA POR UN PERIODO MAS.

B).- LAS ASAMBLEAS DISTRITALES SE INTEGRARAN POR MEXICANOS MILITANTES AFILIADOS ACTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL

C).- LAS ASAMBLEAS DISTRITALES SE INTEGRARAN CON MILITANTES QUE PERTENEZCAN A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DONDE SE CELEBRARAN LAS ASAMBLEAS CORRESPONDIENTES, DONDE SE DEBERA CONVOCAR A LA TOTALIDAD DE LA MILITANCIA MEDIANTE CEDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE LAS DELEGACIONES DISTRITALES.

III.- LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DURARAN EN SU CARGO 4 (CUATRO) AÑOS, PUDIENDO SER REELECTOS HASTA PARA UN PERIODO MAS, Y SOLO POR UNA OCASION.

IV.- LA INTEGRACION DE LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, OBSERVARAN LA MISMA CONFORMACION DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL Y TENDRAN LAS MISMAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES, PERO A NIVEL DISTRITAL O MUNICIPAL EN SU CASO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LO YA SEÑALADO ESPECIFICAMENTE PARA EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL, EN EL CASO DE CUALQUIER CONTRAPOSICION PREVALECERA LA SUPREMACIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, POSTERIORMENTE EL DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL.

V.- LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES SERAN ELECTOS DE CONFORMIDAD A LOS AVANCES ESTRUCTURALES DE LA AGRUPACION Y UNA VEZ QUE SE ENCUENTREN CONFORMADOS Y RECONOCIDOS POR LA SECRETARIA DE ORGANIZACION FORMARAN PARTE INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ESTOS SERAN ELECTOS POR EL 50% MAS UNO DE LOS ASISTENTES EN ASAMBLEAS MUNICIPALES QUE HAYAN SIDO EXPRESAMENTE CONVOCADAS EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS DEMAS DIRECTIVOS SERAN INTEGRADOS A LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES EN LOS MISMOS TERMINOS QUE COMO SE CONFORMA EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL DE LA AGRUPACION, ADEMAS DURARAN EN SU CARGO 4 (CUATRO) AÑOS, Y PODRAN SER REELECTOS HASTA POR UN PERIODO MAS.

DEL ORGANO INTERNO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES.

ARTICULO 24.- EL ORGANO INTERNO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES; SERA EL ENCARGADO DE ADMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS FINANCIEROS CON QUE CUENTE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, LO QUE DEBERA REALIZAR CON LA MAYOR DILIGENCIA Y PROBIIDAD, CONSTRUYENDO ASI

LA FORTALEZA INTERIOR Y LA TRANSPARENCIA AL EXTERIOR QUE PERMITA A NUESTRA AGRUPACION POLITICA COMPETIR CONTRA LAS DEMAS OPCIONES POLITICAS DENTRO DE UN MARCO DE HONESTIDAD, COMPROMISO Y LEALTAD HACIA EL CIUDADANO; QUE REFLEJE QUE LA APLICACION DE LOS RECURSOS TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS CON QUE CUENTE LA AGRUPACION SE REALIZA CON ESTRICTO APEGO A DERECHO, Y BUSCA POSICIONAR ASI LA IDEOLOGIA CON LA QUE PRETENDEMOS SER UNA OPCION ATRACTIVA, YA QUE SEGUROS ESTAMOS QUE LA EXACTA APLICACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y LA EQUIDAD CON QUE SE REALICE PERMITIRA ALCANZAR EN CORTO PLAZO LOGROS ELECTORALES QUE POSICIONEN A UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, COMO UNA DE LAS PRINCIPALES FUERZAS POLITICAS DEL PAIS.

I.- ESTE ORGANO INTERNO DE ADMINISTRACION SE CONFORMARA DE POR LO MENOS 3 (TRES) SECRETARIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION ESTARA PRESIDIDO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION, TODO GASTO QUE SE REALICE POR UN MONTO MAYOR A 1,500 DIAS DE SALARIO MINIMO DEBERA TENER TAMBIEN LA AUTORIZACION EXPRESA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.

II.- DEBERAN PREFERIRSE LOS PROVEEDORES NACIONALES SOBRE LOS EXTRANJEROS, EN CASO DE CONTAR CON LOS MISMOS PRECIOS Y LOS TIEMPO DE ENTREGA, DE LO CONTRARIO DEBERA DE OPTIMIZARSE AL MAXIMO LOS RECURSOS CON QUE CUENTE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

III.- LAS COMPRAS QUE SE REALICEN POR UN MONTO MAYOR A 1,000 SALARIOS MINIMOS DEBERAN SER COTIZADAS CON POR LO MENOS 3 (TRES) PROVEEDORES DISTINTOS Y CONTAR CON LAS REFERIDAS COTIZACIONES POR ESCRITO, CON EL FIN DE QUE ESTE ORGANISMO COLEGIADO DETERMINE CON QUIEN SE REALIZARA EL GASTO, EVALUANDO SIEMPRE TIEMPO DE ENTREGA, CALIDAD, PRODUCTO, PRECIO Y FACILIDADES QUE OTORGUEN CADA UNO DE LOS PROVEEDORES.

IV.- DURANTE LOS EJERCICIOS ANUALES SE DEBERA PRESENTAR AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION UN INFORME PERIODICO TRIMESTRAL, CON EL FIN DE EVALUAR LA FORMA EN QUE SE REALIZA EL GASTO Y EL BALANCE FINANCIERO DE LA AGRUPACION.

V.- DURANTE LOS EJERCICIOS ANUALES DONDE EXISTA CAMPAÑA FEDERAL, Y PARTICIPEMOS A TRAVES DE ALGUN CONVENIO SE DEBERA PRESENTAR AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION UN PROGRAMA DE GASTOS EN EL CUAL SE PRESUPUESTE LO QUE SE GASTARA EN LA CAMPAÑA DE NUESTROS CANDIDATOS, LO QUE SE ENTREGARA A LOS COMPAÑEROS QUE BUSQUEN CONSEGUIR UNA POSICION LEGISLATIVA Y/O GUBERNAMENTAL, ADEMAS DE UN INFORME PERIODICO MENSUAL.

VI.- DURANTE LOS EJERCICIOS DONDE SI PARTICIPEMOS EN ELECCIONES SE DEBERA ACORDAR CON EL COMITE NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE CANDIDATURAS, LAS POSIBILIDADES REALES QUE TIENEN NUESTROS CANDIDATOS DE GANAR EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, DISTRITOS, SENADURIAS, GOBERNATURAS Y HASTA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, BUSCANDO SIEMPRE LA EQUIDAD EN LA ENTREGA DE RECURSOS, PROCURANDO OBSERVAR EN TODO CASO LA SITUACION DEL CANDIDATOS RESPECTO DEL POSICIONAMIENTO ELECTORAL QUE PUDIERA GENERAR, LA POBLACION DEL MUNICIPIO O DISTRITO, Y LA ESTRUCTURA CON QUE SE CUENTE PARA DEFENDER EL VOTO EN CASILLAS, UTILIZANDO UNICAMENTE RECURSOS PRIVADOS, PARA TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y REALIZANDO LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

VII.- DURANTE LOS EJERCICIOS ANUALES DONDE NO EXISTA CONVENIO PARA PARTICIPAR EN ELECCIONES SE DEBERA PRESENTAR AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, CON ANTICIPACION DE 5 (CINCO) DIAS EL INFORME DE GASTOS ORDINARIOS QUE SE ENTREGARA A LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON EL FIN DE ESTUDIARLO VALORARLO Y EN SU CASO APROBARLO.

VIII.- DURANTE LOS EJERCICIOS DONDE SI EXISTA CONVENIO Y PARTICIPEMOS EN CAMPAÑA, SE DEBERA PRESENTAR AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, CON ANTICIPACION DE 3 (TRES) DIAS EL INFORME DE GASTOS QUE SE ENTREGARA A LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON EL FIN DE ESTUDIARLO VALORARLO Y EN SU CASO APROBARLO.

ARTICULO 25.- DEL COMITE NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE CANDIDATURAS.

I).- EL COMITE NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE CANDIDATURAS; FUNCIONARA SOLO SI EXISTE CONVENIO CON ALGUN PARTIDO POLITICO NACIONAL O ESTATAL Y SERA EL ORGANO INTERNO ENCARGADO DE LA ORGANIZACION, REVISION Y ACEPTACION DE LAS CANDIDATURAS QUE NOS SEAN OFERTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y QUE ACEPTEMOS REALIZANDO EL CONVENIO RESPECTIVO, ESTE COMITE ESTARA PRESIDIDO POR EL SECRETARIO DE ORGANIZACION Y SE INTEGRARA POR LOS SECRETARIOS DE ASUNTOS ELECTORALES, LA SECRETARIA FEMENIL, Y EL SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS, ADEMAS DE POR LO MENOS CINCO REPRESENTANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, QUIENES DEBERAN EVALUAR LAS POSTULACIONES QUE REALICEN.

II).- EL COMITE NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE CANDIDATURAS; CONVOCARA, A LOS PRESIDENTES Y A LOS SECRETARIOS GENERALES DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES Y EN SU CASO DISTRITALES PARA ELABORAR LA LISTA DE NOMBRES DE PRECANDIDATOS A LAS REPRESENTACIONES DE MAYORIA RELATIVA Y PLURINOMINALES, LOS CUALES SERAN ANALIZADOS, POR EL COMITE NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE CANDIDATURAS, Y UNA VEZ APROBADAS EXPRESAMENTE PODRAN SER PRESENTADAS ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN.

III).- EL ORDEN DE INCLUSION EN LAS LISTAS PLURINOMINALES, EN CASO DE CONVENIO SE HARA DE ACUERDO AL RESULTADO DEL ESTUDIO REALIZADO, AL NUMERO DE AFILIACIONES QUE A LA FECHA DE LA DESIGNACION SE TENGA, AL NUMERO DE CANDIDATOS QUE NOS PERMITAN INCLUIR EN LA ELECCION CORRESPONDIENTE, AL NUMERO DE REPRESENTANTES DE CASILLAS COMPROMETIDOS.

CAPITULO CUARTO

DE LOS ACUERDOS DE PARTICIPACION CON PARTIDOS POLITICOS NACIONALES O ESTATALES.

ARTICULO 26.- EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION A TRAVES DE SU PRESIDENTE PODRA CELEBRAR ACUERDOS DE PARTICIPACION EN PROCESOS ELECTORALES NACIONALES O ESTATALES CON PARTIDOS POLITICOS SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES ELECTORALES CORRESPONDIENTES, Y NO CONTRAVENGAN CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION ELECTORAL Y LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

ARTICULO 27.- SI NO EXISTE ACUERDO PRESENTADO Y APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, Y RATIFICADO ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL, UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL NO APOYARA A CANDIDATOS DE NINGUN PARTIDO POLITICO, O BASTARA EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION PARA BRINDAR APOYO MAS NO RECURSOS ECONOMICOS PROVENIENTES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y EN CASO DE QUE ALGUN DIRIGENTE LO HICIERA A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, QUEDARA A DISPOSICION DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PARA EL ESTUDIO DE SU CASO, PUDIENDO SER EXPULSADO POR SUS ACTOS; LOS DIRIGENTES Y MILITANTES PODRAN PARTICIPAR CON CUALQUIER PARTIDO POLITICO NACIONAL O ESTATAL EN LOS COMICIOS DONDE UNIDOS POR MEXICO NO HAYA CELEBRADO CONVENIO, MAS LO REALIZARAN POR SU PROPIO DERECHO Y SIN APOYO DE PARTE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

CAPITULO QUINTO

LAS SANCIONES, MEDIOS DE DEFENSA Y LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA SUBSTANCIACION Y RESOLUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS A LOS MIEMBROS QUE INCUMPLAN LAS DISPOSICIONES INTERNAS.

ARTICULO 28.- LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL PODRAN SER OBJETO DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- APERCIBIMIENTO
- AMONESTACION
- REMOCION O DESTITUCION DE SU CARGO.
- SUSPENSION TEMPORAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
- EXPULSION.

I.- LAS SANCIONES SERAN APLICADAS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, LA QUE SERA LA ENCARGADA DE LA SUBSTANCIACION Y RESOLUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS A LOS MILITANTES Y DIRIGENTES QUE INCUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES INTERNAS.

II.- **EL APERCIBIMIENTO** PROCEDE EN LOS CASOS DE AUSENCIA A LOS ACTOS POLITICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y/O NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES; MISMO QUE PODRA SER EFECTUADO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y SIEMPRE SERA POR ESCRITO DEJANDO CONSTANCIA DEL MISMO PARA LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

III.- **LA AMONESTACION** PROCEDE EN LOS CASOS REITERADOS DE AUSENCIA A LOS ACTOS POLITICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y/O NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES ASI COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS TAREAS ENCOMENDADAS Y ACEPTADAS.

IV.- EN LOS CASOS DE **REMOCION O DESTITUCION** DEL PRESIDENTE, O DE SECRETARIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, PRESIDENTES, SECRETARIOS Y DEMAS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS DE DIRECCION ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL; SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS, TURNANDOLO SIEMPRE A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA; Y OTORGANDO ASI SU GARANTIA DE AUDIENCIA Y DEJANDO A SALVO SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES.

V.- SON ACREEDORES A **SUSPENSION TEMPORAL** LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL QUE INCURRAN EN ACTOS DE INDISCIPLINA RESPECTO A LAS DETERMINACIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DEL MISMO, ASI COMO NEGATIVAS A CUMPLIR LAS TAREAS POLITICAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

A).- LA SUSPENSION TEMPORAL DURARA DESDE UN MES Y HASTA UN AÑO COMO MAXIMO.

B).- EL MIEMBRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ANTES DE SER SUSPENDIDO TENDRA DERECHO DE DEFENSA Y LLEVARA SU CASO A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

C).- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, OBSERVARA CON IMPARCIALIDAD EL CASO QUE LE FUE TURNADO Y LO RESOLVERA SIEMPRE APEGADA A LA JUSTICIA, RESPETANDO EL DERECHO DE AUDIENCIA Y APORTACION DE PRUEBAS EN LA DEFENSA DE LOS INCUPLADOS, APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

D).- EN CASO DE EXISTIR UNA CLARA VIOLACION A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O DIFUNDIR ACTOS ESTRATEGICOS CONSIDERADOS RESERVADOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS FINES POLITICOS, O DIFAMAR A LOS MIEMBROS DE DIRECCION DE UNIDOS POR MEXICO, PODRA SUSPENDERSE TEMPORALMENTE AL MIEMBRO QUE LO REALIZO, DE FORMA INMEDIATA;

VI.- **LA EXPULSION** SE APLICARA A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL QUE ACTUEN EN CONTRA DE SUS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, DE SU ACCION POLITICA Y CONTRA LA UNIDAD DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL. QUE OBSTACULICEN LAS TAREAS POLITICAS DE LOS MILITANTES, QUE PROCEDA CON FALTA DE HONRADEZ, CON FALTA DE PROBIIDAD, QUE UTILICEN PARA BENEFICIO PERSONAL LOS FONDOS, RECURSOS Y BIENES PATRIMONIALES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, QUE DESTRUYAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, QUE ACTUEN CON AGRESION O FALTA DE RESPETO CONTRA CIUDADANOS, MILITANTES O DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

EL MIEMBRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ANTES DE SER EXPULSADO DEBERA SER SUSPENDIDO DE SUS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DENTRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y TENDRA DERECHO DE DEFENSA, LLEVANDO SU CASO A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA; EN CASO DE CELEBRARSE ASAMBLEA NACIONAL ESTA PODRA DELIBERAR CON LAS PRUEBAS OFERTADAS Y DE FORMA INMEDIATA SOBRE LA SUSPENSION DE LOS DERECHOS DE LOS COMPAÑEROS, AUN CUANDO POSTERIOR AL VEREDICTO SE LE RESTABLEZCAN POR RESULTAR INOCENTE DE LAS ACUSACIONES EN SU CONTRA.

CAPITULO SEXTO

DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL

ARTICULO 29.- EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL SE CONSTITUYE DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, DE LOS DONATIVOS O APORTACIONES QUE RECIBA, DE LAS CUOTAS DE SUS MIEMBROS, DE LOS INGRESOS QUE PERCIBA POR LA REALIZACION DE EVENTOS Y DE LAS PRERROGATIVAS A QUE TENGA

DERECHO POR ESTAR ESTABLECIDAS EN LA LEY, POR LAS GANANCIAS QUE PUDIERA RECIBIR DE PARTE DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS POR CONCEPTO DE INTERESES, ASI COMO POR LOS RECURSOS QUE PUEDA ALLEGARSE DE MANERA LICITA Y EN FORMA PERMITIDA POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA DISOLUCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

ARTICULO 30.- PARA LA DISOLUCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL SE OBSERVARA LO SIGUIENTE:

SE DEBERA CONVOCAR Y REALIZAR UNA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS EN LA QUE EXPRESAMENTE SE SEÑALE DE FORMA CLARA, LAS CAUSAS Y LOS RAZONAMIENTOS QUE SE TUVIERON PARA LA TOMA DE TAL DECISION Y DICHA ASAMBLEA SOLO PODRA TENER VALIDEZ SI CUENTA CON EL VOTO DE LA MAYORIA ABSOLUTA ES DECIR CON EL 75% DE LOS DELEGADOS EFECTIVOS QUE ABARQUE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

CAPITULO OCTAVO

TRANSITORIOS.

PRIMERO: LOS PRESENTES ESTATUTOS TENDRAN VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACION POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y PODRAN SER ADECUADOS DE CONFORMIDAD A LAS RECOMENDACIONES QUE REALICE EL H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL;

SEGUNDO: LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL,

TENDRAN VIGENCIA A PARTIR DE HABER SIDO APROBADOS LOS CAMBIOS RESPECTIVOS A LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ANEXO DOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MODIFICACION A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL “UNIDOS POR MEXICO” EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL CG38/2004
--

COFIPE	ESTATUTOS	
ARTICULO 27		
1. Los estatutos establecerán: ...		
b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;	ARTICULO 2.	Cumple
c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes: I. Una asamblea nacional o equivalente; II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido; III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y ...	ARTICULO 4; FRACCIONES I, INCISOS A) Y B); II, III, IV, V Y VI. FACULTADES DE LA ASAMBLEA NACIONAL. FRACCIONES I), II), III), IV), V), INCISOS A Y B. ARTICULO 4	Cumple

ANEXO TRES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO AGRUPACION POLITICA NACIONAL: UNIDOS POR MEXICO DOCUMENTO: ESTATUTOS
--

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
ARTICULO 2.- SON MIEMBROS DE “UNIDOS POR MEXICO” AGRUPACION POLITICA NACIONAL, LOS MEXICANOS QUE VIVAN EN MEXICO Y CUENTEN MINIMO CON 16 AÑOS DE EDAD, DE BUENA CONDUCTA Y, QUE ACEPTEN CUMPLIR LA DECLARACION DE	ARTICULO 2.- PODRAN SER MIEMBROS DE “UNIDOS POR MEXICO”, AGRUPACION POLITICA NACIONAL, LOS MEXICANOS QUE ASI LO DECIDAN, Y QUE ACEPTEN CUMPLIR LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, QUE SON LOS	SE MODIFICA

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>
PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DE NUESTRA AGRUPACION POLITICA; Y QUE ADEMAS:	DOCUMENTOS BASICOS DE ESTA ORGANIZACION POLITICA; Y QUE ADEMAS LO REALICEN EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, SIENDO NECESARIA LA BUENA FE, Y BUSCAR PARTICIPAR EN LA POLITICA DE NUESTRO PAIS DE MANERA PACIFICA, LIBRE, VOLUNTARIA E INDIVIDUAL; REQUISITANDO LA SOLICITUD DE ASOCIACION PARA QUEDAR FORMALMENTE AFILIADO, EL INTERESADO DEBERA SUSCRIBIR DE MANERA INDUBITABLE SU MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION, MISMA QUE EN CASO DE PRESUMIRSE UNA MALA FE, O QUE EXISTA MALA CONDUCTA POR PARTE DEL AFILIADO, ESTE PODRA SER RECHAZADO, SI LA MALA FAMA CON QUE CUENTE ES PUBLICA Y NOTORIA, O POR QUERELLA, LA SOLICITUD SERA ANALIZADA Y RESUELTA POR LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y CON APEGO A LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS EN SU PARTE CONDUCTENTE; ADEMAS DEBERAN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:	
I.- QUE PRESENTEN INDIVIDUAL, PACIFICA, VOLUNTARIA Y LIBREMENTE SU SOLICITUD DE INGRESO.	I.- PRESENTAR DE MANERA INDIVIDUAL, PACIFICA, VOLUNTARIA Y LIBRE SU SOLICITUD DE INGRESO, MISMA QUE DEBERA SER SUSCRITA DE MANERA INDUBITABLE POR EL INTERESADO EN INGRESAR A ESTA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y ASI HACER PLENO SU DERECHO DE ASOCIACION POLITICA DENTRO DE ESTA AGRUPACION POLITICA NACIONAL. PARA QUEDAR FORMALMENTE AFILIADOS Y SER MILITANTES, DEBERAN SER ACEPTADOS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A TRAVES DE LAS COMISIONES DE AFILIACION QUE SE FORMEN EN LOS DISTRITOS O QUE SE DESIGNEN PARA ESE EFECTO, LOS MEXICANOS QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS QUE ACREDITEN SU CIUDADANIA COMO ACTUALMENTE ES LA CREDENCIAL DE ELECTOR, GOZARAN DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTIENEN LOS PRESENTES ESTATUTOS; EN CASO DE NO	SE MODIFICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
II.- LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y SOCIALES, QUE SOLICITEN SU INGRESO AL AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y SEAN APROBADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION; SE OBLIGARAN POR ELLO A PROMOVER LA AFILIACION INDIVIDUAL, LIBRE, PACIFICA Y VOLUNTARIA DE SUS MIEMBROS A LA AGRUPACION POLITICA.	TENER LA CREDENCIAL POR SER MENOR DE EDAD O POR NO HABERLA TRAMITADO, SU SOLICITUD DESPUES DE HABER SIDO ACEPTADA LE OTORGARA DERECHOS Y OBLIGACIONES RESTRINGIDOS YA QUE NO PODRA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA RENOVACION DE LAS DIRIGENCIAS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, NI EN LA DE SELECCION DE CANDIDATOS QUE CONTENDERAN EN LAS CORRESPONDIENTES ELECCIONES CONSTITUCIONALES SI REALIZAMOS ACUERDOS CON ALGUN PARTIDO POLITICO NACIONAL; LO ANTERIOR DERIVADO DE LA FALTA DE UNO DE LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES Y NECESARIOS PARA SU PARTICIPACION, MAS UNA VEZ QUE PRESENTEN SU CREDENCIAL DE ELECTOR SE LES RECABARAN LOS DATOS FALTANTES CORRESPONDIENTES A LA REFERIDA CREDENCIAL Y GOZARAN DE LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE LES OTORGAN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS LEYES MEXICANAS. TODOS LOS AFILIADOS QUE ESTEN EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIUDADANOS Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE EXIJAN LAS LEYES Y CODIGOS ELECTORALES EN NUESTRO PAIS PODRAN PARTICIPAR EN LA ELECCION INTERNA PARA PODER SER CANDIDATOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, UNA VEZ CELEBRADO EL CONVENIO DE PARTICIPACION RESPECTIVO II.- LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y SOCIALES, QUE SOLICITEN SU INGRESO A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y SEAN APROBADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION; SE OBLIGARAN POR ELLO A PROMOVER LA AFILIACION INDIVIDUAL, LIBRE, PACIFICA Y VOLUNTARIA DE SUS MIEMBROS A LA AGRUPACION POLITICA. SIN QUE PERMITA EN NINGUN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE ESTAS ORGANIZACIONES OBLIGUEN A SUS MIEMBROS A PARTICIPAR COMO MILITANTES DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, YA QUE EN CASO DE DENUNCIA O DE TENER PRUEBAS DE HABER	SE MODIFICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
III.- TODOS LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: A).- RESPETAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLA EMANEN. B).- RESPETAR, CUMPLIR Y PROMOVER LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL. C).- PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN ASAMBLEAS Y CONVENCIONES DE LA AGRUPACION POLITICA. D).- SER INTEGRANTE DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL. E).- RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES QUE DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, TOMEN LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA MISMA.	SIDO AFILIADOS OBLIGATORIAMENTE, ESTAS SOLICITUDES DEBERAN SER ANALIZADAS Y SOMETIDAS A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y DELIBERACION; Y EN CASO DE RESULTAR RESPONSABLE LA ORGANIZACION POLITICA O SOCIAL, ESTA SERA ACREEDORA A UN MEDIO CORRECTIVO QUE SERA IMPUESTO POR LA PROPIA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, RESPETANDO SU DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA DE LA ORGANIZACION, Y LOS MILITANTES ALLEGADOS POR ESTE METODO SE LES DARA LA OPCION DE SEPARARSE DEFINITIVAMENTE O CONTINUAR AFILIADOS, SI LO HICIEREN DE MANERA LIBRE, INDIVIDUAL, PACIFICA Y VOLUNTARIA, DEBIENDO SUSCRIBIR NUEVAMENTE SU MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION. III.- TODOS LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: A).- RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DE SUS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLAS EMANEN. B).- RESPETAR, CUMPLIR Y PROMOVER LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. C).- PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN ASAMBLEAS Y CONVENCIONES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA ESOS EFECTOS EN LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS. D).- RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES QUE DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, TOMEN LOS ORGANOS DE DIRECCION. EN CASO DE CONSIDERAR QUE LAS DECISIONES TOMADAS POR LOS	NO CAMBIA SE MODIFICA SE MODIFICA SE MODIFICA NO CAMBIA SE MODIFICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA MISMA. F).- RESPETAR Y APOYAR LAS POSTULACIONES DE LOS CANDIDATOS QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL LOGRE INTEGRAR A CONTENDER DENTRO DE LOS PUESTOS DE ELECCION POPULAR.	ORGANOS DE DIRECCION CONTRAVIENEN CON LO ESTIPULADO EN LOS DOCUMENTOS BASICOS, O QUE LAS MISMAS DECISIONES AFECTARAN AL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DEBERAN SER INFORMADAS POR ESCRITO DICHAS INCONFORMIDADES AL ORGANO DIRECTIVO SUPERIOR INMEDIATO Y EN CASO DE PERTENECER LA DECISION IMPUGNADA AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION DEBERA SER ANALIZADA POR LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, A FIN DE SOLUCIONAR LAS DIFERENCIAS Y DETERMINAR LA DIRECCION A SEGUIR. E).- RESPETAR Y APOYAR LAS POSTULACIONES DE LOS CANDIDATOS QUE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL LOGRE INTEGRAR A CONTENDER DENTRO DE LOS PUESTOS DE ELECCION POPULAR, DESPUES DE HABER CELEBRADO CONVENIO DE PARTICIPACION CON ALGUN PARTIDO POLITICO NACIONAL, AUN CUANDO LAS CANDIDATURAS PROPUESTAS HAYAN RESULTADO DE LA CONFORMACION DE UNA INVITACION A CIUDADANOS QUE NO MILITEN EN NUESTRA AGRUPACION POLITICA, PERO QUE POR SU CALIDAD Y RECONOCIMIENTO COMO CANDIDATOS PUDIESEN GENERAR TRIUNFOS ELECTORALES EN LOS CARGOS A LOS QUE SE LES POSTULA, O QUE TRAS DE UNA ELECCION INTERNA HAYAN RESULTADO PERDEDORES DE LA CONTIENDA Y NO ACEPTEN LA POSTULACION DE OTRO CANDIDATO A LA ELECCION CONSTITUCIONAL, EN CUYO CASO PODRAN SER VALORADOS SUS ARGUMENTOS, Y LAS POSIBLES VIOLACIONES COMETIDAS POR EL PRECANDIDATO O LA PLANILLA GANADORA SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN POR ESCRITO ANTES DEL INICIO DE REGISTRO DE CANDIDATOS QUE HAYA SEÑALADO EL PARTIDO POLITICO NACIONAL CON EL QUE PARTICIPEMOS O EN SU DEFECTO EL DE CANDIDATOS ESTABLECIDO POR LA LEGISLACION APLICABLE A LAS CAMPAÑAS CORRESPONDIENTES, ANTE EL COMITE	SE MODIFICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
	NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE CANDIDATURAS. Y SE BUSQUE EL BENEFICIO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PERO EN CASO DE CONFIRMARSE LA CANDIDATURA IMPUGNADA DEBERAN COLABORAR Y APOYAR LAS POSTULACIONES REALIZADAS.	
G).- DESEMPEÑAR CON DILIGENCIA, HONRADEZ, LEALTAD Y EFICACIA LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO DESIGNADO.	F).- DESEMPEÑAR CON DILIGENCIA, HONRADEZ, LEALTAD Y EFICACIA LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO DESIGNADO.	CAMBIA REDACCION MISMO SENTIDO
H).- DESEMPEÑARSE CON DILIGENCIA, HONRADEZ, LEALTAD Y EFICACIA CON LA COMUNIDAD NACIONAL.	G).- DESEMPEÑARSE CON DILIGENCIA, HONRADEZ, LEALTAD Y EFICACIA CON LA COMUNIDAD NACIONAL.	NO CAMBIA
IV.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL:	IV.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL:	
A).- PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN LAS ASAMBLEAS Y CONVENCIONES, ASI COMO DISCUTIR Y REALIZAR PROPUESTAS PERSONALMENTE O A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES EN LOS ASUNTOS DE TRASCENDENCIA NACIONAL Y LOCAL O LOS CONCERNIENTES AL REGIMEN INTERNO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL	A).- PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN LAS ASAMBLEAS Y CONVENCIONES, ASI COMO DISCUTIR Y REALIZAR PROPUESTAS PERSONALMENTE O A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES EN LOS ASUNTOS DE TRASCENDENCIA NACIONAL Y LOCAL O LOS CONCERNIENTES AL REGIMEN INTERNO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.	NO CAMBIA
B).- ELEGIR Y SER ELECTOS PARA LOS PUESTOS DE DIRECCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.	B).- ELEGIR Y SER ELECTOS PARA LOS PUESTOS DE DIRECCION DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.	NO CAMBIA
C).- CUANDO EXISTA CONVENIO CON ALGUN PARTIDO POLITICO PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCION DE CANDIDATOS A LOS PUESTOS DE REPRESENTACION POPULAR.	C).- EN CASO DE CELEBRAR CONVENIO CON ALGUN PARTIDO POLITICO PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCION DE CANDIDATOS A LOS PUESTOS DE REPRESENTACION POPULAR.	SE MODIFICA
D).- Y DEMAS APLICABLES DE ESTOS ESTATUTOS.	D).- SER INTEGRANTE DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.	CAMBIA REDACCION MISMO SENTIDO
		SE ELIMINA
		NO CAMBIA

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>
	E).- ACCEDER A TODA LA INFORMACION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN: TODOS LOS MILITANTES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL POR EL SIMPLE HECHO DE SERLO Y DE SOLICITARLO, PODRAN ACCEDER A CUALQUIER INFORMACION RELATIVA A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, INCLUSO A LA INFORMACION FINANCIERA DE UNIDOS POR MEXICO, PARA TENER DERECHO A ELLA ES NECESARIO PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO EN LA QUE SE EXPRESE CON CLARIDAD CUAL ES LA INFORMACION QUE SE PRETENDE OBTENER MISMA QUE DEBERA SER PRESENTADA EN LAS OFICINAS CENTRALES DONDE SE UBIQUE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, Y DEBERA SER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL O AL SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA Y EN CASO DE TRATARSE DE INFORMACION RELATIVA AL MANEJO FINANCIERO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DEBERA ADICIONARSE UNA COPIA DE LA SOLICITUD DIRIGIDA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, UNA VEZ RECIBIDA LA PETICION LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TENDRA UN PLAZO DE 45 CUARENTA Y CINCO DIAS HABILES PARA CONTESTAR LO QUE A DERECHO PROCEDA, EN EL CASO DE CONTAR CON LA INFORMACION REQUERIDA SE HARA SABER AL SOLICITANTE LA CANTIDAD A PAGAR POR ELLA, TOMANDO COMO REFERENCIA POR CADA HOJA TRES VECES EL VALOR ESTABLECIDO EN LA LEY DERECHOS PARA UNA COPIA CERTIFICADA QUE SE SOLICITE DE CONFORMIDAD A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, UNA VEZ CUBIERTA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TENDRA 30 TREINTA DIAS HABILES PARA HACER LA ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA, SI LA INFORMACION ES RELATIVA A LAS FINANZAS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y CORRESPONDE AL EJERCICIO	SE ADICIONA

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>
	DEL MISMO AÑO EN QUE SE EFECTUA LA SOLICITUD DEBERA ESPERAR EL SOLICITANTE HASTA QUE LA MISMA HAYA SIDO ENTREGADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA SU FISCALIZACION Y UNA VEZ QUE SEA SANCIONADA POR LA PROPIA AUTORIDAD ESTARA A DISPOSICION DEL INTERESADO, TODO LO ANTERIOR TAMBIEN PODRA SER SOLICITADO POR CUALQUIER CIUDADANO SIN NECESIDAD DE SER MILITANTE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL PERO EL COSTO SE ELEVARE AL DOBLE DEL SEÑALADO PARA LOS MILITANTES DE ESTA AGRUPACION POLITICA Y SE LE EXTENDERA UN RECIBO FOLIADO QUE SEÑALARA LO AMPARADO POR EL PAGO EFECTUADO AL IGUAL QUE AL MILITANTE SOLICITANTE, Y EN CASO DE SER DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA PODRAN REMITIR SU SOLICITUD VIA CORREO CERTIFICADO O PAQUETERIA ESPECIALIZADA, Y LA CONTESTACION SE HARA POR ESOS MISMOS MEDIOS UNA VEZ QUE SEA PAGADO EL CARGO DE ENVIO POR EL SOLICITANTE MISMO QUE SE HARA SABER DESDE LA CONTESTACION QUE SE REALICE. F).- GOZAR DE LA MAYOR LIBERTAD DE EXPRESION, ESTE CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION ENTIENDE LA LIBRE EXPRESION DE LAS IDEAS COMO UN DERECHO QUE	SE ADICIONA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
ARTICULO 4.- LA ASAMBLEA NACIONAL ES LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y SUS RESOLUCIONES TIENEN CARACTER DE DEFINITIVO	MILITANTES Y MEDIOS DE COMUNICACION QUE NOS LO SOLICITAN, NO EXISTEN AL INTERIOR DE UNIDOS POR MEXICO NINGUN TIPO DE CENSURA PORQUE SABEMOS QUE SIN LIBERTAD DE EXPRESION NO PUEDE HABER SOCIEDADES LIBRES, VIVIMOS TIEMPOS DE TRANSICION Y ESTO SIGNIFICA CAMBIOS. CAMBIOS DE FONDO, CAMBIOS ESTRUCTURALES QUE PERMITAN TOMAR UN NUEVO RUMBO A NUESTRO PAIS, LA TRANSICION REQUIERE DE LA PARTICIPACION DE TODOS. POR ESTA RAZON LOS MILITANTES DE UNIDOS POR MEXICO TENEMOS EL DERECHO A PARTICIPAR EN LAS DECISIONES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL E INTENTAR ASI MEJORAR NUESTRA PATRIA CON UN SENTIDO DE AMOR A MEXICO; SOLO LO LOGRAREMOS OBTENIENDO LA INFORMACION QUE REQUIRAMOS EN FORMA OPORTUNA, CLARA Y SUFICIENTE, Y DE ESA MANERA TENDREMOS LA POSIBILIDAD DE APORTAR A TRAVES DE LA LIBRE EXPRESION NUESTRAS IDEAS, OPINIONES, EXPERIENCIAS Y SUGERENCIAS PARA EL MEJOR LOGRO DE LOS GRANDES OBJETIVOS NACIONALES.	
	G).- GOZAR DE LA LIBERTAD DE INGRESAR Y SALIR DE LA AGRUPACION CUANDO ASI LO DECIDAN LOS MILITANTES,	SE ADICIONA
	H).- UTILIZAR SI ASI LO DESEAN LAS PUBLICACIONES QUE SE REALIZAN EN FORMA MENSUAL PARA DIFUNDIR SUS IDEAS, SIEMPRE Y CUANDO ABORDEN UN TEMA EN LA FORMA Y TERMINOS DESCRITOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.	SE ADICIONA
	I).- Y LOS DEMAS QUE SE DERIVEN, SE INTUYAN Y SE EXPRESAN DENTRO DE ESTOS ESTATUTOS.	SE ADICIONA
	ARTICULO 4.- LA ASAMBLEA NACIONAL ES LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y SUS RESOLUCIONES TIENEN CARACTER DE DEFINITIVO, NORMATIVO, REGLAMENTARIO Y DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA	SE MODIFICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
TIENEN CARACTER DE DEFINITIVO, NORMATIVO, REGLAMENTARIO Y DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL. I.- LA ASAMBLEA NACIONAL SE INTEGRARA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION ASI COMO POR LOS DELEGADOS ESTATALES Y DISTRITALES DESIGNADOS EN LAS ASAMBLEAS CONSTITUTIVAS DE SUS PROPIOS ESTADOS O DISTRITOS, O QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION EN AQUELLOS LUGARES DONDE NO SE REALICEN ASAMBLEAS CONSTITUTIVAS EN LA PROPORCION Y PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS QUE SEÑALE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.	NACIONAL, SON POR LO TANTO INATACABLES Y DAN DEFINITIVIDAD A LOS ASUNTOS PLANTEADOS, ESTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO DE LEGALIDAD Y DE DEBIDO PROCESO QUE LOS MILITANTES DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL TIENEN; SIN QUE LO ANTERIOR VIOLENTE O DISMINUYA LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESPECTO DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO. I. LA ASAMBLEA NACIONAL SE INTEGRARA DE DOS FORMAS POSIBLES: ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, Y ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA; A).- ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA; SE INTEGRARA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION, POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES O DELEGADOS ESTATALES, SEGUN SEA EL CASO QUE HAYAN SIDO CONSTITUIDOS CON APEGO A LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS Y UNA VEZ QUE ASI SE ACUERDE POR LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES, (DE CONFORMIDAD A LA ESTRUCTURACION QUE DESARROLLE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL) MISMO QUE SERAN INTEGRADOS POR PRIMERA VEZ, POR LOS DELEGADOS DISTRITALES QUE HAYAN SIDO ELECTOS EN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES CONSTITUTIVAS QUE SEAN CONVOCADAS EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. UNA VEZ QUE SE DETERMINE POR PARTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA (DE CONFORMIDAD A LA ESTRUCTURACION QUE DESARROLLE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL) SE PODRA INCLUIR A LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES COMO PARTE INTEGRAL DE LA ASAMBLEA ORDINARIA. LOS ANTERIORES SERAN INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, Y GOZARAN	SE ADICIONA SE MODIFICA

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>
	EN CADA ASAMBLEA DE VOZ Y VOTO PARA LA TOTALIDAD DE DECISIONES QUE SE TOMEN EN ELLA, PERO COMO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN TENDRAN EFECTOS Y VALIDEZ PARA LA TOTALIDAD DE LA MILITANCIA EN CADA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA PODRAN ASISTIR LA TOTALIDAD DE MILITANTES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, QUIENES GOZARAN DE VOZ EN LA RESPECTIVA ASAMBLEA, PROCURANDO QUE EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR SE CUENTE CON UN GRAN NUMERO DE DELEGADOS O REPRESENTANTES PRESENTES. B).- ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA; SE INTEGRARA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES O DELEGADOS ESTATALES; ASI COMO POR LOS COMPAÑEROS QUE HAYAN SIDO INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA. LOS ANTERIORES SERAN INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, Y GOZARAN EN CADA ASAMBLEA DE VOZ Y VOTO PARA LA TOTALIDAD DE DECISIONES QUE SE TOMEN EN ELLA, PERO COMO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN TENDRAN EFECTOS Y VALIDEZ PARA LA TOTALIDAD DE LA MILITANCIA EN CADA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA PODRAN ASISTIR LA TOTALIDAD DE MILITANTES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, QUIENES GOZARAN DE VOZ EN LA RESPECTIVA ASAMBLEA, PROCURANDO QUE EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR SE CUENTE CON UN GRAN NUMERO DE DELEGADOS O REPRESENTANTES PRESENTES. II.- EL QUORUM PARA QUE PUEDA SESIONAR LA ASAMBLEA NACIONAL SERA DEL 50% MAS UNO DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO.	SE ADICIONA SE MODIFICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
II.- EL QUORUM PARA QUE PUEDA SESIONAR SERA DEL 50% MAS UNO DE LOS DELEGADOS DESIGNADOS Y CONVOCADOS.	III.- SUS RESOLUCIONES SERAN APROBADAS CON EL VOTO DEL 50% MAS UNO DE LOS PARTICIPANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO.	SE MODIFICA
III.- SUS RESOLUCIONES SERAN APROBADAS CON EL VOTO DEL 50% MAS UNO DE LOS DELEGADOS ASISTENTES.	IV.- LA ASAMBLEA NACIONAL TIENE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE MAS ADELANTE SE ESTABLECEN.	
	V.- LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DURARAN EN SU CARGO MAXIMO 4 (CUATRO) AÑOS, TIEMPO EN QUE DEBERAN SER RENOVADOS, DE CONFORMIDAD Y EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y SOLO PODRAN SEGUIR EN SU OCUPANDO EL MISMO CARGO EN CASO DE HABER SIDO REELECTOS EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS HASTA POR UN PERIODO MAS DE 4 (CUATRO) AÑOS.	SE ADICIONA
	VI.- DENTRO DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA NACIONAL SE PODRA POR VOTACION DE MAYORIA CALIFICADA O LO QUE ES LO MISMO POR MAS DE UN 75% SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS PARTICIPANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, REVOCAR CUALQUIER CARGO DE DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL, DISTRITAL O MUNICIPAL; ASIMISMO PARA SUSPENDER DE ALGUNO DE SUS CARGOS A CUALQUIER DIRIGENTE POR CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE LOS DISTINTOS CARGOS DENTRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.	SE ADICIONA
	FACULTADES DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-	
IV.- LA ASAMBLEA NACIONAL TIENE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:	I).- PLANTEAR, DISCUTIR Y APROBAR SOBRE REFORMAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE TENDRA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, MISMOS QUE UNA VEZ APROBADOS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL SERAN PRESENTADOS PARA QUE SEAN SANCIONADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y. TENDRAN VIGENCIA A PARTIR DE SU	SE MODIFICA
A).- RESOLVER SOBRE REFORMAS A: LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.		SE MODIFICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
B).- RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO INHERENTE AL AGRUPACION POLITICA. C).- ELEGIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION. E).- ASISTIR A LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SEA AUTORIZADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EXPEDIDA POR LO MENOS CON 5 DIAS DE ANTICIPACION EN EL CASO DE ASAMBLEAS ORDINARIAS Y DE 24 HORAS EN CASO DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.	APROBACION POR EL PROPIO INSTITUTO.	
	II).- RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO INHERENTE AL REGISTRO DE UNIDOS POR MEXICO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.	
	III).- RATIFICAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION; Y PROPONER NUEVAS SECRETARIAS, Y EN SU CASO A LOS COMPAÑEROS QUE PODRIAN OCUPARLAS.	SE MODIFICA
	IV).- LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEBERAN ASISTIR A LA REALIZACION DE LA MISMA, CUANDO SEA AUTORIZADA Y PUBLICADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EXPEDIDA EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.	SE MODIFICA
	V).- Y DEMAS QUE SE EXPRESEN, INTUYAN O DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.	
	A).- EN EL CASO DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA.-	SE ADICIONA
	I).- SE FORMARA Y SESIONARA CUANDO MENOS UNA VEZ CADA DOS AÑOS, Y TENDRA LOS MAS AMPLIOS PODERES DE DECISION SOBRE LOS ASUNTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PODRA DURAR DESDE LA FECHA EN QUE SE CONVOQUE E INICIE Y HASTA QUE SE CULMINE CON LOS PUNTOS A RESOLVER, PODRAN INTEGRARSE ASUNTOS DISTINTOS A LOS PLANTEADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ANUNCIADOS DESDE EL INICIO DE LA SESION Y SE AGREGARAN DE CONFORMIDAD A LA NATURALEZA DE LOS PUNTOS SOLICITADOS COMO PARTE INTEGRAL DEL ORDEN DEL DIA O COMO ASUNTOS GENERALES UNA VEZ QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA ASAMBLEA Y ESTE LOS APRUEBE COMO ASUNTOS A RESOLVER, DE LO CONTRARIO LOS ASUNTOS QUE NO SEAN PRESENTADOS Y APROBADOS EN LOS TERMINOS ANTES DESCRITOS PODRAN SER DESECHADOS DE PLANO DEL DESAHOGO DE	SE ADICIONA
		SE ADICIONA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
	LA SESION.	
A).- RESOLVER SOBRE REFORMAS A: LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.	II).- PLANTEAR, DISCUTIR Y APROBAR SOBRE REFORMAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN LOS TERMINOS DESCRITOS PARA UNA ASAMBLEA NACIONAL.	SE MODIFICA
B).- RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO INHERENTE AL AGRUPACION POLITICA.	III).- RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO INHERENTE A LA AGRUPACION POLITICA.	
C).- ELEGIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.	IV).- ELEGIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.	NO CAMBIA
D).- CONOCER, DISCUTIR Y APROBAR, EN SU CASO EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.	V).- CONOCER, DISCUTIR Y APROBAR, EN SU CASO EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.	SE MODIFICA
E).- ASISTIR A LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SEA AUTORIZADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EXPEDIDA POR LO MENOS CON 5 DIAS DE ANTICIPACION EN EL CASO DE ASAMBLEAS ORDINARIAS Y DE 24 HORAS EN CASO DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.	VI).- LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DEBERAN ASISTIR A LA REALIZACION DE LA MISMA, CUANDO SEA AUTORIZADA Y PUBLICADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EXPEDIDA CON POR LO MENOS 5 (CINCO) DIAS DE ANTICIPACION.	NO CAMBIA
G).- Y DEMAS QUE SE APLIQUEN DE ESTOS ESTATUTOS.	VII).- Y DEMAS QUE SE PUBLIQUEN DE ESTOS ESTATUTOS.	SE MODIFICA
	B).- EN EL CASO DE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.-	SE MODIFICA
	I).- SE FORMARA Y SESIONARA CUANDO ASI SE REQUIERA, Y TENDRA PODERES DE DECISION SOBRE ASUNTOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PODRA CONOCER UNICAMENTE SOBRE LOS TEMAS QUE SE ENCUENTREN EN EL ORDEN DEL DIA DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, Y PODRAN INTEGRARSE ASUNTOS DISTINTOS A LOS PLANTEADOS DENTRO DEL REFERIDO ORDEN DEL DIA SIEMPRE Y CUANDO LOS	SE ADICIONA
		SE ADICIONA

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>
A).- RESOLVER SOBRE REFORMAS A: LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.	MISMOS SEAN ANUNCIADOS Y PRESENTADOS POR ESCRITO EN LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA, LOS QUE SERAN PLANTEADOS EN EL INICIO DE LA SESION Y SOMETIDOS A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, LOS TEMAS APROBADOS SE INTEGRARAN COMO ASUNTOS A RESOLVER DENTRO DEL ORDEN DEL DIA, LOS NO APROBADOS Y LOS NO PRESENTADOS EN LOS TERMINOS ANTES DESCRITOS SERAN DESECHADOS DE PLANO DEL DESAHOGO DE LA SESION. II).- PLANTEAR, DISCUTIR Y APROBAR SOBRE REFORMAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMAS DE ACCION Y ESTATUTOS DE UNIDOS POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. III).- PROPONER Y APROBAR ACTIVIDADES PARA LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, QUE PERMITAN UNA MAYOR EFICACIA EN AVANCE ESTRUCTURAL. IV).- APROBAR CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA CON ALGUN PARTIDO POLITICO PARA LA INTEGRACION DE NUESTROS MILITANTES A LAS ELECCIONES FEDERALES EN QUE SE PARTICIPE, Y OTORGAR PODERES SUFICIENTES Y BASTANTES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION PARA QUE SEAN ESTOS QUIENES SUSCRIBAN Y APRUEBEN LAS CANDIDATURAS CON QUE SE VAYA A CONTENDER EN CASO DE ELECCIONES FEDERALES Y EN CASO DE ELECCIONES ESTATALES Y SI ASI LO PERMITA LA LEGISLACION ELECTORAL DEL ESTADO LOS REFERIDOS PODERES LES SERAN CONFERIDOS A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, PARA LOS MISMOS EFECTOS. V).- APROBAR LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS POR EL COMITE NACIONAL DE REVISION Y POSTULACION DE	SE MODIFICA SE ADICIONA SE ADICIONA

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>
	CANDIDATURAS, CON LAS QUE SE PRETENDA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS FEDERALES, UNA VEZ QUE SE HAYA CONSEGUIDO EL ACUERDO DE PARTICIPACION CON ALGUN PARTIDO POLITICO NACIONAL.	SE ADICIONA
E).- ASISTIR A LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SEA AUTORIZADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EXPEDIDA POR LO MENOS CON 5 DIAS DE ANTICIPACION EN EL CASO DE ASAMBLEAS ORDINARIAS Y DE 24 HORAS EN CASO DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.	VI).- LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEBERAN ASISTIR A LA REALIZACION DE LA MISMA, CUANDO SEA AUTORIZADA Y PUBLICADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION Y EXPEDIDA CON POR LO MENOS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DE ANTICIPACION.	SE MODIFICA
G).- Y DEMAS QUE SE APLIQUEN DE ESTOS ESTATUTOS.	VII).- Y DEMAS QUE SE APLIQUEN DE ESTOS ESTATUTOS.	NO CAMBIA

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Cuarta Sala Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

Emplazamiento a tercero perjudicado Aarón Noel Reyes Chaires.

En cumplimiento auto 15 de diciembre del año próximo pasado, dictado cuaderno antecedentes IV-10/2004, relativo demanda garantías promovida por Josefina Gutiérrez Rivera contra sentencia dictada 9 nueve de diciembre del año 2003 dos mil tres, en Toca I-489/203 relativo apelación interpuesta por quejosa en Juicio Ordinario Civil 1007/2002 prescripción positiva promovido por apelante frente usted y otros, en Juzgado Civil Primera Instancia de Pátzcuaro, Michoacán; como se ignora su domicilio, este medio se le emplaza por edictos publique **Diario Oficial de la Federación** y un periódico mayor circulación el país, por tres veces, de

siete en siete días, y se presenten ante Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito defender derechos; dejándose copia demanda Secretaría esta Sala, a disposición.

Morelia, Mich., a 7 de enero de 2005.

La Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. María Elsa Echarte Sánchez

Rúbrica.

(R.- 206982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo
EDICTO

Emplazamiento
Margarita Beltranes
Tercero perjudicado
Presente.

En los autos del Juicio de Amparo 1676/2004-2, promovido por Pedro Ramírez de la Rosa, contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades; que hace consistir en todo lo actuado dentro del Expediente Laboral 1274/1996, a partir del emplazamiento; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el treinta de diciembre de dos mil cuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 7 de enero de 2005.

Secretaria

Mercedes Salazar Avila

Rúbrica.

(R.- 206986)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Francisca Muñoz Castellanos.
Presente.

En Juicio Amparo número 391/2004-I, promovido por Grupo Coplan, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Jesús Angel Angulo Aguirre, contra actos Agente del Ministerio Público de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y otra Autoridad, radicado ante este Juzgado, tiene usted Francisca Muñoz Castellanos, carácter Tercera Perjudicada en cumplimiento proveído cuatro enero de dos mil cinco, se ordena emplazarla, comparezca hacer vales derechos, dentro treinta días siguientes última publicación. Quedando disposición Secretaria de este Juzgado, copia simple demanda de garantías.

Ciudad Guadalajara, Jal., a 10 de enero de 2005.

Complejo Penitenciario Zona Metropolitana

Secretario Juzgado Primero Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Ignacio Morales Sánchez

Rúbrica.

(R.- 207070)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Tlalnepantla
EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada: Jafif Lobatón Elías.

Belén Arturo Hernández Máximo, promovió Juicio de Amparo Directo Civil número 379/2004, ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, contra actos de esta Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México, dictados en el Toca 1073/2003, por desconocerse su domicilio, se dictó auto de fecha veintidós de junio del año en curso, que ordena emplazamiento por edictos, haciéndole saber al precitado tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos, ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de esta Sala, copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día veintiocho del mes de junio del año dos mil cuatro.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 206997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Amparo 846/2004, promovido por Juan Granados Adán y Guadalupe Farias de Granados, contra actos del juez y secretario ejecutor adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil, del Registro Público de la Propiedad, y de Catastro Municipal, todos de esta ciudad, por acuerdo de ocho de diciembre de dos mil cuatro, se ordenó: se han agotado las instancias posibles para localizar al tercero perjudicado Santos Adrián Sandoval Parga; por tanto se ordena emplazar a juicio a dicho tercero perjudicado, mediante edictos; quedan copias de Ley a disposición en Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación apercibido que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista, aun las personales, con fundamento en el artículo 28 fracción III, de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil cuatro. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Claudia Elena Hurtado de Mendoza Godínez

Rúbrica.

(R.- 207072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Alfonso González Rojas y Eva Lidia Salazar Cortés de González, también conocida como Eva Lydia Salazar Cortés, Eva Salazar Cortés, Eva Lydia Salazar Cortez y Eva Salazar Cortez.

Con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, se ordena emplazar por medio del presente edicto a los terceros perjudicados Alfonso González Rojas y Eva Lidia Salazar Cortés de González, también conocida como Eva Lydia Salazar Cortés, Eva Salazar Cortés, Eva Lydia Salazar Cortez y Eva Salazar Cortez, a costa de la parte quejosa, dentro del Juicio de Amparo 941/2004, promovido por Juan Alberto Trueba Garza y Juan Carlos Trueba Garza, en su carácter de apoderados de la moral quejosa Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días cada uno, y los terceros perjudicados deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a los mismos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de diciembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Lic. Rogelio Huerta Flores

Rúbrica.

(R.- 206532)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Grey Global Group, Inc., Grey Advertising, Inc., Grey Worldwide, Inc., Edward H. Meyer, Steven G. Felsher, Riccardo Arrocha, Sam Sierra, Eric Rosenkranz, Jonathan T. Hirts, y Michel Geartner.

En los autos del Juicio de Amparo número 1846/2004-7, promovido por Marcos Bautista Ramírez, apoderado de Grey Interactive México, S.A. de C.V., Grey México, S.A. de C.V., Worldwide Mediacom México, S.A. de C.V., y Beyond Interactive, S.A. de C.V., contra actos de la Junta Especial número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad; al habersele señalado como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los siguientes periódicos, La Jornada, El Universal, Excélsior, El Financiero, El Herald de México y Reforma, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 23 de diciembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Pedro Trujillo Murillo

Rúbrica.

(R.- 206636)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera perjudicada:

Vanessa Valencia Flores.

En los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 792/2004-II, promovido por Grupo Brac, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Décimo Sexto de lo Civil, ambos del Distrito Federal: se señaló como tercera perjudicada a Vanessa Valencia Flores, y como acto reclamado a la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal la sentencia dictada en fecha cinco de agosto de dos mil cuatro dentro del Toca de Apelación número 2629/2003 y del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal el cumplimiento de dicha resolución consistente entre otras, en la orden de levantamiento de embargo y cancelación de anotación del mismo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. En auto de treinta de agosto de dos mil cuatro se admitió a trámite dicha demanda. En el juicio de amparo referido, mediante proveído de diez de diciembre de dos mil cuatro, se ordenó emplazar la tercera perjudicada Vanessa Valencia Flores por medio de edictos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de la tercera perjudicada Vanessa Valencia Flores, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de la citada tercera perjudicada que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines legales consiguientes.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2004.

La Secretaria

Lic. Tzutzuy Salas Galeana

Rúbrica.

(R.- 206817)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal**

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Luis Rodríguezmacedo Rivera.

Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número 927/2004, promovido por F. Xavier García Soto, contra actos que reclama del Procurador General de Justicia del Estado, y otras autoridades, radicándose en este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "**Diario Oficial de la Federación**", y en los periódicos "Excelsior" y "El Norte", que se editan los dos primeros en la Ciudad de México, Distrito Federal, y el último en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada Ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además que se han señalado las nueve horas con treinta y siete minutos del día diecisiete de enero del dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 3 de enero de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia Penal en el Estado

Lic. Rubén Darío Hernández Muñoz

Rúbrica.

(R.- 206837)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 764/2004, promovido por Héctor Manuel Andrade Mulato, con fecha treinta de diciembre de dos mil cuatro, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercero perjudicada José Rubén Castro Rocha y Marisela Castillo Orendain, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete, días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de mayor circulación en la República, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las diez horas con treinta minutos del trece de enero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, actuarios adscritos al citado Juzgado, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Director del Diario Oficial de la Federación, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal y Jefe Delegacional de Gustavo A. Madero, y como terceros perjudicados a José Rubén Castro Rocha y Marisela Castillo Orendain; precisa como acto reclamado la orden de lanzamiento forzosa del departamento número trescientos tres, del edificio número 67, entrada "J", manzana tres, Unidad Lindavista Vallejo, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, dictada por el Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal; así como la inconstitucionalidad del acto reclamado.

México, D.F., a 11 de enero de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Gabriel Morales Nieto

Rúbrica.

(R.- 206996)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
con residencia en la Ciudad de Acapulco, Gro.**

EDICTO

Julia Galeana Silva, Elena García Peña y Crebel Cuevas Chávez.

En cumplimiento al auto de uno de diciembre de dos mil cuatro, dictado por la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el Juicio de Garantías número 1041/2004, promovido por Guillermo Rodríguez González, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad y otra autoridad, se le hace del conocimiento que les resulta carácter de tercero perjudicadas, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o. fracción II inciso A) de la Ley de Amparo y con apoyo en el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera legislación en cita por disposición expresa de su artículo 2o., se les mandó emplazar por medio del presente edicto a este juicio, para que si a su intereses convinieren se apersonen al mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en avenida Costera Miguel Alemán número 133 esquina con Gonzalo de Sandoval, Fraccionamiento Magallanes (edificio Nafinsa, 5o. piso), Acapulco, Guerrero, a deducir

sus derechos dentro de un término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidas que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional.

En la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las nueve horas con treinta minutos del cinco de enero de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo los un día del mes de diciembre de dos mil cuatro. Doy fe.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jessica Reséndiz Jaime

Rúbrica.

(R.- 207002)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Consejo General
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil**

EDICTO

Dentro de los autos del juicio de constitución del estado jurídico de quiebra de Sociedad Promotora San Miguel Oealleneç expediente 832/2000, por auto del 7 de diciembre de 2004 se ordenó la publicación del siguiente:

EXTRACTO

Publíquense los edictos de Ley para celebración de junta de acreedores, la finalidad designación de interventor definitivo, señalando las 11:00 once horas del día 17 de febrero de 2005 dos mil cinco, cítese acreedores concurrentes, fallida, síndico, interventor Agente del Ministerio Público adscrito y Agente del Ministerio Público Federal para sus comparecencias.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Nombramiento de interventor definitivo a que se refieren los artículos 63 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.
- 3.- Determinación, en su caso, de nueva fecha para la continuación de la audiencia.
Convóquese acreedores. Para que si es su deseo comparezcan a hacer valer sus derechos con relación a la designación de interventor definitivo.
Notifíquese por este medio acreedores que no han comparecido a juicio, siendo los siguientes:
 - 1.- González Correa Morfin Chavero, Yamasaky, S.C., Jaime Balmes número 11, edificio B, piso 9, Plaza Polanco, Chapultepec Morales, código postal 11510, México, D.F.
 - 2.- Hermanos Linttermans.
 - 3.- Carpe Construcciones, S.A. de C.V., avenida Toluca número 466, colonia Olivar de los Padres, código postal 01780, México, D.F.
 - 4.- Enrique Macotela y Asociados, S.A., José María Pereda número 605, Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F.
 - 5.- Preconiza, S.A. de C.V., Gral. Ernesto Ortega número 2324, colonia Alameda, código postal 38650, Celaya, Gto.
 - 6.- Tecnoservicios Computacionales, S.A. de C.V., Asís número 523 esquina Florencia, Guadalajara, Jal.
 - 7.- Teléfonos de México, S.A. de C.V., Parque Vía 198, colonia Cuauhtémoc, México.
 - 8.- Cárdenas Dosal, S.C., avenida Prolongación Américas número 1237, piso 1, colonia Country Club, código postal 44613, Guadalajara, Jalisco.
 - 9.- Promotora Inmobiliaria Quarzo, S.A. de C.V., Reforma número 59, colonia Campestre, Estrella de Iztapalapa, código postal 09680, México, D.F.
 - 10.- Proyectos Inmobiliarios y Constructores, S.A., Presa Rodríguez número 57, colonia Irrigación, código postal 11500, México, D.F.
 - 11.- Asisten Constructores, S.A., Edmundo O'Goman número 2357, Zona del Río, Tijuana, California.

12.- Megamercado Inmobiliario y de la Construcción, S.A. de C.V., Guadalupe Zuno número 1840, colonia Americana en Guadalajara, Jalisco.

13.- Miriam Arabela Sánchez Ramírez, Recreo número 923, Barrio del Chorro, código postal 37700, San Miguel de Allende, Gto.

14.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

15.- Ingenierías de Marinas, S.A. de C.V., Desarrollo Marina Mazatlán, S.A. de C.V., Hotelera y Promotora del Pacífico, S.A. de C.V., Agustín Yañez número 2343, colonia Moderna, Guadalajara, Jal.

16.- Víveme Servi Jardí, S.A.

17.- Enrique Ramón Macotela Pérez y Soc.

En el entendido que los acreedores con domicilio conocido deberán ser notificados en el procesal que respectivamente haya señalado en el procedimiento.

Publíquense los presentes edictos por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Mural, así como en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 15 de diciembre de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial

Lic. Pablo Alomo Navarro

Rúbrica.

(R.- 207003)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 356/2004-I, promovido por María Guadalupe Cisneros González, por su propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Cuadragésimo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, dictados en el Juicio Natural, expediente número 744/2002 promovido por María de los Angeles Guadarrama Pacheco en contra de David Rothman Gutverg, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado David Rothman Gutverg, por auto de veintinueve de septiembre del presente año, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado David Rothman Gutverg, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán

Rúbrica.

(R.- 207096)

AVISOS GENERALES

AL PINE MEXICANA, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Capital social \$50,000.00
Pérdidas acumuladas \$(50,000.00)
Capital contable \$0.00

13 de octubre de 2004.
Al Pine Mexicana, S.A. de C.V.
Liquidador
C.P. Sergio Haro Saucedo
Rúbrica.

(R.- 207055)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Grandes Contribuyentes
Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la empresa Ventex Industrial & Forwarding, Corp. no fue localizada en su domicilio ubicado en los EE.UU.A. y en virtud de que dicho domicilio no se encuentra en territorio nacional, esta Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución definitiva en materia de verificación de origen, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de la resolución: Resolución definitiva en materia de verificación de origen de fecha 30 de agosto de 2004 contenida en el oficio número 330-SAT-VII-22605.

Administración controladora: Administración General de Grandes Contribuyentes.

Administración emisora: Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional.

Resuelve: Que los bienes descritos como accesorios para soldar a tope, clasificados en la fracción arancelaria 7307.93.01 de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, fueron determinados como bienes no originarios y, en consecuencia, los certificados de origen expedidos por Ventex Industrial & Forwarding, Corp. son considerados como no válidos para efectos de amparar la aplicación del trato arancelario preferencial del TLCAN solicitado al momento de la importación a México de los bienes en comento, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2002 al 15 de octubre de 2003.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de enero de 2005.

El Administrador Central de Auditoría Fiscal Internacional

En suplencia por ausencia del C. Administrador Central de Auditoría Fiscal Internacional,

con fundamento en el quinto párrafo del artículo 10 del Reglamento Interior del

Servicio de Administración Tributaria en vigor,

firma el C. Administrador de Auditoría Fiscal Internacional

C.P. José Alberto Ortúzar Cárcova

Rúbrica.

(R.- 206956)

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.

AVISO

CONSULTA PUBLICA DE PROYECTO DE NORMA MEXICANA

Normex, S.C. en cumplimiento al artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en

un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional para Calderas y Recipientes a Presión NCRP-01; para el siguiente proyecto de Norma Mexicana.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de Normex, en el fax 01 (55) 53 74 20 37, o en el E mail: normas@normex.com.mx. El documento pueden comprarse en la Gerencia de Promoción de Normex, con el ingeniero Juan Pablo Montero en la siguiente dirección: Circuito Geógrafos número 20, Ciudad Satélite Ote., Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53101, teléfono 01(55) 53 74 14 02, fax 01(55) 53 74 20 37, correo electrónico: comer@normex.com.mx

Clave o código	Título del Proyecto de Norma
PROY-NMX-H-157-NORMEX-2005	Calderas y recipientes a presión-Verificación en servicio de tuberías para el manejo de fluidos
Síntesis Esta Norma Mexicana, aplica al diseño, construcción, pruebas, operación y mantenimiento de los sistemas de tuberías de conducción y distribución de fluidos por medio de ductos, desde la entrega del proveedor hasta la recepción del usuario final.	

Corrección:

En base a los establecido en el artículo 46 párrafo V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. El Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria NALI-10 , para la siguiente Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2004-Alimentos-Manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo H. (Esta Norma cancela la NMX-F-605-NORMEX-2000) [Publicación de declaratoria de vigencia en el DOF: 13 de octubre de 2004] Se hace la siguiente corrección:

En la lista de verificación punto 6 inciso i

Dice:

* i) Instalaciones exclusivas para el lavado de artículos de limpieza.

Debe decir:

i) Instalaciones exclusivas para el lavado de artículos de limpieza.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de enero de 2005.

Normex, S.C.

Directora de Normalización

I.Q. Olga Arce León

Rúbrica.

(R.- 207085)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES)

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de

*mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:*

Convocatoria pública y abierta FONAES-001-2005 a los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos a participar en el concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Auditoría A		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1
Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Organo Interno de Control en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.		
Sede	Avenida Tamaulipas No. 150, piso 10, Col. Hipódromo Condesa, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 11850, México, D.F.		
Funciones principales	1. Elaborar e integrar el Programa Anual de Trabajo y los programas específicos de acuerdo a las revisiones asignadas. 2. Efectuar las auditorías asignadas para su evaluación. 3. Efectuar el seguimiento de medidas preventivas y correctivas de auditorías realizadas. 4. Formular los instrumentos necesarios para la ejecución de auditorías.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título o carta de pasante de las licenciaturas en Administración, Contaduría o Economía.	
	Laborales:	Experiencia de 3 años en áreas de auditoría y contabilidad, así como en la Administración Pública Federal.	
	Capacidades gerenciales:	1. Orientación a resultados. 2. Trabajo en equipo.	
	Conocimientos específicos:	Conocimiento de leyes y reglamentos de la Administración Pública Federal, de las normas y procedimientos de auditoría pública, de administración, finanzas y presupuesto público. Capacidad de análisis para resolver problemas, de síntesis en la elaboración de los trabajos de auditoría y redacción de informes de auditoría.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Word, Excel y Power Point básico.	

Nombre de la plaza	Auditor Especializado		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.).		
Adscripción	Organo Interno de Control en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.		
Sede	Avenida Tamaulipas No. 150, piso 10, Col. Hipódromo Condesa, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 11850, México, D.F.		

Funciones principales	1. Formular el Plan de Auditoría y los programas específicos de revisión para la ejecución de las auditorías. 2. Realizar las auditorías asignadas con apego a las técnicas y procedimientos de auditoría gubernamental, observando el cumplimiento de los programas específicos, así como las disposiciones normativas y lineamientos internos de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad. 3. Formular los instrumentos de las auditorías cumpliendo con los requisitos mínimos de calidad para mejorar la realización eficiente de las auditorías. 4. Asegurar la elaboración de actas de entrega-recepción de los servidores públicos de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, para transparentar y justificar la entrega de los cargos en cualquier Unidad Administrativa del órgano desconcentrado. 5. Asegurar la elaboración e integración de los reportes del Sistema de Información Periódica (S.I.P.) para informar a la Secretaría de la Función Pública de los adelantos realizados. 6. Proporcionar la información y reporte del estado que guarda el trámite y la resolución de los asuntos de su competencia para establecer recomendaciones en las Unidades Administrativas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de las licenciaturas en Administración, Contaduría o Economía.
	Laborales:	Experiencia de 5 años en áreas de auditoría y contabilidad económica, así como en la Administración Pública Federal.
	Capacidades gerenciales:	1. Orientación a resultados. 2. Trabajo en equipo.
	Conocimientos específicos:	Conocimiento de leyes y reglamentos de la Administración Pública Federal, de las normas y procedimientos de auditoría pública, de administración, finanzas y presupuesto público. Capacidad de análisis para resolver problemas, de síntesis en la elaboración de los trabajos de auditoría y redacción de informes de auditoría.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Word, Excel, Power Point e Internet básico.

Nombre de la plaza	Consultor Especializado		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.).		
Adscripción	Órgano Interno de Control en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.		
Sede	Avenida Tamaulipas No. 150, piso 10, Col. Hipódromo Condesa, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 11850, México, D.F.		

Funciones principales	1. Elaborar la información relativa al Comité de Control y Auditoría de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad. 2. Asegurar la asistencia a los eventos de adquisiciones para vigilar el estricto cumplimiento de la Ley en la materia. 3. Supervisar y elaborar las revisiones de control y seguimiento de acciones de mejora en beneficio de la institución. 4. Consolidar el informe en el Sistema de Información Periódica (S.I.P.), de la situación que guardan las revisiones de control. 5. Verificar el cumplimiento de los procedimientos relativos a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. 6. Supervisar la correcta aplicación de los procedimientos institucionales en las áreas asignadas. 7. Supervisar la información y dar trámite a la entrega de solicitudes que permitan cumplir con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de las licenciaturas en Administración, Contaduría o Economía.
	Laborales:	Experiencia de 5 años en áreas de auditoría y contabilidad económica, así como en la Administración Pública Federal.
	Capacidades gerenciales:	1. Orientación a resultados. 2. Trabajo en equipo.
	Conocimientos específicos:	Conocimiento de leyes y reglamentos de la Administración Pública Federal, de las normas y procedimientos de auditoría pública, de administración, finanzas y presupuesto público, conocimiento de revisiones de control, evaluación de riesgos y mejora de procesos.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Word, Excel, Power Point e Internet básico.

Nombre de la plaza	Profesional de Servicios Especializados		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	QA
Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$7,623.64 (siete mil seiscientos veintitrés pesos 64/100 M.N.).		
Adscripción	Órgano Interno de Control en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.		
Sede	Avenida Tamaulipas No. 150, piso 10, Col. Hipódromo Condesa, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 11850, México, D.F.		
Funciones principales	1. Registrar los asuntos que se reciben, competencia del Órgano Interno de Control en el FONAES, para vigilar el cumplimiento de las metas y objetivos del órgano desconcentrado. 2. Apoyar en la captura de los asuntos hasta su resolución para la conclusión de expedientes. 3. Apoyar en la notificación de los asuntos a los involucrados, para la integración de expedientes.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Certificado o documento que compruebe la acreditación de estudios de nivel preparatoria, bachillerato, carrera técnica o comercial.
	Laborales:	Experiencia mínima de 2 años en la Administración Pública Federal.
	Capacidades gerenciales:	1. Orientación a resultados. 2. Trabajo en equipo.
	Conocimientos específicos:	Conocimiento en archivo, manejo de agenda y redacción.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Word, Excel, Power Point e Internet básico.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa; identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada sea auténtica. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.fonaes.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx .
--	--

Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
----------------------------	---

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	19 de enero de 2005
Registro de aspirantes: (www.trabajaen.gob.mx)	Del 19 de enero al 1 de febrero de 2005
Revisión curricular	2 de febrero de 2005
Publicación del total de aspirantes	2 de febrero de 2005
* Presentación de documentos y revisión curricular	Del 3, 4 y 7 de febrero de 2005 de 8:00 a 18:00 horas
* Evaluación de capacidades técnicas	Del 8 al 11 de febrero de 2005
* Evaluación de visión del servicio público	Del 14 al 18 de febrero de 2005
* Evaluación de capacidades gerenciales	Del 21 al 25 de febrero de 2005
* Entrevista por el Comité Técnico de Selección y resolución del ganador del concurso	Del 28 de febrero al 4 de marzo de 2005
* Resolución candidato	8 de marzo de 2005

Nota: estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados al día siguiente hábil en que concluya cada una de éstas en www.trabajaen.gob.mx y en www.fonaes.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
----------------------------------	---

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos y las evaluaciones de capacidades, todos los aspirantes sin excepción, deberán acudir a la Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, Distrito Federal; el día y la hora que se les informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
---	---

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente Concurso, se ha implementado por parte de la Secretaría de Función Pública el teléfono 30-03-40-30 y por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad el 52-72-72-86, extensiones 280, 240 o 291, así como los correos electrónicos: ingreso_spc@infonaes.gob.mx y seleccion_spc@infonaes.gob.mx .
----------------------------	--

Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los comités técnicos de selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 19 de enero de 2005.

*El Presidente de los Comités Técnicos de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General
del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"*

El Presidente de los Comités de Selección

Lic. Pedro Reyes Cervantes

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos**Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro**

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0005 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Líder de Proyectos de Planeación		
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Análisis y Estadística	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Elaborar notas técnicas que definan el cálculo de las estadísticas del Sistema de Ahorro para el Retiro y sirvan de soporte documental; 2. Elaborar informes con las estadísticas correspondientes, para tener actualizado el formato de traspasos disponible en la página de Internet; 3. Desarrollar estudios técnicos para hacer las proyecciones de saldos a fin de informar a los trabajadores; 4. Integrar y actualizar de forma oportuna la información de la guía práctica para apoyar la toma de decisión para elegir Afore; 5. Analizar las estructuras de comisiones de las Afores a fin de proteger los intereses de los trabajadores del Sistema de Pensiones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional terminado o pasante de las áreas de Economía, Actuaría, Matemáticas, Administración, Contabilidad (consultar el área de carreras genéricas en la página de Trabajo).	
	Laborales:	Experiencia: 3 años. Supervisión de entidades financieras, elaboración de notas y reportes financieros.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	Diseño de notas técnicas del sistema de pensiones, estadística.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: hablar, escribir, leer y traducir: nivel básico.	
	Otros:	-Conocimientos amplios en programación de 4a. generación.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Soporte de Comunicación, Voz y Datos		
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Informática	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Diseñar, proponer e implantar sistemas, además de procedimientos de análisis y desarrollo de sistemas estandarizados que conlleven a una explotación adecuada de la información, de tal manera que faciliten la vigilancia y supervisión sencilla y eficaz; 2. Llevar a cabo el desarrollo y mantenimiento del sistema de supervisión y vigilancia de la CONSAR a nivel atómico de información (detalle) y emprender las acciones relativas a su modificación y liberación; 3. Desarrollar los sistemas para validar los datos de entrada a las bases de datos de la CONSAR con procesos automatizados de validación, asegurando que todas las entidades participantes (empresa operadora, Afores y Siefors) puedan enviar a la Comisión su información a tiempo y sin dificultades, de acuerdo a la normatividad vigente. 4. Desarrollar y mantener los sistemas existentes, efectuando la depuración de las bases de datos de la CONSAR y con ello asegurar el desempeño óptimo en la explotación de la misma; 5. Dar soporte a usuarios y a los sistemas en producción durante la operación diaria de la supervisión y vigilancia en la Comisión, además de la documentación oportuna de los cambios y actualizaciones, asimismo dar capacitación a los usuarios internos y externos; 6. Atender cualquier problemática que sufran los sistemas durante la operación diaria de supervisión y vigilancia, misma que incluye el control y seguimiento de las modificaciones del mismo; 7. Proponer la mejora continua, con base en la normatividad vigente del Sistema de Ahorro para el Retiro, con el objeto de llevar a cabo la vigilancia expedita y eficiente.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado de las áreas de Informática, Sistemas, Ing. en Sistemas o Computación (consultar el área de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Experiencia: 3 años en diseño, implantación y mantenimiento de nuevos desarrollos, así como manejo de grandes volúmenes de información (millones de registros), comprobable con base en los lugares donde ha trabajado; así como en los proyectos que ha participado.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	<i>Manejo de bases de datos (grandes volúmenes de información)</i> Desarrollo, mantenimiento e implantación de desarrollos.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: hablar, escribir, leer y traducir: nivel básico.	

	Otros:	-Conocimientos amplios y experiencia en aplicación de: lenguaje de programación en Web (HTML, Java Script), lenguajes de programación Perl y "C" (ANSI), -Conocimientos en Datawarehouse; -Conocimientos de los sistemas operativos Windows, Unix y Linux; Manejo de office al 100%; desarrollo de sistemas desde su diseño hasta su implantación; manejo de base de datos SYBASE; Conocimientos de sistemas cliente-servidor.
--	---------------	--

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. <i>Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</i> La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la CONSAR.
Registro de aspirantes y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un curso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será desde el día 19/01/2005 hasta el 01/02/2005 con base en lo estipulado por el Comité de Selección.

Etapas del concurso 4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas del concurso	Etapa	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	19 de enero de 2005
	Registro de aspirantes	Del 19 al 1 de febrero de 2005
	• Revisión curricular	Hasta el 2 de febrero de 2005
	• Presentación de documentos	Hasta el 4 de febrero de 2005
	• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 9 de febrero de 2005
	• Evaluación de las capacidades visión del servicio público y gerenciales	Hasta el 14 de febrero de 2005
	• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 15 de febrero de 2005
	• Resolución de candidato(s)	15 de febrero de 2005

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de los resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de esta dependencia, sitas en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención a dudas, al teléfono 3000-2579 en horario de 16:00 a 18:00 horas, asimismo, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: yalonso@consar.gob.mx
Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: artículo 27 del Reglamento, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 de los Lineamientos de Ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto basándose por lo recomendado en el artículo 27 de los Lineamientos de Ingreso antes mencionado. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta dependencia: www.consar.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx .
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los

Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

**Disposiciones
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
 4. En www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación, con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.
 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.
-

México, D.F., a 19 de enero de 2005.

El Presidente de los Comités de Selección

*Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema
de Ahorro para el Retiro*

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente por acuerdo de los Comités de Selección

Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos**Secretaría de la Reforma Agraria****Registro Agrario Nacional**

*El Comité de Selección del Registro Agrario Nacional, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:*

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<u>Nombre de la plaza</u>	Subdirector de Auditoría a Oficinas Centrales		
<u>Número de vacantes</u>	UNA	<u>Nivel administrativo</u>	NA1 Subdirector de Area
<u>Percepción ordinaria</u>	\$25,331.76		
<u>Adscripción</u>	Organo Interno de Control	<u>Sede</u>	Distrito Federal
<u>Funciones principales</u>	1.- Coordinar la elaboración del plan anual de trabajo, para determinar las auditorías a realizar a las unidades administrativas de oficinas centrales del Registro Agrario Nacional. 2.- Evaluar los trabajos, resultados y observaciones de las auditorías para determinar con los titulares de las áreas auditadas el grado de cumplimiento de la normatividad. 3.- Coordinar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas a las unidades administrativas derivadas de las auditorías para solventar las observaciones e informarlas a la Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Información Periódica. 4.- Vigilar el ejercicio del presupuesto asignado al Registro Agrario Nacional, así como del órgano interno de control para asegurar su adecuado cumplimiento. 5.- Analizar la información sobre gastos de comunicación social que envía la Dirección General de Finanzas y Administración para determinar su correcta aplicación.		
<u>Perfil y requisitos</u>	Académicos:	Licenciaturas (titulados) en Administración, Contaduría y Economía.	
	Laborales:	Mínimo dos años en áreas de Administración Pública Federal, leyes, reglamentos guías de la Secretaría de la Función Pública, relacionadas con el puesto.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo 20%.	
	Técnicas:	Nociones generales de la Administración Pública Federal, así como dominio básico en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y en el Manual de Normas Presupuestarias para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación 80%.	
	Idiomas:	No necesario.	
	Otros:	Necesidad de viajar ocasionalmente, dominio básico de Microsoft Office (Word, Excel, Power Point).	

<u>Nombre de la plaza</u>	Ejecutivo de Servicios de Capacitación y Servicios al Personal		
<u>Número de vacantes</u>	Una	<u>Nivel administrativo</u>	QA Profesional de Servicios Especializados
<u>Percepción ordinaria</u>	\$7,700.64		
<u>Adscripción</u>	Dirección General de Finanzas y Administración	<u>Sede</u>	Distrito Federal
<u>Funciones principales</u>	1.- Apoyar en la elaboración de encuestas en las diferentes áreas del Registro Agrario Nacional para determinar en qué procesos de la operatividad requieren capacitación. 2.- Apoyar en los cursos de capacitación de acuerdo a las necesidades, presupuesto, medios y normatividad vigente para que éstos lleguen a todos los trabajadores. 3.- Participar en los subsistemas de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en coordinación con las diferentes áreas involucradas para mantenerlo permanentemente operado con eficiencia y calidad. 4.- Apoyar en la capacitación a las personas de nuevo ingreso con cursos de inducción y de normatividad interna o externa para cumplir con la preparación que cada puesto requiere. 5.- Informar al personal cómo tener acceso a centros culturales, sociales, recreativos, deportivos, etc. con descuentos y facilidades para mejorar la calidad de vida de los empleados del Registro Agrario Nacional. 6.- Tramitar ante las diferentes instituciones educativas y culturales, cursos y eventos que benefician a los empleados del Registro Agrario Nacional para aumentar su preparación académica y cultural. 7.- Participar en la instalación de programas de evaluación del desempeño laboral entre los empleados a fin de determinar el grado de cumplimiento en los objetivos de cada una de las unidades administrativas.		
<u>Perfil y requisitos</u>	Académicos:	Licenciaturas (terminadas) en Administración o Psicología.	
	Laborales:	Mínimo dos años en áreas de capacitación al personal y reclutamiento de personal.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo 20%.	
	Técnicos:	Conocimientos básicos en la Ley y Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, experiencia en manejo de recursos humanos, reclutamiento y selección de personal 80%.	
	Idiomas:	No necesario.	
	Otros:	Necesidad de viajar ocasionalmente, Microsoft Office (Word, Excel, Power Point) e Internet.	

<u>Nombre de la plaza</u>	Ejecutivo de Servicios de Información y Estadística		
<u>Número de vacantes</u>	Una	<u>Nivel administrativo</u>	QA Profesional de Servicios Especializados
<u>Percepción ordinaria</u>	\$7,700.64		
<u>Adscripción</u>	Dirección General de Titulación y Control Documental	<u>Sede</u>	Distrito Federal
<u>Funciones principales</u>	1.- Revisar y cotejar que la información de los núcleos agrarios en materia de certificación y titulación enviada por las delegaciones estatales cumpla con los requerimientos establecidos en la normatividad asegurando la homogeneidad con otras instancias del sector para integrarse al registro histórico como fuente de información. 2.- Notificar a las instancias que lo requieran la disponibilidad de la información para cuantificar el grado de avance o modificaciones de los núcleos agrarios. 3.- Apoyar a las delegaciones en el manejo de los sistemas informáticos para agilizar los procedimientos de los núcleos agrarios en materia de certificación y titulación. 4.- Realizar la impresión de reportes estadísticos y elaborar tarjetas informativas en materia de certificación y titulación de los núcleos agrarios para atender las solicitudes de las distintas instancias o áreas.		
<u>Perfil y requisitos</u>	Académicos:	Carrera técnica o comercial (titulado) en Programación, Computación y/o Informática.	
	Laborales:	Mínimo dos años en áreas de computación y análisis de datos.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo 20%.	
	Técnicos:	Conocimientos generales de la Ley Agraria y Programación y análisis del sistema de cómputo 80%.	
	Idiomas:	No necesario.	
	Otros:	Necesidad de viajar ocasionalmente, dominio de visual fox última versión, conocimientos en programación y análisis de sistemas e Internet.	

<u>Nombre de la plaza</u>	Ejecutivo de Servicios al Personal		
<u>Número de vacantes</u>	Una	<u>Nivel administrativo</u>	QC Profesional ejecutivo de servicios especializados
<u>Percepción ordinaria</u>	\$10,346.13		
<u>Adscripción</u>	Dirección General de Finanzas y Administración	<u>Sede</u>	Distrito Federal
<u>Funciones principales</u>	1.- Solicitar ante las diferentes instancias los programas de capacitación en base a las necesidades de las unidades administrativas o del programa anual de la Subdirección de Capacitación para otorgar preparación constante a los empleados del Registro Agrario Nacional. 2.- Registrar la información de ingreso/egreso, asignación a las áreas de trabajo y constancias de los prestadores de servicio social para el apoyo a las unidades administrativas de este órgano desconcentrado. 3.- Presentar y promocionar diferentes opciones para actividades culturales, sociales, recreativas y deportivas en forma económica a los trabajadores del Registro Agrario Nacional a fin de incrementar la superación personal y las relaciones entre éstos. 4.- Realizar las actividades logísticas del Registro Agrario Nacional necesarias en los eventos de capacitación para proporcionar servicios de calidad. 5.- Operar los subsistemas de desarrollo profesional y capacitación que señala la Ley del Servicio Profesional de Carrera en apego al compromiso con la Unidad de Servicio Profesional de Recursos Humanos para la integración del Registro Agrario Nacional a este sistema. 6.- Producir y presentar cursos de capacitación para empleados del Registro Agrario Nacional tomando como base el programa anual de capacitación, para preparar mejor a los servidores públicos de este órgano desconcentrado.		
<u>Perfil y requisitos</u>	Académicos:	Licenciaturas (terminadas) en Administración y/o Psicología.	
	Laborales:	Mínimo dos años en áreas de administración de recursos humanos y/o psicología general organizacional.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo 20%.	
	Técnicos:	Conocimientos básicos de la Ley y Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, manejo de recursos humanos, reclutamiento y selección de personal y programación de capacitación 80%.	
	Idiomas:	No necesario.	
	Otros:	Necesidad de viajar ocasionalmente, Microsoft Office (Word, Excel, Power Point) e Internet.	

Bases

<u>Requisitos de participación</u>	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
------------------------------------	--

Documentación requerida **2a.** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título, cédula profesional o certificado de estudios), • Curriculum vitae debidamente actualizado, • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), • Constancia que acredite la antigüedad y experiencia laboral (nombramientos, contratos, constancias de periodos laborados o recibos de pago), • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Registro Agrario Nacional se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios **3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Registro Agrario Nacional www.ran.gob.mx.

Etapas del concurso **4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	19/01/2005
Registro de aspirantes	Del 19/01/05 al 2/02/05
Revisión curricular	Del 3/02/05 al 7/02/05
Presentación de documentos	Del 8/02/05 al 14/02/05
Evaluación técnica	Del 14/02/05 al 18/02/05
Evaluación de capacidades	Del 18/02/05 al 23/02/05
Entrevista por el Comité de Selección	Del 23/02/05 al 25/02/05
Resolución candidato	28/02/05

Nota: estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados **5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal del Registro Agrario Nacional www.ran.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

<u>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</u>	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Registro Agrario Nacional, ubicadas en avenida Veinte de Noviembre número 195, tercer piso en la colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, México, Distrito Federal, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
<u>Resolución de dudas</u>	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de información en avenida Veinte de Noviembre número 195, quinto piso en la colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, México, Distrito Federal, teléfono 50 62 14 00, extensión 2443 con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, o en la dirección de Internet: www.ran.gob.mx .
<u>Principios del concurso</u>	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
<u>Disposiciones generales</u>	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación , el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 7. La vigencia de los resultados, independientemente si se acredita o no, será de un año.

México, D.F., a 19 de enero de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Subdirector de Recursos Materiales

C.P. Antonio Hernández Torres

Rúbrica.